

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, NAYARIT

CUENTA PÚBLICA 2012

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	7
II. Criterios de Selección.....	7
III. Objetivo.....	7
IV. Alcance.....	7
V. Áreas Revisadas.....	8
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	8
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	16
De la Auditoría Financiera:.....	16
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.18.....	16
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.18.....	17
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1.....	17
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 2.....	18
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.18.....	18
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.18.....	20
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.18.....	29
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.18.....	30
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.18.....	32
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.18.....	34
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.18.....	36
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.18.....	38
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.18.....	39
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.18.....	40
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.18.....	42
Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1.....	43
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.18.....	44
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.18.....	47
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.18.....	49
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.18.....	50
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones.....	51
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.18.....	51
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.18.....	52
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.18.....	54
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.18.....	55
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.18.....	57
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 6.AGF.12.MA.18.....	59
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 7.AGF.12.MA.18.....	60
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 10.AGF.12.MA.18.....	62
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones.....	65
Resultado Núm. 11 Sin Observaciones.....	65
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.18.....	65
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.18.....	67
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.18.....	69
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.18.....	69
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.18.....	70
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 6.AGF.12.MA.18.....	72
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 7.AGF.12.MA.18.....	72

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 8.AGF.12.MA.18.....	73
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 9.AGF.12.MA.18.....	74
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 10.AGF.12.MA.18.....	79
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 11.AGF.12.MA.18.....	80
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.18.....	81
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.18.....	82
De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:	83
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.12.MA.18.....	83
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	85
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones.....	86
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.12.MA.18.....	86
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.12.MA.18.....	87
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.12.MA.18.....	89
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.12.MA.18.....	91
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.12.MA.18.....	96
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.12.MA.18.....	101
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AED.12.MA.18.....	108
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM).....	110
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.18.FISM.....	110
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	111
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.18.FISM.....	112
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.18.FISM.....	112
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.18.FISM.....	113
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.18.FISM.....	114
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.18.FISM.....	115
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....	116
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.18.FISM.....	116
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.12.MA.18.FISM.....	117
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.12.MA.18.FISM.....	119
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.12.MA.18.FISM.....	120
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones.....	121
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.18.FISM.....	121
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.18.FISM.....	123
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AED.12.MA.18.FISM.....	124
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AED.12.MA.18.FISM.....	125
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	127
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.18.FORTAMUN	127
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	128
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.18.FORTAMUN	128
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.18.FORTAMUN	129
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.18.FORTAMUN	130
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.18.FORTAMUN	130
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.18.FORTAMUN	131
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.18.FORTAMUN	132

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 6.AGF.12.MA.18.FORTAMUN	133
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....	134
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones.....	134
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones.....	135
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.12.MA.18.FORTAMUN	135
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.12.MA.18.FORTAMUN	135
Resultado Núm. 11 Sin Observaciones.....	136
Resultado Núm. 12 Sin Observaciones.....	136
Resultado Núm. 13 Sin Observaciones.....	136
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AED.12.MA.18.FORTAMUN	137
Resultado Núm. 15 Sin Observaciones.....	137
Resultado Núm. 16 Sin Observaciones.....	138
Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1.AED.12.MA.18.FORTAMUN	138
Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1.AED.12.MA.18.FORTAMUN	138
Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1.AED.12.MA.18.FORTAMUN	139
Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1.AED.12.MA.18.FORTAMUN	140
Obra Pública (Recursos Federales).....	142
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.18.OPRF	142
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.18.OPRF	143
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	144
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.18.OPRF	144
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.18.OPRF	146
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.18.OPRF	151
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.18.OPRF	155
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.18.OPRF	160
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3.AEI.12.MA.18.OPRF	161
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.18.OPRF	161
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.18.OPRF	165
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.18.OPRF	172
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.18.OPRF	174
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.18.OPRF	200
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.18.OPRF	204
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones.....	206
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	206
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.	207
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.	207
XI. Dictamen de la Auditoría.	208

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit
12-MA.18-AGF-AOP-AED

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2012, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.**Auditoría Financiera****Por Gasto Ejercido**

Universo	130,700,739.14
Muestra	44,807,678.47
Alcance	34.3 %

Auditoría de Obra Pública**Por Inversión
Ejercida****Por Obras ejecutadas**

Universo	27,082,776.00	20
Muestra	24,489,422.00	15
Alcance	90.4 %	75.0 %

Auditoría de Evaluación del Desempeño

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron Tesorería, Contraloría y Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que los controles internos existentes permitan el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna; el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos
2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados, que se toma como base del control presupuestal, y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas de conformidad con sus ingresos, por la mayoría absoluta del ayuntamiento, así como publicadas en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial.
3. Verificar que el saldo de las cuentas corresponden a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual; y que los derechos y obligaciones se encuentren documentados conforme a la normatividad y lineamientos aplicables
4. Verificar que se cauciono al personal responsable del manejo de recursos, la existencia de lineamientos, su registro contable, se encuentren debidamente documentados, se aplicaron de conformidad a la normatividad existente, al cierre de ejercicio se realiza su recuperación.
5. Verificar que las cuentas bancarias estén a nombre del sujeto fiscalizado, que el total de operaciones de la cuenta se registran contablemente, se realizan conciliaciones bancarias de manera periódica, que se tienen identificados los rendimientos financieros y se aperturan cuentas productivas específicas para el manejo de fondos y programas.
6. Verificar que los recursos otorgados a favor de deudores se registren contablemente, que los gastos a comprobar se otorgaron para los fines establecidos, se registran contablemente, se documenta su entrega y se encuentran debidamente documentados para su cobro, se aplican y comprueban los recursos conforme a la normatividad establecida, el saldo de las cuentas correspondan a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad, y el Marco Conceptual.
7. Verificar que los anticipos se otorguen conforme a los montos pactados en contrato, se registre contablemente la entrega y amortizaciones correspondientes.

8. Verificar que los bienes muebles e inmuebles que se adquieren se registran en cuentas de activo y se reflejan en el patrimonio, se tiene acreditada su propiedad, se encuentran físicamente, constan con resguardos y se encuentran en el inventario institucional.

9. Verificar que todo registro de un pasivo corresponda a obligaciones reales de la institución, que recibidos el bien o servicio se cumple con el finiquito correspondiente, se amortizan los anticipos otorgados y las retenciones realizadas se enteran.

10. Verificar que la deuda contratada cuente con la autorización correspondiente, que se registre contablemente, se aplique conforme a los proyectos y términos aprobados, y lo establecido en la Ley de Deuda Pública del Estado.

11. Verificar que los distintos conceptos de cobro, se ajustan a los montos y tarifas aprobadas en la ley de ingresos del ejercicio vigente, que se depositen oportunamente y se registren de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual, que los procesos de descuento y/o condonación se ajusten a las disposiciones normativas aplicables y se tengan implementados mecanismos de gestión para abatir el rezago.

12. Comprobar que los gastos realizados se registren contable y presupuestalmente, atendiendo lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se apegue a los catálogos clasificadores aprobados, que se encuentran debidamente justificados y comprobados en cumplimiento de la Ley, lineamientos y disposiciones emitidas al rubro, que los recursos apoyos, subsidios y/o donativos, se otorguen atendiendo lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto y los lineamientos específicos, se integre la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto, que las ministraciones por concepto de subsidios se ajuste a los montos aprobados.

13. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que las remuneraciones se ajustaron a los tabuladores aprobados, que se cubren las aportaciones de seguridad social, el cumplimiento de pago de conceptos contemplados en convenios laborales, que la relación y compromisos laborales se apegó a las disposiciones legales aplicables en materia, que existe la debida justificación y comprobación del gasto y que el registro contable se realiza en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

14. Verificar la existencia del programa anual de adquisiciones, que los procedimientos para la contratación de bienes y prestación de servicios cumplieron con las disposiciones de la ley de la materia, se ajustaron a los montos máximos establecidos en el decreto relativo, comprobar la existencia del contrato respectivo, que cumple con los requisitos legales establecidos, que los anticipos se ajustan a lo determinado por el contrato, que el suministro de bienes y prestación de servicios se realizó conforme a las especificaciones y tiempos indicados en el contrato.

En Materia de Auditoría de Evaluación del Desempeño:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

1. Analizar el control interno, a través del cuestionario de evaluación administrativa para conocer el comportamiento de la gestión pública municipal.
2. Verificar la alineación del Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014 con el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017 y su congruencia con los objetivos Nacionales.
3. Verificar la vinculación de la Misión, Visión, objetivos e indicadores del Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014 con el Programa Operativo y Presupuesto de Egresos 2012.
4. Analizar el contenido de los Manuales de Organización y de Procedimientos, para determinar que éstos sean congruentes y establezcan los procesos del Municipio, así como los objetivos, de las áreas que integran la estructura organizacional, los diagramas de flujo y políticas de operación.
5. Verificar que la competencia y administración del personal se encuentre bajo la Normativa correspondiente para el buen funcionamiento de los mismos.
6. Verificar la oportunidad en el ejercicio de los recursos, determinando las modificaciones y composición del presupuesto original con relación al presupuesto modificado.
7. Determinar la variación de los ingresos estimados respecto de los ingresos obtenidos para determinar la eficacia en la recaudación del municipio.
8. Evaluar el desempeño municipal, identificando la eficacia, eficiencia, honradez y congruencia en la consecución de sus objetivos.
9. Realizar un diagnóstico sobre la Deuda Pública Municipal.
10. Evaluar la eficacia en la cobertura de atención brindada por el municipio, así como los instrumentos establecidos para medir dichos servicios.
11. Medir el impacto social y la percepción de la población objetivo, sobre el desempeño del Ayuntamiento, determinando el nivel de satisfacción que ofrecen los servicios prestados por el municipio.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM):

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones de la gestión del FISM.
2. Comprobar que la entrega de los recursos sea oportuna, verificando que el estado entregó los recursos del fondo de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de entrega publicado en el medio de difusión local; asimismo, comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo lo dispuesto en la LCF.

3. Verificar que los recursos y sus rendimientos financieros se manejaron en una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva, sin remanentes de otros ejercicios fiscales y que no se transfirieron injustificadamente a otros fondos o a otras cuentas bancarias.
4. Verificar la calidad del ejercicio del gasto público, comprobando que las operaciones del fondo están identificadas y registradas contablemente, incluyendo la patrimonial y Cuenta Pública del ente auditado y verificar, en la muestra seleccionada, que se cuente con los documentos comprobatorios y justificativos originales, los cuales deben de estar cancelados con la leyenda "Operado".
5. Constatar la existencia de un registro presupuestal que contenga, en lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, y en lo relativo al ingreso, el estimado, modificado, devengado y recaudado. Así mismo, que se emita, cuando menos la información contable y presupuestaria que establece la LGCG.
6. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y que están comprendidas en los rubros previstos en la LCF.
7. Comprobar que los recursos del fondo se destinaron preferentemente a obras de infraestructura básica (agua potable, alcantarillado, drenaje, electrificación y vivienda) para el abatimiento del déficit y determinar su contribución en el logro de los objetivos planteados en la política pública.
8. Verificar la transparencia y rendición de cuentas del fondo y la oportuna entrega de información constatando que el municipio reportó en tiempo a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la SHCP; asimismo, verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y presupuestales y con la Cuenta Pública Municipal y su publicación entre la población, para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.
9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados.
10. Evaluar la calidad en el ejercicio del gasto público en las adquisiciones, mediante la verificación de los procesos de adjudicación, contratación, y plazos de entrega de los bienes o servicios; asimismo, mediante visita física, verificar su asignación, existencia y adecuado funcionamiento de los bienes adquiridos, y que el activo fijo adquirido en el año 2012 cuente con resguardos, existan físicamente y se encuentren en uso.
11. Comprobar que el municipio aplicó como máximo el 3.0% de las aportaciones asignadas al FISM a gastos indirectos y que los conceptos de pago tuvieron relación directa con las obras realizadas del fondo, para el fortalecimiento del logro de los objetivos planteados y el aseguramiento de la calidad del ejercicio del gasto.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

12. Comprobar que el municipio destinó como máximo el 2.0% de los recursos asignados al fondo para el programa de Desarrollo Institucional, y que para su ejercicio se contó con el convenio entre los tres órdenes de gobierno y que financió actividades encaminadas al fortalecimiento administrativo e institucional, asegurando el fortalecimiento del municipio, la gestión y la calidad en el ejercicio del gasto público.

13. Verificar el seguimiento y evaluación del fondo, así como la participación institucional de la dependencia coordinadora del fondo (SEDESOL) para la mejora continua en el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, así como la difusión de las evaluaciones efectuadas.

14. Con los resultados obtenidos en la revisión del gasto, evaluar el impacto de las obras y acciones financiadas con el fondo, y su contribución en el logro de las estrategias y objetivos planteados en la política pública.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones. Además de identificar las fortalezas y debilidades de la gestión del FORTAMUN-DF.

2. Comprobar que la entrega de los recursos sea oportuna, verificando que el estado entregó los recursos del fondo de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de entrega publicado en el medio de difusión local; asimismo, comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo lo dispuesto en la LCF.

3. Verificar que los recursos y sus rendimientos financieros se manejaron en una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva, sin remanentes de otros ejercicios fiscales y que no se transfirieron injustificadamente a otros fondos o a otras cuentas bancarias.

4. Verificar la calidad del ejercicio del gasto público, comprobando que las operaciones del fondo están identificadas y registradas contablemente, incluyendo la patrimonial y Cuenta Pública del ente auditado y verificar, en la muestra seleccionada, que se cuente con los documentos comprobatorios y justificativos originales, los cuales deben de estar cancelados con la leyenda "Operado".

5. Constatar la existencia de un registro presupuestal que contenga, en lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, y en lo relativo al ingreso, el estimado, modificado, devengado y recaudado. Así mismo, que se emita, cuando menos la información contable y presupuestaria que establece la LGCG.

6. Revisar que el municipio haya publicado en su medio de difusión local las 32 normas que el CONAC ha publicado en el Diario Oficial de la Federación.

7. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio, así como verificar su coparticipación con otros fondos o programas.
8. Verificar que, cuando el municipio afecte los recursos del fondo como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos de agua, así lo dispongan las leyes locales y se realice en los términos de lo previsto en el artículo 51 de la LCF.
9. Verificar la correcta transparencia y rendición de cuentas del fondo y la entrega de información constatando que el municipio reportó de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la SHCP; asimismo, verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y con la Cuenta Pública Municipal y su publicación y difusión entre la población para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.
10. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados, comprobando que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, fueron difundidos públicamente.
11. Comprobar que previamente a la contratación de deuda pública, el municipio obtuvo la autorización de la legislatura local, se inscribió en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios y en el manejo y aplicación del financiamiento se observó el marco jurídico aplicable.
12. Verificar que los pasivos pagados con cargo al fondo, estén registradas al 1º. de enero de 2012 en la contabilidad del municipio y se hayan previsto en el presupuesto autorizado por el cabildo para ser cubiertos con el presupuesto del FORTAMUN-DF 2012.
13. Verificar que las retenciones por concepto de ISR efectuadas en las nóminas pagadas con cargo a los recursos del fondo corresponden con las enteradas al SAT, así como que no se pagaron plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto y que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos.
14. Verificar que el municipio dispone de un programa de seguridad pública que oriente sus acciones en esta materia, así como, con indicadores para evaluar los resultados obtenidos, analizando, en su caso, el comportamiento de los valores de estos indicadores, respecto de los observados en el ejercicio anterior, así mismo la participación de la sociedad en esta materia.
15. Verificar que las adquisiciones arrendamientos y servicios realizadas con recursos del fondo se adjudicaron por Licitación Pública y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de Licitación Pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como, que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

y que se contó con la garantía de cumplimiento y que el activo fijo adquirido en el año 2012 cuente con resguardos, existan físicamente y se encuentren en uso.

16. Verificar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos y, en su caso se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento.

17. Evaluar el impacto de los recursos del fondo en el mejoramiento de:

a) Las condiciones de seguridad pública del municipio o demarcación territorial.

b) La situación financiera del municipio o demarcación territorial.

Así como verificar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

18. Verificar que los recursos FORTAMUN-DF fueron evaluados por las instancias técnicas de evaluación federales y locales, con base en los indicadores, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados.

Adicionalmente, comprobar que los resultados de las evaluaciones fueron publicados en las respectivas páginas de Internet de las instancias de evaluación de las entidades federativas y de los municipios.

19. Comprobar que la SHCP dependencia coordinadora del fondo, acordó con las entidades federativas y, por conducto de éstas, con los municipios, las medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, las cuales deberán estar reportadas en los términos del art. 85 de la LFPRH.

20. Comprobar que el municipio ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del FORTAMUN-DF, en cumplimiento del programa de inversión del fondo.

Asimismo, verificar el cumplimiento de las metas establecidas en programa de inversión.

21. Evaluar la eficiencia en la aplicación de los recursos del FORTAMUN-DF.

Obra Pública (Recursos Federales):

1. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo, se planeó, programó y presupuestó de acuerdo al marco jurídico aplicable, contando con el Oficio de Aprobación correspondiente para la ejecución de las obras o acciones. Así mismo que para el registro de los proyectos, los expedientes de las obras y acciones de la muestra de revisión, se encontraron debidamente integrados de acuerdo a lo establecido por la normativa, incluyendo las autorizaciones de cambio de uso del suelo y las relacionadas con los derechos de vía, servidumbres de paso y uso, disposición o afectación de los recursos requeridos por las obras, incluyendo los inherentes al uso y aprovechamiento del agua y demás disposiciones aplicables.

2. Verificar que el predio donde se realizó el proyecto, sea propiedad de alguno de los tres niveles de gobierno, y que exista la acreditación a través de acta de donación, escritura pública o similar, y el registro ante la instancia pública correspondiente.

3. Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó una contraloría social para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones, así como de la

correcta aplicación de los recursos asignados al mismo y que está integrada por beneficiarios del Programa que residen en el polígono en que se ejecutaron las obras y acciones apoyadas por el Programa.

4. Verificar que la obra pública realizada con recursos del programa, se licitó y adjudicó de acuerdo a la normatividad aplicable, considerando los montos máximos y mínimos establecidos, y que los criterios en los que se sustente la excepción a la licitación, se justifiquen con el soporte suficiente, a fin de garantizar para el estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

5. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.

6. Verificar si existe la designación del responsable directo de la supervisión para cada una de las obras seleccionadas, y constatar que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones, que se cuente con la debida justificación y autorización por medio de oficios o notas de bitácora de obra. Y para el caso de obras contratadas, si se formalizó el o los convenios respectivos, y se aplicaron en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento.

7. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en cantidades como en importe, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados, y para los caso que proceda, se realizó la retención del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo para servicios de vigilancia, inspección control.

8. Constatar, mediante visita de inspección física, las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas, asimismo, que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

9. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del programa se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea; en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos, cuentan con un acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado y en ella se detallan el número de estimaciones y sus importes.

10. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.18

Mediante la orden de auditoría OFS/AG/OA-19/2013 del 11 de marzo del 2013, se solicitó el oficio por el cual se notificó a este Órgano de Fiscalización Superior las auditorías practicadas por la contraloría municipal durante el ejercicio 2012, manifestando mediante Oficio No. MTN/HP/15/2013, que durante el ejercicio no se concluyeron auditorías por lo que se constató que la Contraloría municipal no practicó auditorías a las dependencias y entidades administrativas del Ayuntamiento, durante el ejercicio fiscal 2012.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 119, fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: contralor municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 119 fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: contralor municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.18

De la información proporcionada por el Ayuntamiento, mediante oficio MTN/HP/15/2013, del 20 de marzo de 2013, se corroboró que no remitieron al Honorable Congreso del Estado, la copia del libro de actas de cabildo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 60 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones V y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 63 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1

De la información proporcionada en materia de recursos humanos, se detectó que no se cuenta con políticas para el control de asistencia, por lo que se recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, la elaboración de lineamientos que contenga las políticas aplicadas para el control de asistencia, su aprobación y publicación por el órgano de difusión local; de lo anterior se solicita remitir evidencia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas para atender lo recomendado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; que gire instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes, para generar lineamientos que contengan las políticas aplicables para el control de asistencia, su aprobación y publicación por el órgano de difusión local. De las acciones realizadas se debe remitir copia a este ente fiscalizador.

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 2

De la revisión de la documentación proporcionada, se detectó que no cuentan con los resguardos de los bienes adquiridos en 2012, por lo que se recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan Nayarit, que se requiriera esta información, la cual es necesaria para llevar un mejor control del patrimonio municipal; de lo anterior se solicita remitir evidencia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas para atender lo recomendado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; que gire instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes para que se realicen los resguardos correspondientes a las adquisiciones que se realicen en cada ejercicio fiscal, para con ello llevar un mejor control del patrimonio municipal. De las acciones realizadas se debe remitir copia a este ente fiscalizador.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.18

Del análisis presupuestal, de la lectura de las actas de cabildo, y de la revisión de las siguientes pólizas, se detectó que se registraron contablemente las siguientes modificaciones presupuestales, mismas que no fueron aprobadas por cabildo, como lo estipula la Ley Municipal; adicional a ello, no se acreditó un incremento en los ingresos para que procediera la ampliación.

Fecha	Póliza	Concepto	Modificación Presupuestal	
			Reducciones	Ampliaciones
31/12/2012	P00006	Ampliación Presupuestal		9,956,147.00
31/12/2012	P00008	Trasferencia presupuestal	16,809,533.00	16,809,533.00
31/12/2012	P00009	Ampliación Presupuestal		27,642,309.00
31/12/2012	P00010	Trasferencia presupuestal	17,884,955.00	17,884,955.00
		Sumas	34,694,488.00	72,292,944.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones I, XXVI, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 197, y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Con Base en lo señalado en su observación me permito informarle que las modificaciones presupuestales(sic), si se encuentran autorizados por el cabildo y publicadas en el Periódico(sic) Oficial, y con respecto a las Ampliaciones Presupuestales se encuentran plenamente correspondidas con Ingresos que no estaban considerados en La Ley de Ingresos Aprobada para el Ejercicio 2012, Como a Continuación(sic) se los detallo:

Concepto	Importe de la Ampliación \$	Importe Autorizado en la Ley de Ingresos
Recursos contratado con banco interacciones para hacer frente a obligaciones financieras de cierre de ejercicio	9'956,147.00	\$0.00
Total ampliado según póliza(sic) NO. P00006	9'956,147.00	

Concepto	Importe de la Ampliación	Importe Autorizado en la Ley de Ingresos
Importe ampliado por Aportaciones Federales al Programa Fopaded	3'172,058.00	0
Importe ampliado por Aporacione (sic) Federales al Programa Proyectos Regionales	7'535,535.00	0
Importe ampliado por aportaciones federales al Programa de Conaculta (Remodelacion(sic) Teatro Bicentenario)	1'410,000.00	0
Importe ampliado por Aportaciones Federales y Estatales al Programa 3 x 1	2'983,380.00	0
importe ampliado por Aportaciones Federales al programa pdzp	925,336.00	0
Importe ampliado por Aportaciones Federales y Estatles.(sic)al programa habitat (desarrollo social)	11'616,000.00	1
Total ampliado según poliza (sic)no. P00009	27'642,309.00	

De acuerdo a lo anteriormente detallado, las ampliaciones que se efectuaron si corresponden a ingresos no considerados en la ley de ingresos, por(sic) lo que representan ampliaciones automáticas(sic)

A efecto de desvirtuar(sic) lo observado le remito en anexo 1, la siguiente documentación(sic)

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

- *Copia certificada del acta de cabildo no. 54 donde se aprobaron tanto las transferencias como las ampliaciones presupuestales.*
- *Copia de las paginas (sic)1 a la 5 de la ley de ingresos 2012, donde contiene en el artículo 1, el concentrado de ingresos a recaudar (sic) en el ejercicio.*
- *Copia de la publicación en el periódico (sic) oficial de las transferencias (sic) y ampliaciones presupuestales.*
- *Copia de los auxiliares del sistema por concepto de ingreso y desglose (sic) de la integración (sic)de las ampliaciones efectuadas.*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con la información proporcionada se confirma que las modificaciones presupuestales, se encuentran autorizadas por Cabildo mediante acta número 54 el 14 de febrero de 2013 y fueron publicadas en el Periódico Oficial el 06 de marzo de 2013, esta fecha es posterior a su aplicación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.18

Del análisis practicado al presupuesto de egresos aprobado y al control presupuestal del Ayuntamiento, se detectó lo siguiente:

a) Se realizaron gastos por \$27,009,026.24 (veintisiete millones nueve mil veintiséis pesos 24/100 moneda nacional), sin que existiera suficiencia presupuestal, como se muestra en el siguiente cuadro:

Ramo		Presupuesto (\$)		
Partida	Descripción	Aprobado	Devengado, ejercido y pagado	Sobre-ejercido
AA01 GOBERNACION Y ADMINISTRACION GENERAL				
11101	Dietas	3,708,000.00	4,496,764.69	-788,764.69
13101	Prima quinquenal por años de servicios prestados	14,000.00	60,874.66	-46,874.66
13403	Compensaciones por servicios especiales	2,500,000.00	4,850,743.11	-2,350,743.11
13404	Compensaciones por servicios eventuales	100,000.00	808,756.08	-708,756.08
15101	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	10,000.00	84,607.62	-74,607.62
15401	Nivelación por Aumento	15,000.00	49,464.56	-34,464.56
15402	Compensaciones Adicionales por Servicios Especiales	25,000.00	64,539.63	-39,539.63
15403	Vale de Despensa	15,000.00	127,639.70	-112,639.70
15404	Previsión Social Múltiple	15,000.00	56,108.65	-41,108.65
15406	Ayuda para Renta	15,000.00	28,365.36	-13,365.36
15408	Bono de Productividad	15,000.00	40,435.15	-25,435.15
15410	Apoyo a Guard y Act. Culturales y Deportivo	15,000.00	49,740.53	-34,740.53

Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Ramo	Descripción	Aprobado	Presupuesto (\$)	
				Comprometido, Devengado, ejercido y pagado	Sobre-ejercido
15412	Bono de Previsión Social		15,000.00	73,224.13	-58,224.13
15413	Ajuste de Calendario		15,000.00	24,034.91	-9,034.91
15414	Gastos Domésticos		15,000.00	32,360.69	-17,360.69
15419	Compensación Especial por Antigüedad		15,000.00	52,917.28	-37,917.28
15420	Seguro de Vida y Pago de Marcha		15,000.00	96,029.13	-81,029.13
15422	Becas		15,000.00	45,165.14	-30,165.14
21101	Materiales, útiles y equipo de oficina		60,000.00	84,039.41	-24,039.41
21201	Material y útiles de impresión y reproducción		10,000.00	44,683.94	-34,683.94
21601	Material de limpieza		1,000.00	46,666.01	-45,666.01
22104	Productos alimenticios para el personal en las in		150,000.00	291,347.83	-141,347.83
22301	Utensilios para el servicio de alimentación		1,000.00	1,009.20	-9.20
24601	Material eléctrico y electrónico		10,000.00	42,789.16	-32,789.16
24901	Otros materiales y artículos de construcción y rep		10,000.00	15,280.92	-5,280.92
25201	Plaguicidas, abonos y fertilizantes		500.00	5,859.00	-5,359.00
26103	Combustible, lubricantes y aditivos para vehículos		100,000.00	526,878.63	-426,878.63
26104	Combustible, lubricantes y aditivos para vehículo		10,000.00	29,537.57	-19,537.57
27101	Vestuarios y uniformes		1,000.00	6,966.20	-5,966.20
29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de tran		8,000.00	11,440.76	-3,440.76
31401	Servicio telefónico convencional		60,000.00	116,215.15	-56,215.15
31501	Servicio de telefonía celular		40,000.00	88,430.25	-48,430.25
31701	Servicios de conducción de señales analógicas y di		5,000.00	87,240.78	-82,240.78
31902	Contratación de otros servicios		5,000.00	23,807.00	-18,807.00
32201	Arrendamiento de edificio		5,000.00	124,650.00	-119,650.00
32302	Arrendamiento de mobiliario		1,000.00	27,260.00	-26,260.00
32903	Otros arrendamientos		1,000.00	53,154.94	-52,154.94
33103	Consultorías para la operación de programas		50,000.00	184,827.50	-134,827.50
33603	Impresiones de documento oficiales para la prestac		5,000.00	10,828.00	-5,828.00
33605	Información en medios masivos derivada de la operac		10,000.00	138,040.00	-128,040.00
34701	Fletes y maniobras		1,000.00	41,059.58	-40,059.58
35101	Mantenimiento y conservación de inmuebles para la		15,000.00	196,878.68	-181,878.68
35102	Mantenimiento y conservación de inmuebles para la		1,000.00	101,454.92	-100,454.92
35301	Mantenimiento y conservación de bienes informático		1,000.00	4,985.33	-3,985.33
35501	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestre		1,000.00	46,320.90	-45,320.90
36101	Difusión de mensajes sobre programas y actividades		1,000.00	255,321.80	-254,321.80
37204	Pasajes terrestres nacionales para servidores publicos		5,000.00	41,527.90	-36,527.90
37206	Pasajes terrestres internaciones para servidores p		1,000.00	1,806.00	-806.00
37601	Viáticos nacionales para servidores públicos en el		1,000.00	86,175.21	-85,175.21
37901	Gastos para operativos y trabajos de campo en área		1,000.00	6,120.00	-5,120.00
38201	Gastos de orden social y cultural		5,000.00	293,664.28	-288,664.28
44101	Gasto relacionado con actividades culturales, depo		150,000.00	729,159.71	-579,159.71
52101	Equipo y aparatos audiovisuales		5,000.00	6,000.00	-1,000.00
BB01 HACIENDA PUBLICA					
12200	Sueldos base al personal eventual		10,000.00	11,280.10	-1,280.10
13101	Prima quinquenal por años de servicios prestados		48,000.00	86,193.98	-38,193.98
13201	Prima de Vacaciones, dominical		37,500.00	114,429.33	-76,929.33
13202	Aguinaldo o Gratificación de fin de año		603,000.00	626,329.42	-23,329.42
13403	Compensaciones por servicios especiales		10,000.00	388,055.84	-378,055.84
13404	Compensaciones por servicios eventuales		10,000.00	26,491.00	-16,491.00
15101	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo		10,000.00	120,817.10	-110,817.10
15401	Nivelación por Aumento		15,000.00	72,277.60	-57,277.60
15402	Compensaciones Adicionales por Servicios Especiales		115,000.00	138,872.04	-23,872.04
15403	Vale de Despesa		15,000.00	181,040.85	-166,040.85
15404	Previsión Social Múltiple		15,000.00	93,772.10	-78,772.10

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Ramo	Descripción	Aprobado	Presupuesto (\$)	
				Comprometido, Devengado, ejercido y pagado	Sobre-ejercido
15406	Ayuda para Renta		15,000.00	36,411.21	-21,411.21
15408	Bono de Productividad		15,000.00	80,525.44	-65,525.44
15410	Apoyo a Guard y Act. Culturales y Deportivo		15,000.00	56,256.31	-41,256.31
15412	Bono de Previsión Social		15,000.00	195,576.85	-180,576.85
15413	Ajuste de Calendario		15,000.00	35,960.04	-20,960.04
15414	Gastos Domésticos		15,000.00	41,432.13	-26,432.13
15419	Compensación Especial por Antigüedad		15,000.00	62,467.96	-47,467.96
15422	Becas		15,000.00	29,525.79	-14,525.79
21101	Materiales, útiles y equipo de oficina		60,000.00	133,568.03	-73,568.03
21201	Material y útiles de impresión y reproducción		10,000.00	52,447.36	-42,447.36
21401	Materiales y útiles para el procesamiento en equipo		2,000.00	8,594.70	-6,594.70
21601	Material de limpieza		1,000.00	4,045.18	-3,045.18
26102	Combustible, lubricantes y aditivos para vehículos		30,000.00	72,410.87	-42,410.87
29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de tran		1,000.00	4,920.10	-3,920.10
31401	Servicio telefónico convencional		30,000.00	58,673.37	-28,673.37
31701	Servicios de conducción de señales analógicas y di		4,800.00	16,839.13	-12,039.13
32302	Arrendamiento de mobiliario		1,000.00	17,059.54	-16,059.54
33103	Consultorías para la operación de programas		1,000.00	42,706.18	-41,706.18
34101	Servicios bancarios y financieros		20,000.00	1,663,951.34	-1,643,951.34
35501	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestre		1,000.00	43,558.99	-42,558.99
37204	Pasajes terrestres nacionales para servidores publicos		5,000.00	5,847.00	-847.00
37601	Viáticos nacionales para servidores públicos en el		5,000.00	14,250.00	-9,250.00
39501	Penas, multas, accesorios y actualizaciones		5,000.00	63,783.90	-58,783.90
	CC01 CONTRALORIA				
37601	Viáticos nacionales para servidores públicos en el		5,000.00	7,900.00	-2,900.00
	EE01 REGISTRO CIVIL				
11301	Sueldos base al personal permanente		618,600.00	647,443.37	-28,843.37
13101	Prima quinquenal por años de servicios prestados		1,500.00	44,158.65	-42,658.65
13201	Prima de Vacaciones, dominical		5,000.00	55,574.06	-50,574.06
13202	Aguinaldo o Gratificación de fin de año		45,000.00	167,988.44	-122,988.44
15101	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo		10,000.00	52,251.31	-42,251.31
15401	Nivelación por Aumento		15,000.00	31,251.48	-16,251.48
15403	Vale de Despensa		15,000.00	78,426.90	-63,426.90
15404	Previsión Social Múltiple		15,000.00	37,258.41	-22,258.41
15406	Ayuda para Renta		15,000.00	15,687.80	-687.80
15408	Bono de Productividad		15,000.00	30,851.51	-15,851.51
15410	Apoyo a Guard y Act. Culturales y Deportivo		15,000.00	26,017.85	-11,017.85
15412	Bono de Previsión Social		15,000.00	79,856.47	-64,856.47
15413	Ajuste de Calendario		15,000.00	15,581.02	-581.02
15414	Gastos Domésticos		15,000.00	17,930.45	-2,930.45
15419	Compensación Especial por Antigüedad		15,000.00	67,520.73	-52,520.73
15422	Becas		15,000.00	24,114.72	-9,114.72
21101	Materiales, útiles y equipo de oficina		1,000.00	47,938.89	-46,938.89
21201	Material y útiles de impresión y reproducción		1,000.00	11,674.35	-10,674.35
21401	Materiales y útiles para el procesamiento en equipo		1,000.00	1,787.95	-787.95
24901	Otros materiales y artículos de construcción y rep		1,000.00	11,397.63	-10,397.63
31501	Servicio de telefonía celular		5,000.00	21,596.07	-16,596.07
32302	Arrendamiento de mobiliario		1,000.00	6,960.00	-5,960.00
32903	Otros arrendamientos		1,000.00	7,839.39	-6,839.39
33603	Impresiones de documento oficiales para la prestac		1,000.00	62,196.01	-61,196.01
35301	Mantenimiento y conservación de bienes informático		1,000.00	3,880.00	-2,880.00
37204	Pasajes terrestres nacionales para servidores publicos		1,000.00	1,435.00	-435.00

Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Ramo	Descripción	Aprobado	Presupuesto (\$)	
				Comprometido, Devengado, ejercido y pagado	Sobre-ejercido
37601		Viáticos nacionales para servidores públicos en el	1,000.00	3,680.00	-2,680.00
		FF01 CEMENTERIOS			
11301		Sueldos base al personal permanente	111,610.80	117,807.08	-6,196.28
13101		Prima quinquenal por años de servicios prestados	10,000.00	10,851.00	-851.00
13202		Aguinaldo o Gratificación de fin de año	27,000.00	28,543.84	-1,543.84
15403		Vale de Despesa	15,000.00	15,685.38	-685.38
		GG01 ASEO PUBLICO			
12200		Sueldos base al personal eventual	50,000.00	90,395.00	-40,395.00
13101		Prima quinquenal por años de servicios prestados	40,000.00	119,692.41	-79,692.41
13201		Prima de Vacaciones, dominical	15,000.00	63,807.11	-48,807.11
13202		Aguinaldo o Gratificación de fin de año	520,467.40	601,854.35	-81,386.95
15101		Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	10,000.00	87,301.95	-77,301.95
15401		Nivelación por Aumento	15,000.00	99,027.56	-84,027.56
15402		Compensaciones Adicionales por Servicios Especiales	15,000.00	42,688.45	-27,688.45
15403		Vale de Despesa	15,000.00	330,522.50	-315,522.50
15404		Previsión Social Múltiple	15,000.00	135,896.37	-120,896.37
15405		Ayuda para Transporte	15,000.00	15,079.70	-79.70
15406		Ayuda para Renta	15,000.00	64,115.17	-49,115.17
15407		Ayuda Escolar	15,000.00	22,629.53	-7,629.53
15408		Bono de Productividad	15,000.00	64,176.52	-49,176.52
15410		Apoyo a Guard y Act. Culturales y Deportivo	15,000.00	99,670.65	-84,670.65
15412		Bono de Previsión Social	15,000.00	82,892.61	-67,892.61
15413		Ajuste de Calendario	15,000.00	48,548.56	-33,548.56
15414		Gastos Domésticos	15,000.00	75,443.47	-60,443.47
15423		Compensación Extraordinaria a los Comisionados de	1.00	3,592.17	-3,591.17
24801		materiales complementarios	1,000.00	9,502.64	-8,502.64
24901		Otros materiales y artículos de construcción y rep	1,000.00	58,666.29	-57,666.29
26102		Combustible, lubricantes y aditivos para vehículos	280,000.00	1,007,040.75	-727,040.75
27101		Vestuarios y uniformes	1,000.00	26,350.20	-25,350.20
27201		Prendas de seguridad y protección civil	1,000.00	1,533.08	-533.08
29101		Herramientas menores	1,000.00	13,972.62	-12,972.62
29601		Refacciones y accesorios menores de equipo de tran	1,000.00	90,009.33	-89,009.33
35102		Mantenimiento y conservación de inmuebles para la	1,000.00	1,516.00	-516.00
35501		Mantenimiento y conservación de vehículos terrestre	10,000.00	251,287.04	-241,287.04
		HH01 MERCADOS			
11301		Sueldos base al personal permanente	269,251.20	316,938.68	-47,687.48
13101		Prima quinquenal por años de servicios prestados	2,000.00	10,851.00	-8,851.00
13201		Prima de Vacaciones, dominical	3,500.00	80,643.75	-77,143.75
13202		Aguinaldo o Gratificación de fin de año	13,400.00	70,978.68	-57,578.68
15101		Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	5,000.00	96,481.95	-91,481.95
15403		Vale de Despesa	15,000.00	47,056.14	-32,056.14
15404		Previsión Social Múltiple	15,000.00	18,462.24	-3,462.24
15412		Bono de Previsión Social	15,000.00	209,357.29	-194,357.29
15416		Arcón Navideño y Vales de Despesa	15,000.00	25,560.00	-10,560.00
15419		Compensación Especial por Antigüedad	15,000.00	15,057.20	-57.20
21601		Material de limpieza	1,000.00	2,606.60	-1,606.60
		II01 RASTRO MUNICIPAL			
12200		Sueldos base al personal eventual	120,000.00	127,020.00	-7,020.00
13201		Prima de Vacaciones, dominical	1,500.00	5,890.88	-4,390.88
13202		Aguinaldo o Gratificación de fin de año	25,000.00	60,324.84	-35,324.84
15101		Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	5,000.00	13,709.86	-8,709.86
15403		Vale de Despesa	15,000.00	31,370.76	-16,370.76
15412		Bono de Previsión Social	15,000.00	21,297.27	-6,297.27

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Ramo	Descripción	Aprobado	Presupuesto (\$)	
				Comprometido, Devengado, ejercido y pagado	Sobre-ejercido
24801		materiales complementarios	1,000.00	1,155.64	-155.64
24901		Otros materiales y artículos de construcción y rep	1,000.00	6,220.50	-5,220.50
26102		Combustible, lubricantes y aditivos para vehículos	1,500.00	19,772.50	-18,272.50
27101		Vestuarios y uniformes	1,000.00	1,827.00	-827.00
31401		Servicio telefónico convencional	5,000.00	10,351.51	-5,351.51
JJ01 SEGURIDAD PUBLICA					
12200		Sueldos base al personal eventual	3,000.00	323,933.40	-320,933.40
13101		Prima quinquenal por años de servicios prestados	3,000.00	5,964.31	-2,964.31
13202		Aguinaldo o Gratificación de fin de año	444,000.00	1,103,551.59	-659,551.59
21101		Materiales, útiles y equipo de oficina	10,000.00	31,268.70	-21,268.70
21201		Material y útiles de impresión y reproducción	1,000.00	27,000.45	-26,000.45
21601		Material de limpieza	1,000.00	1,348.20	-348.20
22104		Productos alimenticios para el personal en las in	30,000.00	90,756.94	-60,756.94
24201		Cemento y productos de concreto	1,000.00	1,874.95	-874.95
24801		materiales complementarios	1,000.00	73,605.88	-72,605.88
24901		Otros materiales y articulos de construccion y rep	1,000.00	14,005.01	-13,005.01
26102		Combustible, lubricantes y aditivos para vehículos	300,000.00	978,901.46	-678,901.46
27201		Prendas de seguridad y protección civil	5,000.00	15,668.24	-10,668.24
29101		Herramientas menores	1,000.00	12,659.87	-11,659.87
29201		Refacciones y accesorios menores de edificios	1,000.00	2,750.81	-1,750.81
29401		Refacciones y accesorios para equipo de computo	1,000.00	2,610.00	-1,610.00
29601		Refacciones y accesorios menores de equipo de tran	1,000.00	76,019.43	-75,019.43
29901		Refacciones y accesorios menores, otros bienes mub	1,000.00	8,004.00	-7,004.00
31401		Servicio telefónico convencional	1,000.00	25,211.65	-24,211.65
31701		Servicios de conducción de señales analógicas y di	1,000.00	28,833.76	-27,833.76
35101		Mantenimiento y conservación de inmuebles para la	1,000.00	31,038.35	-30,038.35
35102		Mantenimiento y conservación de inmuebles para la	1,000.00	8,435.00	-7,435.00
35301		Mantenimiento y conservación de bienes informático	1,000.00	20,588.79	-19,588.79
35501		Mantenimiento y conservación de vehículos terrestre	1,000.00	785,539.66	-784,539.66
37204		Pasajes terrestres nacionales para servidores publicos	1,000.00	9,912.90	-8,912.90
37601		Viáticos nacionales para servidores públicos en el	1,000.00	3,150.00	-2,150.00
38201		Gastos de orden social y cultural	3,000.00	7,114.00	-4,114.00
51101		Mobiliario	1,000.00	5,000.00	-4,000.00
KK01 ECOLOGIA Y PROTECCION AMBIENTAL					
11301		Sueldos base al personal permanente	143,157.60	145,543.56	-2,385.96
24801		materiales complementarios	5,000.00	11,000.49	-6,000.49
24901		Otros materiales y artículos de construcción y rep	1,000.00	5,568.00	-4,568.00
26102		Combustible, lubricantes y aditivos para vehículos	50,000.00	65,711.48	-15,711.48
29601		Refacciones y accesorios menores de equipo de tran	15,000.00	61,526.92	-46,526.92
32901		Otros arrendamientos	1,000.00	3,480.00	-2,480.00
35501		Mantenimiento y conservación de vehículos terrestre	5,000.00	596,295.90	-591,295.90
LL01 PARQUES, JARDINES Y UNIDADES RECREATIVAS					
13101		Prima quinquenal por años de servicios prestados	10,000.00	18,319.49	-8,319.49
13202		Aguinaldo o Gratificación de fin de año	332,000.00	348,927.48	-16,927.48
15101		Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	10,000.00	61,990.75	-51,990.75
15401		Nivelación por Aumento	15,000.00	38,007.87	-23,007.87
15403		Vale de Despensa	15,000.00	139,877.64	-124,877.64
15404		Previsión Social Múltiple	15,000.00	47,424.55	-32,424.55
15406		Ayuda para Renta	15,000.00	27,979.87	-12,979.87
15408		Bono de Productividad	15,000.00	27,829.49	-12,829.49
15410		Apoyo a Guard y Act. Culturales y Deportivo	15,000.00	43,630.69	-28,630.69
15412		Bono de Previsión Social	15,000.00	97,899.06	-82,899.06

Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Ramo	Descripción	Aprobado	Presupuesto (\$)	
				Comprometido, Devengado, ejercido y pagado	Sobre-ejercido
15413		Ajuste de Calendario	15,000.00	18,966.57	-3,966.57
15414		Gastos Domésticos	15,000.00	31,979.70	-16,979.70
21101		Materiales, útiles y equipo de oficina	1,000.00	1,203.00	-203.00
21601		Material de limpieza	1,000.00	25,325.12	-24,325.12
24801		materiales complementarios	15,000.00	20,771.24	-5,771.24
24901		Otros materiales y artículos de construcción y rep	15,000.00	18,318.93	-3,318.93
25301		Medicinas y productos farmacéuticos	5,000.00	8,000.00	-3,000.00
26102		Combustible, lubricantes y aditivos para vehículos	10,000.00	775,556.55	-765,556.55
29101		Herramientas menores	1,000.00	12,517.05	-11,517.05
29201		Refacciones y accesorios menores de edificios	1,000.00	1,043.66	-43.66
29601		Refacciones y accesorios menores de equipo de tran	1,000.00	58,731.96	-57,731.96
29901		Refacciones y accesorios menores, otros bienes mub	1,000.00	2,190.00	-1,190.00
35102		Mantenimiento y conservación de inmuebles para la	1,000.00	27,779.40	-26,779.40
35501		Mantenimiento y conservación de vehículos terrestre	45,000.00	1,455,667.58	-1,410,667.58
36101		Difusión de mensajes sobre programas y actividades	1,000.00	2,262.00	-1,262.00
MM01 COMUNICACION SOC, CULTURAL, EDUC. Y DEP					
11301		Sueldos base al personal permanente	267,840.00	338,811.05	-70,971.05
13202		Aguinaldo o Gratificación de fin de año	44,640.00	52,040.00	-7,400.00
14102		Cuotas al Imss	1,500.00	4,680.89	-3,180.89
35301		Mantenimiento y conservación de bienes informático	1,000.00	11,500.00	-10,500.00
36101		Difusión de mensajes sobre programas y actividades	10,000.00	15,760.00	-5,760.00
37204		Pasajes terrestres nacionales para servidores publicos	5,000.00	5,433.20	-433.20
38201		Gastos de orden social y cultural	1,000.00	49,451.21	-48,451.21
MM02 EDUCACION, CULTURA, DEPORTE, RECREACION					
21101		Materiales, útiles y equipo de oficina	1,000.00	9,214.51	-8,214.51
29101		Herramientas menores	1,000.00	1,577.17	-577.17
31701		Servicios de conducción de señales analógicas y di	1,000.00	4,145.50	-3,145.50
35102		Mantenimiento y conservación de inmuebles para la	1,000.00	23,021.20	-22,021.20
35301		Mantenimiento y conservación de bienes informático	1,000.00	3,500.00	-2,500.00
36101		Difusión de mensajes sobre programas y actividades	1,000.00	8,417.00	-7,417.00
37204		Pasajes terrestres nacionales para servidores publ	1,000.00	3,514.00	-2,514.00
37206		Pasajes terrestres internaciones para servidores p	1,000.00	2,582.00	-1,582.00
37601		Viáticos nacionales para servidores públicos en el	1,000.00	5,550.00	-4,550.00
NN01 ALUMBRADO PUBLICO					
11301		Sueldos base al personal permanente	130,078.80	158,175.83	-28,097.03
13202		Aguinaldo o Gratificación de fin de año	21,680.00	34,646.66	-12,966.66
24801		materiales complementarios	1,000.00	20,200.49	-19,200.49
24901		Otros materiales y artículos de construcción y rep	1,000.00	28,680.67	-27,680.67
29201		Refacciones y accesorios menores de edificios	5,000.00	8,000.00	-3,000.00
35101		Mantenimiento y conservación de inmuebles para la	20,000.00	112,534.84	-92,534.84
35501		Mantenimiento y conservación de vehículos terrestre	10,000.00	233,336.71	-223,336.71
OO01 OBRAS PUBLICAS					
13101		Prima quinquenal por años de servicios prestados	3,000.00	72,572.47	-69,572.47
13201		Prima de Vacaciones, dominical	15,000.00	75,260.07	-60,260.07
13202		Aguinaldo o Gratificación de fin de año	236,655.00	276,621.26	-39,966.26
15101		Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	10,000.00	74,282.58	-64,282.58
15401		Nivelación por Aumento	15,000.00	45,375.41	-30,375.41
15403		Vale de Despensa	15,000.00	133,988.94	-118,988.94
15404		Previsión Social Múltiple	15,000.00	52,115.24	-37,115.24
15406		Ayuda para Renta	15,000.00	26,801.92	-11,801.92
15408		Bono de Productividad	15,000.00	26,047.55	-11,047.55
15410		Apoyo a Guard y Act. Culturales y Deportivo	15,000.00	44,165.69	-29,165.69
15412		Bono de Previsión Social	15,000.00	120,563.41	-105,563.41

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Ramo Descripción	Aprobado	Presupuesto (\$)	
			Comprometido, Devengado, ejercido y pagado	Sobre-ejercido
15413	Ajuste de Calendario	15,000.00	22,018.10	-7,018.10
15414	Gastos Domésticos	15,000.00	30,633.39	-15,633.39
15422	Becas	15,000.00	15,334.84	-334.84
21601	Material de limpieza	1,000.00	8,927.98	-7,927.98
24201	Cemento y productos de concreto	2,000.00	23,873.95	-21,873.95
24301	Cal, yeso y productos de yeso	1,000.00	2,385.43	-1,385.43
24801	materiales complementarios	1,000.00	34,161.70	-33,161.70
24901	Otros materiales y artículos de construcción y rep	3,000.00	102,341.80	-99,341.80
29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de tran	15,000.00	25,805.91	-10,805.91
32901	Otros arrendamientos	1,000.00	29,000.00	-28,000.00
34701	Fletes y maniobras	1,000.00	3,480.00	-2,480.00
35501	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestre	15,000.00	59,055.02	-44,055.02
PP01 PLANEACION Y DESARROLLO				
13101	Prima quinquenal por años de servicios prestados	1,000.00	23,040.58	-22,040.58
13201	Prima de Vacaciones, dominical	14,000.00	28,846.09	-14,846.09
15101	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	10,000.00	29,909.33	-19,909.33
15401	Nivelación por Aumento	15,000.00	18,768.92	-3,768.92
15402	Compensaciones Adicionales por Servicios Especiales	15,000.00	24,000.00	-9,000.00
15403	Vale de Despensa	15,000.00	47,049.68	-32,049.68
15404	Previsión Social Múltiple	15,000.00	23,447.68	-8,447.68
15408	Bono de Productividad	15,000.00	17,901.65	-2,901.65
15412	Bono de Previsión Social	15,000.00	46,296.05	-31,296.05
21101	Materiales, útiles y equipo de oficina	3,000.00	37,765.16	-34,765.16
21601	Material de limpieza	5,000.00	7,558.05	-2,558.05
24901	Otros materiales y artículos de construcción y rep	2,000.00	6,684.50	-4,684.50
26102	Combustible, lubricantes y aditivos para vehículos	15,000.00	105,029.10	-90,029.10
31401	Servicio telefónico convencional	2,000.00	49,138.44	-47,138.44
31701	Servicios de conducción de señales analógicas y di	2,000.00	6,417.73	-4,417.73
32903	Otros arrendamientos	2,000.00	3,061.53	-1,061.53
35301	Mantenimiento y conservación de bienes informático	1,000.00	10,018.00	-9,018.00
35501	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestre	1,000.00	75,918.05	-74,918.05
37204	Pasajes terrestres nacionales para servidores públicos	2,000.00	4,796.00	-2,796.00
QQ01 DESARROLLO RURAL				
11301	Sueldos base al personal permanente	537,562.80	561,279.45	-23,716.65
13101	Prima quinquenal por años de servicios prestados	1,000.00	2,775.19	-1,775.19
13202	Aguinaldo o Gratificación de fin de año	94,000.00	95,088.79	-1,088.79
15403	Vale de Despensa	15,000.00	15,685.38	-685.38
17101	Estímulos por productividad y eficiencia	1.00	3,000.00	-2,999.00
24801	materiales complementarios	1,000.00	5,504.92	-4,504.92
24901	Otros materiales y artículos de construcción y rep	1,000.00	1,475.01	-475.01
26102	Combustible, lubricantes y aditivos para vehículos	2,000.00	23,816.80	-21,816.80
31401	Servicio telefónico convencional	2,000.00	14,136.95	-12,136.95
35501	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestre	1,000.00	22,625.57	-21,625.57
RR01 SALUD MUNICIPAL				
17101	Estímulos por productividad y eficiencia	1,000.00	3,000.00	-2,000.00
31401	Servicio telefónico convencional	2,000.00	5,078.09	-3,078.09
35501	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestre	1,000.00	4,391.99	-3,391.99
36101	Difusión de mensajes sobre programas y actividades	1,000.00	1,007.00	-7.00
37204	Pasajes terrestres nacionales para servidores publicos	500.00	2,695.00	-2,195.00
UU01 EROGACIONES GENERALES				
11301	Sueldos base al personal permanente	2,756,826.00	3,031,824.93	-274,998.93
13101	Prima quinquenal por años de servicios prestados	100,000.00	457,944.19	-357,944.19

Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Ramo	Descripción	Aprobado	Presupuesto (\$)	
				Comprometido, Devengado, ejercido y pagado	Sobre-ejercido
13201	Prima de Vacaciones, dominical		46,000.00	442,811.19	-396,811.19
15401	Nivelación por Aumento		15,000.00	193,292.22	-178,292.22
15402	Compensaciones Adicionales por Servicios Especiales		15,000.00	28,153.49	-13,153.49
15403	Vale de Despesa		15,000.00	399,968.28	-384,968.28
15404	Previsión Social Múltiples		15,000.00	301,023.00	-286,023.00
15405	Ayuda para Transporte		15,000.00	18,277.74	-3,277.74
15406	Ayuda para Renta		15,000.00	80,006.00	-65,006.00
15407	Ayuda Escolar		15,000.00	27,428.72	-12,428.72
15408	Bono de Productividad		15,000.00	294,255.33	-279,255.33
15410	Apoyo a Guard y Act. Culturales y Deportivo		15,000.00	123,238.41	-108,238.41
15412	Bono de Previsión Social		15,000.00	542,148.59	-527,148.59
15413	Ajuste de Calendario		15,000.00	97,154.66	-82,154.66
15414	Gastos Domésticos		15,000.00	91,443.27	-76,443.27
15416	Arcón Navideño y Vales de Despesa		15,000.00	26,625.00	-11,625.00
15419	Compensación Especial por Antigüedad		15,000.00	130,795.68	-115,795.68
15420	Seguro de Vida y Pago de Marcha		15,000.00	64,067.08	-49,067.08
41402	Oroapas		2,000,000.00	2,536,884.00	-536,884.00
41405	Subsidio a impuestos municipales		500,000.00	790,590.00	-290,590.00
Suma					-27,009,026.24

b) Se realizaron las siguientes erogaciones por \$197,703.21 (ciento noventa y siete mil setecientos tres pesos 21/100 moneda nacional), con cargo a partidas que no fueron aprobadas en el Presupuesto de Egresos; para el Ejercicio Fiscal 2012, como se detalla a continuación:

Dependencia		Importe Comprometido, Devengado, ejercido y pagado (\$)
NÚMERO	Descripción	
BB01 HACIENDA PUBLICA		
33603	Impresiones de documento oficiales para la prestac	6,987.20
21201	Material y útiles de impresión y reproducción	696.00
II01 RASTRO MUNICIPAL		
21101	Materiales, útiles y equipo de oficina	2,124.00
21601	Material de limpieza	99.00
35501	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestre	11,384.84
JJ01 SEGURIDAD PUBLICA		
13403	Compensaciones por servicios especiales	5,150.00
15101	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	6,522.38
15401	Nivelación por Aumento	4,578.70
15403	Vale de Despensa	16,339.68
15404	Previsión Social Múltiple	3,719.84
15405	Ayuda para Transporte	746.69
15406	Ayuda para Renta	3,268.44
15407	Ayuda Escolar	1,120.53
15408	Bono de Productividad	2,223.70
15410	Apoyo a Guard y Act. Culturales y Deportivo	5,203.57
15412	Bono de Previsión Social	10,460.45
15413	Ajuste de Calendario	2,412.75
15414	Gastos Domésticos	3,735.68
15416	Arcón Navideño y Vales de Despensa	1,065.00
15419	Compensación Especial por Antigüedad	2,100.00
25201	Plaguicidas, abonos y fertilizantes	485.00
33603	Impresiones de documento oficiales para la prestac	5,637.60

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

NÚMERO	Dependencia Descripción	Importe Comprometido, Devengado, ejercido y pagado (\$)
33605	Información en medios masivos derivada de la operac KK01 ECOLOGIA Y PROTECCION AMBIENTAL	2,150.00
37601	Viáticos nacionales para servidores públicos en el LL01 PARQUES, JARDINES Y UNIDADES RECREATIVAS	450.00
25201	Plaguicidas, abonos y fertilizantes MM01 COMUNICACION SOC, CULTURAL, EDUC. Y DEP	4,044.00
13403	Compensaciones por servicios especiales	3,200.00
26102	Combustible, lubricantes y aditivos para vehículos MM02 EDUCACION, CULTURA, DEPORTE, RECREACION	6,638.42
24601	Material eléctrico y electrónico	431.01
24801	materiales complementarios	551.00
24901	Otros materiales y artículos de construcción y rep	1,508.50
35501	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestre OO01 OBRAS PUBLICAS	2,028.02
25201	Plaguicidas, abonos y fertilizantes PP01 PLANEACION Y DESARROLLO	1,540.00
37106	Pasajes aéreos internaciones para servidores publicos QQ01 DESARROLLO RURAL	22,361.32
25201	Plaguicidas, abonos y fertilizantes RR01 SALUD MUNICIPAL	1,030.00
15410	Apoyo a Guard y Act. Culturales y Deportivo	2,450.09
32901	Otros arrendamientos UU01 EROGACIONES GENERALES	435.00
39402	Erogaciones por resoluciones por autoridad compete	52,824.80
	Suma	197,703.21

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 202 primer párrafo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXVI, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y décimo séptimo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tuxpan, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2012.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117 fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

De acuerdo al desglose(sic) de su observación(sic) me permito informarle que las transferencias(sic) y ampliaciones(sic) presupuestales correspondientes(sic) fueron aprobadas por el cabildo y publicadas en el periódico(sic) oficial, de acuerdo la información(sic) remitida en el anexo 1, cabe aclarar que con los montos que se ampliaron y se transfirieron(sic) todas las partidas detalladas en su observación(sic) cuenta con suficiencia presupuestal, a efecto de solventar el gasto efectuado en cada una de ellas

El Ayuntamiento es una entidad pública “en marcha” atendiendo su función de prestar ininterrumpidamente los servicios públicos que el artículo 115 Constitucional le responsabiliza, en ese sentido, el artículo 17 del Presupuesto de Egresos como se podrá apreciar a continuación, faculta al Presidente tesorero municipal para hacer las adecuaciones presupuestales correspondientes mientras no se incurra en incrementos a la asignación global aprobada por el H. Cabildo:

Artículo Décimo Sexto.-

El H. Ayuntamiento....

Al respecto también resulta pertinente destacar lo establecido en el postulado básico número 6 de los emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable que establece lo siguiente:

6 Registro e Integración (sic) Presupuestaria.

La información presupuestaria de los entes públicos se integra ..

Artículo Décimo Séptimo.-

Se considerarán de ampliación automática...

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con la información proporcionada se confirma que las modificaciones presupuestales, se encuentran autorizadas por cabildo mediante acta 54 el 14 de febrero de 2013 y fueron publicadas en el Periódico Oficial el 06 de marzo de 2013, pero las partidas fueron sobreejercidas al 31 de diciembre de 2012, por lo que no se acredita que antes de que se ejercieran las partidas presupuestales observadas, éstas contaran con suficiencia presupuestal o se encontraban aprobadas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.18

Con relación al análisis practicado al contenido del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tuxpan, Nayarit; aprobado para el ejercicio fiscal 2012; se detectó que el artículo décimo sexto, confiere la facultad al presidente tesorero municipal, para efectuar transferencias presupuestales; lo que contraviene lo estipulado por la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente al momento de aprobación de dicho presupuesto, la cual en su artículo 201 establece que, para cualquier modificación al presupuesto, se deberá seguir el mismo procedimiento que para su aprobación, debiendo remitir copia certificada al Congreso del Estado; aunado a ello, el artículo en comento, se contrapone a lo estipulado en el 34 de la Ley Municipal del Estado Nayarit, el cual establece que en ningún caso podrán desempeñar los Ayuntamientos, como cuerpos colegiados, las funciones del presidente municipal, ni éste, por sí sólo, la de los Ayuntamientos

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 34 y 201 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 54, fracciones I y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: integrantes del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 61, fracción I, inciso e); 197 y 200 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometieron los hechos.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Con relación al planteamiento de su observación(sic), me permito informarle que debido a que el presupuesto de egresos del 2012, es un documento que a la fecha ya no se encuentra vigente, por la naturaleza del mismo, se tomaron medidas para realizar las correcciones correspondientes en el presupuesto de egresos del presente ejercicio 2013, toda vez que esta misma redacción(sic), se encuentra aprobada en el artículo decimo sexto, para ello se propuso al H. Ayuntamiento la derogación(sic) del mencionado artículo(sic), quedando aprobada la misma, le remito en anexo 2, copia certificada del acta de cabildo no. 74 de fecha 10 octubre del 2013.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que aun cuando el Sujeto Fiscalizado tomó las medidas necesarias para no recaer en esta irregularidad durante el ejercicio fiscal 2013, éstas no justifican la comisión de la irregularidad durante el ejercicio fiscal 2012.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: integrantes del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.18

Del análisis practicado a los estados financieros, se detectaron saldos negativos en las siguientes cuentas por un total de \$4,919.86 (cuatro mil novecientos diecinueve pesos 86/100 moneda nacional) por lo que no reflejan el saldo real como se indica:

Cuenta	Saldo inicial	Importe (\$)		Saldo final
		Préstamo	Pagos	
1123-01-002	-500.00	0.00	0.00	-500.00
1123-02-325	-1,000.00	0.00	0.00	-1,000.00
1123-02-332	-1,090.00	0.00	0.00	-1,090.00
1123-06-0112	0.00	0.00	2,134.86	-2,134.86
1123-06-25	-195.00	0.00	0.00	-195.00
total	-8,988.46	0.00	4,334.86	-4,919.86

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7 ,22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones I, XXV y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2012 al 20 de Abril de 2012; tesorero municipal del 20 de Abril de 2012 al 31 de Diciembre de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

A continuación(sic) le detallo lo correspondiente a cada una de las cuentas desglosadas en su observación:

1123-01-002 .- el abono a esta cuenta se realizo de manera errónea(sic), en la segunda quincena del mes de abril del 2011, según consta(sic) en la póliza(sic) C00772 del 29 de abril del 2011, donde se le pago el sueldo al c. Marco Antonio Angulo Gomezya(sic) que de acuerdo al desglose(sic) de sus deducciones, en su lista de raya, el abono de \$500.00 debió(sic) realizarse a la cuenta 2117-05-0002 Mueblería(sic) Huerta, a efecto de desvirtuar(sic) lo observado le remito en anexo 3, copia en 1 foja, del auxiliar de la cuenta emitido por el SACG, en el presente ejercicio donde quedo(sic), corregido el saldo y copia en 4 fojas dela(sic) póliza(sic) de diario D00011, del 02 de enero del 2013, donde se reclasifico el error que se detecto.

1123-02-325 .- el error se origino en la contabilización(sic) del cheque 9533, expedido el día(sic) 19 de abril del 2011, para el pago de la primera quincena del mes de abril 2011, al c. Jesús (sic) Josafat Ponce Ramírez(sic), ya que de acurdo(sic) alas(sic) deducciones que tiene registradas en su lista de raya, el abono a su préstamo(sic) personal, se abono a la cuenta 1123-02-325 cuenta a nombre de Samuel Ochoa Amparo, en lugar de abonarse a la 1123-02-415 a nombre de Jesús(sic)Josafat Ponce Ramírez(sic), con el objeto de desvirtuar lo observado le remito en anexo 3, copia en 1 foja, del auxiliar emitido por el SACG de la cuenta 1123-02-325 y copia en 6 fojas, de la póliza(sic) D0003 del día(sic) 02 de enero del 2013, donde se reclasifico el error(sic)

1123-06-0112 .- El error de esta cuenta se origino, en el pago de la segunda quincena del mes de octubre del 2012, ya que por error en el numero(sic) de tarjeta de depósito(sic), el sueldo del c. Denisse Michelle Zepeda Rufino, se le pago a la c. Ma. del Carmen Flores Ordoñez, y al contabilizar la nomina correspondiente se omitió(sic) cargarle a esta ultima en una cuenta de deudores diversos el importe depositado de mas, mismo que reintegro en la primer y segunda quincena del mes de noviembre del 2012, como consta en las deducciones de su lista de raya, cabe aclarar que este error se corrigió(sic) con la póliza(sic) de diario D00139 del 31 de julio del 2013, le remito en anexo 3, copia en 1 foja, del auxiliar de esta cuenta emitido por el SACG y copia en 11 fojas de la póliza(sic) de diario D00139 del 31 de julio del 2013.

1123-06-25 .- El saldo negativo de esta cuenta, se origino porque el abono de \$195.00 se realizo de manera correcta a esta cuenta, pero el cargo adeudo inicial se realizo a la cuenta 1123-06-0025 a nombre de Antonio Sánchez(sic) Hernández(sic), cabe aclarar que este adeudo se origino por un pago en exceso que se le realizo a Israel Ramos Sillas, en la segunda quincena del mes de febrero del 2011, y los \$195.00 pesos corresponden al primer descuento que se le realizo el 15 de marzo del 2011, actualmente presenta un adeudo de \$393.80, mismo que no se ha descontado, porque este empleado actualmente está dado de baja, le remito en anexo 3, copia en 1 foja del auxiliar de esta cuenta emitido por el SACG y copia en 8 fojas, de la póliza(sic) D00138 del 31 de julio del 2013, donde se reclasificaron los movimientos para corregir los saldos correspondientes.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados confirman que las cuentas observadas no reflejaron el saldo real, durante el ejercicio fiscal 2012, debido a errores contables de registro contable. Por lo que hace a los documentos proporcionados estos corresponden a

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

movimientos generados en el ejercicio fiscal 2013, que serán valorados en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2012 al 20 de Abril de 2012; tesorero municipal del 20 de Abril de 2012 al 31 de Diciembre de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.18

Del análisis de los estados financieros, de los auxiliares contables de las siguientes cuentas y de las pólizas así como de la información proporcionadas por el Ayuntamiento mediante oficio MTN/HP/23/2013; se detectó que las siguientes cuentas no reflejan el saldo real, originado por los siguientes errores de registro.

- a) Se apertura más de una cuenta para un mismo deudor lo que ocasiona que no reflejen el adeudo real:

No. De Cuenta	Importe (\$)				No. De Cuenta	Importe (\$)				Saldo por deudor
	Saldo inicial	Debe	Haber	Saldo final		Saldo inicial	Debe	Haber	Saldo final	
1123-01-001	3,000.00	9.84	3,000.00	9.84	1123-01-074	-3,000.00	3,000.00	0.00	0.00	9.84
1123-01-220	1,000.00	0.00	2,200.00	-1,200.00	1123-01-010	-500.00	3,500.00	1,800.00	1,200.00	0.00
1123-02-001	8,028.47	0.00	0.00	8,028.47	1123-02-365	-3,000.00	0.00	0.00	-3,000.00	5,028.47
1123-02-003	-1,000.00	0.00	0.00	-1,000.00	1123-02-330	4,000.00	0.00	0.00	4,000.00	3,000.00
1123-02-0038	-2,000.00	3,000.00	500.00	500.00	1123-06-0038	-132.13	500.00	0.00	367.87	867.87
1123-02-186	1,000.00	0.00	500.00	500.00	1123-06-0034	-148.86	500.00	0.00	351.14	851.14
1123-02-221	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00	1123-02-004	-1,000.00	0.00	0.00	-1,000.00	1,000.00
1123-02-005	-666.66	0.00	0.00	-666.66	1123-02-331	666.68	0.00	0.00	666.68	0.00
1123-06-0076	351.14	2,419.92	2,560.87	210.19	1123-02-414	-836.80	0.00	0.00	-836.80	-626.61
1123-02-274	-700.00	0.00	0.00	-700.00	1123-02-341	2,400.00	0.00	0.00	2,400.00	1,700.00

- b) En la póliza C00921 del 10 de abril de 2012, se contabilizó la reposición de gastos por la cantidad de \$10,052.90 (diez mil cincuenta y dos pesos 90/100 moneda nacional), se contabilizó erróneamente como un cargo a la cuenta «1123-07-0049», la cantidad de \$6,663.81 (seis mil seiscientos sesenta y tres pesos 81/100 moneda nacional), debiendo registrarse a esa cuenta un abono de \$3,390.08 (tres mil trescientos noventa pesos 08/100 moneda nacional), y a las cuentas de gasto la cantidad de \$10,052.90 (diez mil cincuenta y dos pesos 90/100 moneda nacional).
- c) En las siguientes cuentas se encuentran registrados importes que corresponden a saldos erróneos de ejercicios anteriores por un total de \$3,711.23 (tres mil setecientos once pesos 23/100 moneda nacional); los cuales no fueron depurados durante el ejercicio fiscal 2012.

Cuenta	Monto (\$)
2117-02-0001	1,855.52
2117-02-0005	260.00
2117-02-0006	80.00
2117-02-0007	120.00
2117-02-0008	758.47
2117-02-0009	284.84
2117-02-0010	352.40
Suma	3,711.23

- d) Los pasivos registrados en la póliza D00905, pendientes de liquidar a proveedores y/o contratistas se registraron en las siguientes cuentas y no a nombre de los proveedores a quienes se les adeuda.

Cuenta		Importe (\$)
Número	Descripción	
2112-03-0044	Programa hábitat 2012	4,415,232.00
2112-03-0045	Programa 3 x 1 2012	3,165,309.00
2112-03-0046	Programa fopaded 2012	11,661.82
Suma		7,592,202.82

- e) En la cuenta 2112-03-006 refleja un saldo contrario a su naturaleza de \$42,312.42 (cuarenta y dos mil trescientos doce pesos 42/100 moneda nacional) ocasionando que no se efectuó la reclasificación registrada del reintegro durante el ejercicio.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones I, XXV y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2012 al 20 de Abril de 2012; tesorero municipal del 20 de Abril de 2012 al 31 de Diciembre de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

b)

en este inciso es conveniente aclarar que en la poliza(sic) C00921, no se contabilizó ninguna reposicion(sic) de gastos, solamente se otorgaron gastos a comprobar, mismos que no fueron comprobados en tiempo y forma por el servidor publico(sic) el c. Hector(sic)Santana Gonzalez(sic) los comprobantes que se anexaron a la mencionada poliza(sic), que le fue remitida, no se contabilizaron, ni se consideraron como comprobacion(sic) del gasto otorgado, por lo que se procedio a descontar este importe y otros adeudos que arrastraba este servidor publico(sic), via(sic) nomina(sic) a partir de la segunda quincena del mes de abril del 2013, quedando liquidado el importe total en la segunda quincena del mes de septiembre del 2013, cabe aclarar que a lfecha(sic) que se emitió(sic) el auxiliar no estaba capturada la nomida(sic) de la segunda quincena del mes de septiembre razon(sic) por la cual presenta un saldo de \$663.82 (seiscientos sesenta y tres pesos 82/100 m.n.), pero se anexa la copia del

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

recibo de nomina donde se descontó(sic) dicho importe, le remito en anexo 4, copia en 1 foja, del auxiliar de la cuenta 1123-07-0049 a nombre(sic) del c. Hector(sic) Santana Gonzalez(sic), y copia en 9 fojas de los recibos de nomina a efecto de comprobar los descuentos realizados.

d)

Le remito en anexo 5, cuadro en tres fojas donde se desglosan(sic) por cada proveedor, las cantidades(sic) contabilizadas al pasivo como programas Habitat, 3x1 y Fopaded.

e)

En lo referente a este inciso le informo, que el saldo erroneo(sic) se genero en el ejercicio 2011, porque se le realizaron pagos en exceso a este proveedor, derivado de ello el 7 de octubre del 2011, el proveedor realizo el reintegro correspondiente, según consta en la poliza(sic) de ingresos del mismo día(sic) registrada en el sistema de contabilidad con el numero I000387, así(sic) como en el recibo de ingresos E10152, el error consistió en que en lugar de realizar el abono del reintegro a la cuenta del proveedor 2112-03-0006, se registro en la cuenta de ingresos denominada reintegros con numero 4164 – 01, cabe aclarar que este saldo se corrigio(sic) hasta el día(sic) 01 de julio del 2013, con poliza(sic) de diario D00120, a efecto de desvirtuar(sic) lo observado me permito remitir en anexo 6, copia en 1 foja, del auxiliar del SACG de la cuenta 2112-03-0006 al 30 de septiembre del 2013, donde aparece el saldo corregido, copia en 6 fojas, de la poliza(sic) de diario D00120 del 01 de julio del 2013, con su soporte documental donde se explica el origen del error y la correccion(sic) correspondiente.

Esta acción está fundamentada en lo que establece el artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental al establecer que “los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que de los incisos d y e, el sujeto fiscalizado confirma lo observado, y con relación a los incisos a y c, no presento argumentos, ni documentación.

Respecto al inciso b, se comprobó que se otorgaron gastos a comprobar, mismos que no fueron comprobados en tiempo y forma por el servidor público, acreditándose que se descontó el importe otorgado al servidor público, vía nómina a partir de la segunda quincena del mes de abril del 2013, quedando liquidado el importe total en la segunda quincena del mes de septiembre del 2013, quedando solventado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2012 al 20 de Abril de 2012; tesorero municipal del 20 de Abril de 2012 al 31 de Diciembre de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.18

Del análisis de los estados financieros, se detectaron las siguientes cuentas de retenciones que reflejan saldos negativos, contrarios a su naturaleza, por un monto total de \$62,918.08 (sesenta y

dos mil novecientos dieciocho pesos 08/100 moneda nacional), los cuales, de acuerdo a la información proporcionada por el ayuntamiento, corresponden a errores en los registros contables que no han sido corregidos:

Cuenta	Monto (\$)
2117-04-0006	-18,098.08
2117-07-0003	-44,820.00
Total	-62,918.08

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I, II, XXV y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2012 al 20 de Abril de 2012; tesorero municipal del 20 de Abril de 2012 al 31 de Diciembre de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Con respecto a las cuentas observadas, me permito informar lo siguiente:

2117-04-0006 .- el saldo erroneo(sic) se genero debido a contabilizaciones incorrectas del pago de retenciones al sindicato, la retencion(sic) quincenal en la nomina(sic) se registraba en la cuenta 2117-04-0015 denominada Sutsem Estatal y cuando se realizaba el pago de dicha retencion(sic) se cargaba a la cuenta 2117-04-0006 denominada prestamos, originandose(sic) asi(sic) el saldo negativo en esta ultima(sic), con la polizas(sic) de diario D00101, D00102, D00103, D00104, D00105 y D00106 de fecha 01 de junio del 2013 se realizaron las reclasificaciones correspondientes, a efecto de desvirtuar(sic) lo observado le remito en anexo7, copia en 22 fojas, de las polizas(sic) antes detalladas con su soporte documental correspondiente.

2117-07-0003 .- El saldo erroneo(sic) de esta cuenta se genero debido a que en el mes de diciembre del 2011, se otorgaron apoyos para gastos inherentes a la liga del noroeste de beis bol, temporada 2011 – 2012, mismos que incorrectamente se contabilizaron a una cuenta del pasivo en lugar de contabilizarse a una cuenta de gasto como correspondia(sic), cabe aclarar que la confusion(sic) se origino porque varias personas que laboran en el ayuntamiento, para esa temporada de beis bol compraron bonos para acceso a los partidos de beis bol, mismos que se les descontaban via(sic) nomina(sic) y dicha retencion(sic) se le pagaba al conaseos(sic) del evento, pero el importe observado corresponde a gasto por apoyo a la liga de beis bol y no por retencion(sic) como se contabilizo inicialmente, a efecto de desvirtuar(sic) lo observado le remito en anexo 8 copia en 10 fojas de la poliza(sic) de diario D00149 con su soporte documental correspondiente y copia en una foja del auxiliar emitido por el SACG al 30 de septiembre del 2013, donde se muestra el saldo corregido.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados confirman que las cuentas observadas no reflejaron el saldo real, durante el ejercicio fiscal 2012, lo cual fue originado por errores de registro.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2012 al 20 de Abril de 2012; tesorero municipal del 20 de Abril de 2012 al 31 de Diciembre de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.18

Del análisis del activo, de las siguientes cuentas, de los avances físicos y financieros, del formato único y de la información proporcionada mediante oficio MTN/HP/20/2013; se detectó que los estados financieros no reflejan la situación real del Ayuntamiento respecto de las construcciones en proceso derivado de las siguientes inconsistencias:

- a) Obras registradas como en proceso durante el ejercicio fiscal 2012, y reportadas como concluidas por las cuales no se efectuó el registro patrimonial

Número	Cuenta Descripción	Registros (\$)
		Cargos
1235-2-61205	Dc-Desarrollo Comunitario	1,334,633.48
1235-1-61101	Sh-Vivienda	1,160,387.31
1235-2-61202	UE-Sitios Históricos Y Culturales	1,694,682.88
1235-2-61209	2-Desarrollo Social(3-Educación Y Deport	3,154,455.92
1235-4-61401	04-Urbanizacion	153,614.24
1235-4-61402	02-Alcantarillado	7,490,063.10
1235-4-61406	Is-Infraestructura Social Básica	15,460,913.29

- b) Las aportaciones a otros fondos y las acciones se registraron en el activo como obras.

Número	Cuenta Descripción	Registros (\$)	
		Saldo inicial	Cargos
1235-2-61201	FI-Fortalecimiento Institucional Municipal	200,000.00	0.00

- c) De otros ejercicios no se reportan en los cierres obras en proceso.

Número	Cuenta Descripción	Registros (\$)
		Saldo inicial
1235-2-61202	UE-Sitios Históricos Y Culturales	6,498,990.19
1235-2-61204	5k-Edificios Administrativos	1,768,800.62
1235-2-61205	Dc-Desarrollo Comunitario	852,330.37
1235-2-61206	04-Urbanizacion	341,816.99
1235-2-61208	Sh-Vivienda	388,607.46
1235-3-61301	01-Agua Potable	1,334,178.70
1235-4-61401	04-Urbanizacion	5,942,062.30
1235-4-61402	02-Alcantarillado	927,907.53
1235-4-61405	Sf- Pavimentación Col. Populares	1,883,345.41
1235-4-61406	Is-Infraestructura Social Basica	4,792,394.02
1235-4-61408	Se-Urbanización	141,083.40

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 1) Sustancia económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad incisos a y b, 3) Relevancia del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; artículo primero del Plan de Cuentas; y el capítulo III, que contiene la Definición de las cuentas, en lo referente a la cuenta 1.2.3.5 del Manual de Contabilidad Gubernamental; el apartado A fracción A.2 del Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); artículo 54, fracciones I, XXVI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2012 al 20 de Abril de 2012; tesorero municipal del 20 de Abril de 2012 al 31 de Diciembre de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117 fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

A efecto de desvirtuar(sic) lo observado, le remito en anexo 9, copia de las polizas(sic) de diario D00134, D00153, D00154, D00155, D00156, D00157, D00158, D00166, D00165, D00164, D00136, D00137 y D00150, en estas polizas(sic) se realizaron las correcciones correspondientes.

Referente a la partida 61202.- UE – Sitios Historicos(sic) y Culturales, esto registros corresponden a la remodelación(sic) y rehabilitación del teatro del pueblo bicentenario, del cual posteriormente se realizaran los registros correspondientes una vez que Conaculta nos libere el cierre del ejercicio de recursos.

La conclusión de las obras y su registro si bien se va dando paulatinamente en el transcurso del año es en los cierres de ejercicio cuando se deben hacer las depuraciones de los registros contables, por lo que esta observación debe argumentarla el Tesorero Jesús González

Por lo que corresponde al pago de comisiones bancarias, estas forman parte de la operación institucional y están previstas en el clasificador por objeto del gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable que al definir el concepto SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS en la página 49 establece:

341. Servicios financieros y bancarios

Asignaciones destinadas a ...

La conclusión de las obras y su registro si bien se va dando paulatinamente en el transcurso del año es en los cierres de ejercicio cuando se deben hacer las depuraciones de los registros contables, por lo que esta observación debe argumentarla el Tesorero Jesús González

Por lo que corresponde al pago de comisiones bancarias, estas forman parte de la operación institucional y están previstas en el clasificador por objeto del gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable que al definir el concepto SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS en la página 49 establece:

341. Servicios financieros y bancarios

“Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios financieros y bancarios, tales como: el pago de comisiones, intereses por adeudos de los entes públicos, descuentos e intereses devengados con motivo

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

de colocación de empréstitos, certificados u otras obligaciones a cargo de la Tesorería, de acuerdo con tratados, contratos, convenios y leyes. Incluye los gastos por la realización de avalúo(sic) de bienes muebles e inmuebles por justipreciación”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados confirman que las cuentas observadas, durante el ejercicio fiscal 2012, no reflejaron el saldo real, originado por errores de registro. Las pólizas remitidas corresponden al ejercicio fiscal 2013, y por consiguiente a una cuenta pública distinta a la revisada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2012 al 20 de Abril de 2012; tesorero municipal del 20 de Abril de 2012 al 31 de Diciembre de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.18

De la información proporcionada por el Ayuntamiento, mediante oficio MTN/HP/22/2013, se confirmó que el personal encargado del fondo fijo, las cajas recaudadoras del Ayuntamiento, y en general todos los responsables del manejo de valores municipales, carece de la caución correspondiente.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I, IV y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit

Se establecen como presuntos responsables a: coordinador de ingresos; operador de caja principal; tesorero municipal del 1 de Enero de 2012 al 20 de Abril de 2012; tesorero municipal del 20 de Abril de 2012 al 31 de Diciembre de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 111, inciso f y 115 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: coordinador de ingresos; operador de caja principal; tesorero municipal del 1 de Enero de 2012 al 20 de Abril de 2012; tesorero municipal del 20 de Abril de 2012 al 31 de Diciembre de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.18

De la revisión de las conciliaciones bancarias, auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de ingresos se detectó lo siguiente:

- a) En la cuenta 02045527385 de la institución bancaria Banamex, se detectaron registros contables en la cuenta «1112-03-0014» de depósitos no considerados en bancos, por la cantidad de \$13,188.39 (trece mil ciento ochenta y ocho pesos 39/100 moneda nacional), por lo que, no se tiene la certeza de que se encuentren depositados.

Fecha	Póliza	Concepto	Importe (\$)
13/12/12	I00542	Ingresos Caja Principal	1,075.00
26/12/12	I00551	Ingresos Caja Principal	350.00
27/12/12	I00531	Ingresos Catastro	1,065.72
28/12/12	I00532	Ingresos Catastro	5,680.09
31/12/12	I00533	Ingresos Catastro	1,017.58
31/12/12	I00554	Ingresos Caja Principal	4,000.00
Suma			13,188.39

- b) En las cuentas 02945495025 y 0294-5527385 ambas de la institución bancaria Banamex, se detectó que se cubrieron, con cargo al presupuesto de egresos del Ayuntamiento, comisiones por librar cheques sin existir disponibilidad de recursos para ello, por un total de \$3,259.94 (tres mil, doscientos cincuenta y nueve pesos 94/100 moneda nacional); adicional a ello, no se requirió al servidor público responsable, su pago.

Fecha	Cheque	Póliza	Importe (\$)			Concepto
			Comisión	IVA	Total	
02/01/12	11208	D00015	1102-03-0001 Cuenta de Cheques 0294-5495025			
			850.00	136.00	986.00	Comisión por cheque devuelto ventanilla
19/10/12	205	D00586	1102-03-0014 Cuenta de Cheques 0294-5527385			
			438.10	70.09	508.19	Comisión por cheque devuelto ventanilla
12/11/12	341	D00720	604.44	96.71	701.15	Comisión por cheque devuelto ventanilla
23/11/12	431	D00720	900.00	144.00	1,044.00	Comisión por cheque devuelto ventanilla
26/11/12	388	D00720	17.76	2.84	20.60	Comisión por cheque devuelto ventanilla
Suma			3,259.94			

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV; y 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXIX, y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y décimo cuarto del Presupuesto de Egresos, para la municipalidad de Tuxpan, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2012.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$16.448,33 (dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 33/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2012 al 20 de Abril de 2012; tesorero municipal del 20 de Abril de 2012 al 31 de Diciembre de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y vigésimo tercero del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Tuxpan Nayarit, para el ejercicio fiscal 2012.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$16,448.33 (dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 33/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2012 al 20 de Abril de 2012; tesorero municipal del 20 de Abril de 2012 al 31 de Diciembre de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.18

De acuerdo al análisis practicado a los estados financieros del Ayuntamiento, se detectó que los recursos disponibles en bancos al 31 de diciembre de 2012, para el pago de pasivos pendientes de liquidar a la misma fecha, son insuficientes; lo que denota una falta de planeación y programación en la administración de los recursos con los que cuenta el Ayuntamiento para su gestión. Comprometiendo los ingresos que se recaudarán en el ejercicio fiscal 2013. Cabe señalar, que en este análisis no se consideró la deuda pública que es pagada con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN). El análisis se muestra en los siguientes cuadros:

Cuenta	Nombre	Saldo final 2012 (\$)
Pasivos		
2111	Servicios personales por pagar a corto plazo	2,583,933.11
2112	Proveedores	9,147,772.53
2117	Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	10,764,844.38
2119	Otras cuentas por pagar a corto plazo	8,224,694.67
	Suma	30,721,244.69
Bancos		
1112-02-0001	Fondo de Subvenciones	5,000.00

Cuenta	Nombre	Saldo final 2012 (\$)
1112-03-0007	Banobras	77,943.36
1112-04-0001	Nómina	0.31
	Suma	82,943.67

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2012 al 20 de Abril de 2012; tesorero municipal del 20 de Abril de 2012 al 31 de Diciembre de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, VII inciso c), y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Desde el inicio de la presente administración hemos implementado un programa de saneamiento financiero para afrontar la complicada situación financiera que recibimos de la administración anterior, aspecto que nos ha impedido depurar en su totalidad los pasivos heredados. Pero esta acción no se contrapone con la normativa invocada en la Ley Municipal al señalar el artículo 117 fracciones I y III lo siguiente:

Artículo 117.- Son facultades y deberes del Tesorero:

II.- Determinar, liquidar, recaudar, fiscalizar y administrar las contribuciones en los términos de los ordenamientos jurídicos aplicables y, en su caso, ejercitar el procedimiento administrativo de ejecución en los términos legales;

III.- Llevar los registros contables, financieros y administrativos de los ingresos y egresos del Ayuntamiento; así como de los bienes y derechos, del patrimonio y de las deudas y compromisos del Ayuntamiento.

Al respecto también es importante señalar que la programación de pagos en razón de las disponibilidades financieras se ha implementado en estricto apego a lo que establece el presupuesto de egresos en su artículo 9 al señalar este que:

“Artículo 3.- Para el pago de las asignaciones contenidas en este presupuesto se hará con la preferencia que establece el orden siguiente:

I.- Servicios Personales

II.- Materiales y Suministros

III.- Servicios Generales

IV.- Las demás partidas del Presupuesto.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no justifican la falta de planeación y programación en el ejercicio de los recursos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2012 al 20 de Abril de 2012; tesorero municipal del 20 de Abril de 2012 al 31 de Diciembre de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.18

Del análisis del activo, de las conciliaciones bancarias y de los auxiliares contables, se detectó que durante el ejercicio se libraron cheques sin tener suficiencia de recursos para ello, concluyendo el ejercicio fiscal con un saldo de naturaleza contraria por \$528,348.92 (quinientos veintiocho mil trescientos cuarenta y ocho pesos 92/100 moneda nacional), afectando así la correcta revelación de la situación financiera que guarda el Ayuntamiento, como se detalla a continuación:

Cuenta	Nombre	Importe (\$)
1112-03-0001	Gasto Corriente Cta. 5495025	-21,944.10
1112-03-0009	Fondo III 2010	-6,604.11
1112-03-0014	Gasto Corriente Banamex 02945527385	-481,309.71
1112-03-0019	Gasto Corriente Cta. 5569843	-18,491.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7,22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 6) Registro e Integración Presupuestaria y 8) Devengo Contable, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2012 al 20 de Abril de 2012; tesorero municipal del 20 de Abril de 2012 al 31 de Diciembre de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El saldo de la cuenta bancaria, refleja correctamente un saldo de naturaleza contraria por \$ 528,348.92, pero no se afecta el interés municipal ni la imagen institucional al haberse retenido cheques por importe de \$..... según se podrá corroborar en la conciliación bancaria al revisar el anexo de "Cheques en circulación"

Esta acción está fundamentada en lo que establece el artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental al establecer que "los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro"

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los estados financieros del Ayuntamiento no reflejan la situación real del mismo, ya que al afectar directamente a las cuentas bancarias sin tener suficiencia de recursos para cubrir los compromisos adquiridos, no se identifican los adeudos que

se tienen con los acreedores y proveedores de los bienes y/o servicios. Por lo tanto, los estados financieros no cumplen con las cualidades de la información financiera a producir que se incluyen en el apartado V del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, ni con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; cabe destacar que el artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental hace referencia a la contabilización de las transacciones de gasto, esto no impide que se afecten las partidas correspondientes y se reconozcan los compromisos con acreedores y/o proveedores.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2012 al 20 de Abril de 2012; tesorero municipal del 20 de Abril de 2012 al 31 de Diciembre de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1

De la información proporcionada por el Ayuntamiento, se detectó que existen cheques librados desde el ejercicio fiscal 2011, que al 31 de diciembre de 2012, no han sido cobrados, esto de acuerdo a la relación de cheques en tránsito anexa a las conciliaciones bancarias enviadas; por lo que, se recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; gire instrucciones al Tesorero Municipal, para que implemente acciones y que gire instrucciones a quien corresponda para integrar un expediente donde se corrobore la procedencia para la cancelación de dichos cheques y/o provisionar los gastos, según proceda; lo que permitirá un mejor control de los recursos disponibles en cada una de las cuentas bancarias y los estados financieros muestren la situación real del Ayuntamiento. De lo anterior se solicita remitir evidencia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas para atender lo recomendado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; que gire instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes, para que se implemente acciones para integrar un expediente donde se corrobore la procedencia para la cancelación de cheques librados desde ejercicios anteriores y/o provisionar los gastos, según proceda; lo que permitirá un mejor control de los recursos disponibles en cada una de las cuentas bancarias y los estados financieros muestren la situación real del Ayuntamiento. De las acciones realizadas debe remitir copia a este ente fiscalizador.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.18

Del análisis del activo y de la información proporcionada mediante oficio MTN/HP/22/2013, se identificaron préstamos otorgados en ejercicios anteriores, por un monto total de \$399,261.20 (trescientos noventa y nueve mil doscientos sesenta y un pesos 20/100) detectando las siguientes anomalías:

- a) No se acredita que realizaron las averiguaciones pertinentes y gestiones de cobro para la recuperación de los siguientes saldos, por \$398,261.20 (trescientos noventa y ocho mil doscientos sesenta y un pesos 20/100 moneda nacional).

Cuenta	Importe (\$)
1123-01-003	5,000.00
1123-01-017	10,000.00
1123-01-067	15,000.00
1123-01-072	5,000.00
1123-02-001 y 1123-02-365	5,028.47
1123-02-021	1,600.00
1123-02-022	2,000.00
1123-02-092	1,000.00
1123-02-108	1,171.82
1123-02-122	8,497.40
1123-02-123	429.21
1123-02-145	621.17
1123-02-151	6,749.71
1123-02-160	1,303.99
1123-02-176	640.00
1123-02-191	1,000.00
1123-02-193	929.14
1123-02-200	140.94
1123-02-201	140.94
1123-02-208	606.80
1123-02-210	1,619.77
1123-02-004 y 1123-02-221	1,000.00
1123-02-244	329.76
1123-02-246	200.00
1123-02-265	350.00
1123-02-289	213.19
1123-02-304	1,274.93
1123-02-307	3,213.11
1123-02-309	924.31
1123-02-313	1,000.00
1123-02-317	1,000.00
1123-02-324	2,000.00

Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Importe (\$)
1123-02-326	2,800.00
1123-02-328	90.00
1123-02-329	2,354.51
1123-02-003 y 1123-02-330	3,000.00
1123-02-337	300.00
1123-02-339	5,000.00
1123-02-340	500.00
1123-02-341	2,400.00
1123-02-345	1,500.00
1123-02-351	1,000.00
1123-02-355	500.00
1123-02-356	500.00
1123-02-359	1,500.00
1123-02-362	9,500.00
1123-02-368	1,000.00
1123-02-369	3.00
1123-02-371	11,500.00
1123-02-374	5,000.00
1123-02-375	4,000.00
1123-02-380	500.00
1123-02-383	5,000.00
1123-02-384	500.00
1123-02-385	500.00
1123-02-386	3,300.00
1123-02-390	7,000.00
1123-02-392	500.00
1123-02-393	250.00
1123-02-395	7,524.72
1123-02-397	1,461.03
1123-02-398	100.00
1123-02-401	1,500.00
1123-02-405	6,308.83
1123-02-409	1,000.00
1123-02-410	1,500.00
1123-02-411	750.00
1123-02-413	481.11
1123-02-415	1,200.00
1123-02-420	200.00
1123-03-015	69,553.52
1123-03-018	2,500.00
1123-03-019	3,217.89
1123-03-021	44,558.77

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Importe (\$)
1123-03-023	3,016.05
1123-03-024	12,132.54
1123-03-031	5,294.71
1123-03-034	1,602.34
1123-03-035	1,000.00
1123-03-038	0.01
1123-03-041	1.00
1123-03-045	1.00
1123-03-050	5,698.28
1123-03-057	3,000.00
1123-05-001	10,000.00
1123-05-002	6,597.39
1123-06-0011	744.55
1123-06-0012	300.00
1123-06-0016	10.00
1123-06-0018	17,500.00
1123-06-0019	17,500.00
1123-06-0025	588.80
1123-06-0029	351.14
1123-06-0034 y 1123-02-186	851.14
1123-02-0038 y 1123-06-0038	867.87
1123-06-0043	151.68
1123-06-0048	351.14
1123-06-0050	351.14
1123-06-0055	591.32
1123-06-0057	359.50
1123-06-0060	162.88
1123-06-0068	351.14
1123-06-0072	351.14
1123-06-0074	1,279.56
1123-06-0078	351.14
1123-06-0079	351.14
1123-06-0081	351.14
1123-06-0082	351.14
1123-06-0090	351.14
1123-06-0091	151.14
1123-06-0094	1,010.00
1123-06-0095	12,500.00
Total	398,261.20

- b) De la cuenta «1123-02-006», no se hicieron las recuperaciones en su totalidad, quedando un saldo pendiente de recuperar por \$1,000.00 (mil pesos 00/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I, XXXI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2012 al 20 de Abril de 2012; tesorero municipal del 20 de Abril de 2012 al 31 de Diciembre de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XIV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2012 al 20 de Abril de 2012; tesorero municipal del 20 de Abril de 2012 al 31 de Diciembre de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.18

Del análisis de las siguientes cuentas y de las pólizas remitidas por el ayuntamiento se detectaron préstamos pendientes de recuperar por \$13,950.13 (trece mil novecientos cincuenta pesos 13/100 moneda nacional), sin que se acredite que se efectuaran gestiones para su recuperación.

Cuenta	Fecha	Póliza	Importe (\$)			Fecha de la última recuperación	Pagaré	Plazo pactado para las recuperaciones	
			Préstamo	Recuperaciones	Saldo vencido			Primer descuento	Vencimiento
1123-02-027	29/03/2012	C00702	1,000.00		1,000.00	Sin recuperación	Sin pagaré		
1123-02-146	21/02/2012	C00428	3,000.00		3,000.00	Sin recuperación	No está firmado	29/02/2012	31/03/2012
1123-02-427	12/01/2012	C00023	5,000.00		5,000.00	Sin recuperación	No está firmado	15/01/2012	15/01/2012
1123-02-430	11/12/2012	C02934	2,500.00	750.00	1,750.00		No está firmado	20/12/2012	20/12/2012
1123-02-431	16/11/2012	D00696	2,000.00		2,000.00	Sin recuperación	Sin pagaré	30/11/2012	31/12/2012
1123-02-027	29/03/2012	C00702	1,000.00	500.00	500.00		Sin firmas	15/04/2012	30/04/2012

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Fecha	Póliza	Importe (\$)		Saldo vencido	Fecha de la última recuperación	Pagaré	Plazo pactado para las recuperaciones	
			Préstamo	Recuperaciones				Primer descuento	Vencimiento
1123-06-0070	02/07/2012	D00251	98.86		98.86	Sin recuperación	Sin pagaré		
1123-06-0076	02/07/2012	D00251	210.19		210.19	Sin recuperación	Sin pagaré		
1123-06-0106	02/07/2012	D00251	191.08		191.08	Sin recuperación	Sin pagaré		
1123-06-0107	30/05/2012	C01424	200.00		200.00	Sin recuperación	Sin pagaré		
Totales			15,200.13	1,250.00	13,950.13				

Adicional a ello se detectó que el préstamo otorgado al servidor público registrado en la cuenta 1123-02-432, rebasa la fecha que establece el presupuesto de egresos para su recuperación.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracciones XXIV y 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 54, fracciones I, XXVIII, XXXI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y décimo tercero fracciones II, III y IV del presupuesto de egresos para la municipalidad de Tuxpan, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$13,950.13 (trece mil novecientos cincuenta pesos 13/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2012 al 20 de Abril de 2012; tesorero municipal del 20 de Abril de 2012 al 31 de Diciembre de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XIV y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y el vigésimo primero del Presupuesto de Egresos de la Municipalidad de Tuxpan Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$13,950.13 (trece mil novecientos cincuenta pesos 13/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2012 al 20 de Abril de 2012; tesorero

municipal del 20 de Abril de 2012 al 31 de Diciembre de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.18

Derivado del análisis de la cuenta «1123-08» denominada «Deudores (Proveedores)» y de las pólizas de cheque solicitadas, se detectó que mediante las siguientes se realizaron gastos, pero, las facturas no comprueban el total de los cheques librados, por lo que, las diferencias fueron registradas en cuentas deudoras a nombre de los proveedores de los servicios y/o bienes adquiridos. Lo anterior al 31 de diciembre por un total de \$4,486.21 (cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 21/100 moneda nacional), que se integra como sigue:

Cuenta	Póliza	Fecha	RFC	Importe \$		Diferencia \$	Registrado en Activo \$
				Cheque	Comprobado		
1123-08-0001	C00501	29/02/12	HEAL520229TF9	16,332.99	16,162.99	170.00	170.00
1123-08-0002	C00217	31/01/12	NALD710216FN7	17,675.17	14,924.36	2,750.81	2,750.81
1123-08-0003	C00516	29/02/12	GUGO760215NI6	13,699.03	12,340.94	1,358.09	1,448.09
1123-08-0004	C00194	31/01/12	TONF500316LP9	47,674.05	47,466.74	207.31	207.31
Totales				94,023.15	92,253.12	4,486.21	4,576.21

Aunado a lo anterior, en la póliza C00516, del 29 de febrero de 2012, se registró en la cuenta deudora \$1,448.09 (mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 09/100 moneda nacional), pero, la diferencia entre el cheque librado y lo comprobado fue de \$1,358.09 (mil trescientos cincuenta y ocho pesos 09/100 moneda nacional), por lo que, el registro al activo se hizo por \$90.00 (noventa pesos 00/100 moneda nacional) de más.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV y 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, III, XXV, XXVII, XXXI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y décimo cuarto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tuxpan, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$4,486.21 (cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 21/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$4,486.21 (cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 21/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.18

Del análisis de las siguientes cuentas, y de la revisión de las pólizas; se detectó que se libraron recursos como gastos a comprobar, de los cuales no se realizó la comprobación ni el reintegro correspondiente, por un monto total de \$179,533.05 (ciento setenta y nueve mil quinientos treinta y tres pesos 05/100 moneda nacional).

Cuenta	Póliza		Gasto a comprobar	Importe (\$)	
	Fecha	Número		Comprobación y/o recuperación	Saldo Final
1123-07-0023	27/03/12	D00091	5,000.00		5,000.00
1123-07-0037	20/08/12	C02047	625.00		625.00
1123-07-0040	Saldo inicial		5,224.61		5,224.61
1123-07-0042	25/01/12	C00147	4,000.00	2,786.68	51,683.32
	29/02/12	D00062	50,000.00		
	30/03/12	D00109	470.00		
1123-07-0049	29/02/12	D00062	10,000.00	3,390.08	6,609.92
1123-07-0050	29/02/12	D00062	10,000.00		10,000.00
1123-07-0051	13/04/12	C00995	17,641.20		17,641.20
1123-07-0053	Saldo inicial		21,000.00		21,000.00
1123-07-0054	16/02/12	C00404	3,000.00		3,000.00
1123-07-0058	14/02/12	C00364	35,000.00		35,000.00
1123-07-0059	15/02/12	C00385	500.00		500.00
1123-07-0062	23/02/12	C00442	3,649.00		5,149.00
	23/07/12	C01830	1,500.00		
1123-07-0065	28/05/12	D00182	4,000.00		18,100.00
	27/08/12	D00357	2,500.00		
	10/12/12	D00767	11,600.00		
Totales			185,709.81	6,176.76	179,533.05

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracciones XXIV y 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, XXXI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$179,533.05 (ciento setenta y nueve mil quinientos treinta y tres pesos 05/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: empleadas municipales del ejercicio fiscal 2012; tesorero municipal del 1 de Enero de 2012 al 20 de Abril de 2012; tesorero municipal del 20 de Abril de 2012 al 31 de Diciembre de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del

Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$179,533.05 (ciento setenta y nueve mil quinientos treinta y tres pesos 05/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: deudores de gastos a comprobar; tesorero municipal del 20 de Abril de 2012 al 31 de Diciembre de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

De la revisión al inventario general de bienes muebles, así como a las pólizas de diario y de cheque solicitadas; se verificó que los bienes muebles adquiridos durante el ejercicio, se encuentran registradas en las cuentas del activo y se reflejaron en el patrimonio. En apego a lo establecido en el artículos 7, 23 y 24 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como los Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.18

Del análisis de la cuenta «1131-02» denominada «*Proveedores Foráneos*» se detectó que se tienen registrados anticipos a proveedores correspondientes a ejercicios anteriores por un total de \$274,460.00 (doscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional) los cuáles no reflejan amortizaciones, por lo que, no se acredita que los servicios contratados y/o bienes adquiridos fueron entregados de conformidad, al Ayuntamiento.

Cuenta	Importe (\$)
1131-02-0001	79,000.00
1131-02-0002	7,000.00
1131-02-0006	27,260.00
1131-02-0008	161,200.00
Total	274,460.00

Aunado a esto mediante oficio OFS/DAFM/SDC-04/MA.18/2013, se requirió al ayuntamiento copia certificada de los contratos correspondientes por el otorgamiento de los anticipos, a lo cual se remitió solo el contrato con el proveedor con número de cuenta «1131-02-0006», pero, dicho

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

contrato fue celebrado el 28 de junio de 2012, por concepto de arrendamiento del equipo multifuncional marca KIOCERA modelo K-4035, y el anticipo registrado corresponde a ejercicios anteriores; asimismo en dicho oficio, se señala que no se cuenta con información al respecto del resto de los contratos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXXII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y décimo cuarto del Presupuesto de Egresos de la municipalidad de Tuxpan, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.18

Del análisis del pasivo, se detectó que las siguientes cuentas reflejan adeudos de ejercicios anteriores, por un monto total de \$207,641.75 (doscientos siete mil seiscientos cuarenta y un pesos 75/100 moneda nacional)

Cuenta	Monto (\$)
2112-03-0007	132,189.52
2112-03-0009	63,268.92
2112-03-0010	7,830.00
2119-01-0019	4,018.26
2119-01-0020	45.9
2119-01-0022	75.5
2119-01-0040	40
2119-01-0041	58.74
2119-02-0012	66

Cuenta	Monto (\$)
2119-02-0013	17
2119-02-0014	31.91
Total	207,641.75

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I, II, XXVI, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2012 al 20 de Abril de 2012; tesorero municipal del 20 de Abril de 2012 al 31 de Diciembre de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Desde el inicio de la presente administración hemos implementado un programa de saneamiento financiero para afrontar la complicada situación financiera que recibimos de la administración anterior, aspecto que nos ha impedido depurar en su totalidad los pasivos heredados. Pero esta acción no se contrapone con la normativa invocada en la Ley Municipal al señalar el artículo 117 fracciones I y III lo siguiente:

ARTICULO 117.- Son facultades y deberes del Tesorero:

II.- Determinar, liquidar, recaudar, fiscalizar y administrar las contribuciones en los términos de los ordenamientos jurídicos aplicables y, en su caso, ejercitar el procedimiento administrativo de ejecución en los términos legales;

III.- Llevar los registros contables, financieros y administrativos de los ingresos y egresos del Ayuntamiento; así como de los bienes y derechos, del patrimonio y de las deudas y compromisos del Ayuntamiento.

Al respecto también es importante señalar que la programación de pagos en razón de las disponibilidades financieras se ha implementado en estricto apego a lo que establece el Presupuesto de Egresos en su artículo 9 (sic) al señalar este que:

“Artículo 3.- Para el pago de las asignaciones contenidas en este presupuesto se hará con la preferencia que establece el orden siguiente:

I.- Servicios Personales

II.- Materiales y Suministros

III.- Servicios Generales

IV.- Las demás partidas del Presupuesto.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no remiten evidencia de las acciones realizadas en el cumplimiento y disminución de pasivos de ejercicios anteriores.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2012 al 20 de Abril de 2012; tesorero municipal del 20 de Abril de 2012 al 31 de Diciembre de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.18

Del análisis del pasivo y de la información proporcionada por el Ayuntamiento mediante oficio MTN/HP/23/2013, se detectó que no se han cubierto prestaciones a sus trabajadores por la cantidad de \$2,663,030.69 (dos millones seiscientos sesenta y tres mil treinta pesos 69/100 moneda nacional); y el motivo por el cual no se han realizado los pagos correspondientes, es porque no se cuenta con recursos para cubrirlos.

Cuenta	Descripción	Monto (\$)
2111-0-12200	Sueldos base al personal eventual	2,325.00
2111-0-13200	Primas de vacaciones, dominical y gratif	1,673,441.84
2111-0-13400	Compensaciones	908,166.27
2119-01-0016	Personal de confianza	62,346.70
2119-01-0017	Personal sindicalizado	16,750.88
	Total	2,663,030.69

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 88 y 113 de la Ley Federal del Trabajo; 54, fracciones I, II XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y tercero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tuxpan, Nayarit, para el Ejercicio fiscal 2012; así como el Convenio Colectivo laboral que celebra por una parte el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tuxpan, Nayarit y el Ayuntamiento, celebrado el diecinueve de septiembre de dos mil ocho.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2012 al 20 de Abril de 2012; tesorero municipal del 20 de Abril de 2012 al 31 de Diciembre de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracción XIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Desde el inicio de la presente administración hemos implementado un programa de saneamiento financiero para afrontar la complicada situación financiera que recibimos de la administración anterior, aspecto que nos ha impedido depurar en su totalidad los pasivos heredados. Pero esta acción no se contrapone con la normativa invocada en la Ley Municipal al señalar el artículo 117 fracciones I y III lo siguiente:

Artículo 117.- Son facultades y deberes del Tesorero:

II.- Determinar, liquidar, recaudar, fiscalizar y administrar las contribuciones en los términos de los ordenamientos jurídicos aplicables y, en su caso, ejercitar el procedimiento administrativo de ejecución en los términos legales;

III.- Llevar los registros contables, financieros y administrativos de los ingresos y egresos del Ayuntamiento; así como de los bienes y derechos, del patrimonio y de las deudas y compromisos del Ayuntamiento.

Al respecto también es importante señalar que la programación de pagos en razón de las disponibilidades financieras se ha implementado en estricto apego a lo que establece el Presupuesto de Egresos en su artículo 9 (sic) al señalar este que:

“Artículo 3.- Para el pago de las asignaciones contenidas en este presupuesto se hará con la preferencia que establece el orden siguiente:

I.- Servicios Personales

II.- Materiales y Suministros

III.- Servicios Generales

IV.- Las demás partidas del Presupuesto.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no remiten evidencia de las acciones realizadas a fin de dar cumplimiento con las obligaciones laborales señaladas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2012 al 20 de Abril de 2012; tesorero municipal del 20 de Abril de 2012 al 31 de Diciembre de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.18

Del análisis de las siguientes cuentas y de la información proporcionada por el Ayuntamiento mediante oficio MTN/HP/23/2013, se detectó que se tienen retenciones registradas, las cuáles no fueron enteradas en su totalidad durante el ejercicio fiscal 2012, por un total de \$532,475.00 (quinientos treinta y dos mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional); además, no hay evidencia de que dicho recurso esté disponible en alguna de las cuentas de bancos del Ayuntamiento, por lo cual, se presume el uso de dichos recursos para fines distintos al que estaban destinados.

Cuenta	Concepto	Monto (\$)
2117-04-0001	Cuotas Sindicales	1.071,98
2117-04-0002	Seguro de Defunción	40.521,61
2117-04-0003	Servicios Funerarios	2.900,00
2117-04-0015	Sutsem Estatal	29.661,64
2117-04-0017	Deduc. Fondo de Ahorro Sindicalizado	282.203,70
2117-04-0018	Deducciones Préstamo Fondo de Ahorro	75.699,86
2117-07-0004	Aportación Voluntaria	75.980,76
2117-07-0015	Retención (Fondo De Ahorro)	18.200,00
2117-10-0001	Cuotas Sindicales SITEM	6.235,45
		532.475,00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones I, II, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y cuarto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tuxpan, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2012.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del 1 de Enero de 2012 al 20 de Abril de 2012; tesorero municipal del 20 de Abril de 2012 al 31 de Diciembre de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X; 115 y 117, fracciones XV, XVIII y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Desde el inicio de la presente administración hemos implementado un programa de saneamiento financiero para afrontar la complicada situación financiera que recibimos de la administración anterior, aspecto que nos ha impedido depurar en su totalidad los pasivos heredados. Pero esta acción no se contrapone con la normativa invocada en la Ley Municipal al señalar el artículo 117 fracciones I y III lo siguiente:

Artículo 117.- Son facultades y deberes del Tesorero:

II.- Determinar, liquidar, recaudar, fiscalizar y administrar las contribuciones en los términos de los ordenamientos jurídicos aplicables y, en su caso, ejercitar el procedimiento administrativo de ejecución en los términos legales;

III.- Llevar los registros contables, financieros y administrativos de los ingresos y egresos del Ayuntamiento; así como de los bienes y derechos, del patrimonio y de las deudas y compromisos del Ayuntamiento.

Al respecto también es importante señalar que la programación de pagos en razón de las disponibilidades financieras se ha implementado en estricto apego a lo que establece el Presupuesto de Egresos en su artículo 9 (sic) al señalar este que:

“Artículo 3.- Para el pago de las asignaciones contenidas en este presupuesto se hará con la preferencia que establece el orden siguiente:

I.- Servicios Personales

II.- Materiales y Suministros

III.- Servicios Generales

IV.- Las demás partidas del Presupuesto.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no remiten evidencia del cumplimiento de los enteros de las retenciones en comento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del 1 de Enero de 2012 al 20 de Abril de 2012; tesorero municipal del 20 de Abril de 2012 al 31 de Diciembre de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.18

Del análisis del pasivo, de los auxiliares contables correspondientes, y de la información proporcionada mediante oficio MTN/HP/23/2013, se detectaron retenciones pendientes de enterar al Servicio de Administración Tributaria, por un total de \$9,017,849.03 (nueve millones diecisiete mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 03/100 moneda nacional), sin considerar diciembre debido a que se entera en enero del siguiente año. Adicional a ello se confirmó que dicho recurso no está disponible en alguna de las cuentas de bancos del Ayuntamiento, por lo cual, se presume el uso de dichos recursos para fines distintos al que estaban destinados.

Mes	Cuenta Retención (\$)
2117-01-0001 ISR Retenciones al salario	
Saldo Inicial	5,412,482.78
Enero	245,396.91
Febrero	285,657.05
Marzo	277,183.75
Abril	420,813.93
Mayo	286,341.81
Junio	164,871.58
Julio	284,284.01
Agosto	311,761.44
Septiembre	222,112.27
Octubre	427,161.17
Noviembre	289,733.60
Diciembre	678,406.54
Suma	9,306,206.84
2117-01-0002 Tesorería de la Federación	
Saldo inicial	341,587.45
2117-01-0003 Honorarios profesionales	
Saldo inicial	13,280.87
Enero	1,000.00
Febrero	1,000.00
Marzo	1,000.00
Abril	1,650.00
Mayo	1,000.00
Junio	1,000.00
Julio	2,706.89
Agosto	9,061.21
Septiembre	6,495.69
Octubre	7,950.87
Noviembre	1,939.56
Diciembre	6,504.31
Suma	54,589.40
2117-09-0002 Retenciones ISR	
Saldo inicial	376.19
Total	9,702,759.88

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 102, 110, fracción I, 113, 127, último párrafo; de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 54, fracciones I, II, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y cuarto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tuxpan, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del 1 de Enero de 2012 al 20 de Abril de 2012; tesorero municipal del 20 de Abril de 2012 al 31 de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Diciembre de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X; 115 y 117 fracciones XV, XVIII y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Respecto a lo observado me permito informarle que el municipio con base en el artículo(sic) noveno ultimo parrafo(sic) de la ley de ingresos de la Federacion(sic) para el el(sic) ejercicio 2013, que establece: "Las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del distrito federal, incluyendo sus organismos descentralizados y autónomos que se hubieran adherido al "decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del impuesto sobre la renta, de derechos y aprovechamientos", publicado en el diario oficial de la federación el 5 de diciembre de 2008, se les extenderá el beneficio referido en el artículo segundo, fracción I de dicho decreto, hasta el ejercicio fiscal de 2012 y anteriores, siempre y cuando se encuentren al corriente en los enteros correspondientes al mes de diciembre de 2012. Dichos órdenes de gobierno, en lugar de aplicar los porcentajes establecidos en el artículo segundo, fracción II del mencionado decreto, podrán aplicar el 60 por ciento para el año 2013 y el 30 por ciento para el año 2014."

Nos apegamos a este nuevo beneficio, para ello venimos enterando las retenciones correspondientes a diciembre del 2012 y las correspondientes al ejercicio 2013, para continuar gozando de los beneficios del decreto en mención, a efecto de comprobar lo vertido, me permito remitir en anexo 13, copia en 34 fojas, de los enteros correspondientes a los meses de diciembre del 2012 y de enero a junio del 2013

Desde el inicio de la presente administración hemos implementado un programa de saneamiento financiero para afrontar la complicada situación financiera que recibimos de la administración anterior, aspecto que nos ha impedido depurar en su totalidad los pasivos heredados. Pero esta acción no se contrapone con la normativa invocada en la Ley Municipal al señalar el artículo 117 fracciones I y III lo siguiente:

Artículo 117.- Son facultades y deberes del Tesorero:

II.- Determinar, liquidar, recaudar, fiscalizar y administrar las contribuciones en los términos de los ordenamientos jurídicos aplicables y, en su caso, ejercitar el procedimiento administrativo de ejecución en los términos legales;

III.- Llevar los registros contables, financieros y administrativos de los ingresos y egresos del Ayuntamiento; así como de los bienes y derechos, del patrimonio y de las deudas y compromisos del Ayuntamiento.

Al respecto también es importante señalar que la programación de pagos en razón de las disponibilidades financieras se ha implementado en estricto apego a lo que establece el presupuesto de egresos en su artículo 9 al señalar este que:

"Artículo 3.- Para el pago de las asignaciones contenidas en este presupuesto se hará con la preferencia que establece el orden siguiente:

I.- Servicios Personales

II.- Materiales y Suministros

III.- Servicios Generales

IV.- Las demás partidas del Presupuesto."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que se remiten los enteros correspondientes al mes de

diciembre de 2012, pagados en enero de 2013, los cuales no se encuentran observados, y sus argumentos confirman que no se cubrieron los enteros de las retenciones observadas..

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del 1 de Enero de 2012 al 20 de Abril de 2012; tesorero municipal del 20 de Abril de 2012 al 31 de Diciembre de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 6.AGF.12.MA.18

Del análisis de las siguientes cuentas y de la información proporcionada mediante oficio MTN/HP/23/2013, se detectaron retenciones pendientes de enterar por concepto del Impuesto Adicional para la Universidad Autónoma de Nayarit, de \$713,908.77 (setecientos trece mil novecientos ocho pesos 77/100 moneda nacional), sin considerar el mes de diciembre pues se enteró en el mes de enero. Cabe señalar que dicho importe no está disponible en alguna de las cuentas de bancos del Ayuntamiento, por lo cual, se presume el uso de dichos recursos para fines distintos al que estaban destinados.

Mes	Retenido (\$)
2117-03-0001 Impuesto al 10% UAN	
Saldo Inicial	21,964.59
2117-09-0001 Retenciones 12% UAN	
Saldo inicial	367,034.75
enero	45,488.16
febrero	60,218.53
marzo	41,011.61
abril	32,219.21
mayo	19,826.90
junio	17,194.63
julio	22,712.84
agosto	23,865.61
septiembre	19,582.41
octubre	20,407.85
noviembre	22,381.68
diciembre	21,326.01
Total	735,234.78

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones I, II, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 11 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Tuxpan, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2012.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del 1 de Enero de 2012 al 20 de Abril de 2012; tesorero municipal del 20 de Abril de 2012 al 31 de Diciembre de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X; 115 y 117, fracción XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Desde el inicio de la presente administración hemos implementado un programa de saneamiento financiero para afrontar la complicada situación financiera que recibimos de la administración anterior, aspecto que nos ha impedido depurar en su totalidad los pasivos heredados. Pero esta acción no se contrapone con la normativa invocada en la Ley Municipal al señalar el artículo 117 fracciones I y III lo siguiente:

Artículo 117.- Son facultades y deberes del Tesorero:

II.- Determinar, liquidar, recaudar, fiscalizar y administrar las contribuciones en los términos de los ordenamientos jurídicos aplicables y, en su caso, ejercitar el procedimiento administrativo de ejecución en los términos legales;

III.- Llevar los registros contables, financieros y administrativos de los ingresos y egresos del Ayuntamiento; así como de los bienes y derechos, del patrimonio y de las deudas y compromisos del Ayuntamiento.

Al respecto también es importante señalar que la programación de pagos en razón de las disponibilidades financieras se ha implementado en estricto apego a lo que establece el Presupuesto de Egresos en su artículo 9 (sic) al señalar este que:

“Artículo 3.- Para el pago de las asignaciones contenidas en este presupuesto se hará con la preferencia que establece el orden siguiente:

I.- Servicios Personales

II.- Materiales y Suministros

III.- Servicios Generales

IV.- Las demás partidas del Presupuesto.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no son suficientes para desvirtuar el hecho observado; cabe señalar que estos recursos no corresponden a la hacienda municipal, sino que son retenidos a los contribuyentes, por lo que la falta de liquidez del Ayuntamiento no debería afectar el entero de los mismos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del 1 de Enero de 2012 al 20 de Abril de 2012; tesorero municipal del 20 de Abril de 2012 al 31 de Diciembre de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 7.AGF.12.MA.18

Del análisis del pasivo y de la información proporcionada mediante oficio MTN/HP/23/2013, se detectó el impuesto cedular retenido, mismo que fue registrado en la cuenta «2117-01-0004»

denominada «Impuesto Cedular», por \$11,637.14 (once mil seiscientos treinta y siete pesos 14/100 moneda nacional); no se ha enterado dicho recurso, ni está disponible en alguna de las cuentas de bancos del Ayuntamiento, por lo cual, se presume el uso de dichos recursos para fines distintos al que estaban destinados.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones I, II, XXIX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$11,637.14 (once mil seiscientos treinta y siete pesos 14/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del 1 de Enero de 2012 al 20 de Abril de 2012; tesorero municipal del 20 de Abril de 2012 al 31 de Diciembre de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X; y 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Desde el inicio de la presente administración hemos implementado un programa de saneamiento financiero para afrontar la complicada situación financiera que recibimos de la administración anterior, aspecto que nos ha impedido depurar en su totalidad los pasivos heredados. Pero esta acción no se contrapone con la normativa invocada en la Ley Municipal al señalar el artículo 117 fracciones I y III lo siguiente:

Artículo 117.- Son facultades y deberes del Tesorero:

II.- Determinar, liquidar, recaudar, fiscalizar y administrar las contribuciones en los términos de los ordenamientos jurídicos aplicables y, en su caso, ejercitar el procedimiento administrativo de ejecución en los términos legales;

III.- Llevar los registros contables, financieros y administrativos de los ingresos y egresos del Ayuntamiento; así como de los bienes y derechos, del patrimonio y de las deudas y compromisos del Ayuntamiento.

Al respecto también es importante señalar que la programación de pagos en razón de las disponibilidades financieras se ha implementado en estricto apego a lo que establece el presupuesto de egresos en su artículo 9 al señalar este que:

“Artículo 3.- Para el pago de las asignaciones contenidas en este presupuesto se hará con la preferencia que establece el orden siguiente:

I.- Servicios Personales

II.- Materiales y Suministros

III.- Servicios Generales

IV.- Las demás partidas del Presupuesto.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no remiten evidencia de las acciones realizadas relativas al análisis y cumplimiento de las obligaciones fiscales pendientes con el Servicio de Administración Tributaria, por concepto de Impuesto cedular.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$11,637.14 (once mil seiscientos treinta y siete pesos 14/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del 1 de Enero de 2012 al 20 de Abril de 2012; tesorero municipal del 20 de Abril de 2012 al 31 de Diciembre de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 10.AGF.12.MA.18

Del análisis del pasivo, de las siguientes cuentas y de la información proporcionada mediante oficio MNT/HP/23/2013, se detectó que se tienen adeudos por distintas prestaciones con el personal por un total de \$4,072,851.89 (cuatro millones setenta y dos mil ochocientos cincuenta y un pesos 89/100 moneda nacional); prestaciones que no se cubrieron a los trabajadores por no existir suficiencia económica.

Cuenta	Adeudo (\$)		
	Inicial	Amortizaciones	Saldo
2119-04-0001	85,280.80	2,912.34	82,368.46
2119-04-0002	83,280.70	2,844.04	80,436.66
2119-04-0003	57,425.80	1,961.10	55,464.70
2119-04-0004	93,462.40	3,191.74	90,270.66
2119-04-0006	93,462.40	3,191.74	90,270.66
2119-04-0007	37,394.85	1,277.03	36,117.82
2119-04-0008	96,239.30	3,286.57	92,952.73
2119-04-0010	84,758.05	3,918.99	80,839.06
2119-04-0011	82,265.00	2,809.35	79,455.65
2119-04-0012	99,440.90	0.00	99,440.90
2119-04-0014	109,737.90	3,747.55	105,990.35
2119-04-0015	63,876.90	2,181.40	61,695.50
2119-04-0016	75,186.68	2,567.63	72,619.05
2119-04-0017	48,827.47	1,667.46	47,160.01
2119-04-0018	56,151.07	0.00	56,151.07
2119-04-0020	59,412.97	2,028.95	57,384.02
2119-04-0021	69,040.66	2,357.74	66,682.92
2119-04-0022	70,525.94	2,408.46	68,117.48
2119-04-0023	55,556.83	1,897.27	53,659.56
2119-04-0025	56,632.67	1,934.01	54,698.66
2119-04-0027	67,969.91	2,321.17	65,648.74
2119-04-0029	48,829.08	1,667.51	47,161.57
2119-04-0030	127,350.43	4,178.27	123,172.16
2119-04-0031	82,885.33	2,830.53	80,054.80
2119-04-0032	75,034.88	2,562.44	72,472.44
2119-04-0034	48,824.22	1,667.35	47,156.87
2119-04-0035	50,265.54	1,716.57	48,548.97
2119-04-0036	0.00	307.27	-307.27
2119-04-0037	71,320.00	0.00	71,320.00
2119-04-0038	69,768.77	2,382.60	67,386.17
2119-04-0039	58,023.72	1,981.51	56,042.21

Cuenta	Adeudo (\$)		
	Inicial	Amortizaciones	Saldo
2119-04-0040	58,780.47	2,007.35	56,773.12
2119-04-0041	73,266.60	2,502.05	70,764.55
2119-04-0042	77,424.96	2,644.06	74,780.90
2119-04-0043	60,692.79	2,072.66	58,620.13
2119-04-0044	49,027.94	1,674.30	47,353.64
2119-04-0045	48,827.47	1,667.46	47,160.01
2119-04-0046	51,034.30	1,742.82	49,291.48
2119-04-0047	48,832.36	1,667.63	47,164.73
2119-04-0048	46,865.87	1,600.47	45,265.40
2119-04-0049	48,829.08	1,667.51	47,161.57
2119-04-0050	46,659.50	1,593.42	45,066.08
2119-04-0051	48,447.72	1,654.49	46,793.23
2119-04-0052	48,703.35	1,663.22	47,040.13
2119-04-0053	45,453.42	1,552.23	43,901.19
2119-04-0054	45,673.92	1,559.76	44,114.16
2119-04-0055	52,188.22	1,782.23	50,405.99
2119-04-0056	96,886.40	3,308.67	93,577.73
2119-04-0057	51,036.58	1,742.90	49,293.68
2119-04-0058	45,452.36	1,552.20	43,900.16
2119-04-0059	44,744.66	1,528.03	43,216.63
2119-04-0060	44,203.15	1,509.54	42,693.61
2119-04-0061	44,203.15	1,509.54	42,693.61
2119-04-0062	35,871.24	2,864.20	33,007.04
2119-04-0063	77,711.97	2,653.86	75,058.11
2119-04-0064	76,863.77	2,488.30	74,375.47
2119-04-0065	53,905.67	1,977.48	51,928.19
2119-04-0066	56,195.14	1,919.06	54,276.08
2119-04-0067	105,503.67	3,602.95	101,900.72
2119-04-0068	105,503.67	3,602.95	101,900.72
2119-04-0069	112,615.90	3,845.83	108,770.07
2119-04-0070	62,708.70	2,141.50	60,567.20
2119-04-0071	68,210.49	2,329.39	65,881.10
2119-04-0072	45,623.41	1,558.04	44,065.37
2119-04-0073	55,554.70	1,897.19	53,657.51
Sumas	4,211,733.77	138,881.88	4,072,851.89

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 88 y 113 de la Ley Federal del Trabajo; 54, fracciones I, II XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y tercero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tuxpan, Nayarit, para el Ejercicio fiscal 2012; así como el Convenio Colectivo laboral que celebra por una parte el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tuxpan, Nayarit y el Ayuntamiento, celebrado el diecinueve de septiembre de dos mil ocho.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del 20 de Abril de 2012 al 31 de Diciembre de 2012; tesorero municipal del 1 de Enero de 2012 al 20 de Abril de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X; 115 y 117, fracción XIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Referente a las cuentas de pasivo arriba detalladas le informo que estos corresponden(sic) al adeudo que se tiene con personal del SUTSEM, por prestaciones que quedaron pendientes de cubrir, derivados de la huelga de noviembre 2007 a septiembre 2008, cabe aclarar que el motivo por el cual no se han liquidado estos adeudos, es porque no se han contado con suficiencia de recursos para hacer frente a estas obligaciones.

Desde el inicio de la presente administración hemos implementado un programa de saneamiento financiero para afrontar la complicada situación financiera que recibimos de la administración anterior, aspecto que nos ha impedido depurar en su totalidad los pasivos heredados. Pero esta acción no se contrapone con la normativa invocada en la Ley Municipal al señalar el artículo 117 fracciones I y III lo siguiente:

Artículo 117.- Son facultades y deberes del Tesorero:

II.- Determinar, liquidar, recaudar, fiscalizar y administrar las contribuciones en los términos de los ordenamientos jurídicos aplicables y, en su caso, ejercitar el procedimiento administrativo de ejecución en los términos legales;

III.- Llevar los registros contables, financieros y administrativos de los ingresos y egresos del Ayuntamiento; así como de los bienes y derechos, del patrimonio y de las deudas y compromisos del Ayuntamiento.

Al respecto también es importante señalar que la programación de pagos en razón de las disponibilidades financieras se ha implementado en estricto apego a lo que establece el presupuesto de egresos en su artículo 9 al señalar este que:

“Artículo 3.- Para el pago de las asignaciones contenidas en este presupuesto se hará con la preferencia que establece el orden siguiente:

I.- Servicios Personales

II.- Materiales y Suministros

III.- Servicios Generales

IV.- Las demás partidas del Presupuesto.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados confirman que no se han cubierto los adeudos laborales que se tienen con personal del Sindicato Único de Trabajadores al Servicios del Estado y Municipios.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del 1 de Enero de 2012 al 20 de Abril de 2012; tesorero municipal del 20 de Abril de 2012 al 31 de Diciembre de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Del análisis de los estados financieros del Ayuntamiento, así como de los auxiliares contables de la deuda pública; se verificó que la deuda contratada, se pagó con recursos del FORTAMUN, en el cual se manifiestan los resultados.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

De la revisión de las pólizas de ingresos solicitadas, se corroboró que los distintos conceptos de cobro se ajustaron a los montos y tarifas aprobadas en la Ley de Ingresos para la municipalidad de Tuxpan, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012, que se depositaron oportunamente y se registraron de acuerdo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.18

De la revisión de las siguientes pólizas se detectó que se comprobaron gastos con facturas presumiblemente apócrifas, por un monto total de \$124,892.99 (ciento veinticuatro mil ochocientos noventa y dos pesos 99/100 moneda nacional); esto de conformidad con la consulta hecha, de los registros federales de contribuyentes y las facturas expedidas, en la base de datos del Servicio de Administración Tributaria (SAT), vía internet, https://www.consulta.sat.gob.mx/SICOFI_WEB/ModuloSituacionFiscal/VerificacionComprobantes.asp dando como resultado «El comprobante que verificó es presumiblemente apócrifo». Esto de acuerdo con el siguiente cuadro:

Póliza			Factura		Importe
Número	Fecha	Fecha	Número	RFC	(\$)
C00021	12/01/2012	24/01/2012	35250	HEAL520229TF9	2,310.00
C00021	12/01/2012	24/01/2012	35254	HEAL520229TF9	1,180.00
C00021	12/01/2012	25/01/2012	35256	HEAL520229TF9	1,200.00
C00269	01/02/2012	01/02/2012	0469	CASE640920U36	29,000.00
C00270	01/02/2012	01/02/2012	0669	DIMJ710613ET2	20,880.00
C00405	16/02/2012	22/02/2012	35241	HEAL520229TF9	4,400.00
C00405	16/02/2012	27/02/2012	35259	HEAL520229TF9	5,400.00
C00405	16/02/2012	23/02/2012	35248	HEAL520229TF9	4,000.00
C00501	29/02/2012	01/02/2012	35112	HEAL520229TF9	1,055.00
C00501	29/02/2012	03/02/2012	35129	HEAL520229TF9	1,070.00
C00501	29/02/2012	03/02/2012	35130	HEAL520229TF9	1,856.00
C00501	29/02/2012	03/02/2012	35131	HEAL520229TF9	950.00
C00501	29/02/2012	03/02/2012	35132	HEAL520229TF9	399.99
C00501	29/02/2012	03/02/2012	35133	HEAL520229TF9	530.00
C00501	29/02/2012	03/02/2012	35134	HEAL520229TF9	4,320.00
C00501	29/02/2012	04/02/2012	35137	HEAL520229TF9	220.00
C00501	29/02/2012	07/02/2012	35143	HEAL520229TF9	525.00
C00501	29/02/2012	07/02/2012	35144	HEAL520229TF9	335.00
C00501	29/02/2012	07/02/2012	35145	HEAL520229TF9	265.00
C00501	29/02/2012	07/02/2012	35146	HEAL520229TF9	160.00
C00501	29/02/2012	07/02/2012	35148	HEAL520229TF9	246.00
C00501	29/02/2012	07/02/2012	35149	HEAL520229TF9	170.00
C00501	29/02/2012	07/02/2012	35152	HEAL520229TF9	1,300.00
C00501	29/02/2012	08/02/2012	35156	HEAL520229TF9	1,150.00
C00501	29/02/2012	15/02/2012	35205	HEAL520229TF9	541.00
C00501	29/02/2012	15/02/2012	35207	HEAL520229TF9	420.00
C00501	29/02/2012	15/02/2012	35208	HEAL520229TF9	290.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza			Factura		Importe
Número	Fecha	Fecha	Número	RFC	(\$)
C00501	29/02/2012	15/02/2012	35209	HEAL520229TF9	360.00
C00502	29/02/2012	29/02/2012	00728	TIVB680427383	3,480.00
C00863	05/03/2012	12/03/2012	35333	HEAL520229TF9	7,600.00
C00863	05/03/2012	07/03/2012	35314	HEAL520229TF9	3,600.00
C00863	05/03/2012	15/03/2012	35348	HEAL520229TF9	3,910.00
C00863	05/03/2012	05/03/2012	35303	HEAL520229TF9	2,300.00
C00863	05/03/2012	13/03/2012	35341	HEAL520229TF9	1,650.00
C00863	05/03/2012	19/03/2012	19065	GUHP670722MM2	3,000.00
C00863	05/03/2012	23/02/2012	18911	GUHP670722MM2	2,600.00
C01276	14/05/2012	12/04/2012	35483	HEAL520229TF9	1,200.00
C01276	14/05/2012	18/05/2012	19383	GUHP670722MM2	1,020.00
D00794	24/12/2012	07/04/2012	18792	GUHP670722MM2	10,000.00
Total					124,892.99

Aunado a lo anterior, se detectó que mediante las pólizas que se relacionan a continuación, se realizaron pagos por la cantidad de \$49,880.00 (cuarenta y nueve mil ochocientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional), de los cuales no se anexó contrato, ni tampoco evidencia y/o informe de los trabajos realizados, por lo que no es posible acreditarlos como gastos propios del Ayuntamiento.

Póliza				Factura/Recibo de honorarios			Importe (\$)
Número	Fecha	Partida	Nombre de partida	Número	Fecha	R.F.C.	
C00269	01/02/2012	3301	Consultorías para la operación de programas	0469	01/02/2012	CASE640920U36	29,000.00
C00270	01/02/2012	3301	Consultorías para la operación de programas	0669	01/02/2012	DIMJ710613ET2	20,880.00
Total							49,880.00

Asimismo, se realizaron compulsas con los proveedores enlistados anteriormente, para confirmar las operaciones realizadas durante el 2012 con el municipio de Tuxpan, detectándose lo siguiente:

Compulsa			
Número	Fecha de Notificación	R.F.C.	Observación
OFS/AGF/MA.18/SIT-02/2013	23-04-2013 27-04-2103	DIMJ710613ET2	Se envió oficio mediante estafeta determinándose que faltan de datos o domicilio incorrecto ya que la numeración por esa calle es de dos números
OFS/AGF/MA.18/SIT-02/2013	23-04-2013 27-04-2103	CASE640920U36	Se envió oficio mediante estafeta determinándose que del número 2463 se brinca al 2485 y en esa numeración es Gómez Farías
OFS/AGF/MA.18/SIT-03/2013		HEAL520229TF9	Sin respuesta
OFS/AGF/MA.18/SIT-07/2013		GUHP670722MM2	Sin respuesta
OFS/AGF/MA.18/SIT-08/2013		TIVB680427383	Respuesta 19 de junio 2013 donde remite copia fotostática de factura 00728

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización

Superior del Estado; y 54, fracciones I, II y XXV, XXVII, XXVIII, XXIX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$124,892.99 (ciento veinticuatro mil ochocientos noventa y dos pesos 99/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2012 al 20 de Abril de 2012; tesorero municipal del 20 de Abril de 2012 al 31 de Diciembre de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$124,892.99 (ciento veinticuatro mil ochocientos noventa y dos pesos 99/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2012 al 20 de Abril de 2012; tesorero municipal del 20 de Abril de 2012 al 31 de Diciembre de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.18

De la revisión a la póliza C00137, del 24 de enero de 2012, se detectó que se afectó la partida presupuestal 31101 gastos efectuados en el ejercicio fiscal 2011, por un importe de \$33,926.00 (treinta y tres mil novecientos veintiséis pesos 00/100 moneda nacional); ya que, debió crearse el pasivo en el ejercicio fiscal 2011, con su debida previsión en bancos para efectuar el pago.

Partida	Fecha límite de pago	Factura			Importe (\$)
		Número	RFC		
31101	19/12/2011	XH000001261436	CFE370814QI0		3,539.00
31101	19/12/2011	XH000001261614	CFE370814QI0		118.00
31101	19/12/2011	XH000001261764	CFE370814QI0		18,962.00
31101	19/12/2011	XH000001261435	CFE370814QI0		11,307.00
Total					33,926.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y 54, fracciones I, II, XXVI, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 197 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit; y primero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tuxpan, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$33,926.00 (treinta y tres mil novecientos veintiséis pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Desde el inicio de la presente administración hemos implementado un programa de saneamiento financiero para afrontar la complicada situación financiera que recibimos de la administración anterior, aspecto que nos ha impedido depurar en su totalidad los pasivos heredados y en esa consecuencia a crear los pasivos de aquellos gastos que al final del ejercicio no se han podido liquidar, lo anterior en estricto apego a lo que establece el artículo 22 de la Ley de Presupuestación(sic), Contabilidad y Gasto Público del Estado de Nayarit que a la letra establece:

“Artículo 22.- Una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos del Estado, solo procederá hacer pagos con base en el mismo por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y siempre que se hubieran contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes.

De no cumplir con el requisito antes señalado, dichos compromisos se cubrirán con cargo al Presupuesto del año siguiente”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el argumento presentado acredita las irregularidades cometidas por el sujeto fiscalizado al manifestar que observó puntualmente el artículo 22 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Nayarit, precepto legal que de su lectura se aprecia no le aplica a los Municipios. Por lo que no es procedente afectar el gasto del siguiente ejercicio, pues dichos gastos ya fueron devengados en el ejercicio 2011, por lo que su contabilización debió haberse realizado en dicho ejercicio provisionando los compromisos adquiridos para poder cubrirlos con cargo al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2012.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$33,926.00 (treinta y tres mil novecientos veintiséis pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.18

De la revisión de la póliza C00559, del 29 de febrero del 2012, por la cantidad de \$20,444.45 (veinte mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 45/100 moneda nacional) con cargo a la partida «4101» denominada «DIF»; se detectó que las requisiciones que se anexaron corresponden al área de gobernación y no cuentan con las firmas del área solicitante de presupuesto, de autorización y de quien recibe, por lo que es improcedente; adicional a ello el organismo descentralizado DIF, no los considera como parte del subsidio que le fue otorgado.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXV XXVI, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$20,444.45 (veinte mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 45/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 115 y 17 fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$20,444.45 (veinte mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 45/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.18

Del análisis del ejercicio presupuestal de la partida «41402» denominada «OROAPAS», y de la información proporcionada por el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, se corroboró que subsidios por \$123,000.00 (ciento veintitrés mil pesos 00/100 moneda nacional), se registraron contablemente en una partida distinta como se muestra a continuación:

Póliza			Partida afectada		
Fecha	Número	Importe (\$)	Recibo	Número	Descripción
14/03/12	D00085	58,000.00	392	41405	Subsidio a impulsos municipales

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza			Partida afectada		
Fecha	Número	Importe (\$)	Recibo	Número	Descripción
30/03/12	D00096	65,000.00	393	41405	Subsidio a impulsos municipales
Suma		123,000.00			

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7 y 44 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 1)Sustancia Económica, 4)Revelación Suficiente, 5)Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestal y 11)Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1 Utilidad, 2 Confiabilidad, 3 Relevancia del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I, XXVI, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2012 al 20 de Abril de 2012; tesorero municipal del 20 de Abril de 2012 al 31 de Diciembre de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Con respecto a lo arriba me permito informarle que debido a que las cuentas afectadas son cuentas presupuestales, a la fecha no se puede realizar ningun(sic) registro para reclasificar los datos erroneamente(sic) contabilizados, para evitar incurrir en este error nuevamente hemos adoptados medidas de vigilancia al respecto, por lo que trimestralmente antes de cerrar los informes de los Avances de la Gestion(sic)Financiera se concilian las cifras con los organismos descentralizados.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que aun cuando se implementaron acciones para no incurrir en esta irregularidad nuevamente, los argumentos presentados confirman que las cuentas observadas no reflejaron el saldo real, durante el ejercicio fiscal 2012, originado por errores de registro.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2012 al 20 de Abril de 2012; tesorero municipal del 20 de Abril de 2012 al 31 de Diciembre de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.18

Del análisis del ejercicio presupuestal de la partida «41401» denominada «DIF», y de la información proporcionada por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, se corroboró que subsidios por la cantidad de \$185,000.00 (ciento ochenta y cinco mil pesos 00/100

moneda nacional), se registraron contablemente en una partida distinta como se muestra a continuación:

Póliza			Partida afectada		
Fecha	Número	Importe (\$)	Recibo	Número	Descripción
12/01/12	D00005	45,000.00	405	41402	Oroapas
14/03/12	D00086	120,000.00	415	41405	Subsidio a impulsos municipales
14/03/12	D00087	10,000.00	414	41405	Subsidio a impulsos municipales
30/03/12	D00097	10,000.00	419	41405	Subsidio a impulsos municipales
Suma		185,000.00			

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7 y 44 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 1)Sustancia Económica, 4)Revelación Suficiente, 5)Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestal y 11)Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1 Utilidad, 2 Confiabilidad, 3 Relevancia del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 117, fracción XV de la Ley Municipal del Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXV, XXVI, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2012 al 20 de Abril de 2012; tesorero municipal del 20 de Abril de 2012 al 31 de Diciembre de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Con respecto a lo arriba me permito informarle que debido a que las cuentas afectadas son cuentas presupuestales, a la fecha no se puede realizar ningun(sic) registro para reclasificar los datos erróneamente(sic) contabilizados, para evitar incurrir en este error nuevamente hemos adoptados medidas de vigilancia al respecto, por lo que trimestralmente antes de cerrar los informes de los Avances de la Gestion(sic)Financiera se concilian las cifras con los organismos descentralizados.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que aun cuando se implementaron acciones para no incurrir en esta irregularidad nuevamente, los argumentos presentados confirman que las cuentas observadas no reflejaron el saldo real, durante el ejercicio fiscal 2012, originado por errores de registro.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2012 al 20 de Abril de 2012; tesorero municipal del 20 de Abril de 2012 al 31 de Diciembre de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 6.AGF.12.MA.18

De la revisión efectuada a las siguientes pólizas, se detectó que no se anexó la documentación que compruebe y justifique el gasto efectuado, por un monto total de \$47,808.94 (cuarenta y siete mil ochocientos ocho pesos 94/100 moneda nacional), monto que se integra como sigue:

Póliza			Partida afectada	
Fecha	Número	Importe (\$)	Número	Descripción
13/02/12	D00032	26,100.00	21101	Materiales, útiles y equipo de oficina
30/03/12	C00850	21,708.94	35102	Mantenimiento y conservación de inmuebles
Suma		47,808.94		

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; décimo cuarto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tuxpan, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2012 y 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$47,808.94 (cuarenta y siete mil ochocientos ocho pesos 94/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$47,808.94 (cuarenta y siete mil ochocientos ocho pesos 94/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 7.AGF.12.MA.18

De la revisión de la póliza D00697, de fecha 16 de noviembre de 2012, en que se registró con cargo a la partida «33103» denominada «Consultoría para la operación de programas» la cantidad de \$13,657.50 (trece mil seiscientos cincuenta y siete pesos 50/100 moneda nacional), por concepto asesoría administrativa, se detectó que no se anexa la documentación comprobatoria con

requisitos fiscales, adicional a ello no se anexa evidencia de los trabajos realizados, así como las solicitudes correspondientes de las diferentes dependencias.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; décimo cuarto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tuxpan, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2012 y 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$13,657.50 (trece mil seiscientos cincuenta y siete pesos 50/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$13,657.50 (trece mil seiscientos cincuenta y siete pesos 50/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 8.AGF.12.MA.18

De la revisión de las siguientes pólizas se detectó que en los siguientes gastos no se anexó la solicitud de apoyo documentación que acredite su otorgamiento por \$222,537.00 (doscientos veintidós mil quinientos treinta y siete pesos 00/100 moneda nacional), que se integra como sigue:

Póliza	Fecha	Partida	Importe (\$)
C00307	13/02/2012	44101	10,000.00
C00506	29/02/2012	44101	14,687.00
C01037	26/04/2012	44101	50,000.00
C01318	23/05/2012	44101	100,000.00
C01845	26/07/2013	44101	20,000.00
C03160	31/12/2012	44101	10,000.00
C03163	31/12/2012	38201	17,850.00
Suma			222,537.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; y 54, fracciones I, II, XXVII, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y vigésimo segundo del Presupuesto de Egresos, para la municipalidad de Tuxpan, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$222,537.00 (doscientos veintidós mil quinientos treinta y siete pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 20 de Abril de 2012 al 31 de Diciembre de 2012; tesorero municipal del 1 de Enero de 2012 al 20 de Abril de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$222,537.00 (doscientos veintidós mil quinientos treinta y siete pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2012 al 20 de Abril de 2012; tesorero municipal del 20 de Abril de 2012 al 31 de Diciembre de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 9.AGF.12.MA.18

De la revisión de las siguientes pólizas se detectó que no se anexó la documentación que justifique el motivo que dio origen a los gastos, por lo que no es posible acreditarlos como gastos propios de la gestión pública municipal; lo anterior por un monto total de \$1,065,606.63 (un millón sesenta y cinco mil seiscientos seis pesos 63/100 moneda nacional), de acuerdo a la siguiente integración:

- a) En las siguientes pólizas registraron erogaciones con afectación al gasto, en las cuales integraron requisiciones con faltantes de firmas de autorización y constancia de recepción de los bienes y servicios; por lo que, no puede justificarse como una operación propia del ayuntamiento por la cantidad de \$103,584.40 (ciento tres mil quinientos ochenta y cuatro pesos 40/100 moneda nacional) las que se detallan:

Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Factura	Fecha	Importe (\$)	Partida
23/01/2012	C00113	075	13/01/2012	29,000.00	32901
14/03/2012	D00090	79093	16/03/2012	24,000.00	35102
29/03/2012	C00730	32003	15/03/2012	10,000.00	51101
29/03/2012	C00767	63524	10/01/2012	960.00	51101
29/03/2012	C00767	63762	07/02/2012	224.50	
29/03/2012	C00767	63478	05/01/2012	1,541.00	
29/03/2012	C00767	63761	07/02/2012	668.00	
29/03/2012	C00767	63763	07/02/2012	52.00	
29/03/2012	C00767	64142	21/03/2012	2,661.50	24901
29/03/2012	C00767	63765	07/02/2012	53.00	
29/03/2012	C00767	63767	07/02/2012	62.00	
29/03/2012	C00767	63479	05/01/2012	1,795.00	
29/03/2012	C00767	63760	07/02/2012	91.80	
29/03/2012	C00767	64137	21/03/2012	108.00	
29/03/2012	C00767	63511	08/01/2012	2,459.00	24901
29/03/2012	C00767	63764	07/02/2012	183.00	
13/04/2012	C00983	13377	03/02/2012	886.80	33603
13/04/2012	C00983	13344	18/01/2012	510.40	33603
13/04/2012	C00983	13433	27/02/2012	4,350.00	33603
13/04/2012	C00983	13410	20/02/2012	3,178.40	33603
25/04/2012	C01014	497	26/05/2012	4,000.00	32903
02/05/2012	C01186	00096	07/02/2012	12,000.00	36101
02/05/2012	C01186	00095	07/02/2012	1,800.00	36101
04/10/2012	C02417	2247	26/06/2012	3,000.00	29101
Total				103,584.40	

- b) De la partida «22104» denominada «*Productos Alimenticios para el personal de las instalaciones*», se detectó que en las siguientes pólizas, no se especifica claramente el motivo de los consumos, ni se anexó la relación firmada por el personal al que se le otorgaron los mismos, para con ello justificar que correspondió a un gasto público por \$49,131.00 (cuarenta y nueve mil ciento treinta y un pesos 00/100 moneda nacional).

Póliza	Fecha	Documento	Número/Folio fiscal	Fecha de documento	R.F.C	Importe (\$)
C00021	12/01/2012	Nota de venta	2156	18/01/2012	RAHM611009AY9	1,600.00
C00021	12/01/2012	Nota de venta	0113	19/01/2012	PASN781117AY7	8,040.00
C00021	12/01/2012	Factura	6286	15/02/2012	MEGA690601H69	360.00
C00992	13/04/2012	Factura	14187	28/02/2012	GAOE801108V95	10,131.00
C00992	13/04/2012	Factura	14340	02/03/2012	GAOE801108V95	13,419.00
C03127	31/12/12	Nota de venta	2268	29/11/2012	HEOG871013M38	5,040.00
C03127	31/12/12	Nota de venta	2280	14/12/2012	HEOG871013M38	600.00
C03127	31/12/12	Nota de venta	2270	03/12/2012	HEOG871013M38	1,200.00
C03127	31/12/12	Nota de venta	2277	14/12/2012	HEOG871013M38	3,120.00
C03127	31/12/12	Nota de venta	2289	31/12/2012	HEOG871013YM38	3,840.00
C03127	31/12/12	Nota de venta	2290	29/12/2012	HEOG871013M38	396.00
C03127	31/12/12	Nota de venta	2281	17/12/2012	HEOG871013M38	510.00
C03127	31/12/12	Nota de venta	2275	14/12/2012	HEOG871013M38	875.00
Total						49,131.00

- c) En la póliza C03128, no se anexó el requerimiento del consumo de alimentos y la relación firmada por el personal al que se le otorgaron los mismos; adicional a ello no se especifica el motivo de los

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

consumos por \$22,748.40 (veintidós mil setecientos cuarenta y ocho pesos 40/100 moneda nacional).

Documento	Número/Folio fiscal	Fecha de documento	R.F.C	Importe (\$)
Factura	384	06/11/2012	GPA940812RDA	8,605.20
Factura	252	09/09/2012	GPA940812RDA	2,556.00
Factura	143	17/07/2012	GPA940812RDA	6,390.00
Factura	26	01/06/2012	GPA940812RDA	2,556.00
Factura	244	04/09/2012	GPA940812RDA	2,641.20
Total				22,748.40

- d) En las siguientes pólizas se detectó la falta de datos en la requisición, lo que imposibilitó corroborar si los vehículos a los que se les pagó este servicio, corresponden a la plantilla vehicular del Ayuntamiento por \$428,788.95 (cuatrocientos veintiocho mil setecientos ochenta y ocho pesos 95/100 moneda nacional)

e)

Póliza	Fecha	Partida	Documento	Número/Folio fiscal	Fecha de documento	R.F.C	Importe (\$)	Partida
C00035	13/01/2012	35501	Factura	4	04/01/2012	CORM731007PTA	88,848.03	35501
D00080	01/03/2012	35501	Factura	11	10/01/2012	CORM731007PTA	53,653.49	35501
D00081	01/03/2012	35501	Factura	15	12/01/2012	CORM731007PTA	63,721.96	35501
D00116	03/04/2012	35501	Factura	31	10/03/2012	CORM731007PTA	54,932.43	35501
D00197	04/06/2012	35501	Factura	32	10/03/2012	CORM731007PTA	77,896.73	35501
D00050	07/02/2012	29601	Factura	9		CORM731007PTA	89,736.31	29601
				Total			428,788.95	

- f) Mediante la póliza C00207, del 31 de enero de 2012, por un monto de \$15,249.00 (quince mil doscientos cuarenta y un nueve pesos 00/100 moneda nacional), con cargo a la partida «27101» denominada «*Vestuarios y uniformes*», se detectó que no se anexó el documento que acredite que los calzados adquiridos fueron para personal que labora en el Ayuntamiento, ya que no se anexó relación del personal beneficiado; dicha adquisición se ampara con la nota de venta 18100 de fecha 05 de enero de 2012 y registro federal de contribuyentes MAMS670703V36.

- g) De la partida «26102 y 26103» denominadas «*Combustible, lubricantes y aditivos para vehículos*», se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexaron en su totalidad las bitácoras de combustibles existiendo una diferencia de \$277,106.32 (doscientos setenta y siete mil ciento seis pesos 32/100 moneda nacional).

Póliza					
Fecha	Factura	RFC	Factura	Importe (\$) Bitácora	Diferencias
Póliza D00659 del 01-11-12					
25/09/2012	A7264	BIBG280109QF5	28,608.95	10,706.97	17,901.98
28/09/2012	A7341	BIBG280109QF5	21,242.76	8,660.74	12,582.02
28/09/2012	A7342	BIBG280109QF5	23,871.13	6,547.60	17,323.53
08/10/2012	A7464	BIBG280109QF5	19,569.49	14,116.09	5,453.40
08/10/2012	A7463	BIBG280109QF5	29,153.04	17,603.20	11,549.84
16/10/2012	A7581	BIBG280109QF5	40,843.91	7,991.32	32,852.59

Fecha	Factura	RFC	Póliza		
			Factura	Importe (\$) Bitácora	Diferencias
16/10/2012	A7580	BIBG280109QF5	28,724.45	13,360.34	15,364.11
Sub Total			192,013.73	78,986.26	113,027.47
Póliza D00415 03-09-12					
30/07/2012	A6461	BIBG280109QF5	4,106.00	0.00	4,106.00
18/07/2012	A6255	BIBG280109QF5	28,920.52	11,689.04	17,231.48
18/07/2012	A6256	BIBG280109QF5	31,578.69	23,889.88	7,688.81
21/08/2012	A6732	BIBG280109QF5	32,086.23	0.00	32,086.23
25/07/2012	A6383	BIBG280109QF5	29,485.71	18,958.33	10,527.38
31/07/2012	A6487	BIBG280109QF5	27,134.58	31,539.75	-4,405.17
Sub Total			153,311.73	86,077.00	67,234.73
Póliza D00496 29-02-12					
27/02/2012	FC-3843	TONF-500316-LP9	55,105.35		
13/02/2012	FC-3707	TONF-500316-LP9	42,240.28		
20/02/2012	FC-3777	TONF-500316-LP9	43,787.56		
07/02/2012	FC-3654	TONF-500316-LP9	57,133.60		
30/01/2012	FC-3563	TONF-500316-LP9	47,674.05		
Sub Total			245,940.84	149,096.72	96,844.12
Total					277,106.32

- h) En las siguientes pólizas, no se anexaron las órdenes de inserción correspondientes a los pagos realizados por servicios de difusión e información, por un monto total de \$69,600.00 (sesenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional), monto integrado de la siguiente forma:

Póliza	Fecha	Partida	Folio/aprobación y año	Factura		
				Fecha	RFC	Importe (\$)
C00562	29/02/12	33605	618/367305/2010	03/02/2012	ECA0609285K9	11,600.00
C00812	29/03/12	33605	683/367305/2010	10/03/2012	ECA0609285K9	11,600.00
C00812	29/03/12	33605	552/367305/2010	21/01/2012	ECA0609285K9	11,600.00
D00422	10/09/2012	33605	747/367305/2010	23/04/2012	ECA0609285K9	11,600.00
D00824	31/12/2012	33605	807/367305/2010	04/06/2012	ECA0609285K9	11,600.00
D00824	31/12/2012	33605	925/367305/2010	26/08/2012	ECA0609285K9	11,600.00
Total						69,600.00

- i) Mediante la póliza C00156, del 21 de mayo de 2012, por un monto de \$99,398.56 (noventa y nueve mil trescientos noventa y ocho pesos 56/100 moneda nacional), se detectó que se anexaron requisiciones que no coinciden con lo relacionado en las facturas, dichas adquisiciones se amparan con las siguientes facturas.

Póliza	Fecha	Factura	Fecha	RFC	Importe (\$)
D00156	21/05/12	0041/22725074/2011	28/03/2012	CORM731007PTA	18,350.07
D00156	21/05/12	0043/22725074/2011	28/03/2012	CORM731007PTA	30,913.58
D00156	21/05/12	0042/22725074/2011	28/03/2012	CORM731007PTA	28,025.26
D00156	21/05/12	0025/22725074/2011	05/03/2012	CORM731007PTA	22,109.65
Total					99,398.56

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,065,606.63 (un millón sesenta y cinco mil seiscientos seis pesos 63/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2012 al 20 de Abril de 2012; tesorero municipal del 20 de Abril de 2012 al 31 de Diciembre de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

f)

En anexo 15, le remito(sic) copia certificada de las facturas detalladas en su observación(sic) con la totalidad de las bitácoras(sic) de asigancion(sic) de combustible.

h)

En anexo 16, le remito(sic) Copia Certificada de la poliza(sic) de diario D00156, con sus facturas y requisiciones correctas.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, se justifica lo referente al inciso h); pero de lo remitido respecto al inciso f), se presentan las siguientes inconsistencias:

Se acredita únicamente con bitácoras un monto total de \$241,413.90 (doscientos cuarenta y un mil cuatrocientos trece pesos 90/moneda nacional), quedando pendientes de justificar un monto por \$35,692.42 (treinta y cinco mil seiscientos noventa y dos mil pesos 42/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Póliza D00659 del 01-11-12

Fecha	Factura	RFC	Importe \$		Diferencias
			Factura	Bitácora	
25/09/2012	A7264	BIBG280109QF5	28,608.95	26,955.31	1,653.64
28/09/2012	A7341	BIBG280109QF5	21,242.76	19,716.04	1,526.72
28/09/2012	A7342	BIBG280109QF5	23,871.13	23,338.74	532.39
08/10/2012	A7463	BIBG280109QF5	29,153.04	19,887.26	9,265.78
16/10/2012	A7581	BIBG280109QF5	40,843.91	38,760.12	2,083.79
16/10/2012	A7580	BIBG280109QF5	28,724.45	28,351.18	373.27
Sub Total			172,444.24	157,008.65	15,435.59

Póliza D00496 29-02-12

27/02/2012	FC-3843	TONF-500316-LP9	55,105.35
13/02/2012	FC-3707	TONF-500316-LP9	42,240.28
20/02/2012	FC-3777	TONF-500316-LP9	43,787.56
07/02/2012	FC-3654	TONF-500316-LP9	57,133.60

30/01/2012	FC-3563	TONF-500316-LP9	47,674.05		
	Sub Total		245,940.84	225,684.01	20,256.83
	Total				35,692.42

Respecto a los incisos a), b), c), d), e) y g), subsisten en su totalidad ya que no se remitió documentación que justifique y/o aclare lo observado; por lo que la observación subsiste por un importe total de \$724,794.17 (setecientos veinticuatro mil setecientos noventa y cuatro pesos 17/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$724,794.17 (setecientos veinticuatro mil setecientos noventa y cuatro pesos 17/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2012 al 20 de Abril de 2012; tesorero municipal del 20 de Abril de 2012 al 31 de Diciembre de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 10.AGF.12.MA.18

De la revisión de las siguientes pólizas y de la información proporcionada por el Ayuntamiento mediante oficio MTN/HP/30/2013, se detectó que no se acredita que efectivamente se efectuaron los servicios de mantenimiento eléctrico al edificio de la presidencia municipal, cubiertos por la cantidad de \$149,640.00 (ciento cuarenta y nueve mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional).

Póliza			Factura		
Fecha	Número	Número	Fecha	R.F.C.	Importe (\$)
23/01/12	C00118	847	13/01/12	RACM731228VE8	20,880.00
15/02/12	C00394	036	15/02/12	RACM741228VE0	29,000.00
11/04/12	C00940	137	11/04/12	RACM741228VE0	29,000.00
02/05/12	C01184	058	26/04/12	RACM741228VE0	29,000.00
02/05/12	C01184	059	26/04/12	RACM741228VE0	20,880.00
13/04/12	C00999	142	13/04/12	RACM741228VE0	20,880.00
			Suma		149,640.00

Adicional a ello, se requirió al proveedor para que proporcionara evidencia de los trabajos realizados, así como que confirmara que durante el ejercicio fiscal 2012 prestó sus servicios al Ayuntamiento, sin que a la fecha se haya pronunciado al respecto.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$149,640.00 (ciento cuarenta y nueve mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

presuntos responsables a: tesorero municipal del 20 de Abril de 2012 al 31 de Diciembre de 2012; tesorero municipal del 1 de Enero de 2012 al 20 de Abril de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$149,640.00 (ciento cuarenta y nueve mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 20 de Abril de 2012 al 31 de Diciembre de 2012; tesorero municipal del 1 de Enero de 2012 al 20 de Abril de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 11.AGF.12.MA.18

De la revisión de la documentación comprobatoria de las siguientes pólizas, se detectó que se efectuaron pagos duplicados por un total de \$23,200.00 (veintitrés mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional), de las facturas 618 y 552, por \$11,600.00 (once mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional) cada una; adicional a ello, no se anexaron las órdenes de inserción correspondientes a los pagos realizados por servicios de difusión e información.

Primer pago		Segundo Pago		Factura				Importe (\$)
Póliza	Fecha	Póliza	Fecha	Partida	Folio/aprobación y año	Fecha	RFC	
C00562	29/02/2012	C01321	23/05/2012	33605	618/367305/2010	03/02/2012	ECA0609285K9	11,600.00
C00812	29/03/2012	D00824	31/12/2012	33605	552/367305/2010	21/01/2012	ECA0609285K9	11,600.00
							Total	23,200.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV y 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$23,200.00 (veintitrés mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2012 al 20 de Abril de 2012; tesorero municipal del 20 de

Abril de 2012 al 31 de Diciembre de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$23,200.00 (veintitrés mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2012 al 20 de Abril de 2012; tesorero municipal del 20 de Abril de 2012 al 31 de Diciembre de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.18

En la orden de auditoría OFS/AG/OA-19/2013, se solicitó el programa anual de adquisiciones para el ejercicio fiscal 2012, en respuesta mediante el oficio MTN/HP/15/2013 del 20 de marzo del 2013, el Ayuntamiento informó que no lo elaboró.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.18

Del análisis efectuado al ejercicio presupuestal de las siguientes partidas, se detectó que durante el ejercicio fiscal 2012, se realizaron diversas adquisiciones a través del procedimiento de adjudicación directa, omitiendo realizar el procedimiento de adjudicación correspondiente; mismo que se manifiesta en el cuadro siguiente:

Partida	Nombre	Monto Ejercido (\$)	Tipo de Adjudicación que debió Realizarse
35101	Mantenimiento y conservación de inmuebles	385,685.70	Licitación Pública
29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	336,803.26	Invitación a cuando menos tres oferentes-
35501	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres	3,587,410.27	Licitación Pública

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nayarit; 4, fracción VIII; 204 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 6, 18, 26, fracción II y 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; único, fracciones III y IV, del Decreto mediante el cual se determinan los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en las excepciones a los procedimientos de Licitación Pública para el ejercicio fiscal 2012; y 54, fracciones I, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2012 al 20 de Abril de 2012; tesorero municipal del 20 de Abril de 2012 al 31 de Diciembre de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 2 fracción III, 14, último párrafo y 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley

del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2012 al 20 de Abril de 2012; tesorero municipal del 20 de Abril de 2012 al 31 de Diciembre de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.12.MA.18

De la revisión aplicada al control interno municipal a través de la aplicación del cuestionario de evaluación administrativa que se registra en las cédulas de trabajo, se obtuvo la calificación de los tres principales rubros cuyos resultados se plasman en la siguiente tabla, los resultados obtenidos no son satisfactorios para calificar favorablemente el desempeño municipal.

CONCEPTO	PORCENTAJE
1.-Dirección de la Institución	65.0%
Proceso de Planeación	70.9%
Aspectos Legales y Normativos	70.6%
Proceso de Organización y Gestión	50.0%
2.- Eficiencia Financiera	52.5%
Estructura Financiera	38.9%
Gestión para Resultados	66.0%
3.- Eficiencia Administrativa	35.0%
Eficiencia Administrativa	35.0%

Fuente: evaluación del control interno 2012.

Los resultados obtenidos nos muestran un deficiente desempeño municipal de acuerdo a los parámetros aceptables del método aplicado, sin embargo la información obtenida nos permite determinar algunos aspectos relacionados con las fortalezas y debilidades del municipio entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

- El Plan Municipal de Desarrollo se encuentra alineado al Plan Estatal y Nacional de Desarrollo, el plan contiene la misión, visión y valores y en su formulación participaron todos los sectores sociales.
- El Ayuntamiento dispone de programas operativos anuales que tienen definidos objetivos y metas.
- Los aspectos legales y normativos se vinculan a la normatividad estatal.
- El Ayuntamiento cuenta con su organigrama actualizado y publicado para el cumplimiento de los objetivos del municipio.

Debilidades:

- No se existe evidencia de la alienación del programa presupuestario al programa operativo anual.
- El Presupuesto de Egresos 2012, no es un presupuesto con enfoque a resultados ya que no contiene objetivos indicadores de gestión, su formulación no se realiza de acuerdo al techo financiero de la Ley de Ingresos.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- El municipio no cuentan con manuales de organización.
- Se carece de mecanismos de control suficientes para garantizar que se delimiten funciones acordes al Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual.
- Los resultados son deficientes con respecto de los indicadores de deuda, liquidez e inversión municipal.
- En el Municipio carece de una instancia técnica independiente que evalúe los resultados del PMD, no tenemos evidencia de que el municipio haya implementado medidas para evaluar el impacto social sobre las acciones del Ayuntamiento.
- En cuanto al impacto social de la ciudadanía de acuerdo a nuestra medición es negativo.

El Ayuntamiento de acuerdo a la metodología aplicada de acuerdo obtuvo en el resultado de ponderación una calificación del 51.36% lo que nos indica un deficiente control interno; a pesar de que existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos municipales, la normativa y el impacto positivo en la ciudadanía. El detalle de la calificación se registra en la siguiente tabla.

ÁREA	CALIFICACIÓN IDEAL	PONDERACIÓN %	CALIFICACIÓN OBTENIDA	RESULTADO PONDERACIÓN
Dirección de la Institución	100	40%	65.00	26.00%
Eficiencia Financiera	100	25%	52.46	13.11%
Eficiencia Administrativa	100	35%	35.00	12.25%
Total	300	100%	152.46	51.36%

FUENTE: Evaluación administrativa del Control interno.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos, 115 fracción II segundo párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 3, 4 fracción X, 63, 109, 118, 119 fracciones I, II y XVI, 221 y 224 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; presidente municipal; secretario ejecutivo; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; artículo 65 fracción II, 109, 114 fracción IX y 119 fracciones I y II, 218, 219, 225, 226 y 227 último párrafo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; artículo 20 fracción III, IX y XIV del Reglamento Interno del Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; artículo 8 **fracción** I y III del Reglamento Interno de la Contraloría Municipal del H.XXXVII Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos ni evidencia documental para desvirtuar las deficiencias señaladas en el apartado de debilidades del control interno, cuya identificación y solución coadyuve al mejor desempeño de su administración.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; generar estrategias y mecanismos de control adecuados sobre las obligaciones y atribuciones municipales para lograr un control interno eficiente que propicie un mejor desempeño de la administración.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

El Ayuntamiento estableció en el Plan Municipal de desarrollo 2011-2014 los objetivos estratégicos y específicos encaminados en los temas de Desarrollo económico y empleo, Desarrollo social y combate a la pobreza, Seguridad pública y protección ciudadana y Seguridad integral y buen gobierno en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017 en los objetivos 1: Impulso al desarrollo económico, con generación de empleos productivos y bien remunerados; en el objetivo 9: Brindar seguridad pública con eficiencia, garantizando el respeto de los derechos humanos y en el objetivo 10: Apoyar la preservación y desarrollo de las familias nayaritas, mediante un enfoque integral, que atienda los diferentes aspectos que conforman la subsistencia: el empleo, la producción y abasto de alimentos, la vivienda, la salud, la educación y el sostenimiento de los adultos mayores, principalmente.

Asimismo se vincula con el Plan Nacional de Desarrollo con el objetivo 1: Garantizar la seguridad nacional, salvaguardar la paz, la integridad, la independencia y la soberanía del país, y asegurar la viabilidad del Estado y de la democracia con el objetivo 3: Alcanzar un crecimiento económico sostenido más acelerado y generar los empleos formales que permitan a todos los mexicanos, especialmente a aquellos que viven en pobreza, tener un ingreso digno y mejorar su calidad de vida, con el objetivo 5: Reducir la pobreza extrema y asegurar la igualdad de oportunidades y la ampliación de capacidades para que todos los mexicanos mejoren significativamente su calidad de vida y tengan garantizada alimentación, salud, educación, vivienda digna y un medio ambiente adecuado para su desarrollo tal y como lo establece la Constitución y con el objetivo 6: Reducir significativamente las brechas sociales, económicas y culturales persistentes en la sociedad, y que esto se traduzca en que los mexicanos sean tratados con equidad y justicia en todas las esferas de su vida, de tal manera que no exista forma alguna de discriminación.

Los ejes del Desarrollo que muestra el Plan de Desarrollo Municipal 2011-2014 y están debidamente vinculados con los planes tanto Nacional como Estatal encaminados al crecimiento y desarrollo del Municipio de Tuxpan.

El municipio ha establecido un proceso de seguimiento el cual está contenido dentro de su Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014; cuentan con indicadores para evaluar el cumplimiento de objetivos y estrategias.

En cumplimiento de los artículos 115 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 3, 4 fracción X, 109, 114 fracción IX, 118 y 119 fracciones I, II y XVI, 209 y 210 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

De acuerdo al análisis realizado a la información proporcionada por el Ayuntamiento se determinó que el Plan Municipal de Desarrollo estableció en la misión y visión el propósito o razón de ser del municipio y el camino al cual se dirige a largo plazo y que enuncia de la siguiente manera, Misión: Gobernar el Municipio de Tuxpan democráticamente, con responsabilidad, eficiencia, absoluta transparencia, actitud de servicio, con estricto apego a la Ley, fomentando la protección y la convivencia ciudadana, contribuyendo en todo momento a la unidad, el bienestar y el desarrollo integral que eleve la calidad de vida de todos los tuxpenses y Visión: Hacer que el Gobierno Municipal desempeñe su actividad en un marco de transparencia, legalidad y eficiencia, generando las oportunidades para el desarrollo social y económico, que erradique las grandes desigualdades bajo un crecimiento sustentable, que coadyuve al fortalecimiento y crecimiento de todos los sectores de la sociedad.

Asimismo se determinó que los objetivos del Plan se encuentran vinculados al programa operativo anual y que este como instrumento rector del ejercicio presupuestal se encuentra debidamente alineado con el Presupuesto de egresos 2012 y con las asignaciones presupuestales clasificadas por ramo administrativo y estructura orgánica.

El Ayuntamiento implemento un sistema de seguimiento y evaluación con líneas de acción y metas así como estrategias para obtener los objetivos con indicadores de medición.

Los Programas Operativos anuales que el Ayuntamiento nos proporciona nos permitieron establecer la congruencia con los instrumentos de planeación municipal de las siguientes áreas de la estructura organizacional:

Contraloría, Tesorería Municipal, Obras Públicas, Desarrollo Rural, Planeación y Desarrollo, Servicios Públicos, los Programas Operativos Anuales 2012 contienen: Objetivo General, Objetivos Específicos, Líneas Estratégicas, Calendario de Actividades su objetivo que es congruente con la misión visión y objetivos de cada una de las áreas estos son consistentes con los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014; Contiene además líneas de acción y metas, congruentes con el presupuesto de egresos 2012.

En cumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 31 y 33 fracción IV de la Ley de planeación del Estado de Nayarit; 3, 4 fracciones I, IV, VI, VIII, 61 fracción II inciso f), 125, 126, 197, 198, 199, 209 y 210 fracción VII inciso f), de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.12.MA.18

El Ayuntamiento no cuenta con un manual de organización completo en donde se integre la estructura de la organización, organigrama y organigrama funcional donde registre las funciones de los órganos que integran la unidad administrativa, los niveles jerárquicos, descripción y perfil de puestos, los grados de autoridad, responsabilidad, así como las líneas de comunicación y coordinación existente; solamente disponemos de información oficial de la estructura organizacional.

Asimismo carece de manual de procedimientos que establezca políticas de operación, propósitos, definiciones, responsabilidad, descripción del procedimiento, diagramas de flujo y los formatos aplicables.

La falta de manuales limita la posibilidad de análisis de sus procesos y actividades para evaluar el desempeño y grado de eficiencia de la administración municipal y determinar que los procedimientos se realicen de conformidad con la legislación aplicable y con las políticas contenidas en su normatividad interna, este documento es además una herramienta de inducción, capacitación y adiestramiento para los servidores públicos que le permite a la administración municipal procesos de eficiencia hacia la mejora continua.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos, 115 fracción II segundo párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, 4 fracción X, 109, 118, 221 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; presidente municipal; secretario ejecutivo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 114 fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; artículo 20 fracción XIV del Reglamento Interno del Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presenta evidencia documental que muestre los avances en la actualización y elaboración de los Manuales de Organización y Procedimientos que apoyen la mejora de la administración municipal.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; actualice y elabore los Manuales de Organización y de Procedimientos como instrumento de apoyo que marquen las directrices y rumbo a la administración municipal para un eficaz desempeño.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.12.MA.18

El Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento se programó en base a los ingresos proyectados: la Ley de Ingresos para el ejercicio estimó un total de \$ 94,176,497.94 (noventa y cuatro millones ciento setenta y seis mil cuatrocientos noventa y siete pesos 94/100 moneda nacional) y el Presupuesto de Egresos programó para el mismo ejercicio \$ 84, 201,008.00 (Ochenta y cuatro millones doscientos un mil ocho pesos 00/100 moneda nacional), existe una variación de la planeación inicial de -10.6%, lo que denota una deficiente planeación del gasto.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

PROYECCION	LEY DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE EGRESOS	MONTO DESVIACIÓN	% DESVIACIÓN
TOTAL	94,176,497.94	84,201,008.00	9,975,489.94	-10.6%

FUENTE: Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos 2012 del Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit

Se analizó el programa presupuestario y se verificó que los ejecutores del gasto no se sujetaron a los montos autorizados en el presupuesto de egresos, ya que existen variación en la planeación inicial con relación al presupuesto modificado; tal como lo muestra la tabla siguiente el presupuesto de egresos tuvo un incremento del 41.3%.

Con relación a la aplicación de los recursos se determinó un sub-ejercicio del 29.2% en relación al presupuesto modificado, además de ejercer el 76.3% en gastos de operación; del total de los recursos el 22.9% corresponden a inversión pública, en servicios personales con 59.6%; los gastos de operación supera al de inversión limitando la disposición de recursos para la atención de obras y acciones que demanda la población.

ANÁLISIS DE EGRESOS CUENTA PÚBLICA 2012 AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, NAYARIT.

Descripción de la partida	Presupuesto 2012	Presupuesto modificado	Diferencia en la planeación	Presupuesto Ejercido	Diferencia en presupuesto ejercido con respecto al presupuesto modificado	Análisis de composición del presupuesto ejercido %
Servicios Personales %	50,221,808.00	49,683,172.07	-1.1%	50,221,808.00	1.1%	59.6%
Materiales Y Suministros %	4,217,600.00	6,328,546.00	50.1%	4,217,600.00	-33.4%	5.0%
Servicios Generales %	2,815,600.00	8,749,976.41	210.8%	2,815,600.00	-67.8%	3.3%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios	7,050,000.00	6,688,804.00	-5.1%	7,050,000.00	5.4%	8.4%
Bienes Muebles E Inmuebles %	598,000.00	137,480.00	-77.0%	598,000.00	335.0%	0.8%
Inversión Pública %	19,298,000.00	47,355,445.15	145.4%	19,298,000.00	-59.2%	22.9%
Total	84,201,008.00	118,943,423.63	41.3%	84,201,008.00	-29.2%	100.0%

FUENTE: Estados Financieros y presupuesto de egresos 2012 del Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 23, 31, 33 fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 3,4 fracción VIII, 115, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a), 118, 197, 198, 199 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; síndico municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; artículo 72 fracciones I y II, 115, 117 fracción I, II, XIX y XX, 119 fracciones I y IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; artículo 22 fracción I y III del Reglamento Interno del Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; artículo 8 fracción I y II del Reglamento Interno de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado con relación al subejercicio de recursos y el alto porcentaje de recursos aplicados en gastos de operación que limitan la realización de obras y acciones que demanda la población.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; implementar medidas que eficiente el ejercicio de los recursos autorizados y reduzcan los gastos de operación.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.12.MA.18

La Ley de ingresos estimó la captación de \$ 94, 176,497.94 (noventa y cuatro millones ciento setenta y seis mil cuatrocientos noventa y siete pesos 94/100 moneda nacional) como techo financiero, sin embargo los ingresos obtenidos presentan un ingreso mayor del 22.2% al estimado, fundamentalmente por los ingresos obtenidos por convenios con la federación cuyo ingreso no se contemplaba originalmente.

Respecto al análisis de composición, los de mayor relevancia son los siguientes: Participaciones \$ 52, 871,115.07 (cincuenta y dos millones ochocientos setenta y un mil ciento quince pesos 07/100 moneda nacional), representando el 39.5% del total de los recursos recibidos, seguido por los Convenios Federales con un importe de \$ 32,150,323.07 (treinta y dos millones ciento cincuenta mil trescientos veintitrés pesos 07/100 moneda nacional) representando el 27.9%; en Ingresos Propios con \$ 5,115,230.63 (cinco millones ciento quince mil doscientos treinta pesos 63/100 moneda nacional), que representan el 4.5% del total de sus ingresos. Los detalles se presentan a continuación.

ANÁLISIS DE INGRESOS CUENTA PÚBLICA 2012 AYUNTAMIENTO DE TUXPAN NAYARIT.				
Concepto	Ingresos Estimados	Ingresos Recaudados	Variación porcentual	Composición porcentual de Ingresos
Impuestos	2,600,000.00	1,449,302.39	-44.3%	1.3
Derechos	4,468,000.00	3,185,678.36	-28.7%	2.8
Productos	155,005.00	470,507.67	203.5%	0.4
Aprovechamientos	1,710,001.00	9,742.21	-99.4%	0.0
Participaciones	52,871,115.07	45,464,162.94	-14.0%	39.5
Aportaciones Federales	19,759,136.15	20,815,598.71	5.3%	18.1
Convenios		32,150,323.07	100.0%	27.9
Subsidios Y Subvenciones	12,613,240.72	11,506,889.03	-8.8%	10.0
Total	94,176,497.94	115,052,204.38	22.2%	100.0

FUENTE: Ley de Ingresos 2012 y cuenta pública 2012.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Se verificó que existe una adecuada recaudación del impuesto predial, en el ejercicio 2012 se recaudó el 90.6% de lo presupuestado, en relación a sus ingresos propios este impuesto representa el 28.3% sin embargo hubo una disminución del impuesto con respecto a la recaudación 2011 del 20.0%, tal como se señala a continuación.

ANÁLISIS DE LA RECAUDACION DEL IMPUESTO PREDIAL

Concepto	Presupuesto 2012	Monto recaudado	% Desviación	Recaudación 2011	Variación
IMPUESTO PREDIAL	1,600,000.00	1,449,302.39	-9.4%	968,467.50	33.2%

FUENTE: Estados Financieros y Ley de Ingresos 2012 del Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit

El Ayuntamiento recaudó por concepto de ingresos propios \$ 5, 115,230.63 (cinco millones ciento quince mil doscientos treinta pesos 63/100 moneda nacional) los que representan un aumento del 8.9% respecto del 2011.

COMPARATIVO DE INGRESOS PROPIOS

Ingresos Propios	Recaudación 2011	Recaudación 2012	Monto Variación	% Variación
Impuestos	1,812,230.96	1,449,302.39	-362,928.57	-20%
Derechos	2,157,115.12	3,185,678.36	1,028,563.24	68%
Productos	261,421.65	470,507.67	209,086.02	56%
Aprovechamientos	467,650.77	9,742.21	-457,908.56	-97.9%
Total	4,698,418.50	5,115,230.63	416,812.13	8.9%

FUENTE: Estados Financieros y Ley de Ingresos 2012 del Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit

Se observa fundamentalmente la baja recaudación de los ingresos propios lo que genera una alta dependencia de las participaciones, aportaciones y convenios federales que en suma representan el 86.4% del total de ingresos municipales para el ejercicio 2012.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, artículo 23, 33 fracción IV de la Ley de planeación del Estado de Nayarit; artículo 4 fracciones IV, VIII, 61 fracción II inciso f), 115, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a), 118, 119 fracción II, de la ley municipal para el estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; síndico municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117 fracción I, II, XVIII, XIX, XX y XXII, 119 fracciones I y IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; artículos 8 fracción I, II y VII del Reglamento Interno de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; y artículo 22 fracción III del Reglamento Interno del Municipio de Tuxpan, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado respecto a la falta de medidas que mejoren la recaudación de los ingresos propios que eviten la dependencia de los recursos que la federación le transfiere y propicie una mayor independencia financiera

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; implementen acciones que ayuden a eficientar su programa presupuestario y mejorar la calidad del gasto.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.12.MA.18

Se evaluó el desempeño municipal mediante indicadores para identificar fortalezas y debilidades de las políticas públicas implementadas en la hacienda municipal para acceder a una administración de finanzas públicas sanas como principio básico de racionalidad en el manejo de los recursos públicos.

La evaluación se realizó en base a los siguientes indicadores financieros y presupuestales registrados en la parte inferior, en función de parámetros determinados por la USAID e ICMA, y por la media estatal de los veinte municipios como única referencia disponible; realizar una evaluación cuyos resultados se presentan en el apartado de interpretación.

Interpretación de resultados del diagnóstico financiero:

1.- Gestión Financiera.

1.1.- Indicador de Liquidez: Medida que indica la capacidad del Ayuntamiento para cumplir con sus obligaciones financieras a corto plazo. El parámetro mínimo aceptable es de 1.00 veces su pasivo. El Ayuntamiento cuenta para este ejercicio con una liquidez a corto plazo de 0.0 veces su pasivo. El promedio ajustado de los Ayuntamientos a nivel estatal es de 1.34 veces, lo que nos indica que el Ayuntamiento no cuenta con capacidad para hacer frente a sus compromiso de corto plazo. No aceptable.

1.2.- Indicador de solvencia. El indicador permite conocer la capacidad para cumplir los compromisos de largo plazo considerándose como parámetro aceptable los comprendidos dentro de la escala de 0 a 35%. El indicador del Ayuntamiento es de 39.4%. Resultado no aceptable. La media estatal fue de 51.5% en el ejercicio 2012.

1.3.- Resultado financiero.- Este indicador permite conocer el equilibrio financiero en la administración de los recursos que dispone el Ayuntamiento; el indicador es aceptable cuando se encuentra entre 1.00 y 1.18. El resultado de 0.9 nos muestra que no hay equilibrio financiero. El promedio ajustado de los Ayuntamientos a nivel estatal es de 10.42 veces. El Ayuntamiento se encuentra mal posicionado. Resultado no aceptable.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

2.- Política recaudatoria.

2.1.- Autonomía financiera: Indica la proporción que representan los ingresos propios del Ayuntamiento en relación al total de los ingresos. El porcentaje del Ayuntamiento en el 2012 fue de 4.4% este resultado no es aceptable y evidencia que el Ayuntamiento no recauda recursos suficientes que le den solvencia financiera; el resultado es superior a la media estatal de 12.0% igualmente el resultado no es aceptable.

2.2.- Autonomía tributaria: Muestra los ingresos vía impuestos que el Ayuntamiento recibe con relación a los ingresos propios, en el ejercicio 2012 es de 28.3%; el porcentaje del Ayuntamiento no es aceptable respecto a la media estatal que en el ejercicio 2012 fue de 35%.

2.3- Recaudación anual per cápita (Impuesto predial): La recaudación anual del impuesto per cápita fue de \$ 48.40 (Cuarenta y ocho pesos 40/100 moneda nacional); el Ayuntamiento se encuentra por debajo del promedio estatal ajustado que fue de \$108.96 (Ciento ocho pesos 96/100, moneda nacional). Resultado no aceptable.

2.4.- Eficiencia recaudatoria del impuesto predial: El análisis de este concepto es importante, pues los techos asignados a los Ayuntamientos del Fondo de Fomento Municipal se determinan en relación directa a los montos de recaudación por concepto de Impuesto Predial, el indicador nos muestra deficiencias en la recaudación del impuesto, el resultado fue 55.7%. El promedio ajustado de los Ayuntamientos a nivel estatal es de 84.8%, lo que nos indica que el Ayuntamiento no ha sido eficiente en la recaudación de este impuesto. No aceptable.

2.5 -Recaudación anual per cápita (agua potable): En el Ayuntamiento la recaudación anual fue de \$ 28.40 (Veintiocho pesos 40/100 moneda nacional); monto inferior al promedio estatal que fue de \$107.75 (Ciento siete pesos 75/100 moneda nacional). Resultado no aceptable.

3.- Política del Gasto:

3.1.- Gasto Corriente per cápita.- Muestra el gasto corriente en función de la población municipal, cuanto mayor es el gasto menor es la eficacia en el destino del recurso, en el ejercicio 2012 el Ayuntamiento destina para gasto corriente \$ 2,387.90 (Dos mil trescientos ochenta y siete pesos 90/100, moneda nacional) gasto superior al que se destina para la infraestructura municipal. Con relación al promedio estatal el ejercicio que fue \$ 2,839.07 (Dos mil ochocientos treinta y nueve pesos 07/100, moneda nacional), el resultado es aceptable.

3.2.- Dependencia Financiera.- Este índice nos muestra la dependencia del Ayuntamiento de las participaciones federales para cubrir el gasto corriente, el índice del Ayuntamiento en el ejercicio 2012 fue de 34.8% lo que señala dependencia a las transferencias federales, el resultado es menor a la media estatal que fue de 40.9%. Resultado Aceptable.

3.3.- Sustentabilidad financiera: Este indicador nos muestra la proporción del gasto de inversión en relación a las participaciones y aportaciones federales del Ayuntamiento. El indicador en el 2012 es de 89.1%; el promedio estatal en el ejercicio 2012 fue de 45.7%. Resultado no aceptable.

3.4.- Gestión de nómina: El indicador nos permite conocer el grado de desviación de los recursos presupuestados en servicios personales, el parámetro aceptable se encuentra en los rangos de 0.93 y 1.03 veces. El resultado municipal es de 1.0 veces nos indica que el Ayuntamiento utilizó los recursos presupuestados adecuadamente. El promedio ajustado de los Ayuntamientos a nivel estatal es de 1.2 veces, lo que nos indica que el Ayuntamiento es eficiente en la planeación del gasto. Resultado aceptable.

3.5.-Ingreso per cápita: Es un indicador que nos muestra los ingresos totales del Ayuntamiento en proporción al número de habitantes, en el ejercicio 2012 fue de \$ 3,839.40 (Tres mil ochocientos treinta y nueve pesos 40/100, moneda nacional) el resultado es positivo en relación al promedio estatal en el ejercicio de \$4,639.33 (Cuatro mil seiscientos treinta y nueve pesos 33/100, moneda nacional).

3.6.-Inversión en obra pública: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el total del gasto ejercido por el Ayuntamiento fiscalizado; en el ejercicio 2012 fue de 45.2%; mayor al promedio estatal de 30.3%. Resultado aceptable.

3.7.- Inversión en obra pública Per cápita: Es el gasto de inversión en obras en proporción a la población, se gastó en inversión \$ 1,970.60 (Mil novecientos setenta pesos 70/100, moneda nacional). El promedio de los Ayuntamientos del estado de Nayarit para el ejercicio fue \$1,789.16 (Mil setecientos ochenta y nueve pesos 16/100, moneda nacional).Resultado aceptable.

3.8.- Inversión Municipal: Es el porcentaje que se dedica al gasto de inversión en el ejercicio 2012 fue de 45.3%; el resultado es aceptable, si se toma como referencia al promedio estatal de 31.6%.

INDICADORES DE DESEMPEÑO FINANCIERO MUNICIPAL TUXPAN 2012.

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados	Parámetro Aceptable
1.- Gestión Financiera	1.-Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Circulante}}$ $\frac{\$924,767.42}{\$30,721,244.68}$	Liquidez: El objetivo es identificar la disponibilidad de efectivo (activo circulante) para cubrir los compromisos de corto plazo (pasivo circulante) de manera expedita. Su interpretación descansa en el supuesto que mientras el resultado sea superior a la unidad, mayor será la capacidad de solventar sus obligaciones financieras a corto plazo.	0.0	Aceptable mayor o igual a 1.0 veces. Promedio estatal 1.34
	2.- Solvencia	$\frac{\text{Pasivos totales} \times 100}{\text{Activos totales}}$ $\frac{\$50,660,752.71 \times 100}{\$128,631,378.69}$	Solvencia: Este indicador nos muestra la capacidad del sujeto fiscalizado para atender compromisos de largo plazo, a través de la proporción que representan los adeudos adquiridos (Pasivo Total) en relación al conjunto de recursos y bienes (Activo Total) con que cuenta el sujeto fiscalizado para responder a tales compromisos. A menor porcentaje mayor capacidad para contraer financiamientos.	39.4%	Parámetro aceptable el comprendido entre 0 y 35%. Promedio estatal 51.5%

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados	Parámetro Aceptable
2. Política Recaudatoria	3.- Resultado financiero	$\frac{\text{Ingreso total + saldo inicial}}{\text{Egresos totales veces}}$ $\frac{\$117,432,935.74}{\$130,700,739.14}$	Resultado Financiero: Permite conocer el grado de equilibrio financiero en la administración de los recursos que dispone el sujeto fiscalizado, a mejor resultado dentro del parámetro establecido, mayor equilibrio financiero en las finanzas públicas.	0.9	Parámetro aceptable el comprendido entre 1.00 y 1.18. Promedio estatal 10.42
	1.- Autonomía Financiera	$\frac{\text{Ingresos propios}}{\text{Ingreso total}} \times 100$ $\frac{\$5,115,230.63}{\$115,052,204.38} \times 100$	1 Autonomía Financiera: Este indicador representa el grado de independencia financiera del sujeto fiscalizado a través de la proporción de ingresos propios con respecto al ingreso total y su resultado nos ofrece información con relación a la capacidad recaudatoria.	4.4%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 12.0%
	2.- Autonomía tributaria	$\frac{\text{Ingresos por impuestos}}{\text{Ingresos propios}} \times 100$ $\frac{\$1,449,302.39}{\$5,115,230.63} \times 100$	2. Autonomía Tributaria: Este indicador mide el grado de presencia fiscal del sujeto fiscalizado en función de los ingresos captados a través de los impuestos, mientras más alto es el porcentaje en una escala de 0 a 100 mejor es el resultado.	28.3%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 35.0%
	3.- Ingresos por impuesto per cápita de Predial	$\frac{\text{Recaudación anual}}{\text{Población total}}$ $\frac{\$1,449,302.39}{29,966}$	3. Ingresos por Impuesto per cápita de Predial: Este indicador permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con respecto a la población total del municipio, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en apoyo a sus finanzas.	\$48.4	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal \$108.96
	4.- Eficiencia recaudatoria del impuesto predial	$\frac{\text{Recaudación del Impuesto}}{\text{Facturación del impuesto}} \times 100$ $\frac{\$1,449,302.39}{\$2,599,999.00} \times 100$	Eficiencia recaudatoria del impuesto predial: Este indicador constituye la eficiencia desempeñada por el Municipio en la recaudación del impuesto predial. Se obtiene al relacionar la recaudación obtenida del impuesto predial con respecto a la facturación emitida (importe esperado o expectativa de cobro).	55.7%	Aceptable mayor de 60% No aceptable menor 60%. Promedio estatal 84.08%
	5.- Recaudación Anual Per Cápita Agua Potable	$\frac{\text{Recaudación anual}}{\text{Población total}}$ $\frac{\$850,864.00}{29,966}$	Ingresos per cápita por agua potable: Este indicador permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con respecto a la población total del municipio, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en apoyo a sus finanzas.	\$28.4	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal \$107.75

Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados	Parámetro Aceptable
	2. Eficiencia en el ejercicio del gasto	$\frac{\text{Gasto corriente}}{\text{población total}}$ $\frac{\$71,557,173.68}{29,966}$	2.-Eficiencia del gasto: Este indicador muestra el promedio del gasto corriente, en función de la población municipal.	\$2,387.9	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal \$2,839.07
	3. Dependencia financiera	$\frac{\text{Participaciones / Gasto total} \times 100}{\$45,464,162.94 \times 100}$ $\frac{\$130,700,739.14}{\$130,700,739.14}$	3. Dependencia Financiera: Proporción del gasto total financiado con las participaciones. Este indicador nos permite conocer hasta donde las Finanzas del Sujeto fiscalizado son controladas por la administración o dependen de los montos de participación federal.	34.8%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 40.9%
	4. Sustentabilidad Financiera	$\frac{\text{Gasto sustentable* / Ingresos por Participaciones + Aportaciones Federales} \times 100}{\$59,052,415.22 \times 100}$ $\frac{\$66,279,761.65}{\$66,279,761.65}$	4.-Sustentabilidad financiera: Este indicador señala la proporción del gasto de inversión que es financiado con participaciones y aportaciones federales.	89.1%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 45.7%
	5. Gestión de nómina	$\frac{\text{Gasto de servicios personales / Gasto por servicios personales presupuestado}}{\$49,431,522.85}$ $\frac{\$50,221,808.00}{\$50,221,808.00}$	5.-Gestión de Nómina: Este indicador señala la desviación del gasto efectuado contra el presupuesto aprobado, para conocer el nivel de acercamiento del monto de los servicios personales ejercidos contra los presupuestados, y con ello la capacidad de planeación y seguimiento institucional.	1.0	Aceptable 0.97 a 1.03 veces. Promedio estatal 1.21
	6- Ingreso per cápita	$\frac{\text{Ingreso total / población total}}{\$115,052,204.38}$ $\frac{29,966}{29,966}$	6.-Ingreso per cápita: Este indicador señala la proporción del total de los ingresos en relación con el número de habitantes del sujeto fiscalizado.	\$3,839.4	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal \$4,639.33.
	7.- Inversión en obra pública	$\frac{\text{Inversión en obra pública / Total del Egreso} \times 100}{\$59,052,415.22 \times 100}$ $\frac{\$130,700,739.14}{\$130,700,739.14}$	7. Inversión en obra pública: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el total del gasto ejercido por el sujeto fiscalizado.	45.2%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 30.3%
	8. Inversión en obras per cápita	$\frac{\text{Inversión en obra pública / Número de habitantes}}{\$59,052,415.22}$ $\frac{29,966}{29,966}$	8. Inversión en obras per cápita: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el número de habitantes del ente fiscalizado.	\$1,970.6	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal \$1,789.16
	9.- Inversión Pública	$\frac{\text{Gasto de Inversión / Gasto total} \times 100}{\$59,143,565.46 \times 100}$ $\frac{\$130,700,739.14}{\$130,700,739.14}$	9. Inversión Pública: Es el porcentaje del gasto dedicado a gasto de inversión con la variable del gasto total y determina su importancia con relación a los recursos ejercidos.	45.3%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 31.6%

FUENTE: Cuenta pública 2012.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3,4 fracción IV, VIII, 61 fracción III inciso i) y I), 72 fracción I, 115, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a) y 118, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; síndico municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; artículos 72 fracción I, 115, 117 fracción I, II, III y XIX y 119 fracciones IV y XII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; artículo 22 fracción III del Reglamento Interno del Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; y artículo 8 fracción I, II y III del Reglamento Interno de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado, respecto de los resultados no aceptables de los indicadores financieros y presupuestales aplicados a las finanzas municipales.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; implementen acciones que mejoren su desempeño financiero para tener unas finanzas públicas sanas y así identificar fortalezas y debilidades en la hacienda pública municipal.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.12.MA.18

El municipio presentó en el ejercicio 2009 una deuda directa de \$ 23, 342,677.28 (veintitrés millones trescientos cuarenta y dos mil seiscientos setenta y siete pesos 28/100, moneda nacional), \$25,016,565.19 (veinticinco millones dieciséis mil quinientos sesenta y cinco pesos 19/100, moneda nacional) en 2010; \$ 29,265,332.12 (veintinueve millones doscientos sesenta y cinco mil trescientos treinta y dos pesos 12/100, moneda nacional) en 2011 y en el 2012 el monto fue de \$ 19, 939,508.03 (diecinueve millones novecientos treinta y nueve mil quinientos ocho pesos 03/100 moneda nacional).

ANÁLISIS DE DEUDA DIRECTA TUXPAN, NAYARIT			
Año	Importe en \$	Tasa de crecimiento anual	Tasa de Crecimiento con base 2009
2009	23,342,677.28		
2010	25,016,565.19	7.2%	7.2%
2011	29,265,332.12	17.0%	25.4%
2012	19,939,508.03	-31.9%	-14.6%

FUENTE: Cuenta pública 2009, 2010, 2011 y 2012.

La Deuda Pública Directa como lo muestra la tabla anterior presenta en la tasa de crecimiento anual un incremento en 2011 y una importante reducción en el ejercicio 2012; igual comportamiento presenta en la tasa de crecimiento con relación a 2009 a partir de la presente administración con un incremento para 2011 con 25.4% y una notable reducción para 2012 con -14.6%.

ANÁLISIS DE DEUDA TOTAL TUXPAN, NAYARIT			
Año	Importe en \$	Tasa de crecimiento anual	Tasa de Crecimiento con base 2009
2009	33,146,643.82		
2010	36,725,041.41	10.8%	10.8%
2011	35,723,767.35	-2.7%	7.8%
2012	50,660,752.71	41.8%	52.8%

FUENTE: Cuenta pública 2009, 2010, 2011 y 2012.

La deuda total del municipio en el ejercicio 2009 fue de \$ 33, 146,643.82 (Treinta y tres millones ciento cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta y tres pesos 82/100, moneda nacional), en 2010 el importe es de \$36,725,041.41 (treinta y seis millones setecientos veinticinco mil cuarenta y un pesos 41/100 moneda nacional), 2011 de \$ 35, 723,767.35 (Treinta y cinco mil setecientos veintitrés mil setecientos sesenta y siete pesos 35/100, moneda nacional), en el 2012 pasa a un endeudamiento total de \$ 50,660,752.71 (Cincuenta millones seiscientos sesenta mil setecientos cincuenta y dos pesos 71/100 moneda nacional) que equivale a un incremento del 52.8% de lo registrado en el 2009, si bien disminuye la deuda pública de largo plazo observamos un aumento en la deuda de corto plazo que compromete la operatividad del municipio al tener que cumplir con los pasivos circulantes.

Respecto de los indicadores de sostenibilidad y flexibilidad de la deuda del municipio en el periodo 2009-2012, se tiene lo siguiente:

Resultado de los indicadores de Sostenibilidad y flexibilidad de la deuda Pública Municipal

Para este ejercicio el Órgano de Fiscalización Superior analiza el comportamiento de la Deuda Pública atendiendo uno de los temas prioritarios en la agenda estatal y municipal, adaptando y aplicando indicadores diseñados por la Auditoría Superior de la Federación con el propósito de analizar su comportamiento desde diversos enfoques y variables.

Los indicadores de sostenibilidad miden el grado en que el municipio puede mantener programas y cumplir con compromisos pendientes con acreedores, sin incrementar cargas sobre la economía, de su análisis se desprende la tendencia a la mejora o deterioro de las finanzas municipales.

La deuda pública municipal en proporción a los ingresos municipales fue: para el ejercicio 2009 del 0.4 veces, 2010 0.4 veces, 2011 del 0.4 veces en el 2012 del 0.3 veces su proporción respecto de los ingresos fiscales ordinarios resultado aceptable para el último año; respecto al ahorro interno la deuda municipal los últimos 2 años muestran resultados negativos por el aumento del gasto operacional.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Con relación a los indicadores de su balance primario y presupuestario los últimos cuatro años presentan una tendencia negativa debido a que sus estados de resultados registran déficit presupuestario; los indicadores de la deuda directa respecto de las participaciones fiscales registran un saldo favorable solamente en el ejercicio 2012.

El porcentaje del endeudamiento total con relación a la inversión nos permite comparar el peso de la deuda con relación a la inversión; al respecto podemos señalar que este representa una carga muy importante para las finanzas del municipio tal como lo muestra en la tabla que en promedio los últimos cuatro años representan el 84.1%.

Indicadores de flexibilidad miden la capacidad del sujeto fiscalizado para aprovechar las oportunidades de incrementar sus recursos financieros para hacer frente a compromisos crecientes mediante el aumento de sus ingresos para hacer frente a compromisos inesperados.

En términos de flexibilidad, la deuda pública municipal presenta una tendencia de deterioro, los intereses respecto de sus ingresos fiscales ordinarios aumentaron en los dos últimos años, con relación al ahorro interno muestran el mismo comportamiento para los años en mención, igualmente se registra un crecimiento del servicio de la deuda respecto de los ingresos fiscales ordinarios, particularmente en el ejercicio 2012 con \$12,676,178.61 (doce millones seiscientos setenta y seis mil ciento setenta y ocho pesos 61/100 moneda nacional) de amortización e intereses. El comportamiento del ahorro interno respecto del servicio de la deuda es negativo como resultado de un mayor crecimiento del gasto operacional respecto de sus ingresos fiscales ordinarios.

Concluimos que la deuda del municipio de Tuxpan, Nayarit presenta riesgos en el mediano y corto plazo, al mantener niveles de endeudamiento que sobrepasan sus finanzas públicas. Aunado a una deficiente recaudación local que representan el 4.5% de sus ingresos totales, muestra de una permanente dependencia a los ingresos federales.

Indicadores de independencia financiera nos muestran la proporción del pasivo en relación a los ingresos totales del ejercicio, mientras menor es el resultado mayor es la independencia financiera. El resultado muestra el porcentaje del pasivo del municipio en los últimos 4 años: el 36% en 2009, el 40% en 2010, el 37% en el 2011 y el 44% en el 2012 de sus ingresos totales, mientras mayor es el porcentaje menor es la independencia del financiamiento externo. Si comparamos los resultados de los últimos cuatro años el resultado no es aceptable.

Con respecto al apalancamiento financiero: Medimos el grado de riesgo para utilizar recursos crediticios en los últimos tres años; cuanto más alto es el indicador mayor es la cantidad de recursos ajenos que se utilizan para cumplir con la gestión pública municipal. El resultado del ejercicio 2009 es 32.4%, en 2010 el 37.3%, en 2011 38.4%, y en 2012 el 38.8%. Si tomamos como parámetro de referencia el comportamiento de los últimos años el riesgo de endeudamiento es alto. Resultado no aceptable.

Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

INDICADORES DE DEUDA MUNICIPAL TUXPAN 2013

Área	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados 2009	Resultados 2010	Resultados 2011	Resultados 2012	Parámetro Aceptable
DEUDA PÚBLICA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA	Deuda directa/ Ingresos fiscales ordinarios (veces)	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción a los ingresos municipales	0.4	0.4	0.4	0.3	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
	Deuda directa/ Ahorro interno (veces)	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción a los ingresos municipales	7.6	2.9	-46.3	-1.4	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
	Endeudamiento total X 100 / Balance presupuestario %	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción al resultado municipal	-304%	-538%	1,248%	-324%	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
	Endeudamiento total X100 / Balance Primario (%)	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción al resultado municipal menos el gasto por financiamiento	-301%	-530%	1,290%	-363%	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
	Deuda Directa/ Participaciones (veces)	Este indicador nos muestra la proporción que representa la deuda municipal contra las participaciones	0.6	0.6	0.6	0.4	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
	Endeudamiento total/ Inversión X100 (%)	Proporción de la inversión que se paga con obligaciones financieras del municipio	70%	84%	97%	85.7	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
DEUDA PÚBLICA FLEXIBILIDAD FINANCIERA	Intereses/ Ingresos fiscales ordinarios (%)	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el municipio por concepto de interés en relación a los ingresos fiscales	1%	1%	2%	3%	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
	Intereses/Ahorro interno (%)	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el municipio por concepto de interés en relación a los ingresos menos gasto de operación	11%	8%	-213%	-12%	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
	Servicio de la Deuda X 100/ Ingresos Fiscales ordinarios (%)	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el municipio por concepto de servicio de la deuda en relación a los ingresos menos gasto de operación	6%	6%	9%	20%	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Área	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados 2009	Resultados 2010	Resultados 2011	Resultados 2012	Parámetro Aceptable
INDEPENDENCIA FINANCIERA	Servicio de la Deuda X 100/ Ahorro Interno (%)	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el municipio por concepto de servicio de la deuda en relación al ahorro interno municipal	110%	48%	-962%	-86%	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
	Intereses X 100/ Balance primario	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el municipio por concepto de intereses en proporción al resultado del balance primario	-3%	-10%	49%	-12%	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
	Pasivos Totales X 100/ Ingresos totales	Independencia Financiera: Este indicador nos muestra la capacidad de la hacienda pública del sujeto fiscalizado para cumplir con sus compromisos de Deuda Pública, mientras mayor sea el porcentaje, menor será su independencia. Apalancamiento Financiero: Permite conocer el grado de utilización de recursos derivados del crédito para financiar el gasto total del sujeto fiscalizado, si el porcentaje es alto nos indica un alto grado de utilización del crédito para solventar el gasto.	36%	40%	37%	44%	Aceptable Mayor o igual al promedio estatal municipal; no aceptable menor al promedio municipal
APALANCAMIENTO FINANCIERO	Endeudamiento total del año / Gasto total x 100		32.4%	37.3%	38.4%	38.8%	Aceptable Mayor o igual al promedio estatal municipal; no aceptable menor al promedio municipal

FUENTE: Cuenta pública 2012, información enviada por el municipio.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3,4 fracción I, IV, VIII, 61 fracción III inciso i) y I), 72 fracción I, 115, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a), 118, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; síndico municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; artículos 72 fracción I, 115, 117 fracción I, II, III y XIX y 119 fracciones IV y XII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado, respecto de los resultados de los indicadores de flexibilidad y sostenibilidad, para conocer el comportamiento de la deuda pública municipal.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; implementen acciones para mejorar las variables de los indicadores aplicados para conocer el comportamiento de la deuda pública y acceder a una mayor solvencia económica.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.12.MA.18

INDICADORES SOBRE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES 2012

SECTOR	INDICADORES	formulas	Resultado	Parámetro de medición
Agua Potable	Ampliación Del Sistema Agua potable.	Número de metros lineales de tubería de agua potable instalada X 100.	1,000	Mide el incremento porcentual.
		Número de metros lineales de la red de servicio de agua potable y alcantarillado.	48,000	
		Ingreso recaudado por la prestación del Servicio de Agua Potable X 100.	551,450	
		Ingreso estimado por la prestación del Servicio de Agua Potable.	3,297,481	
	Autosuficiencia Financiera del Servicio Agua potable.	Ingreso recaudado por la prestación del Servicio de Agua Potable.	551,450	Mide el grado de desviación en la planeación de sus ingresos.
		Gasto ejercido por la prestación de agua potable.	3,973,412	
		Metros cúbicos de agua potable entregados a usuarios .	1,274,766	
		Población Municipal censo 2010	30,030	
	Liquido extraído.	Número de metros cúbicos de agua extraída X100.	1,274,766	Mide la eficiencia de la operación del servicio.
		Número de metros cúbicos de agua programada para extraer	1,274,766	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

SECTOR	INDICADORES	formulas	Resultado	Parámetro de medición
Alumbrado Público.	Liquido clorado.	Cantidad de metros cúbicos de agua clorada x 100. 1,274,766	100% Adecuado.	Mide la calidad del agua.
		Número de metros cúbicos de agua extraída. 1,274,766		
	Cumplimiento De pago del servicio.	Monto cobrado a usuarios con rezago. 159,750	6.58	Mide la eficiencia de la cobranza.
		Monto registrado con rezago. 2,425,840	Crítico.	
		Total de contribuyentes que han cumplido con el pago de los derechos de agua potable. 1,125		
	Tasa de recaudación por derechos agua.	Total de contribuyentes registrados en el padrón al cierre del ejercicio anterior. 6,527	17.24 Crítico.	Mide la eficacia en el cobro de los derechos de agua potable.
		Número de toma inscrita al final del periodo X100. 6,527		
	Tasa de crecimiento de usuarios registrados.	Número de toma inscrita al inicio del periodo. 6,359	97.42% Adecuado.	Mide el crecimiento de usuarios en el periodo que se audita.
		Número de metros lineales de la red de servicio de drenaje y alcantarillado programados para instalar X 100. 3,000		
		Número de metros lineales de la red de servicio de drenaje y alcantarillado instalados. 36,000	8.33% Crítico.	Mide el incremento porcentual de la red en el periodo.
	Índice de población beneficiada.	Población beneficiada con los servicios de alumbrado público habitantes. 92%	No Disponible Crítico.	Población atendida.
		Población Total municipal. 30,030		
		Luminarias Instaladas x 100. 10		
	Luminarias instaladas en el año.	Luminarias programadas para instalar 30	33.33% Suficiente.	Eficiencia en la planeación operación de la servicio de alumbrado pública.
		Número total de luminarias en el municipio 2,294		Muestra el porcentaje de atención a la demanda ciudadana relativa al alumbrado en función de localidades.
			6	382.33 Por localidad Suficiente.
Calles.	Mantenimiento de calles.	Cobertura municipal (localidades con alumbrado público) localidades con mantenimiento de	No Disponible	Porcentaje de atención a la

SECTOR	INDICADORES	formulas	Resultado	Parámetro de medición
Reforestación Relleno Sanitario.	calles/total de localidades (INEGI 2010).		Crítico.	demanda ciudadana relativa al mantenimiento de calles.
	Pavimentación realizada.	Número de metros cuadrados de pavimento realizado /total de viviendas (INEGI 2010).	49	
	Hectáreas reforestadas en el año.	Número de hectáreas reforestadas.	0	Porcentaje de hectáreas reforestadas en función de su programación.
			3	No Disponible Crítico. Señala la proporción del volumen utilizado en el ejercicio que se audita.
	Nivel de relleno atendido.	Hectareas por reforestar. Capacidad utilizada en el año.	En 2012 no se contaba con relleno sanitario, se utilizaba un sitio de disposición final.	No Disponible Crítico. Señala la proporción del volumen utilizado en el ejercicio que se audita en proporción al ejercicio anterior.
	Nivel del relleno sanitario.	Capacidad utilizada en el ejercicio anterior	No Disponible Crítico.	Indica el monto presupuestal que la Indica el monto presupuestal que la entidad municipal eroga para la prestación de este servicio.
	Gasto en Relleno Sanitario.	Gasto total en relleno sanitario	No disponible Crítico.	Muestra el porcentaje de viviendas de la entidad municipal que cuentan con el servicio de recolección de basura.
		Capacidad utilizada en el año		Población per cápita beneficiada con el servicio de recolección de basura.
		Viviendas con recolección de basura	8,727	
	Cobertura de servicio de limpia.	Total de viviendas en zonas que requieren el servicio de recolección de basura.	8,727	100% Adecuado.
Servicio de Limpieza.		Número de beneficiarios del servicio de recolección de basura.	30,030	
	Población beneficiada Con el servicio.	Población Total municipal.		100% Adecuado.
			30,030	
Seguridad Publica.	Atención ciudadana.	Número de llamadas atendidas .	No contamos con registro de llamadas. No contamos con registro de llamadas.	No disponible Crítico.
		Número de llamadas recibidas .		
	Cobertura de atención.	Número de policías efectivos en	71	100% Adecuado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

SECTOR		INDICADORES	formulas	Resultado	Parámetro de medición
		plantilla X 100.			policias con arma de fuego.
		Número de policías con arma de fuego.	71		
			71		
		Número de policías capacitados X 100/Número de policías efectivos en plantilla.	71	100% Adecuado.	Conocer el porcentaje de elementos de seguridad pública capacitados.
		Total de patrullas en funcionamiento.	6		Refleja el número de habitantes
	Habitantes X patrulla.		30,030	0.02 Crítico.	atendidos por unidad en operación.
		Población total del municipio (por 1000).	10		Refleja el porcentaje de atención ciudadana
			30,030		municipales, respecto a la población del municipio
Salud Pública.	Atención ciudadana.	Acciones de salud pública/población total del municipio.		3.33 Crítico.	obteniendo un porcentaje que será comparado con la media estatal.
			\$1,106,421.68		Señala la inversión per cápita en promoción del arte y la cultura,
			30,030		obteniendo un porcentaje que será comparado con la media estatal.
Promoción arte y cultura.	Inversión per cápita.	Inversión total en eventos culturales/población total del municipio.		\$36.8 Bueno.	Expresa el porcentaje de recursos canalizados al deporte, obteniendo un porcentaje que será comparado con la media estatal.
			131,774,954		
	Porcentaje de recurso canalizado al deporte.	Egresos de la dependencia del deporte municipal/ total del presupuesto de egresos.		No disponible Crítico.	Refiere el número de habitantes por canchas existentes.
Deporte.					Representa el porcentaje en kilómetros lineales de caminos y
			30,030		
	No. De habitantes por canchas	Población total del municipio/Total de canchas operando.	10	3,003 Insuficiente.	
		Longitud en kilómetros de caminos y vialidades pavimentados en el ejercicio fiscal	0	No Disponible Crítico.	
Desarrollo urbano.	Calles pavimentadas.				

SECTOR	INDICADORES	formulas	Resultado	Parámetro de medición
	actual.			vialidades que fueron pavimentados en el periodo de gobierno, respecto a la longitud total de caminos y vialidades que actualmente son de terracería.
	Longitud total en kilómetros de caminos y vialidades no pavimentados al inicio del ejercicio fiscal actual.			Identifica la proporción de obras que se realizan bajo la supervisión de Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia.
Participación social.	Número de obras con supervisión de Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia.	14	100% Adecuado.	
	Total de obras realizadas en el municipio Identifica el porcentaje de cumplimiento de los requisitos señalados por el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.	14		
Transparencia.	Suma de puntos	100%	100% Adecuado.	Mide la transparencia en el ámbito municipal.
	Total de contribuyentes que han cumplido con el pago del impuesto predial.	3,257		
Impuesto predial.	Eficiencia recaudatoria.	7,974	40.84% Adecuado.	Mide el total de contribuyentes cumplidos.
	Total de contribuyentes registrados en el padrón al cierre del ejercicio anterior.			

Fuente: Información enviada por el Ayuntamiento cotejados con datos de INEGI

De acuerdo al parámetro de evaluación de los indicadores aplicados para medir la eficacia de la administración municipal en relación a los servicios públicos que por ley le corresponde atender, se determinó que el 41.17% de los resultados encuentran una evaluación positiva y 58.83% una evaluación negativa tal como se presenta a detalle en la siguiente tabla; es decir los resultados nos indican que la evaluación negativa es mayor en 17.66% con relación a la evaluación positiva.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

PARÁMETRO DE EVALUACIÓN

Evaluación positiva	evaluación	Evaluación negativa	puntaje
Adecuado	40.01 –100% 12	INSUFICIENTE 1	25.01 –29.99%
Bueno	35.01 –40% 1	CRÍTICO 19	0 –25%
Suficiente	30 –35% 1		
TOTAL	41.17% 14	TOTAL	58.83% 20

ANÁLISIS FODA DE LOS INDICADORES DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES.

FORTALEZAS:

Alumbrado Público:

Los indicadores del servicio municipal son aceptables y se beneficia a toda la población con el alumbrado público.

Servicio de Limpieza:

El 100% de las viviendas de la entidad municipal cuentan con el servicio de recolección de basura, el 100% de la Población per cápita es beneficiada con el servicio de recolección de basura.

Promoción Arte, Cultura:

Señala la inversión per cápita en promoción del arte y la cultura, obteniendo un porcentaje aceptable.

Participación Social:

EL 100% de la proporción de obras se realizan bajo la supervisión de comités ciudadanos de control y vigilancia.

Transparencia:

Este indicador nos muestra que se tienen una 100% de transparencia en el ámbito municipal.

Impuesto Predial:

Este indicador nos muestra que solo el 40.8% de los contribuyentes han cumplido con el pago del impuesto predial lo que nos indica una eficiencia recaudatoria es suficiente.

DEBILIDADES:

Agua Potable:

Los indicadores respecto a la extracción agua potable, eficiencia financiera y el indicador del cumplimiento de pago, agua limpia, ampliación de drenaje y alcantarillado no son aceptables, sin embargo el índice de población beneficiada con el servicio de agua potable, de acuerdo a una

encuesta la población están satisfecha con los servicios de agua potable así como con la calidad del líquido y cobertura de atención, estos resultados se consideran no aceptables.

Relleño Sanitario:

El Ayuntamiento notificó que en 2012 no se contaba con relleno sanitario, se utilizaba un sitio de disposición final.

Seguridad Pública:

Las 6 patrullas en función de la población nos muestran que por cada 1000 habitantes se cuenta con .02 patrullas crítico si tomamos en cuenta la población flotante del municipio, este resultado es no aceptable.

Salud Pública:

El 3.3% de la población recibe Atención ciudadana, el cual al ser comparado con la media estatal es no aceptable.

Reforestación:

El municipio no tiene hectáreas reforestadas en este ejercicio fiscal

No fue posible medir el desempeño municipal respecto a los renglones de Ampliación del Sistema de Desarrollo Urbano, Relleno Sanitario, Atención ciudadana, Deporte, y Calles ya que el Ayuntamiento no proporciona la información suficiente y competente.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 115 fracción III, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3,4 fracción II, VIII, 125, 126, 127, 128 y 138 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 41 y 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establecen como presuntos responsables a: director de obras públicas; director de servicios públicos del XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; director de seguridad pública municipal del XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; artículo 109, 128, 138 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado en relación a los resultados críticos de los servicios públicos municipales.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; implementen acciones que mejoren la eficacia en relación a los servicios públicos que por Ley le corresponden atender.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AED.12.MA.18

Del análisis a las encuestas de opinión aplicadas a la población de Tuxpán para conocer el impacto social de la administración municipal se determinó lo siguiente:

Monitoreo del impacto social a través de una encuesta de opinión con las siguientes preguntas:

1.- ¿Considera que la actual administración municipal ha tenido un buen desempeño?

R.-El 57% de la población encuestada considera que la administración ha tenido un mal desempeño, el 38% considera que ha tenido un buen desempeño y el 5% es indiferente o no tiene opinión al respecto.

2. ¿Los servicios municipales han mejorado en esta nueva administración?

R.-Se observa que el 66% de la población considera que los servicios municipales son malos o siguen igual que antes, el 31% dijo que han mejorado y al 3% es indiferente o no tiene opinión al respecto.

3.- ¿Estos servicios cree usted que atienden al total de la población municipal?

R.-El 62% dijo que los servicios municipales considero mala la atención de estos servicios ya que muchas colonias o localidades no cuentan con estos servicios, un 25% atienden al total de la población y un 13% considero le es indiferente.

4.- ¿Cuándo ha realizado trámites en el municipio los servidores públicos le atienden con amabilidad?

R.-El 55% de la población encuestada dijo se les atiende con amabilidad cuando han realizado tramites en el ayuntamiento, un 29% considera mala la atención del personal que les atendió y a 16% no tiene opinión ya que no han ido al ayuntamiento a hacer algún trámite.

5.- ¿El manejo de los recursos por parte del Ayuntamiento le proporciona confianza?

R.-El 65% de la población encuestada de la muestra considero que el manejo del recurso por parte del ayuntamiento le proporciona desconfianza, el 23% le proporciona confianza y un 12% le es indiferente o no tiene opinión respecto del manejo de los recursos por parte del ayuntamiento.

6.- ¿El municipio le Informa con oportunidad sobre cómo se ejercen los recursos públicos municipales?

R.-Se observa que al 48% de la comunidad no tiene información respecto del ejercicio de los recursos públicos, el 23% dijo que tiene información sobre el destino del recurso mediante el Informe de Gobierno y el otro 29% es indiferente o no tiene opinión al respecto.

7.- ¿El municipio le Informa con oportunidad sobre cómo se ejercen los recursos públicos municipales?

R.-El 50% de la comunidad no tiene opinión al respecto ya que muchos no saben si existe, a un 36% le parece mala la actuacion del comite, y un 14% considera buena su actuacion.

8.- ¿Los cobros que realiza la administración municipal respecto a los impuestos, derechos y aprovechamientos son onerosos?

R.-El 42% de la poblacion considero que el monto que pagan es excesivo ya que el servicio es malo, el 35% los considera buenos y a un 23% le es indiferente el monto del cobro.

9.- ¿Cómo considera la atención por parte del ayuntamiento a sus peticiones de mejora?

R.-Se observa que el 48% de la población considera es malo ya que se tardan mucho en resolverle sus peticiones o simplemente no las atienden, el 24% considera buena la atención y el 28% le es indiferente esto debido a que nunca han hecho ninguna petición al ayuntamiento.

10.- ¿Cómo considera las obras que realiza el Ayuntamiento?

R.-Se observa que el 56% de los ciudadanos encuestados consideran que las obras que realiza el ayuntamiento son malas y que son pocas las obras realizadas, el 23% las considera buenas y al 21% le es indiferente o no tiene opinión.

11.- ¿Conoce usted las obligaciones del Ayuntamiento (Presidente, Síndico, Regidores)?

R.- Se observa que el 39% de los ciudadanos encuestados no tienen opinión o es indiferente ante el cuestionamiento, el 35% contesto no saberlas y el 26% dijo conocer las obligaciones del ayuntamiento.

De acuerdo a la evaluación que efectuamos con respecto a las encuestas aplicadas a la población del municipio de Tuxpan Nayarit, se determinó lo siguiente:



FUENTE: resumen del resultado de la encuesta al municipio

De acuerdo a los elementos anteriores podemos calificar que el Ayuntamiento de Tuxpán tiene un impacto social negativo en la población ya que del promedio de los resultados se determinó que el 49.0 % de la ciudadanía considera mala la actuación del sistema, 29.0% aprueba la actuación de la administración municipal y el 22.0% no emitió opinión o es indiferente a los cuestionamientos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 fracción III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4 fracción II, VIII y 218 fracción VI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de obras públicas; director de servicios públicos del XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado, respecto a los resultados no aceptables de la encuesta de opinión aplicada a los ciudadanos del municipio.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; implementen acciones que ayuden a mejorar los servicios que por ley le corresponde otorgar al municipio, así como el impacto social y la percepción de su población acerca de su desempeño.

Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.18.FISM

Los resultados de la evaluación del control interno del Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

- El Ayuntamiento aperturó una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del FISM.
- Implementan el código de conducta.
- Promueven el cumplimiento de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, y eficiencia
- Evalúan los resultados del fondo y se dan a conocer al público en general.
- El Ayuntamiento dispone de un sistema para el control de las operaciones, que vincula el presupuesto con la contabilidad patrimonial.

Debilidades:

- El Ayuntamiento no dispone de los mecanismos de control para evitar que se realicen transferencias de recursos del fondo hacia cuentas de otros programas.
- Falta de control en la comprobación y justificación del gasto.
- No dispone de manuales de organización y de procedimientos autorizados, que definan las funciones del personal que lleva a cabo la operación y manejo de los recursos del Fondo.
- El ayuntamiento no dispone de mecanismos de control para evitar transferencias a otros fondos y algunas erogaciones se pagaron con otra cuenta bancaria.

- La documentación comprobatoria no se cancela con el sello de Operado, asimismo, no es totalmente confiable.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2012 al 20 de Abril de 2012; tesorero municipal del 20 de Abril de 2012 al 31 de Diciembre de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X y 119 fracción I, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; que gire instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes para generar las acciones necesarias a efecto de asegurarse de corregir las deficiencias señaladas para evitar consecuencias negativas que puedan afectar el adecuado ejercicio de los recursos del Fondo. De las acciones realizadas debe remitir copia a este ente fiscalizador.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, transfirió al Ayuntamiento, de manera ágil y directa, un total de \$6,240,596.05 (seis millones doscientos cuarenta mil quinientos noventa y seis pesos 05/100 moneda nacional), durante el ejercicio fiscal 2012. Asignados al fondo. Asimismo, los recursos del fondo no fueron gravados, ni afectados en garantía, ni se destinaron a mecanismos de fuente de pago. En cumplimiento a lo establecido por los artículos 32, penúltimo párrafo; y 35, último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción II párrafo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; y numeral segundo del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y organismos descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2012, de los recursos correspondientes al ramo 33, aportaciones federales para entidades federativas y municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.18.FISM

De los estados de cuenta bancarios y de la revisión de la póliza D00588 del 31 de octubre de 2012, se detectó que se transfirieron del fondo a gasto corriente, \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 10, fracción III, inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; y 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.18.FISM

Del análisis de los estados de cuenta bancarios así como de los registros contables de los recursos del fondo, se detectaron las siguientes transferencias:

- a) Aportaciones a diversos programas del Ramo 20, por un total de \$3,259,955.00 (tres millones doscientos cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional):

Fecha	Póliza	Concepto	Monto (\$)	Número de cuenta bancaria	Institución bancaria
12/04/2012	D00126	Aportación Municipal. FIII-Habitat	1,250,000.00	294/5563519	Banamex
11/05/2012	C01130	Aportación Municipal. FIII-Habitat	620,000.00	294/5563519	Banamex
01/08/2012	D00391	Aportación Municipal. FIII-PDZP	231,334.00	No identificada	Banamex
10/09/2012	D00494	Aportación Municipal. FIII-Habitat	438,621.00	294/5563519	Banamex
31/10/2012	D00589	Aportación Municipal. FIII-Habitat	620,000.00	294/5563519	Banamex
08/11/2012	D00636	Aportación Municipal. FIII-Habitat	100,000.00	294/5563519	Banamex
Suma			3,259,955.00		

- b) Se transfirieron a distintas cuentas \$1,473,796.12 (un millón cuatrocientos setenta y tres mil setecientos noventa y seis pesos 12/100 moneda nacional), recursos que con posterioridad fueron reintegrados al fondo.

Póliza del traspaso		Póliza del reintegro de recursos		Importe (\$)
Fecha	Número	Fecha	Número	
14/06/12	D00202	29/06/12	D00207	415,291.84
31/07/12	D00248	28/09/12	D00474	59,000.00
31/07/12	D00249	28/09/12	D00475	110,800.00
03/09/12	D00492	28/09/12	D00473	400,000.00
04/09/12	D00493	28/09/12	D00472	300,000.00
28/08/12	D00497	02/10/12	D00600	188,704.28
		Suma		1,473,796.12

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 10, fracción III, inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; y 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2012 al 20 de Abril de 2012; tesorero municipal del 20 de Abril de 2012 al 31 de Diciembre de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2012 al 20 de Abril de 2012; tesorero municipal del 20 de Abril de 2012 al 31 de Diciembre de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.18.FISM

En los expedientes de la muestra de auditoría, se detectó que la documentación comprobatoria, no fue cancelada con la leyenda «Operado FISM».

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 10, fracción III, incisos a) y c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 202 penúltimo párrafo de la Ley

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2012 al 20 de Abril de 2012; tesorero municipal del 20 de Abril de 2012 al 31 de Diciembre de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117 fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2012 al 20 de Abril de 2012; tesorero municipal del 20 de Abril de 2012 al 31 de Diciembre de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.18.FISM

Del análisis del activo, de las siguientes cuentas, de los avances físicos y financieros, del formato único y de la información proporcionada mediante oficio MTN/HP/20/2013; se detectó que los estados financieros no reflejan la situación real del Ayuntamiento respecto de las construcciones en proceso en virtud de que las aportaciones a otros fondos y las acciones se registraron en el activo como obras:

Número	Cuenta Descripción	Registros (\$)	
		Saldo inicial	Cargos
1235-2-61205	Dc-Desarrollo Comunitario		1,334,633.48
1235-2-61202	UE-Sitios Históricos Y Culturales		1,694,682.88
1235-2-61209	2-Desarrollo Social(3-Educación Y Deport		3,154,455.92
1235-4-61401	04-Urbanizacion		4,554,428.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 1) Sustancia económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad incisos a y b, 3) Relevancia del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; artículo primero del Plan de Cuentas; y el capítulo III, que contiene la Definición de las cuentas, en lo referente a la cuenta 1.2.3.5 del Manual de Contabilidad Gubernamental; el apartado A fracción

A.2 del Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); artículo 54, fracciones I, XXVI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2012 al 20 de Abril de 2012; tesorero municipal del 20 de Abril de 2012 al 31 de Diciembre de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117 fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2012 al 20 de Abril de 2012; tesorero municipal del 20 de Abril de 2012 al 31 de Diciembre de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.18.FISM

Del análisis de la cuenta «1235-4-61403» denominada «11-Gastos indirectos» y de la revisión del expediente de gastos indirectos, se detectó que las acciones se registraron en el activo como obras en proceso por la cantidad de \$648,640.89 (seiscientos cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta pesos 89/100 moneda nacional), por lo que los estados financieros no reflejaron la situación real del Ayuntamiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 1) Sustancia económica, 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad incisos a y b, 3) Relevancia del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; artículo primero del Plan de Cuentas; y el capítulo III, que contiene la Definición de las cuentas, en lo referente a la cuenta 1.2.3.5 del Manual de Contabilidad Gubernamental; el apartado A fracción A.2 del Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); artículo 54, fracciones I, XXV y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2012 al 20 de Abril de 2012; tesorero municipal del 20 de Abril de 2012 al 31 de Diciembre de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117 fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2012 al 20 de Abril de 2012; tesorero municipal del 20 de Abril de 2012 al 31 de Diciembre de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Del análisis de los estados financieros, registros contables y de la información remitida por el Ayuntamiento, se constató que en lo relativo al gasto del fondo, se realizó un registro presupuestal que contiene lo aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado; asimismo, lo relativo a los ingresos también fue registrado lo estimado, modificado, devengado y recaudado. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la fracción VI del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos; y fracción VI del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.18.FISM

Al 31 de diciembre de 2012, el Ayuntamiento ejerció \$4,394,970.00 (cuatro millones trescientos noventa y cuatro mil novecientos setenta pesos 00/100 moneda nacional); el 99.94% de lo asignado al FISM, con el que se realizaron un total de 9 obras y acciones, como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL		
CUENTA PUBLICA 2012		
RECURSOS EJERCIDOS POR RUBRO PROGRAMÁTICO, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012		
Rubro	Importe ejercido (\$)	%
Agua potable	720,000.00	16.38
Alcantarillado	1,688,621.00	38.42

Rubro	Importe ejercido (\$)	%
Urbanización municipal	1,568,087.00	35.68
Mejoramiento de la vivienda	231,334.00	5.26
Gastos indirectos	141,179.00	3.21
Programa de Desarrollo Institucional	45,749.00	1.04
totales	4,394,970.00	100.00

FUENTE: Cierre de ejercicio Fondo IV ejercicio 2012

De la revisión de la póliza D00588 del 31 de octubre de 2012, se detectó que se transfirieron a gasto corriente, \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional), sin que se logre identificar el destino final de dichos recursos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 10, fracción III, inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 3, fracción XXIV; y 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.12.MA.18.FISM

El Ayuntamiento ejerció recursos del fondo por \$4,394,970.00 (cuatro millones trescientos noventa y cuatro mil novecientos setenta pesos 00/100, moneda nacional) monto que representa el 70.4% de lo asignado que asciende a \$6,240,596.05 (seis millones doscientos cuarenta mil quinientos noventa y seis pesos 00/100 moneda nacional, estos recursos se destinaron al financiamientos de obra, acciones e inversiones en los rubros que establece la Ley de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Coordinación Fiscal, aplicando el 54.8% de la inversión total a programas prioritarios del fondo específicamente en agua potable y alcantarillado sanitario.

Según estimaciones del CONEVAL con base en el Censo de Población y Vivienda 2010 el 13.4% de las viviendas particulares habitadas no cuentan con agua potable entubada, 4.10% de no disponen de drenaje y 0.8% no cuentan con energía eléctrica. Se observa el porcentaje tan bajo que se destina para el programa de agua potable cuando en 13.4% de la población no cuenta con este servicio prioritario para abatir la pobreza y marginalidad en este ejercicio fiscal solo se destina el 16.4% de los recursos ejercidos del fondo.

El municipio de Tuxpan tiene un grado de rezago social MUY BAJO, ocupa el lugar número 12 de rezago social dentro del estado y el 2088 dentro del contexto nacional; el municipio cuenta con 7 localidades y destinó el 100% de los recursos del fondo a obras a la cabecera municipal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INVERSIÓN EJERCIDA POR RUBRO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012
AYUNTAMIENTO TUXPAN, NAYARIT
Cuenta Pública 2012

Concepto	Núm. de obras y acciones	Monto ejercido	% De ejercido
Agua potable.	1	720,000	16.4
Alcantarillado, Drenaje y Letrinas	1	1,688,621	38.4
Urbanización Municipal.	4	1,568,087	35.7
Mejoramiento de Vivienda	1	231,334	5.3
Gastos Indirectos.	1	141,179	3.2
Programa Desarrollo Institucional.	1	45,749	1.0
Total	9	4,394,970	100.0%

FUENTE: Formato Único, Cierre de ejercicio periodo 2012.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33 inciso a), y 49 párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 9 fracción IV, V y X del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; artículos 37 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 61 fracción II inciso f) y fracción III inciso cc), 109, 119 fracciones I, IV y VI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado, en relación al alto porcentaje de recursos subejercidos del monto asignado al fondo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; y director de planeación y desarrollo municipal del XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.12.MA.18.FISM

El Ayuntamiento tuvo un índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP del 58.3% relacionado al ejercicio, destino y a los resultados obtenidos de los recursos del fondo, cumpliendo con este informe en un 39.6% en transparencia y rendición de cuentas; no presento el Avance de indicadores de desempeño por lo que no fue posible verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y presupuestales.

El Ayuntamiento no realizó la difusión de los informes trimestrales de avances del fondo, el ejercicio y destino de los recursos del fondo, en los órganos locales de difusión no tuvimos la evidencia de que se pusieron a disposición del público en general a través de su dirección electrónica de internet o de otros medios locales de difusión.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracciones IV, V; y 10, fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 79, 85, 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 37 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit, 61 fracción II inciso f), 119 fracción I, II y XVI, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado, en relación al incumplimiento de la entrega de informes a la SHCP del ejercicio, destino y resultado del fondo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.12.MA.18.FISM

El Ayuntamiento no dio a conocer a sus habitantes el monto de los recursos recibidos, ni difundió entre ellos las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados.

El Ayuntamiento no proporcionó información que permita verificar la evaluación de los recursos del FISM por instancias técnicas federales y locales para determinar el cumplimiento de objetivos y metas, en consecuencia no pudimos comprobar que se publicaran los resultados de las evaluaciones.

El Ayuntamiento no nos proporciona la evidencia documental: Actas constitutivas, reportes de avance, actas decisión de comité, dictamen o documento de priorización de obras, actas comunitarias y constancias de evaluaciones, evaluaciones y Acta de Cabildo (Reportes de avance, oficios de solicitud de información, oficios de entrega y acuses de recibo) sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo así como de la participación institucional de la dependencia coordinadora del fondo (SEDESOL) para la mejora continua en el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, así como la difusión de las evaluaciones efectuadas.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal y los artículo 119 fracciones I, II y IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 109, 119 fracción I y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado ya que no dio a conocer el monto de los recursos recibidos, ni difundió las obras y acciones a realizar con recursos del fondo.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; dar a conocer el monto, localidad, programas y acciones realizados con recursos del fondo como lo establece la normatividad.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

De la revisión al expediente de obra «2012/M18-F3-001-CP» denominado «Desarrollo Institucional» con un ejercicio presupuestal por \$45,749.24 (cuarenta y cinco mil setecientos cuarenta y nueve pesos 24/100 moneda nacional), se constató que el proceso de adjudicación aseguró las mejores condiciones disponibles para el municipio.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.18.FISM

En el programa de «Gastos indirectos», se detectaron las siguientes irregularidades:

- a) En las siguientes pólizas la documentación comprobatoria y justificatoria anexa por \$50,577.34 (cincuenta mil quinientos setenta y siete pesos 34/100 moneda nacional), acredita que los gastos realizados no tuvieron relación directa con las obras ejecutadas con cargo al fondo.

Fecha	Póliza	Concepto	Importe (\$)
08/06/2012	D00215	Gastos Indirectos a comprobar para curso de desarrollo social en la ciudad de Durango	20,000.00
19/09/2012	D00496	Recuperación de gastos Indirectos	6,405.00
31/10/2012	D00592	Recuperación de gastos Indirectos	1,774.00
31/10/2012	D00590	Recuperación de gastos Indirectos	2,817.00
08/11/2012	D00633	Recuperación de gastos Indirectos	1,445.00
23/11/2012	D00634	Recuperación de gastos Indirectos	1,804.00
28/11/2012	D00635	Pago de Renta de fotocopidora	10,417.67
11/12/2012	C02846	Pago de comisiones y supervisiones de obra	4,360.67
31/12/2012	C02848	Pago de comisiones y supervisiones de obra	1,554.00
Total			50,577.34

- b) Con las siguientes pólizas se efectuó el pago de un proyecto ejecutivo con un costo de \$84,000.00 (ochenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), del cual no se acredita su elaboración, ni se remite evidencia del trabajo realizado, adicional a ello, este proyecto no tiene relación con las obras ejecutadas con cargo al fondo.

Póliza		Importe (\$)
Fecha	Número	
29/02/12	D00047	56,000.00
22/03/12	D00065	28,000.00
Suma		84,000.00

- c) No se remite documentación comprobatoria de la póliza D00217 del 21 de junio de 2012, por la cantidad de \$4,060.00 (cuatro mil sesenta pesos 00/100 moneda nacional), adicional a ello, el concepto de la orden de pago acredita que no tiene relación con las obras ejecutadas con cargo al fondo.
- d) No se remite la póliza D00217 del 21 de junio de 2012, ni la documentación comprobatoria y justificatoria por \$2,542.00 (dos mil quinientos cuarenta y dos pesos 00/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 10, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXVIII y XXXIII de la Ley de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y el décimo cuarto del Presupuesto de la Municipalidad de Tuxpan Nayarit del ejercicio 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$141,179.34 (ciento cuarenta y un mil ciento setenta y nueve pesos 34/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2012 al 20 de Abril de 2012; tesorero municipal del 20 de Abril de 2012 al 31 de Diciembre de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

a) Se nos observan diversas pólizas por un total de 50,577.34 de las cuales los pagos realizados corresponden a gastos de gasolina, peajes, viáticos, renta de fotocopiadora, mantenimiento de vehículo, mantenimiento de oficinas administrativas, entre otros, dichos gastos son realizados en el seguimiento y evaluación de las diversas aportaciones que realizamos por medio del FISM para la construcción de agua potable, alcantarillados, urbanización entre otras obras prioritarias para nuestro municipio, la gasolina y viáticos utilizados en traslados a la ciudad de Tepic para entrega de documentación comprobatoria, reuniones de evaluación de las obras, contestaciones al órgano de fiscalización superior, entrega de informes trimestrales, cursos de capacitación del órgano de fiscalización entre otras actividades que permiten capacitarse al personal en el cumplimiento y mejor aplicación del FISM y que como marca el artículo 33 parrafo b de la ley de coordinación fiscal(Adicionalmente, los Estados y Municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en el presente artículo) los recursos son invertidos en gastos Indirectos generados por las obras prioritarias del municipio.

b) Se realizó un proyecto ejecutivo para la construcción de Parque y Jardín en col. Emiliano Zapata, dicho proyecto cumple con lo dispuesto en el Art. 33 parrafo a) de la ley de coordinación fiscal (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural) donde señala el rubro de Urbanización municipal, que el el (sic) que nos permite invertir en este tipo de proyectos.

c) El concepto de capacitación de compranet y bitácora electrónica, se considera necesario para que el personal de éste H ayuntamiento pueda elaborar sus reportes de obras, y el compranet para las licitaciones de las mismas obras donde aporta el FISM.

Por lo anterior descrito, le solicito respetuosamente se pueda revisar los conceptos de gastos, ya que la inversión realizada en gastos indirectos de obra (gasolina, pajes, mantenimiento de vehículo, mantenimiento de oficinas, proyectos ejecutivos, viáticos de traslado entre otros) son realizados en apego al art.33 párrafo b) de la ley de coordinación fiscal, misma que recomienda invertir en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones, recordando que para poder realizar lo anterior es necesario invertir en los gastos antes señalados.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los recursos correspondientes a gastos indirectos deben ser aplicados directamente a las obras ejecutadas por el mismo fondo, por lo que los argumentos

presentados no aportan los elementos necesarios para desvirtuar lo observado; es importante señalar que si bien es cierto que los recursos pueden aplicarse en el seguimiento de obras ejecutadas con cargo a los recursos del Fondo III, esto debe acreditarse documentalmente; además, aun cuando el artículo incluye el concepto de urbanización municipal, hay que considerar que este fondo debe destinarse exclusivamente al financiamiento de obras que beneficien directamente a la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$141,179.34 (ciento cuarenta y un mil ciento setenta y nueve pesos 34/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2012 al 20 de Abril de 2012; tesorero municipal del 20 de Abril de 2012 al 31 de Diciembre de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.18.FISM

Se comprobó que el Ayuntamiento ejerció \$45,749.24 (cuarenta y cinco mil setecientos cuarenta y nueve pesos 24/100 moneda nacional) en un programa de Desarrollo Institucional, el cual no fue convenido entre los tres órdenes de gobierno.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33, inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal; y 54, fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometen los hechos.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del 1 de Enero de 2012 al 20 de Abril de 2012; tesorero municipal del 20 de Abril de 2012 al 31 de Diciembre de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracción XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del 1 de Enero de 2012 al 20 de Abril de 2012; tesorero municipal

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

del 20 de Abril de 2012 al 31 de Diciembre de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AED.12.MA.18.FISM

El Ayuntamiento no proporcionó información que permita verificar la evaluación de los recursos del FISM por instancias técnicas federales y locales para determinar el cumplimiento de objetivos y metas, en consecuencia no pudimos comprobar que se publicaran los resultados de las evaluaciones.

El Ayuntamiento no nos proporciona la evidencia documental: Actas constitutivas, reportes de avance, actas decisión de comité, dictamen o documento de priorización de obras, actas comunitarias y constancias de evaluaciones, evaluaciones y Acta de Cabildo (Reportes de avance, oficios de solicitud de información, oficios de entrega y acuses de recibo) sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo así como de la participación institucional de la dependencia coordinadora del fondo (SEDESOL) para la mejora continua en el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, así como la difusión de las evaluaciones efectuadas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículo 9, fracciones IV, V; y 10, fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación 2012 para el Ejercicio Fiscal 2012; 79, 85, 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; artículos 37 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 119 fracción I, II y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado, respecto de la evaluación de los recursos del FISM por instancias técnicas federales y locales para determinar el cumplimiento de metas y objetivos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AED.12.MA.18.FISM

El Ayuntamiento cumplió parcialmente con los objetivos y las metas del FISM, de acuerdo con lo siguiente:

Al 31 de diciembre de 2012 ejerció el 70.4% de los recursos asignados al fondo

Con el FISM se atendieron en 2012, 1 localidades; el 100.0% de los recursos se aplicó en localidades que, de acuerdo con el CONEVAL, tienen un grado de rezago social muy bajo, el 100% de las obras y acciones se aplicaron en los rubros contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal, en el primer caso, se presenta una falta de alineación con el objetivo del fondo.

Cabe destacar que la distribución programática de los recursos no correspondió con la situación que muestra el municipio en relación con su cobertura de servicios básicos, ya que destinó el 26.1% de la inversión ejercida en pavimentaciones y obras similares, y en los renglones de agua potable, drenaje y letrinas y electrificación, se aplicó en conjunto el 61.8% de la inversión; en 2012 la cobertura en dichos servicios es la siguiente: agua 68.1%, drenaje y letrinas 95.9% y electrificación 99.2%.

No tenemos evidencia de modificaciones del programa del FISM durante el ejercicio fiscal 2012

En 2012, el FISM representó el 1.6 % de los ingresos totales del Ayuntamiento (incluidas las Participaciones Fiscales y las Aportaciones Federales); asimismo, significó el 7.4% de la inversión total del Ayuntamiento en obra pública.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISM AYUNTAMIENTO DE TUXPAN
Cuenta Pública 2012
(Miles de pesos).

Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUS METAS	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre (% ejercido del monto asignado)	70.4
Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (31/diciembre/2012) (% ejercido del monto asignado)	70.4
I.3.- Situación operativa de las "obras terminadas" de la muestra de auditoría:	
a) Total	7
b) Operan adecuadamente, (%)	7
c) Operan con insuficiencias, (%)	
d) No operan, (%)	
II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS	
Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos con las mismas, respecto del total de obras visitadas).	
Proporción de la inversión del FISM respecto de la inversión total en obra pública y acciones sociales del municipio (%)	9.4%
Porcentaje del FISM ejercido en infraestructura básica ejecutada en localidades con grado de rezago social "Alto" y "Muy Alto" respecto del total ejercido (%)	0.0
Porcentaje del FISM destinado en obras de infraestructura básica (%)	0.0
III.- TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS	
Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	58.3
Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM. (Formato Único;	Bajo

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Indicador	Valor
Nivel Fondo e Indicadores de Desempeño). [Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%].	
- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único). ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Si o No.	SI
Calidad de la información remitida a la SHCP ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP realizó de forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Si, No o Incompleto.	SI
- Difusión de la información remitida a la SHCP. ¿El municipio difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel Fondo e Indicadores de Desempeño), Si, No o Parcialmente.	NO
- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo?, Si o No.	NO
- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al término del ejercicio los resultados alcanzados?, Si o No.	NO
IV.- <u>PARTICIPACIÓN SOCIAL</u> - Porcentaje de obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen con solicitud de la comunidad (%). - Porcentaje de la inversión de las obras y acciones del fondo propuestas por el COPLADEMUN o similar (%).	
V.- <u>EVALUACIÓN DEL FONDO</u> El municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la Ley?, Si o No.	NO
VI.- <u>FINANZAS MUNICIPALES</u> Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] y de las Participaciones Fiscales Federales (%).	12.3
- Proporción de la inversión del fondo en obra pública respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	7.4%

FUENTE: Expediente de obras y acciones del FORTAMUN, resultados de la auditoría e información proporcionada por el Ayuntamiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Coordinación Fiscal artículo 9, fracciones IV, V y X y 10, fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 25, 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; y 4 fracciones I, IV y VIII, 118, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; artículos 37 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 61 fracción II inciso f), y fracción III inciso cc), 119 fracción I, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado por el cumplimiento parcial del objetivo del fondo.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento

Constitucional de Tuxpan, Nayarit; eficientar su planeación con respecto al ejercicio del recurso, así como dar prioridad a los servicios básicos para los cuales fue creado el fondo.

**Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones
Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)**

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.18.FORTAMUN

Los resultados de la evaluación del control interno del Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

- El Ayuntamiento aperturó una cuenta para el manejo de los recursos del ejercicio 2012.
- El Ayuntamiento dispone de los mecanismos de control para gestionar ante el Gobierno del Estado la entrega oportuna de las ministraciones del FORTAMUN.
- El Ayuntamiento realiza conciliaciones bancarias periódicamente.
- El Ayuntamiento dispone de mecanismos de control en materia de adquisiciones.

Debilidades:

- El Ayuntamiento no concilió cifras reportadas en el cierre del ejercicio y cifras ejercidas.
- El Ayuntamiento no ha implementado mecanismos de evaluación periódicas a la operación del fondo.
- El ayuntamiento no dispone de mecanismos de control para evitar transferencias a otras cuentas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 65, fracción X de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, y III. de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del 1 de Enero de 2012 al 20 de Abril de 2012; tesorero municipal del 20 de Abril de 2012 al 31 de Diciembre de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en el artículo 65, fracción X de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Constitucional de Tuxpan, Nayarit; gire instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes para generar las acciones necesarias a efecto de asegurarse de corregir las deficiencias señaladas para evitar consecuencias negativas que puedan afectar el adecuado ejercicio de los recursos del Fondo. De las acciones realizadas debe remitir copia a este ente fiscalizador.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, transfirió al Ayuntamiento de manera oportuna, sin limitaciones, ni restricciones \$13,518,543.10 (trece millones quinientos dieciocho mil quinientos cuarenta y tres pesos 10/100 moneda nacional) asignados al fondo. Asimismo, los recursos del fondo no fueron gravados, ni afectados en garantía, ni se destinaron a mecanismos de fuente de pago; en cumplimiento a lo establecido en los artículos 36 y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; y numeral segundo del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y organismos descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2012, de los recursos correspondientes al ramo 33, aportaciones federales para entidades federativas y municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.18.FORTAMUN

Del análisis de los estados de cuenta bancarios, así como de los registros contables de los recursos del fondo, se detectaron transferencias a diversas cuentas, por un importe de \$772,726.74 (cuatrocientos setenta y dos mil setecientos veintiséis pesos 74/100 moneda nacional) conforme lo siguiente:

a) Transferencias a otras cuentas:

Fecha	Póliza	Concepto	Monto (\$)	Número de cuenta bancaria	Institución bancaria
02/10/2012	D00600	Traspaso 294/5568073 a 294/5565988	188,704.28	294/5565988	Banamex
02/10/2012	D00604	Traspaso 294/5568073 a 294/5569843	127,422.46	A294/5569843	Banamex
30/11/2012	D00646	Aportación Municipal del FIV al Teatro Bicentenario	27,600.00	7000/6384	
14/12/2012	D00846	Traspaso 294/5568073 a 294/5527385	300,000.00	294/5527385	Banamex
24/12/2012	D00849	Aportación Municipal del FIV al Teatro Bicentenario	129,000.00	7000/6384	
Suma			472,726.74		

b) Mediante la póliza de D00846 del 14 de diciembre de 2012 se detectó que se realizó transferencia bancaria a la cuenta 294/5527385, por un importe de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional) mismos que fueron reintegrados mediante la póliza I00554 del 31 de diciembre de 2012.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 10, fracción III, inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; y 54, fracciones I, II, III, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.18.FORTAMUN

En los expedientes de la muestra de auditoría, se detectó que la documentación comprobatoria, no fue cancelada con la leyenda «Operado FORTAMUN-DF».

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 10, fracción III, incisos a) y c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; y 54, fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2012 al 20 de Abril de 2012; tesorero municipal del 20 de Abril de 2012 al 31 de Diciembre de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

del 1 de Enero de 2012 al 20 de Abril de 2012; tesorero municipal del 20 de Abril de 2012 al 31 de Diciembre de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.18.FORTAMUN

De la revisión del expediente «2012/M18-F4-006-CP», se detectó que no remitieron documentación comprobatoria por un monto total de \$8,200.00 (ocho mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional); correspondiente a la póliza C00910, del 2 de abril de 2012

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 10, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos para la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I,II, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 3, fracción XXIV y 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y décimo cuarto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tuxpan, Nayarit, para el ejercicio fiscal.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$8,200.00 (ocho mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2012 al 20 de Abril de 2012; tesorero municipal del 20 de Abril de 2012 al 31 de Diciembre de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$8,200.00 (ocho mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2012 al 20 de Abril de 2012; tesorero municipal del 20 de Abril de 2012 al 31 de Diciembre de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.18.FORTAMUN

De la revisión del expediente «2012/M18-F4-008-CP» denominado «*Adquisición de Combustible para vehículos de Seguridad Pública*», se detectó que no se anexaron las bitácoras de combustibles, requisiciones ni se especifica los datos de los vehículos a los cuales se les aplicó el

combustible, por \$122,715.36 (ciento veintidós mil setecientos quince pesos 36/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 10, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos para la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I, II, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 3, fracción XXIV y 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y décimo cuarto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tuxpan, Nayarit, para el ejercicio fiscal.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$122,715.36 (ciento veintidós mil setecientos quince pesos 36/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos; 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$122,715.36 (ciento veintidos mil setecientos quince pesos 36/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.18.FORTAMUN

De la revisión del expediente «2012/M18-F4-006-CP» denominado «Pago de luz pública», se detectó que mediante las siguientes pólizas, se pagaron comisiones por cheques devueltos, expedidos a la Comisión Federal de Electricidad, por un monto total de \$71,069.00 (setenta y un mil sesenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Monto (\$)
14/05/2012	C01161	28,637.00
31/08/2012	C01918	42,432.00
Total		71,069.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 10, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos para la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 54, fracciones I, II, XXVII y XXXIII de la Ley

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 3, fracción XXIV; y 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$71,069.00 (setenta y un mil sesenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$71,069.00 (setenta y un mil sesenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.18.FORTAMUN

De la revisión del expediente «2012/M18-F4-001-CP» denominado «Pago de Nómina a Elementos de Seguridad Pública» y de la información remitida mediante oficio MTN7HP/035/2013, se detectó que la nómina de seguridad pública correspondiente a la segunda quincena del mes de marzo de 2012 fue contabilizada de manera incorrecta en la póliza de cheque C00907 de fecha 02 de abril de 2012, con cargo a la cuenta de deudores 1123-10-0001, debiendo haberse afectado a la partida «61203» denominada «CO- Seguridad Pública»; lo que origina que los importes reportados no coincidan comparados con el cierre del ejercicio.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7 y 44 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 1)Sustancia Económica, 4)Revelación Suficiente, 5)Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestal y 11)Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1 Utilidad, 2 Confiabilidad, 3 Relevancia del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I,II, V, XXV,XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 6.AGF.12.MA.18.FORTAMUN

Del análisis de las siguientes cuentas, de la revisión de los expedientes y de la información proporcionada mediante oficio MTN/HP/20/2013, se detectó que se registraron en el activo como obras en proceso las siguientes acciones, por lo que los estados financieros no reflejaron la situación real del Ayuntamiento.

Cuenta	Nombre	Saldo (\$)
1235-2-61203	CO-Seguridad Pública	11,799,000.67
1235-4-61404	6P-Canalización de Recursos Financieros	11,646,247.25
	Total	23,445,247.92

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 1) Sustancia económica, 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad incisos a y b, 3) Relevancia del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; artículo primero del Plan de Cuentas; y el capítulo III, que contiene la Definición de las cuentas, en lo referente a la cuenta 1.2.3.5 del Manual de Contabilidad Gubernamental; el apartado A fracción A.2 del Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); artículo 54, fracciones I, XXV y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2012 al 20 de Abril de 2012; tesorero municipal del 20 de Abril de 2012 al 31 de Diciembre de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117 fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 1 de Enero de 2012 al 20 de Abril de 2012; tesorero municipal del 20 de Abril de 2012 al 31 de Diciembre de 2012 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Del análisis de los estados financieros, registros contables y de la información remitida por el Ayuntamiento, se constató que en lo relativo al gasto del fondo, se realizó un registro presupuestal que contiene lo aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado; asimismo, lo relativo a los ingresos también fue registrado lo estimado, modificado, devengado y recaudado. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la fracción VI del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos; y fracción VI del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Al 31 de diciembre el Ayuntamiento ejerció \$13,478,203.00 (trece millones cuatrocientos setenta y ocho mil doscientos tres pesos 00/100 moneda nacional), el 99.93% de lo asignado al fondo, con el que realizaron un total de 14 obras y acciones, como se muestra a continuación:

RECURSOS EJERCIDOS POR RUBRO PROGRAMATICO, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012			
Programa	Denominación del programa/acción	Importe ejercido (\$)	%
CO	Seguridad Publica	7,271,084.00	53.95
6P	Canalización de Recursos Financieros	6,050,519.00	44.89
UE	Sitios Históricos y Culturales	156,600.00	1.16
	Total	13,478,203.00	100.00

En cumplimiento de los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 4 y 61 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

El Ayuntamiento no aplicó recursos del fondo al cumplimiento de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua previstos en el artículo 51 de la Ley de coordinación fiscal.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.12.MA.18.FORTAMUN

El Ayuntamiento no reportó de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino de los recursos, así como la información relacionada con los resultados obtenidos de los recursos del fondo y de manera pormenorizada, si se reporta sobre el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño a la SHCP, el índice de cumplimiento es del 33.3% en la entrega de informes.

No tenemos evidencia de la publicación y difusión entre la población de los recursos recibidos del fondo, así como el resultado del ejercicio del recurso.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, párrafos segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; Artículo 9, fracciones IV, V, X; y 10, fracción II y VI del Presupuesto de Egresos de la Federación 2012; 79 y 85, fracción I y II, párrafos primero y segundo, 107, fracción I, párrafo tercero, y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción III, V VII y 119 fracción IV XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado, ya que el ayuntamiento no reportó de manera oportuna la información trimestral a la SHCP relacionada con el ejercicio de los recursos del fondo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.12.MA.18.FORTAMUN

El Ayuntamiento no informó a sus habitantes del monto recibido del fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, la ubicación, metas y los beneficiarios y, al termino del ejercicio los resultados alcanzados, de igual forma no tuvimos la evidencia de la difusión pública de los

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo en medios locales de difusión o mediante su página electrónica de Internet.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 37 en relación con las fracciones I y III del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción IV, 119 fracción II y IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado respecto de la falta de publicación del monto recibido del fondo, las obras y acciones por realizar y el costo de ellas, así como su ubicación, metas y beneficiarios.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; publique los montos recibidos y ejecutados del fondo en los medios locales de difusión o en su página de transparencia en internet.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

De la revisión a los estados financieros, los auxiliares contables y documentación remitida por el ayuntamiento, se verificó que los pagos de deuda con cargo al fondo, corresponden a compromisos contraídos en ejercicios anteriores. En los cuales conto con la aprobación de la legislatura local, se inscribió en el Registro de Obligaciones y Empréstitos, observando el marco jurídico aplicable.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

De la revisión a los estados financieros, los auxiliares contables y documentación remitida por el ayuntamiento, se verificó que los pagos de pasivos con cargo al fondo, están registrados al 1º de enero de 2012 en la contabilidad del municipio y se previeron en el presupuesto autorizado por el cabildo para ser cubiertos con el presupuesto del FORTAMUN-DF 2012.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

El pronunciamiento referente al entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta, efectuadas en las nóminas, quedó plasmado en el rubro del pasivo.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AED.12.MA.18.FORTAMUN

El Ayuntamiento no cuenta con programa de seguridad pública, que disponga de un diagnóstico, estrategias, metas y objetivos; así mismo no cuenta con indicadores para evaluar los resultados obtenidos; de igual manera no existe evidencia de la participación de la sociedad en esta materia, el Ayuntamiento no aplica encuestas de opinión sobre las condiciones de seguridad y la actuación de la policía del municipio, por lo que no es posible medir, corregir e implementar acciones por parte del Ayuntamiento para corregir deficiencias sobre seguridad pública.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, 138 fracción VIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; director de seguridad pública municipal del XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 64 fracciones II y V, 117 fracción III, V y VII y 138 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado ya que no cuenta con programas de seguridad pública que disponga de un diagnóstico, estrategia y metas.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; la implementación de un programa de Seguridad Pública que cuente con estrategias, metas, objetivos e indicadores que permitan evaluar los resultados obtenidos, y hacer partícipe a la ciudadanía para saber sus necesidades y poder corregir deficiencias.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

De la revisión de los expedientes que integraron la muestra de auditoría, se corroboró que los procedimientos de adjudicación fueron los correspondientes de acuerdo a los montos ejercidos, asegurando las mejores condiciones disponibles para el ayuntamiento; en cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; y único, fracción II del decreto que determina los montos a los cuales deberán sujetarse los ayuntamientos en las excepciones a los procedimientos de licitación pública durante el ejercicio fiscal 2012 publicado en el periódico oficial el 17 de diciembre de 2011.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

De la revisión de los expedientes que integraron la muestra de auditoría, se constató que los bienes y servicios adquiridos se entregaron en los plazos pactados.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1.AED.12.MA.18.FORTAMUN

El Ayuntamiento no proporcionó evidencia de que los recursos del FORTAMUN-DF fueron evaluados por instancias técnicas de evaluación federales y locales, con base en indicadores, que nos muestre el grado de cumplimiento y las dependencias coordinadoras del fondo, hayan acordado por conducto del Gobierno Estatal, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 fracción III, IV y V del Presupuesto de Egresos de la Federación ejercicio 2012; 118, 115 y 117 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción IV, 119 fracción II y IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado respecto de la falta de evaluación del fondo por instancias técnicas de evaluación federales y locales.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; que instancias técnicas federales y locales les hagan evaluaciones periódicamente para saber el grado de cumplimiento del fondo y cuáles serían las medidas para mejorar el cumplimiento de los objetivos para el que fue diseñado el fondo.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1.AED.12.MA.18.FORTAMUN

El municipio no proporcionó información que permita verificar la evaluación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal realizada por instancias técnicas federales y locales para determinar el cumplimiento de objetivos y metas, en consecuencia no se comprobó que se publicaran los resultados de las evaluaciones

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9 fracción IV, 10 fracción I y II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones III, V y VII y 119 fracciones II, IV y XIX Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado por la falta de evaluación del fondo en el cumplimiento de sus metas y objetivos por instancias técnicas independientes.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1.AED.12.MA.18.FORTAMUN

El Ayuntamiento no proporcionó evidencia de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las dependencias coordinadoras del fondo, acordaron con el municipio, por conducto del Gobierno Estatal, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9 fracción IV y V del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción XXI y XXIV y 119 fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado respecto a la falta de acuerdo con la SHCP para la realización de acciones de mejora del ejercicio del fondo.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1.AED.12.MA.18.FORTAMUN

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL. INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACION DE LOS RESULTADOS DEL FORTAMUN MUNICIPIO DE TUXPAN, NAYARIT Cuenta Pública 2012.	
Indicador	Resultado
I.- EFICIENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS	99.7
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	99.7
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (Diciembre 2012) (% ejercido del monto asignado).	
I.3 Nivel del gasto al 31 de marzo de 2011	
II.- CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
II.1.- Recursos del fondo aplicados al pago de obligaciones financieras (% del monto total ejercido).	
A) Obligaciones Financieras (%).	44.9
1.- Pago del servicio de la deuda pública (Principal e intereses) (%).	100.0
2.- Pago de Pasivos (%).	0
B) Seguridad Pública (%).	53.9
Obra Pública (%).	1.2
Pago por Derechos de Agua (%).	0
Otros Rubros (%).	0
Desglose por rubro de gasto.	
2.- Pago de Pasivos (%).	0
a) Pago a Secretaría de Finanzas	
d) Resto	
B) Seguridad Pública. (%).	
1) Servicios Personales.	58.0
2) Equipamiento.	
Infraestructura.	30.2
3) Capacitación.	
4) Otros.	11.7
C) Obra Pública (%).	1.2
D) Pago por Derechos y aprovechamientos de Agua (%).	0
E) Otros Rubros (%).	
Créditos contratados con la banca privada	
Pagos a la CFE	
Etc.	
II.2.- DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL.	
1) Proporción del fondo destinado al pago de deuda, respecto a la deuda pública municipal al 31 de diciembre de 2012	50.8
2) Proporción del fondo destinado al pago de pasivos en relación al total erogado del fondo en obligaciones financieras	0.0
Importancia del FORTAMUN-DF en el pago del servicio de la deuda	0
III.4.- Variación anual de la deuda pública 2011/2012(%).	-29.5
II.3.- SEGURIDAD PÚBLICA.	
1) Importancia del fondo en el gasto total municipal en seguridad pública (% del monto ejercido del fondo en seguridad pública, respecto del gasto total del municipio en ese concepto).	100.0

Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Indicador	Resultado
IV.2.- Recursos destinados a seguridad pública 2012	
FORTAMUN	100.0
SUBSEMUN	0
Recursos propios	0
Otros	0
II.4.- Satisfacción de los beneficiarios de las obras que realiza el municipio con recursos del fondo	
III. TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III. 1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	
Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FORTAMUN (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño). (Bueno= igual a 100.0% regular menor a 100.0% y mayor a 80.0% y Bajo= Menor a 80.0%).	Bajo
III.3.- Calidad de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultado del fondo (Formato Único).	
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Si o No.	Si
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP.	
¿El municipio difundió en su página de internet, órgano local oficial de difusión y otros medios locales de comunicación, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Si, No o Parcialmente. Si	No
III.5.- Índice general de transparencia de los informes entregados a la SHCP (Bueno=Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0 % y mayor a 80.0% y Bajo=Menor a 80.0%)	8.3
IV. PARTICIPACIÓN SOCIAL	
1.- ¿El municipio cuenta con un programa de Seguridad Pública?, Sí o No.	No
Se aplicaron en 2012 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre las condiciones de seguridad del municipio?, Sí o No.	No
Se aplicaron en 2012 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre la actuación de la policía del municipio?, .	No
Se evaluaron en 2021 por el municipio los resultados de las acciones municipales en materia de Seguridad Pública?, Sí o No.	No
Proporción de elementos policiales que causaron baja por motivos diversos en 2012	11.3
IV.2.6.- Proporción de número de habitantes por cada policía del municipio o demarcación	2.4
IV.2.7.- Variación anual del gasto del fondo en seguridad pública	3.1
IV. 3.- Interconexión a Plataforma México.	
IV.3.1.- ¿El municipio se encuentra conectado a Plataforma México?, Sí o No.	No
V. EVALUACIÓN DEL FONDO	
V.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FORTAMUN prevista por la Ley?, Si o No.	
VI.- FINANZAS MUNICIPALES.	
Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] (%).	264.3
VI.2 Importancia del fondo respecto de las Participaciones Fiscales (%).	29.7
Importancia del fondo respecto de los ingresos totales (%).	26.7
VI.4.- Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado (%).	99.9
VI.5.- Esfuerzo Fiscal del municipio ejercicio 2012	10.1

FUENTE: Expediente de obras y acciones del FORTAMUN, resultados de la auditoría e información proporcionada por el Ayuntamiento

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 fracción III ,IV y V, 10 fracciones I y II del Presupuesto de Egresos de la Federación ejercicio 2012.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción IV, 119 fracción II, IV y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado, con relación a los montos subejercidos del fondo.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; implementar acciones que mejoren el ejercicio de los recursos para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley establece.

Obra Pública (Recursos Federales)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.18.OPRF

Se verificó que el ayuntamiento no presentó evidencia de haber constituido el Comité de Obra Pública correspondiente o en su caso el informe por escrito al órgano interno de control, acompañado de su justificación; para la determinación de no integrar dicho comité.

Esta información fue requerida mediante el acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, del 15 de agosto de 2013, a la cual el ayuntamiento contestó mediante los oficios: MTN/SEDUE/115/2013 y MTN/SEDUE/116/2013, ambos del 20 de agosto de 2013, sin remitir la información solicitada, quedando registrada la omisión en el acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria del 23 de agosto de 2013.

Con dicha omisión se evidencia un control inadecuado en la planeación de las obras.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como el 25 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; secretario de desarrollo urbano y ecología del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II, inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio MTN/SEDUE/158/2013, el ayuntamiento argumentó lo siguiente:

Se presenta fotocopia fiel de la formación del Comité de Obra Pública (ANEXO NO. 1).

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ayuntamiento no presentó evidencia de haber constituido el Comité de Obra Pública o en su caso la justificación correspondiente para no integrarlo; es importante precisar dos cosas: la figura del Comité de Obra Pública son distintas a la de los comités comunitarios de cada una de las obras, ya que el primero debe estar presidido por el oficial mayor o su equivalente e integrarlo por vocales titulares del área jurídica y de la contraloría interna del municipio, así mismo las actividades primordiales de dicho comité son las

de revisar el programa y presupuesto de obras públicas, dictaminar la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, coadyuvar al cumplimiento de la ley de obras públicas federal, entre otros.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; secretario de desarrollo urbano y ecología del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.18.OPRF

Se verificó que el ayuntamiento no presentó evidencia de haber elaborado el Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas correspondiente, evidenciado una planeación inadecuada en la materia.

Esta información fue requerida mediante el acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, del 15 de agosto de 2013, a la cual el ayuntamiento contestó mediante los oficios: MTN/SEDUE/115/2013 y MTN/SEDUE/116/2013, ambos del 20 de agosto de 2013, sin remitir la información solicitada, quedando registrada la omisión en el acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria del 23 de agosto de 2013.

Con dicha omisión no se garantiza que las obras ejecutadas hayan sido planeadas desde el inicio del año.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 21, párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 16 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; secretario de desarrollo urbano y ecología del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II, inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio MTN/SEDUE/158/2013, el ayuntamiento argumentó lo siguiente:

Se presenta fotocopia fiel de priorización de obras para el ejercicio fiscal 2013 (ANEXO NO. 2).

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presentó evidencia de haber elaborado el Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas correspondiente. El ayuntamiento presentó las listas de asistencia a la asamblea comunitaria para la priorización de obras y el concentrado de priorización de obras, los cuales no corresponden al documento

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

observado. Cabe señalar que el programa anual de obras debe cumplir ciertas características que la normativa establece: es un documento que debe ponerse a disposición del público en general, a través de CompraNet y de su página en Internet, a más tardar el 31 de enero de cada año; debe contener como mínimo la descripción y período estimado de ejecución de las obras y servicios; debe integrar un rubro que incluya los proyectos de las obras que se tenga programado ejecutar en el ejercicio fiscal correspondiente y otro rubro para las obras que, en su caso, se tenga considerado ejecutar en ejercicios subsecuentes; debe estar autorizado por el titular del ayuntamiento; y debe tener las actualizaciones correspondientes, en caso de que hubieran procedido, durante los últimos cinco días hábiles de cada mes en el que se hayan efectuado las modificaciones.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; secretario de desarrollo urbano y ecología del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Del análisis de los expedientes unitarios, se verificó que los predios en donde se realizaron las obras son propiedad del municipio, ya que algunas se ejecutaron sobre la vía pública y en la que no fue así, existe la escritura que avala que el terreno es propiedad municipal. En cumplimiento de los artículos 19 y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.18.OPRF

Del análisis a los expedientes unitarios de la muestra de auditoría, se comprobó que para las obras ejecutadas mediante el Programa Hábitat del Ramo 20, el ayuntamiento no realizó la colocación del letrero alusivo correspondiente, en donde se identificara entre otros aspectos: imagen institucional, escudos de armas del gobierno de la entidad federativa y del municipio; costo total de la obra, especificando los recursos aportados por la Federación, por los gobiernos locales y, en su caso, por los propios beneficiarios; características generales de la obra; metas físicas; comunidades beneficiadas y el número aproximado de beneficiarios; forma de ejecución de la obra; ejecutor del proyecto; fechas de inicio y conclusión de la obra o acción; número telefónico para la atención de quejas y denuncias, entre otros.

Así mismo, para las obras realizadas mediante Programa 3X1 para Migrantes del Ramo 20, el ayuntamiento no colocó la placa o similar que indicara: nombre del club u organización de migrantes que apoyó la obra, la participación de los órdenes de gobierno aportantes y los montos invertidos, entre otros.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA HÁBITAT
FALTA DE COLOCACIÓN DEL LETRERO INFORMATIVO
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Descripción de la obra	Localidad
1) 180181ME007	Construcción de drenaje sanitario en la calle fortuna colonia Pueblo Nuevo en la localidad de Tuxpan	Tuxpan
2) 180181ME001	Ampliación de drenaje sanitario en la colonia Guadalupe Peña en la localidad de Tuxpan	Tuxpan
3) 180181ME004	Construcción de concreto hidráulico estampado en calle fortuna entre Benito Juárez e Independencia en la localidad de Tuxpan	Tuxpan
4) 180181ME005	Construcción de concreto hidráulico estampado en calle fortuna entre Independencia y Corona en la localidad de Tuxpan	Tuxpan
5) 180181ME006	Construcción de red de agua potable en calle fortuna colonia Pueblo Nuevo en la localidad de Tuxpan	Tuxpan
6) 180181ME009	Construcción de concreto hidráulico estampado en calle Degollado entre Benito Juárez e Hidalgo en la localidad de Tuxpan	Tuxpan
7) 180181ME008	Construcción de concreto hidráulico estampado en calle Fortuna entre Corona y Juan Escutia en la localidad de Tuxpan	Tuxpan

FUENTE: Reporte fotográfico de las estimaciones de cada obra.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
FALTA DE COLOCACIÓN DE PLACA O SIMILAR INFORMATIVA
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Descripción de la obra	Localidad
8) 23X118097569	Pavimentación de calle Constitución entre Corona e Independencia de la localidad de Tuxpan	Tuxpan
9) 23X118051022	Pavimentación de calles Carranza, Querétaro, Puebla y Reforma de la localidad de Tuxpan	Tuxpan
10) 23X118051030	Rehabilitación de drenaje de calles Constitución, Carranza, Querétaro, Puebla y Reforma en la localidad de Tuxpan	Tuxpan
11) 23X118051036	Rehabilitación de agua potable de calles Constitución, Carranza, Querétaro, Puebla y Reforma en la localidad de Tuxpan	Tuxpan

FUENTE: Reporte fotográfico de las estimaciones.

Con dicha omisión se evidencia la falta de transparencia en la ejecución de las obras.

Lo anterior incumplió lo establecido en los puntos: 4.1 y en el anexo "J" de los Lineamientos de Operación del Programa Hábitat 2012 y 4.2, párrafo séptimo, de las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes, para el ejercicio fiscal 2012.

Se establecen como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano y ecología; supervisor de obra; supervisor de obra; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio MTN/SEDUE/158/2013, el ayuntamiento argumentó lo siguiente:

Se presenta evidencia fotográfica de letrero alusivo de las obras (ANEXO NO. 3):

180181ME005 Construcción de concreto hidráulico estampado en calle fortuna entre Independencia y Corona.

180181ME008 Construcción de concreto hidráulico estampado en calle Fortuna entre Corona y Juan Escutia en la localidad de Tuxpan.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que solo presentan fotografías de los letreros correspondiente a las obras: “Construcción de concreto hidráulico estampado en calle fortuna entre Independencia y Corona en la localidad de Tuxpan” y “Construcción de concreto hidráulico estampado en calle Fortuna entre Corona y Juan Escutia en la localidad de Tuxpan”; sin embargo no presentaron evidencia fotográfica de la colocación del letrero o placa informativa, de las siguientes obras.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA HÁBITAT
FALTA DE COLOCACIÓN DEL LETRERO INFORMATIVO
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Descripción de la obra	Localidad
180181ME007	Construcción de drenaje sanitario en la calle fortuna colonia Pueblo Nuevo en la localidad de Tuxpan	Tuxpan
180181ME001	Ampliación de drenaje sanitario en la colonia Guadalupe Peña en la localidad de Tuxpan	Tuxpan
180181ME004	Construcción de concreto hidráulico estampado en calle fortuna entre Benito Juárez e Independencia en la localidad de Tuxpan	Tuxpan
180181ME006	Construcción de red de agua potable en calle fortuna colonia Pueblo Nuevo en la localidad de Tuxpan	Tuxpan
180181ME009	Construcción de concreto hidráulico estampado en calle Degollado entre Benito Juárez e Hidalgo en la localidad de Tuxpan	Tuxpan

FUENTE: Reporte fotográfico de las estimaciones de cada obra.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
FALTA DE COLOCACIÓN DE PLACA O SIMILAR INFORMATIVA
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Descripción de la obra	Localidad
23X118097569	Pavimentación de calle Constitución entre Corona e Independencia de la localidad de Tuxpan	Tuxpan
23X118051022	Pavimentación de calles Carranza, Querétaro, Puebla y Reforma de la localidad de Tuxpan	Tuxpan
23X118051030	Rehabilitación de drenaje de calles Constitución, Carranza, Querétaro, Puebla y Reforma en la localidad de Tuxpan	Tuxpan
23X118051036	Rehabilitación de agua potable de calles Constitución, Carranza, Querétaro, Puebla y Reforma en la localidad de Tuxpan	Tuxpan

FUENTE: Reporte fotográfico de las estimaciones.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano y ecología; supervisor de obra; supervisor de obra; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.18.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras ejecutadas mediante el Programas: Hábitat y 3X1 para Migrantes del Ramo 20 y del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales y Programas Regionales del Ramo 23; se verificó que el ayuntamiento

no presentó evidencia de haber difundido las invitaciones dirigidas a las empresas contratistas para participar en los procesos de adjudicación, en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet; ni en la página de internet del ayuntamiento.

Esta información fue requerida mediante el acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, del 15 de agosto de 2013, a la cual el ayuntamiento contestó mediante los oficios: MTN/SEDUE/115/2013 y MTN/SEDUE/116/2013, ambos del 20 de agosto de 2013, sin remitir la información solicitada, quedando registrada la omisión en el acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria, del 23 de agosto de 2013.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL PROGRAMA HÁBITAT
INVITACIONES NO PUBLICADAS EN COMPRANET Y PÁGINA DE INTERNET
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de licitación	Descripción de la obra	Localidad
1) SEDUE-TUXPAN-HÁBITAT-OB-002/2012	Construcción de drenaje sanitario en la calle fortuna colonia Pueblo Nuevo en la localidad de Tuxpan	Tuxpan
2) SEDUE-TUXPAN-HÁBITAT-OB-001/2012	Ampliación de drenaje sanitario en la colonia Guadalupe Peña en la localidad de Tuxpan	Tuxpan
3) SEDUE-TUXPAN-HÁBITAT-18-OB-IR-006/2012	Construcción de concreto hidráulico estampado en calle fortuna entre Benito Juárez e Independencia en la localidad de Tuxpan	Tuxpan
4) SEDUE-TUXPAN-HÁBITAT-18-OB-IR-007/2012	Construcción de concreto hidráulico estampado en calle fortuna entre Independencia y Corona en la localidad de Tuxpan	Tuxpan
5) SEDUE-TUXPAN-HÁBITAT-18-OB-IR-003/2012	Construcción de red de agua potable en calle fortuna colonia Pueblo Nuevo en la localidad de Tuxpan	Tuxpan
6) SEDUE-TUXPAN-HÁBITAT-18-OB-IR-009/2012	Construcción de concreto hidráulico estampado en calle Degollado entre Benito Juárez e Hidalgo en la localidad de Tuxpan	Tuxpan
7) SEDUE-TUXPAN-HÁBITAT-18-OB-IR-008/2012	Construcción de concreto hidráulico estampado en calle Fortuna entre Corona y Juan Escutia en la localidad de Tuxpan	Tuxpan

FUENTE: Orden de auditoría número OFS/AG/OA-19/2013, del 11 de marzo de 2013; oficios: MTN/SEDUE/20/2013, del 20 de marzo de 2013; acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, del 15 de agosto de 2013; oficios: MTN/SEDUE/115/2013 y MTN/SEDUE/116/2013, ambos del 20 de agosto de 2013 y acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria del 23 de agosto de 2013.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
INVITACIONES NO PUBLICADAS EN COMPRANET Y PÁGINA DE INTERNET
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de licitación	Descripción de la obra	Localidad
8) SEDUE-TUXPAN-3X1-OB-IR-005/2012	Pavimentación de calle Constitución entre Corona e Independencia de la localidad de Tuxpan	Tuxpan
9) SEDUE-TUXPAN-3X1-OB-IR-004/2012	Pavimentación de calles Carranza, Querétaro, Puebla y Reforma de la localidad de Tuxpan	Tuxpan
10) SEDUE-TUXPAN-3X1-OB-IR-003/2012	Rehabilitación de drenaje de calles Constitución, Carranza, Querétaro, Puebla y Reforma en la localidad de Tuxpan	Tuxpan
11) SEDUE-TUXPAN-3X1-OB-AD-002/2012	Rehabilitación de agua potable de calles Constitución, Carranza, Querétaro, Puebla y Reforma en la localidad de Tuxpan	Tuxpan

FUENTE: Orden de auditoría número OFS/AG/OA-19/2013, del 11 de marzo de 2013; oficios: MTN/SEDUE/20/2013, del 20 de marzo de 2013; acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, del 15 de agosto de 2013; oficios: MTN/SEDUE/115/2013 y MTN/SEDUE/116/2013, ambos del 20 de agosto de 2013 y acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria del 23 de agosto de 2013.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 23, FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN
DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES
INVITACIONES NO PUBLICADAS EN COMPRANET Y PÁGINA DE INTERNET
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de licitación	Descripción de la obra	Localidad
12) SEDUE-TUXPAN-FOPADED-OB-IR-001/2012	Construcción de cancha de fútbol rápido y cancha de usos múltiples en unidad deportiva Cantarranas en la localidad de Tuxpan	Tuxpan

FUENTE: Orden de auditoría número OFS/AG/OA-19/2013, del 11 de marzo de 2013; oficios: MTN/SEDUE/20/2013, del 20 de marzo de 2013; acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, del 15 de agosto de 2013; oficios: MTN/SEDUE/115/2013 y MTN/SEDUE/116/2013, ambos del 20 de agosto de 2013 y acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria del 23 de agosto de 2013.

RAMO 23, FONDO PROGRAMAS REGIONALES
INVITACIONES NO PUBLICADAS EN COMPRANET Y PÁGINA DE INTERNET
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de licitación	Descripción de la obra	Localidad
13) SEDUE-TUXPAN-RAMO23-OB-IR-002/2012	Rehabilitación de alcantarillado sanitario en colonia pueblo nuevo (ETAPA 1), en la localidad de Tuxpan	Tuxpan
14) SEDUE-TUXPAN-RAMO23-OB-IR-001/2012	Rehabilitación de alcantarillado sanitario en colonia pueblo nuevo (ETAPA 2), en la localidad de Tuxpan	Tuxpan
15) SEDUE-TUXPAN-RAMO23-OB-IR-003/2012	Rehabilitación de alcantarillado sanitario en colonia pueblo nuevo (ETAPA 3), en la localidad de Tuxpan	Tuxpan

FUENTE: Orden de auditoría número OFS/AG/OA-19/2013, del 11 de marzo de 2013; oficios: MTN/SEDUE/20/2013, del 20 de marzo de 2013; acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, del 15 de agosto de 2013; oficios: MTN/SEDUE/115/2013 y MTN/SEDUE/116/2013, ambos del 20 de agosto de 2013 y acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria del 23 de agosto de 2013.

Con dicha omisión se evidencia falta de control y transparencia en el proceso de adjudicación de las obras.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 44 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 77, párrafo cuarto del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; secretario de desarrollo urbano y ecología del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio MTN/SEDUE/158/2013, el ayuntamiento argumentó lo siguiente:

Relacionado a las invitaciones no publicadas en Compranet y página de Internet Cuenta Pública 2012.

Para la licitación de las obras:

<i>Ramo 20, Desarrollo Social Programa Hábitat</i>
--

Número de licitación	Descripción de la obra	Localidad
SEDUE-TUXPAN-	Construcción de drenaje sanitario en la	Tuxpan

Número de licitación	Descripción de la obra	Localidad
<i>HÁBITAT-OB-002/2012</i>	<i>calle fortuna colonia Pueblo Nuevo en la localidad de Tuxpan.</i>	
<i>SEDUE-TUXPAN-HÁBITAT-OB-001/2012</i>	<i>Ampliación de drenaje sanitario en la colonia Guadalupe Peña en la localidad de Tuxpan.</i>	<i>Tuxpan</i>
<i>SEDUE-TUXPAN-HÁBITAT-18-OB-IR-006/2012</i>	<i>Construcción de concreto hidráulico estampado en calle fortuna entre Benito Juárez e Independencia en la localidad de Tuxpan.</i>	<i>Tuxpan</i>
<i>SEDUE-TUXPAN-HÁBITAT-18-OB-IR-007/2012</i>	<i>Construcción de concreto hidráulico estampado en calle fortuna entre Independencia y Corona en la localidad de Tuxpan.</i>	<i>Tuxpan</i>
<i>SEDUE-TUXPAN-HÁBITAT-18-OB-IR-003/2012</i>	<i>Construcción de red de agua potable en calle fortuna colonia Pueblo Nuevo en la localidad de Tuxpan.</i>	<i>Tuxpan</i>
<i>SEDUE-TUXPAN-HÁBITAT-18-OB-IR-009/2012</i>	<i>Construcción de concreto hidráulico estampado en calle Degollado entre Benito Juárez e Hidalgo en la localidad de Tuxpan.</i>	<i>Tuxpan</i>
<i>SEDUE-TUXPAN-HÁBITAT-18-OB-IR-008/2012</i>	<i>Construcción de concreto hidráulico estampado en calle Fortuna entre Corona y Juan Escutia en la localidad de Tuxpan.</i>	<i>Tuxpan</i>

Ramo 20, Desarrollo Social, Programa 3x1 Para Migrantes

Número de licitación	Descripción de la obra	Localidad
<i>SEDUE-TUXPAN-3X1-OB-IR-005/2012</i>	<i>Pavimentación de calle Constitución entre Corona e Independencia de la localidad de Tuxpan.</i>	<i>Tuxpan</i>
<i>SEDUE-TUXPAN-3X1-OB-IR-004/2012</i>	<i>Pavimentación de calles Carranza, Querétaro, Puebla y Reforma de la localidad de Tuxpan.</i>	<i>Tuxpan</i>
<i>SEDUE-TUXPAN-3X1-OB-IR-003/2012</i>	<i>Rehabilitación de drenaje de calles Constitución, Carranza, Querétaro, Puebla y Reforma en la localidad de Tuxpan.</i>	<i>Tuxpan</i>
<i>SEDUE-TUXPAN-3X1-OB-AD-002/2012</i>	<i>Rehabilitación de agua potable de calles Constitución, Carranza, Querétaro, Puebla y Reforma en la localidad de Tuxpan.</i>	<i>Tuxpan</i>

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Ramo 23, Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales

Número de licitación	Descripción de la obra	Localidad
SEDUE-TUXPAN-FOPADED-OB-IR-001/2012	Construcción de cancha de fútbol rápido y cancha de usos múltiples en unidad deportiva Cantarranas en la localidad de Tuxpan.	Tuxpan

Ramo 23, Fondo Programas Regionales

Número de licitación	Descripción de la obra	Localidad
SEDUE-TUXPAN-RAMO23-OB-IR-002/2012	Rehabilitación de alcantarillado sanitario en colonia pueblo nuevo (ETAPA 1), en la localidad de Tuxpan.	Tuxpan
SEDUE-TUXPAN-RAMO23-OB-IR-001/2012	Rehabilitación de alcantarillado sanitario en colonia pueblo nuevo (ETAPA 2), en la localidad de Tuxpan.	Tuxpan
SEDUE-TUXPAN-RAMO23-OB-IR-003/2012	Rehabilitación de alcantarillado sanitario en colonia pueblo nuevo (ETAPA 3), en la localidad de Tuxpan.	Tuxpan

Este H. Ayuntamiento no publicó Invitaciones para Concursos de Obra Pública porque no cuenta con un servicio eficiente de internet, por lo que no se ha instalado de forma eficiente la página de Internet y su publicación en COMPRANET.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ayuntamiento argumenta que no se publicaron en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet; ni en la página de internet del ayuntamiento las invitaciones dirigidas a las empresas contratistas para participar en los procesos de adjudicación; no obstante que existe la obligación para utilizar dichos medios de difusión en los procedimientos de adjudicación que se realicen.

Cabe señalar con respecto al sistema CompraNet, que fue implementado desde el año 1997 por parte de la Secretaría de la Función Pública y a partir de esa fecha las entidades públicas están obligadas a incorporar a dicho sistema la información referente a los procesos de licitación; por lo que no es justificable por parte del ayuntamiento que a la fecha no se tenga la capacitación en ese rubro; sobre todo por tratarse de un mecanismo que promueve la simplificación administrativa y la transparencia de la adjudicación de los contratos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de

planeación y desarrollo municipal; secretario de desarrollo urbano y ecología del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.18.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras ejecutadas mediante el Programas: Hábitat y 3X1 para Migrantes del Ramo 20 y del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales y Programas Regionales del Ramo 23; se verificó que el ayuntamiento no presentó evidencia de la publicación de las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de la junta pública en la que se dio a conocer el fallo, en un lugar visible con acceso al público, en el domicilio del área responsable del procedimiento de contratación, por un término no menor de cinco días hábiles; ni de la difusión de dichas actas en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet, para efectos de notificación a los licitantes que no hayan asistido a los actos.

Esta información fue requerida mediante el acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, del 15 de agosto de 2013, a la cual el ayuntamiento contestó mediante los oficios: MTN/SEDUE/115/2013 y MTN/SEDUE/116/2013, ambos del 20 de agosto de 2013, sin remitir la información solicitada, quedando registrada la omisión en el acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria, del 23 de agosto de 2013.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL PROGRAMA HÁBITAT
ACTAS DE LOS PROCESOS DE LICITACIÓN NO PUBLICADAS EN COMPRANET Y PÁGINA DE INTERNET
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de licitación	Descripción de la obra	Localidad	Documentos no publicados en cada una de las obras
1) SEDUE-TUXPAN-HÁBITAT-OB-002/2012	Construcción de drenaje sanitario en la calle fortuna colonia Pueblo Nuevo en la localidad de Tuxpan	Tuxpan	
2) SEDUE-TUXPAN-HÁBITAT-OB-001/2012	Ampliación de drenaje sanitario en la colonia Guadalupe Peña en la localidad de Tuxpan.	Tuxpan	
3) SEDUE-TUXPAN-HÁBITAT-18-OB-IR-006/2012	Construcción de concreto hidráulico estampado en calle fortuna entre Benito Juárez e Independencia en la localidad de Tuxpan	Tuxpan	-Actas de las juntas de aclaraciones -Acto de presentación y apertura de proposiciones
4) SEDUE-TUXPAN-HÁBITAT-18-OB-IR-007/2012	Construcción de concreto hidráulico estampado en calle fortuna entre Independencia y Corona en la localidad de Tuxpan	Tuxpan	-Junta pública en la que se dio a conocer el fallo -Difusión de dichas actas en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet
5) SEDUE-TUXPAN-HÁBITAT-18-OB-IR-003/2012	Construcción de red de agua potable en calle fortuna colonia Pueblo Nuevo en la localidad de Tuxpan	Tuxpan	
6) SEDUE-TUXPAN-HÁBITAT-18-OB-IR-009/2012	Construcción de concreto hidráulico estampado en calle Degollado entre Benito Juárez e Hidalgo en la localidad de Tuxpan	Tuxpan	
7) SEDUE-TUXPAN-HÁBITAT-18-OB-IR-008/2012	Construcción de concreto hidráulico estampado en calle Fortuna entre Corona y Juan Escutia en la localidad de Tuxpan	Tuxpan	

FUENTE: Orden de auditoría número OFS/AG/OA-19/2013, del 11 de marzo de 2013; oficios: MTN/SEDUE/20/2013, del 20 de marzo de 2013; acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, del 15 de agosto de 2013; oficios: MTN/SEDUE/115/2013 y MTN/SEDUE/116/2013, ambos del 20 de agosto de 2013 y acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria del 23 de agosto de 2013.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
ACTAS DE LOS PROCESOS DE LICITACIÓN NO PUBLICADAS EN COMPRANET Y PÁGINA DE INTERNET
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de licitación	Descripción de la obra	Localidad	Documentos no publicados en cada una de las obras
8) SEDUE-TUXPAN-3X1-OB-IR-005/2012	Pavimentación de calle Constitución entre Corona e Independencia de la localidad de Tuxpan	Tuxpan	-Actas de las juntas de aclaraciones
9) SEDUE-TUXPAN-3X1-OB-IR-004/2012	Pavimentación de calles Carranza, Querétaro, Puebla y Reforma de la localidad de Tuxpan	Tuxpan	-Acto de presentación y apertura de proposiciones -Junta pública en la que se dio a conocer el fallo
10) SEDUE-TUXPAN-3X1-OB-IR-003/2012	Rehabilitación de drenaje de calles Constitución, Carranza, Querétaro, Puebla y Reforma en la localidad de Tuxpan	Tuxpan	-Difusión de dichas actas en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet.
11) SEDUE-TUXPAN-3X1-OB-AD-002/2012	Rehabilitación de agua potable de calles Constitución, Carranza, Querétaro, Puebla y Reforma en la localidad de Tuxpan	Tuxpan	

FUENTE: Orden de auditoría número OFS/AG/OA-19/2013, del 11 de marzo de 2013; oficios: MTN/SEDUE/20/2013, del 20 de marzo de 2013; acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, del 15 de agosto de 2013; oficios: MTN/SEDUE/115/2013 y MTN/SEDUE/116/2013, ambos del 20 de agosto de 2013 y acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria del 23 de agosto de 2013.

RAMO 23, FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN
DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES
ACTAS DE LOS PROCESOS DE LICITACIÓN NO PUBLICADAS EN COMPRANET Y PÁGINA DE INTERNET
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de licitación	Descripción de la obra	Localidad	Documentos no publicados en cada una de las obras
12) SEDUE-TUXPAN-FOPADED-OB-IR-001/2012	Construcción de cancha de fútbol rápido y cancha de usos múltiples en unidad deportiva Cantarranas en la localidad de Tuxpan	Tuxpan	-Actas de las juntas de aclaraciones -Acto de presentación y apertura de proposiciones -Junta pública en la que se dio a conocer el fallo -Difusión de dichas actas en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet

FUENTE: Orden de auditoría número OFS/AG/OA-19/2013, del 11 de marzo de 2013; oficios: MTN/SEDUE/20/2013, del 20 de marzo de 2013; acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, del 15 de agosto de 2013; oficios: MTN/SEDUE/115/2013 y MTN/SEDUE/116/2013, ambos del 20 de agosto de 2013 y acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria del 23 de agosto de 2013.

RAMO 23, FONDO PROGRAMAS REGIONALES
ACTAS DE LOS PROCESOS DE LICITACIÓN NO PUBLICADAS EN COMPRANET Y PÁGINA DE INTERNET
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de licitación	Descripción de la obra	Localidad	Documentos no publicados en cada una de las obras
13) SEDUE-TUXPAN-RAMO23-OB-IR-002/2012	Rehabilitación de alcantarillado sanitario en colonia pueblo nuevo (ETAPA 1), en la localidad de Tuxpan	Tuxpan	-Actas de las juntas de aclaraciones -Acto de presentación y apertura de proposiciones
14) SEDUE-TUXPAN-RAMO23-OB-IR-001/2012	Rehabilitación de alcantarillado sanitario en colonia pueblo nuevo (ETAPA 2), en la localidad de Tuxpan	Tuxpan	-Junta pública en la que se dio a conocer el fallo -Difusión de dichas actas en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet
15) SEDUE-TUXPAN-RAMO23-OB-IR-003/2012	Rehabilitación de alcantarillado sanitario en colonia pueblo nuevo (ETAPA 3), en la localidad de Tuxpan	Tuxpan	

FUENTE: Orden de auditoría número OFS/AG/OA-19/2013, del 11 de marzo de 2013; oficios: MTN/SEDUE/20/2013, del 20 de marzo de 2013; acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, del 15 de agosto de 2013; oficios: MTN/SEDUE/115/2013 y

MTN/SEDUE/116/2013, ambos del 20 de agosto de 2013 y acta circunstanciada de cierre de visita domiciliar del 23 de agosto de 2013.

Dicha omisión evidencia la falta de transparencia en el proceso de adjudicación, afectando la credibilidad del procedimiento al no garantizar, ni acreditar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 39 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; secretario de desarrollo urbano y ecología del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio MTN/SEDUE/158/2013, el ayuntamiento argumentó lo siguiente:

Relacionado a la publicación de las actas de los procesos de Licitación no publicadas en Compranet y página de Internet Cuenta Pública 2012.

Para las obras:

Ramo 20, Desarrollo Social Programa Hábitat

Número de licitación	Descripción de la obra	Localidad
SEDUE-TUXPAN-HÁBITAT-OB-002/2012	Construcción de drenaje sanitario en la calle fortuna colonia Pueblo Nuevo en la localidad de Tuxpan.	Tuxpan
SEDUE-TUXPAN-HÁBITAT-OB-001/2012	Ampliación de drenaje sanitario en la colonia Guadalupe Peña en la localidad de Tuxpan.	Tuxpan
SEDUE-TUXPAN-HÁBITAT-18-OB-IR-006/2012	Construcción de concreto hidráulico estampado en calle fortuna entre Benito Juárez e Independencia en la localidad de Tuxpan.	Tuxpan
SEDUE-TUXPAN-HÁBITAT-18-OB-IR-007/2012	Construcción de concreto hidráulico estampado en calle fortuna entre Independencia y Corona en la localidad de Tuxpan.	Tuxpan
SEDUE-TUXPAN-HÁBITAT-18-OB-IR-003/2012	Construcción de red de agua potable en calle fortuna colonia Pueblo Nuevo en la localidad de Tuxpan.	Tuxpan
SEDUE-TUXPAN-HÁBITAT-18-OB-IR-009/2012	Construcción de concreto hidráulico estampado en calle Degollado entre Benito Juárez e Hidalgo en la localidad de Tuxpan.	Tuxpan
SEDUE-TUXPAN-HÁBITAT-18-OB-IR-008/2012	Construcción de concreto hidráulico estampado en calle Fortuna entre Corona y	Tuxpan

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

	<i>Juan Escutia en la localidad de Tuxpan.</i>	
--	--	--

<i>Ramo 20, Desarrollo Social, Programa 3x1 Para Migrantes</i>
--

Número de licitación	Descripción de la obra	Localidad
<i>SEDUE-TUXPAN-3X1-OB-IR-005/2012</i>	<i>Pavimentación de calle Constitución entre Corona e Independencia de la localidad de Tuxpan.</i>	<i>Tuxpan</i>
<i>SEDUE-TUXPAN-3X1-OB-IR-004/2012</i>	<i>Pavimentación de calles Carranza, Querétaro, Puebla y Reforma de la localidad de Tuxpan.</i>	<i>Tuxpan</i>
<i>SEDUE-TUXPAN-3X1-OB-IR-003/2012</i>	<i>Rehabilitación de drenaje de calles Constitución, Carranza, Querétaro, Puebla y Reforma en la localidad de Tuxpan.</i>	<i>Tuxpan</i>
<i>SEDUE-TUXPAN-3X1-OB-AD-002/2012</i>	<i>Rehabilitación de agua potable de calles Constitución, Carranza, Querétaro, Puebla y Reforma en la localidad de Tuxpan.</i>	<i>Tuxpan</i>

<i>Ramo 23, Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales</i>
--

Número de licitación	Descripción de la obra	Localidad
<i>SEDUE-TUXPAN-FOPADED-OB-IR-001/2012</i>	<i>Construcción de cancha de fútbol rápido y cancha de usos múltiples en unidad deportiva Cantarranas en la localidad de Tuxpan.</i>	<i>Tuxpan</i>

<i>Ramo 23, Fondo Programas Regionales</i>
--

Número de licitación	Descripción de la obra	Localidad
<i>SEDUE-TUXPAN-RAMO23-OB-IR-002/2012</i>	<i>Rehabilitación de alcantarillado sanitario en colonia pueblo nuevo (ETAPA 1), en la localidad de Tuxpan.</i>	<i>Tuxpan</i>
<i>SEDUE-TUXPAN-RAMO23-OB-IR-001/2012</i>	<i>Rehabilitación de alcantarillado sanitario en colonia pueblo nuevo (ETAPA 2), en la localidad de Tuxpan.</i>	<i>Tuxpan</i>
<i>SEDUE-TUXPAN-RAMO23-OB-IR-003/2012</i>	<i>Rehabilitación de alcantarillado sanitario en colonia pueblo nuevo (ETAPA 3), en la localidad de Tuxpan.</i>	<i>Tuxpan</i>

Este H. Ayuntamiento no publicó las actas de los procesos de licitación de los Concursos de Obra Pública porque no cuenta con un servicio eficiente de internet, por lo que no se ha instalado de forma eficiente la página de Internet y su publicación en COMPRANET.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ayuntamiento argumenta que no se publicaron en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet; ni en la página de internet del ayuntamiento las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de la junta pública en la que se dio a conocer el fallo; no obstante que existe la obligación para utilizar dichos medios de difusión en los procedimientos de adjudicación que se realicen.

Cabe señalar con respecto al sistema CompraNet, que fue implementado desde el año 1997 por parte de la Secretaría de la Función Pública y a partir de esa fecha las entidades públicas están obligadas a incorporar a dicho sistema la información referente a los procesos de licitación; por lo que no es justificable por parte del ayuntamiento que a la fecha no se cuente con un servicio eficiente de internet.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; secretario de desarrollo urbano y ecología del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.18.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras ejecutadas mediante el Programa Hábitat del Ramo 20 y el Programas Regionales del Ramo 23; se comprobó que las empresas contratistas no presentaron las fianzas para garantizar el cumplimiento de los contratos respectivos, así como las fianzas contra vicios ocultos para responder por las posibles irregularidades que pudieran presentarse; sin embargo el ayuntamiento no les hizo exigible la presentación de las mismas, no obstante que dichos conceptos fueron considerados por las empresas en el análisis de sus costos indirectos, los cuales fueron pagados por el ayuntamiento por un importe de \$109,320.04 (ciento nueve mil trescientos veinte pesos 04/100 moneda nacional) IVA incluido.

Esta información fue requerida mediante el acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, del 15 de agosto de 2013, a la cual el ayuntamiento contestó mediante los oficios: MTN/SEDUE/115/2013 y MTN/SEDUE/116/2013, ambos del 20 de agosto de 2013, sin remitir la información solicitada, quedando registrada la omisión en el acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria del 23 de agosto de 2013.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL PROGRAMA HÁBITAT FIANZAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO NO PRESENTADAS

Número de obra	Descripción de la obra y ubicación	Conceptos indirectos	Monto Observado (\$)
1) 180181ME009	Construcción de concreto hidráulico estampado en calle Degollado entre Benito Juárez e Hidalgo en la localidad de Tuxpan	VIII. Seguros y fianzas b. Primas por fianzas	4,778.20
		Subtotal	4,778.20
		IVA	764.51
		Total	5,542.71

FUENTE: Orden de auditoría número OFS/AG/OA-19/2013, del 11 de marzo de 2013; oficios: MTN/SEDUE/20/2013, del 20 de marzo de 2013; acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, del 15 de agosto de 2013; oficios: MTN/SEDUE/115/2013 y MTN/SEDUE/116/2013, ambos del 20 de agosto de 2013; acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria del 23 de agosto de 2013 y análisis cálculo e integración de costos indirectos.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL PROGRAMA HÁBITAT FIANZAS CONTRA VICIOS OCULTOS NO PRESENTADAS

Número de contrato	Descripción de la obra	Conceptos indirectos	Monto Observado (\$)
2) SEDUE-TUXPAN-HÁBITAT-OB-001/2012	Ampliación de drenaje sanitario en la colonia Guadalupe Peña en la localidad de Tuxpan	Seguros y fianzas	3,740.45
3) SEDUE-TUXPAN-HÁBITAT-18-OB-IR-006/2012	Construcción de concreto hidráulico estampado en calle fortuna entre Benito Juárez e Independencia en la localidad de Tuxpan	VIII Seguros y fianzas Prima por fianzas	14,777.70
4) SEDUE-TUXPAN-HÁBITAT-18-OB-IR-007/2012	Construcción de concreto hidráulico estampado en calle fortuna entre Independencia y Corona en la localidad de Tuxpan	VIII Seguros y fianzas Primas por fianzas	8,675.00
5) SEDUE-TUXPAN-HÁBITAT-OB-003/2012	Construcción de red de agua potable en calle fortuna colonia Pueblo Nuevo en la localidad de Tuxpan	VIII Seguros y fianzas b. Primas por fianzas	4,316.54
6) SEDUE-TUXPAN-HÁBITAT-18-OB-IR-008/2012	Construcción de concreto hidráulico estampado en calle Fortuna entre Corona y Juan Escutia en la localidad de Tuxpan	VIII Seguros y fianzas VIII.1. Prima por fianzas	7,983.70
		Subtotal	39,493.39
		IVA	6,318.94
		Total	45,812.33

FUENTE: Orden de auditoría número OFS/AG/OA-19/2013, del 11 de marzo de 2013; oficios: MTN/SEDUE/20/2013, del 20 de marzo de 2013; acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, del 15 de agosto de 2013; oficios: MTN/SEDUE/115/2013 y MTN/SEDUE/116/2013, ambos del 20 de agosto de 2013 y acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria del 23 de agosto de 2013 y análisis cálculo e integración de costos indirectos.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES FIANZAS CONTRA VICIOS OCULTOS NO PRESENTADAS

Número de contrato	Descripción de la obra	Conceptos indirectos	Monto Observado (\$)
7) SEDUE-TUXPAN-3X1-OB-IR-004/2012	Pavimentación de calles Carranza, Querétaro, Puebla y Reforma de la localidad de Tuxpan	C) Seguros y fianzas	22,110.27
8) SEDUE-TUXPAN-3X1-OB-IR-003/2012	Rehabilitación de drenaje de calles Constitución, Carranza, Querétaro, Puebla y Reforma en la localidad de Tuxpan	3.- Seguros y fianzas Fianzas	10,623.94
		Subtotal	32,734.21
		IVA	5,237.47
		Total	37,971.68

FUENTE: Orden de auditoría número OFS/AG/OA-19/2013, del 11 de marzo de 2013; oficios: MTN/SEDUE/20/2013, del 20 de marzo de 2013; acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, del 15 de agosto de 2013; oficios: MTN/SEDUE/115/2013 y MTN/SEDUE/116/2013, ambos del 20 de agosto de 2013 y acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria del 23 de agosto de 2013 y análisis cálculo e integración de costos indirectos.

RAMO 23, FONDO PROGRAMAS REGIONALES
FIANZAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y CONTRA VICIOS OCULTOS NO PRESENTADAS
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Descripción de la obra y ubicación	Conceptos indirectos	Monto Observado (\$)
9) 2012/M18-FONREGIÓN-001	Rehabilitación de alcantarillado sanitario en colonia pueblo nuevo (ETAPA 1), en la localidad de Tuxpan	VIII. Seguros y fianzas b. Primas por fianzas	5,513.45
10) 2012/M18-FONREGIÓN-002	Rehabilitación de alcantarillado sanitario en colonia pueblo nuevo (ETAPA 2), en la localidad de Tuxpan	VIII. Seguros y fianzas b. Primas por fianzas	6,137.56
11) 2012/M18-FONREGIÓN-003	Rehabilitación de alcantarillado sanitario en colonia pueblo nuevo (ETAPA 3), en la localidad de Tuxpan	VIII. Seguros y fianzas b. Primas por fianzas	5,584.61
		Subtotal	17,235.62
		IVA	2,757.70
		Total	19,993.32

FUENTE: Orden de auditoría número OFS/AG/OA-19/2013, del 11 de marzo de 2013; oficios: MTN/SEDUE/20/2013, del 20 de marzo de 2013; acta circunstanciada de visita domiciliar para inspección de obras, del 15 de agosto de 2013; oficios: MTN/SEDUE/115/2013 y MTN/SEDUE/116/2013, ambos del 20 de agosto de 2013; acta circunstanciada de cierre de visita domiciliar del 23 de agosto de 2013 y análisis cálculo e integración de costos indirectos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 48 fracción II y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 90 párrafo quinto del Reglamento de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas y con la cláusula séptima denominada "Garantías", incisos "a y b" de los contratos de pública a precios unitarios y tiempo determinado.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$109,320.04 (ciento nueve mil trescientos veinte pesos 04/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano y ecología; supervisor de obra; supervisor de obra; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio MTN/SEDUE/158/2013, el ayuntamiento argumentó lo siguiente:

Relacionado a las fianzas de cumplimiento Cuenta Pública 2012.

De las obras:

Ramo 23, Fondo Programas Regionales		
Número de licitación	Descripción de la obra	Localidad
SEDUE-TUXPAN-RAMO23-OB-IR-001/2012	Rehabilitación de alcantarillado sanitario en colonia pueblo nuevo (ETAPA 2), en la localidad de Tuxpan.	Tuxpan

Se presenta copia fiel de Fianza de Cumplimiento (ANEXO NO. 4).

Mediante oficio S/N, el contratista de la obra "Construcción de concreto hidráulico estampado en calle Fortuna entre Corona y Juan Escutia en la localidad de Tuxpan", argumentó lo siguiente:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

AL RESPECTO LE INFORMO LO SIGUIENTE:

002.- EN LA ENTREGA DE FIANZAS DE VICIOS OCULTOS SE REALIZO EN EL TIEMPO DE ENTREGAR EL FINIQUITO DE LA OBRA.

Mediante oficio S/N, el contratista de la obra “Construcción de concreto hidráulico estampado en calle fortuna entre Independencia y Corona en la localidad de Tuxpan.”, argumentó lo siguiente:

AL RESPECTO LE INFORMO LO SIGUIENTE:

02.- EN LA OBSERVACIÓN DE FALTA DE FIANZAS DE VICIOS OCULTOS, ESTA SE ENTREGO AL MOMENTO QUE SE REALIZO LA ENTREGA DE ESTIMACION DE FINIQUITO DE LA OBRA A LA DIRECCION DEL COPLADEMUN

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que solo presentan la fianza contra vicios ocultos 1430158, de la obra “Rehabilitación de alcantarillado sanitario en colonia pueblo nuevo (ETAPA 2), en la localidad de Tuxpan”, faltando por presentar la fianza de cumplimiento del contrato respectivo.

Así mismo, las empresas contratistas manifiestan que entregaron al ayuntamiento las fianzas contra vicios ocultos en tiempo y forma, sin embargo, no se anexan las copias certificadas de las mencionadas fianzas. Cabe aclarar que esta información fue requerida mediante el acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, del 15 de agosto de 2013, a la cual el ayuntamiento contestó mediante los oficios: MTN/SEDUE/115/2013 y MTN/SEDUE/116/2013, ambos del 20 de agosto de 2013, sin remitir la información solicitada. Quedando un importe pendiente por comprobar de \$105,760.25 (ciento cinco mil setecientos sesenta pesos 25/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se desglosa en las siguientes tablas:

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL PROGRAMA HÁBITAT FIANZAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO NO PRESENTADAS			
Número de obra	Descripción de la obra y ubicación	Conceptos indirectos	Monto Observado (\$)
180181ME009	Construcción de concreto hidráulico estampado en calle Degollado entre Benito Juárez e Hidalgo en la localidad de Tuxpan	VIII. Seguros y fianzas	
		b. Primas por fianzas	4,778.20
		Subtotal	4,778.20
		IVA	764.51
		Total	5,542.71

FUENTE: Orden de auditoría número OFS/AG/OA-19/2013, del 11 de marzo de 2013; oficios: MTN/SEDUE/20/2013, del 20 de marzo de 2013; acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, del 15 de agosto de 2013; oficios: MTN/SEDUE/115/2013 y MTN/SEDUE/116/2013, ambos del 20 de agosto de 2013; acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria del 23 de agosto de 2013 y análisis cálculo e integración de costos indirectos.

Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL PROGRAMA HÁBITAT FIANZAS CONTRA VICIOS OCULTOS NO PRESENTADAS

Número de contrato	Descripción de la obra	Conceptos indirectos	Monto Observado (\$)
SEDUE-TUXPAN-HÁBITAT-OB-001/2012	Ampliación de drenaje sanitario en la colonia Guadalupe Peña en la localidad de Tuxpan	Seguros y fianzas Primas por fianzas	3,740.45
SEDUE-TUXPAN-HÁBITAT-18-OB-IR-006/2012	Construcción de concreto hidráulico estampado en calle fortuna entre Benito Juárez e Independencia en la localidad de Tuxpan	VIII Seguros y fianzas Prima por fianzas	14,777.70
SEDUE-TUXPAN-HÁBITAT-18-OB-IR-007/2012	Construcción de concreto hidráulico estampado en calle fortuna entre Independencia y Corona en la localidad de Tuxpan	VIII Seguros y fianzas Primas por fianzas	8,675.00
SEDUE-TUXPAN-HÁBITAT-OB-003/2012	Construcción de red de agua potable en calle fortuna colonia Pueblo Nuevo en la localidad de Tuxpan	VIII Seguros y fianzas b. Primas por fianzas	4,316.54
SEDUE-TUXPAN-HÁBITAT-18-OB-IR-008/2012	Construcción de concreto hidráulico estampado en calle Fortuna entre Corona y Juan Escutia en la localidad de Tuxpan	VIII Seguros y fianzas VIII.1. Prima por fianzas	7,983.70
		Subtotal	39,493.39
		IVA	6,318.94
		Total	45,812.33

FUENTE: Orden de auditoría número OFS/AG/OA-19/2013, del 11 de marzo de 2013; oficios: MTN/SEDUE/20/2013, del 20 de marzo de 2013; acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, del 15 de agosto de 2013; oficios: MTN/SEDUE/115/2013 y MTN/SEDUE/116/2013, ambos del 20 de agosto de 2013 y acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria del 23 de agosto de 2013 y análisis cálculo e integración de costos indirectos.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES FIANZAS CONTRA VICIOS OCULTOS NO PRESENTADAS

Número de contrato	Descripción de la obra	Conceptos indirectos	Monto Observado (\$)
SEDUE-TUXPAN-3X1-OB-IR-004/2012	Pavimentación de calles Carranza, Querétaro, Puebla y Reforma de la localidad de Tuxpan	C) Seguros y fianzas	22,110.27
SEDUE-TUXPAN-3X1-OB-IR-003/2012	Rehabilitación de drenaje de calles Constitución, Carranza, Querétaro, Puebla y Reforma en la localidad de Tuxpan	3.- Seguros y fianzas Fianzas	10,623.94
		Subtotal	32,734.21
		IVA	5,237.47
		Total	37,971.68

FUENTE: Orden de auditoría número OFS/AG/OA-19/2013, del 11 de marzo de 2013; oficios: MTN/SEDUE/20/2013, del 20 de marzo de 2013; acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, del 15 de agosto de 2013; oficios: MTN/SEDUE/115/2013 y MTN/SEDUE/116/2013, ambos del 20 de agosto de 2013 y acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria del 23 de agosto de 2013 y análisis cálculo e integración de costos indirectos.

RAMO 23, FONDO PROGRAMAS REGIONALES FIANZAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y CONTRA VICIOS OCULTOS NO PRESENTADAS

Número de obra	Descripción de la obra y ubicación	Conceptos indirectos	Monto Observado (\$)
2012/M18-FONREGIÓN-001	Rehabilitación de alcantarillado sanitario en colonia pueblo nuevo (ETAPA 1), en la localidad de Tuxpan	VIII. Seguros y fianzas b. Primas por fianzas	5,513.45
2012/M18-FONREGIÓN-002	Rehabilitación de alcantarillado sanitario en colonia pueblo nuevo (ETAPA 2), en la localidad de Tuxpa.	VIII. Seguros y fianzas b. Primas por fianzas	3,068.78
2012/M18-FONREGIÓN-003	Rehabilitación de alcantarillado sanitario en colonia pueblo nuevo (ETAPA 3), en la localidad de Tuxpan	VIII. Seguros y fianzas b. Primas por fianzas	5,584.61
		Subtotal	14,166.84
		IVA	2,266.69
		Total	16,433.53

FUENTE: Orden de auditoría número OFS/AG/OA-19/2013, del 11 de marzo de 2013; oficios: MTN/SEDUE/20/2013, del 20 de marzo de 2013; acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, del 15 de agosto de 2013; oficios: MTN/SEDUE/115/2013 y MTN/SEDUE/116/2013, ambos del 20 de agosto de 2013; acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria del 23 de agosto de 2013 y análisis cálculo e integración de costos indirectos.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$105,759.85 (ciento cinco mil setecientos cincuenta y nueve pesos 85/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano y ecología; supervisor de obra; supervisor de obra; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.18.OPRF

Del análisis documental del expediente unitario de la obra "Construcción de drenaje sanitario en la calle fortuna colonia Pueblo Nuevo en la localidad de Tuxpan", ejecutada mediante el Programa Hábitat del Ramo 20; se identificó que la fianza de anticipo 1334642, presentada por la empresa contratista de la obra, no cubre el importe total del mismo por \$503,503.13 (quinientos tres mil quinientos tres pesos 13/100 moneda nacional) IVA incluido. La fianza solo cubre un importe de \$434,054.41 (cuatrocientos treinta y cuatro mil cincuenta y cuatro pesos 41/100 moneda nacional), faltando por respaldar un monto de \$69,448.72 (sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 72/100 moneda nacional, por lo que el costo de la fianza para amparar dicho monto corresponde a un importe de \$1,380.00 (un mil trescientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional).

Con dicha omisión la empresa contratista no estuvo obligada a responder por la totalidad del anticipo otorgado y establecido en el contrato de la obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 48 fracción I y 50, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y con la cláusula séptima denominada "Garantías", inciso "b", de los contratos de pública a precios unitarios y tiempo determinado.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,380.00 (un mil trescientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano y ecología; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra: C.P. Ivett Ramos Arroyo representada por él mismo; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores

Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$1,380.00 (un mil trescientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano y ecología; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3.AEI.12.MA.18.OPRF

Del análisis documental del expediente unitario de la obra "Construcción de red de agua potable en calle Fortuna colonia Pueblo Nuevo en la localidad de Tuxpan", ejecutada mediante el Programa Hábitat del Ramo 20; se comprobó que las fianzas de cumplimiento y de anticipo números: 1334327 y 1334326, respectivamente; fueron presentadas por la empresa contratista señalando el municipio de Tecuala y no el de Tuxpan.

Con dicha omisión la empresa contratista no garantizó el cumplimiento de las obligaciones del contrato, ni la correcta inversión y/o devolución del anticipo otorgado.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 48, fracciones: I y II y 49, fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y con la cláusula séptima denominada "Garantías", inciso "b" y "b", del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.

Se establece como presunto responsable a: secretario de desarrollo urbano y ecología del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: secretario de desarrollo urbano y ecología del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.18.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras ejecutadas mediante los Programas Hábitat y 3X1 para Migrantes del Ramo 20 y Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales y Programas Regionales del Ramo 23; se identificó que el

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

ayuntamiento no utilizó la bitácora electrónica de obra (BEO), ni presentó la solicitud a la Secretaría de la Función Pública para que ésta autorizara el uso del documento por los medios tradicionales.

Esta información fue requerida mediante el acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, del 15 de agosto de 2013, a la cual el ayuntamiento contestó mediante los oficios: MTN/SEDUE/115/2013 y MTN/SEDUE/116/2013, ambos del 20 de agosto de 2013, sin remitir la información solicitada, quedando registrada la omisión en el acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria del 23 de agosto de 2013.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL PROGRAMA HÁBITAT NO SE UTILIZÓ LA BITÁCORA ELECTRÓNICA DE OBRA (BEO)

Número de contrato	Descripción de la obra	Localidad
1) SEDUE-TUXPAN-HÁBITAT-OB-002/2012	Construcción de drenaje sanitario en la calle fortuna colonia Pueblo Nuevo en la localidad de Tuxpan	Tuxpan
2) SEDUE-TUXPAN-HÁBITAT-OB-001/2012	Ampliación de drenaje sanitario en la colonia Guadalupe Peña en la localidad de Tuxpa	Tuxpan
3) SEDUE-TUXPAN-HÁBITAT-18-OB-IR-006/2012	Construcción de concreto hidráulico estampado en calle fortuna entre Benito Juárez e Independencia en la localidad de Tuxpan.	Tuxpan
4) SEDUE-TUXPAN-HÁBITAT-18-OB-IR-007/2012	Construcción de concreto hidráulico estampado en calle fortuna entre Independencia y Corona en la localidad de Tuxpan	Tuxpan
5) SEDUE-TUXPAN-HÁBITAT-OB-003/2012	Construcción de red de agua potable en calle fortuna colonia Pueblo Nuevo en la localidad de Tuxpan	Tuxpan
6) SEDUE-TUXPAN-HÁBITAT-18-OB-IR-009/2012	Construcción de concreto hidráulico estampado en calle Degollado entre Benito Juárez e Hidalgo en la localidad de Tuxpan	Tuxpan
7) SEDUE-TUXPAN-HÁBITAT-18-OB-IR-008/2012	Construcción de concreto hidráulico estampado en calle Fortuna entre Corona y Juan Escutia en la localidad de Tuxpan	Tuxpan

FUENTE: Orden de auditoría número OFS/AG/OA-19/2013, del 11 de marzo de 2013; oficios: MTN/SEDUE/20/2013, del 20 de marzo de 2013; acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, del 15 de agosto de 2013; oficios: MTN/SEDUE/115/2013 y MTN/SEDUE/116/2013, ambos del 20 de agosto de 2013; acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria del 23 de agosto de 2013 y análisis cálculo e integración de costos indirectos.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES NO SE UTILIZÓ LA BITÁCORA ELECTRÓNICA DE OBRA (BEO)

Número de contrato	Descripción de la obra	Localidad
8) SEDUE-TUXPAN-3X1-OB-IR-005/2012	Pavimentación de calle Constitución entre Corona e Independencia de la localidad de Tuxpan	Tuxpan
9) SEDUE-TUXPAN-3X1-OB-IR-004/2012	Pavimentación de calles Carranza, Querétaro, Puebla y Reforma de la localidad de Tuxpan	Tuxpan
10) SEDUE-TUXPAN-3X1-OB-IR-003/2012	Rehabilitación de drenaje de calles Constitución, Carranza, Querétaro, Puebla y Reforma en la localidad de Tuxpan	Tuxpan
11) SEDUE-TUXPAN-3X1-OB-AD-002/2012	Rehabilitación de agua potable de calles Constitución, Carranza, Querétaro, Puebla y Reforma en la localidad de Tuxpan	Tuxpan

FUENTE: Orden de auditoría número OFS/AG/OA-19/2013, del 11 de marzo de 2013; oficios: MTN/SEDUE/20/2013, del 20 de marzo de 2013; acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, del 15 de agosto de 2013; oficios: MTN/SEDUE/115/2013 y MTN/SEDUE/116/2013, ambos del 20 de agosto de 2013; acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria del 23 de agosto de 2013 y análisis cálculo e integración de costos indirectos.

RAMO 23, FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES NO SE UTILIZÓ LA BITÁCORA ELECTRÓNICA DE OBRA (BEO)

Número de contrato	Descripción de la obra	Localidad
12) SEDUE-TUXPAN-FOPADED-OB-IR-001/2012	Construcción de cancha de fútbol rápido y cancha de usos múltiples en unidad deportiva Cantarranas en la localidad de Tuxpan	Tuxpan

FUENTE: Orden de auditoría número OFS/AG/OA-19/2013, del 11 de marzo de 2013; oficios: MTN/SEDUE/20/2013, del 20 de marzo de 2013; acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, del 15 de agosto de 2013; oficios: MTN/SEDUE/115/2013 y MTN/SEDUE/116/2013, ambos del 20 de agosto de 2013; acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria del 23 de agosto de 2013 y análisis cálculo e integración de costos indirectos.

RAMO 23, FONDO PROGRAMAS REGIONALES

NO SE UTILIZÓ LA BITÁCORA ELECTRÓNICA DE OBRA (BEO)
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de contrato	Descripción de la obra	Localidad
13) SEDUE-TUXPAN-RAMO23-OB-IR-002/2012	Rehabilitación de alcantarillado sanitario en colonia pueblo nuevo (ETAPA 1), en la localidad de Tuxpan	Tuxpan
14) SEDUE-TUXPAN-RAMO23-OB-IR-001/2012	Rehabilitación de alcantarillado sanitario en colonia pueblo nuevo (ETAPA 2), en la localidad de Tuxpan	Tuxpan
15) SEDUE-TUXPAN-RAMO23-OB-IR-003/2012	Rehabilitación de alcantarillado sanitario en colonia pueblo nuevo (ETAPA 3), en la localidad de Tuxpan	Tuxpan

FUENTE: Orden de auditoría número OFS/AG/OA-19/2013, del 11 de marzo de 2013; oficios: MTN/SEDUE/20/2013, del 20 de marzo de 2013; acta circunstanciada de visita domiciliar para inspección de obras, del 15 de agosto de 2013; oficios: MTN/SEDUE/115/2013 y MTN/SEDUE/116/2013, ambos del 20 de agosto de 2013; acta circunstanciada de cierre de visita domiciliar del 23 de agosto de 2013 y análisis cálculo e integración de costos indirectos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 46 último párrafo y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 113, fracción V, 115 fracciones IV inciso d) y VII, 122 y 123 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano y ecología; supervisor de obra; supervisor de obra; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II, inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio MTN/SEDUE/158/2013, el ayuntamiento argumentó lo siguiente:

Relacionado a la utilización de Bitácora de Obra (BEO)

Ramo 20, Desarrollo Social Programa Hábitat		
Número de licitación	Descripción de la obra	Localidad
SEDUE-TUXPAN-HÁBITAT-OB-002/2012	Construcción de drenaje sanitario en la calle fortuna colonia Pueblo Nuevo en la localidad de Tuxpan.	Tuxpan
SEDUE-TUXPAN-HÁBITAT-OB-001/2012	Ampliación de drenaje sanitario en la colonia Guadalupe Peña en la localidad de Tuxpan.	Tuxpan
SEDUE-TUXPAN-HÁBITAT-18-OB-IR-006/2012	Construcción de concreto hidráulico estampado en calle fortuna entre Benito Juárez e Independencia en la localidad de Tuxpan.	Tuxpan
SEDUE-TUXPAN-HÁBITAT-18-OB-IR-007/2012	Construcción de concreto hidráulico estampado en calle fortuna entre Independencia y Corona en la localidad de Tuxpan.	Tuxpan
SEDUE-TUXPAN-HÁBITAT-18-OB-IR-003/2012	Construcción de red de agua potable en calle fortuna colonia Pueblo Nuevo en la localidad de Tuxpan.	Tuxpan
SEDUE-TUXPAN-HÁBITAT-18-OB-IR-009/2012	Construcción de concreto hidráulico estampado en calle Degollado entre Benito Juárez e Hidalgo en la localidad de Tuxpan.	Tuxpan
SEDUE-TUXPAN-HÁBITAT-18-OB-IR-008/2012	Construcción de concreto hidráulico estampado en calle Fortuna entre Corona y Juan Escutia en la localidad de Tuxpan.	Tuxpan

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Ramo 20, Desarrollo Social, Programa 3x1 Para Migrantes

Número de licitación	Descripción de la obra	Localidad
SEDUE-TUXPAN-3X1-OB-IR-005/2012	Pavimentación de calle Constitución entre Corona e Independencia de la localidad de Tuxpan.	Tuxpan
SEDUE-TUXPAN-3X1-OB-IR-004/2012	Pavimentación de calles Carranza, Querétaro, Puebla y Reforma de la localidad de Tuxpan.	Tuxpan
SEDUE-TUXPAN-3X1-OB-IR-003/2012	Rehabilitación de drenaje de calles Constitución, Carranza, Querétaro, Puebla y Reforma en la localidad de Tuxpan.	Tuxpan
SEDUE-TUXPAN-3X1-OB-AD-002/2012	Rehabilitación de agua potable de calles Constitución, Carranza, Querétaro, Puebla y Reforma en la localidad de Tuxpan.	Tuxpan

Ramo 23, Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales

Número de licitación	Descripción de la obra	Localidad
SEDUE-TUXPAN-FOPADED-OB-IR-001/2012	Construcción de cancha de fútbol rápido y cancha de usos múltiples en unidad deportiva Cantarranas en la localidad de Tuxpan.	Tuxpan

Ramo 23, Fondo Programas Regionales

Número de licitación	Descripción de la obra	Localidad
SEDUE-TUXPAN-RAMO23-OB-IR-002/2012	Rehabilitación de alcantarillado sanitario en colonia pueblo nuevo (ETAPA 1), en la localidad de Tuxpan.	Tuxpan
SEDUE-TUXPAN-RAMO23-OB-IR-001/2012	Rehabilitación de alcantarillado sanitario en colonia pueblo nuevo (ETAPA 2), en la localidad de Tuxpan.	Tuxpan
SEDUE-TUXPAN-RAMO23-OB-IR-003/2012	Rehabilitación de alcantarillado sanitario en colonia pueblo nuevo (ETAPA 3), en la localidad de Tuxpan.	Tuxpan

Este H. Ayuntamiento no cuenta con un servicio de internet, por lo que se dificulta el uso de la utilización de la bitácora Electrónica de Obra Pública (BEO) por lo que se sigue trabajando con la bitácora tradicional por escrito.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que existe la obligación desde hace varios años para utilizar la bitácora electrónica de obra (BEO) en el seguimiento y control de la obra, por lo que no es justificable por parte del ayuntamiento que a la fecha no se cuente con un servicio eficiente de

Internet; sobre todo por tratarse de un mecanismo que promueve la simplificación administrativa y la transparencia en la ejecución de las obras.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano y ecología; supervisor de obra; supervisor de obra; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.18.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras ejecutadas mediante los Programas: Hábitat y 3X1 para Migrantes del Ramo 20 y Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales y Programas Regionales del Ramo 23; se comprobó que el ayuntamiento no presentó el soporte documental para acreditar la realización de los conceptos mencionados en las siguientes tablas; sin embargo dichos conceptos fueron considerados por las empresas contratistas en el análisis de sus costos indirectos y pagados por el ayuntamiento por un importe de \$70,329.31 (setenta mil trescientos veintinueve pesos 31/100 moneda nacional) IVA incluido.

Esta información fue requerida mediante el acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, del 15 de agosto de 2013, a la cual el ayuntamiento contestó mediante los oficios: MTN/SEDUE/115/2013 y MTN/SEDUE/116/2013, ambos del 20 de agosto de 2013, sin remitir la información solicitada, quedando registrada la omisión en el acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria del 23 de agosto de 2013.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL PROGRAMA HÁBITAT
CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Descripción de la obra y ubicación	Conceptos indirectos	Monto Observado (\$)
1) 180181ME007	Construcción de drenaje sanitario en la calle fortuna colonia Pueblo Nuevo en la localidad de Tuxpan	Señalamiento	
		Letrero alusivo a la obra de 3.05X1.22 metros	276.00
		Cintilla de protección con la leyenda "Precaución"	92.00
		Letrero de "Desviación"	920.00
		Seguridad e higiene	
		Equipo de seguridad para los trabajadores (cascos, chalecos, conos, arneses, etc.)	2,760.00
2) 180181ME004	Construcción de concreto hidráulico estampado en calle fortuna entre Benito Juárez e Independencia en la localidad de Tuxpan	Equipos sanitarios móviles	2,760.00
		III. Servicios	
		a. Consultores, asesores, servicios y laboratorios	2,192.86
3) 180181ME005	Construcción de concreto hidráulico estampado en calle fortuna entre Independencia y Corona en la localidad de	VII Señalización y protección	
		VII.1 Señalización y protección	2,500.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Número de obra	Descripción de la obra y ubicación	Conceptos indirectos	Monto Observado (\$)
	Tuxpan		
4) 180181ME006	Construcción de red de agua potable en calle fortuna colonia Pueblo Nuevo en la localidad de Tuxpan	III. Servicios a. Pruebas de laboratorio IX. Trabajos previos y auxiliares c. Construcción de instalaciones generales	1,263.44
5) 180181ME009	Construcción de concreto hidráulico estampado en calle Degollado entre Benito Juárez e Hidalgo en la localidad de Tuxpan	1. Letrero nominativo de obra III. Servicios a. Consultores, asesores, servicios y laboratorios	473.79 1,079.49
		Subtotal	14,317.58
		IVA	2,290.81
		Total	16,608.39

FUENTE: Orden de auditoría número OFS/AG/OA-19/2013, del 11 de marzo de 2013; oficios: MTN/SEDUE/20/2013, del 20 de marzo de 2013; acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, del 15 de agosto de 2013; oficios: MTN/SEDUE/115/2013 y MTN/SEDUE/116/2013, ambos del 20 de agosto de 2013; acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria del 23 de agosto de 2013 y análisis cálculo e integración de costos indirectos.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Descripción de la obra y ubicación	Conceptos indirectos	Monto Observado (\$)
6) 23X118097569	Pavimentación de calle Constitución entre Corona e Independencia de la localidad de Tuxpan	Servicios Consultores, asesores, servicios y laboratorios	1,718.18
7) 23X118051022	Pavimentación de calles Carranza, Querétaro, Puebla y Reforma de la localidad de Tuxpan	Servicios 2.- Diseño de mezclas de concreto 3.- Pruebas de cilindros 5.- Medidas de protección y seguridad Gastos de oficina 5.- Letrero alusivo a la obra	3,578.48 5,367.73 2,982.07 5,831.60
8) 23X118051030	Rehabilitación de drenaje de calles Constitución, Carranza, Querétaro, Puebla y Reforma en la localidad de Tuxpan	2.6.- Trabajos previos y auxiliares Equipo de protección y de seguridad Estudios de laboratorio	1,800.00 3,600.00
		Subtotal	24,878.06
		IVA	3,980.49
		Total	28,858.55

FUENTE: Orden de auditoría número OFS/AG/OA-19/2013, del 11 de marzo de 2013; oficios: MTN/SEDUE/20/2013, del 20 de marzo de 2013; acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, del 15 de agosto de 2013; oficios: MTN/SEDUE/115/2013 y MTN/SEDUE/116/2013, ambos del 20 de agosto de 2013; acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria del 23 de agosto de 2013 y análisis cálculo e integración de costos indirectos.

RAMO 23, FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Descripción de la obra y ubicación	Conceptos indirectos	Monto Observado (\$)
9) 2012/M18-FOPADED-001	Construcción de cancha de fútbol rápido y cancha de usos múltiples en unidad deportiva Cantarranas en la localidad de Tuxpan	VI.-Trabajos previos y auxiliares Letrero alusivo a la obra Señalamientos preventivos y de protección	6,209.72 3,725.83
		Subtotal	9,935.55

Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

IVA 1,589.69
Total 11,525.24

FUENTE: Orden de auditoría número OFS/AG/OA-19/2013, del 11 de marzo de 2013; oficios: MTN/SEDUE/20/2013, del 20 de marzo de 2013; acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, del 15 de agosto de 2013; oficios: MTN/SEDUE/115/2013 y MTN/SEDUE/116/2013, ambos del 20 de agosto de 2013; acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria del 23 de agosto de 2013 y análisis cálculo e integración de costos indirectos.

RAMO 23, FONDO PROGRAMAS REGIONALES
CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Descripción de la obra y ubicación	Conceptos indirectos	Monto Observado (\$)
10) 2012/M18-FONREGIÓN-001	Rehabilitación de alcantarillado sanitario en colonia pueblo nuevo (ETAPA 1), en la localidad de Tuxpan	III. Servicios a. Consultores, asesores, servicios y laboratorios	2,160.24
		VII. Seguridad e higiene	1,440.16
11) 2012/M18-FONREGIÓN-002	Rehabilitación de alcantarillado sanitario en colonia pueblo nuevo (ETAPA 2), en la localidad de Tuxpan	III. Servicios a. Consultores, asesores, servicios y laboratorios	2,543.98
		VII. Seguridad e higiene	1,462.87
12) 2012/M18-FONREGIÓN-003	Rehabilitación de alcantarillado sanitario en colonia pueblo nuevo (ETAPA 3), en la localidad de Tuxpan	III. Servicios a. Consultores, asesores, servicios y laboratorios	2,194.30
		VII. Seguridad e higiene	1,695.98
		Subtotal	11,497.53
		IVA	1,839.60
		Total	13,337.13

FUENTE: Orden de auditoría número OFS/AG/OA-19/2013, del 11 de marzo de 2013; oficios: MTN/SEDUE/20/2013, del 20 de marzo de 2013; acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, del 15 de agosto de 2013; oficios: MTN/SEDUE/115/2013 y MTN/SEDUE/116/2013, ambos del 20 de agosto de 2013; acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria del 23 de agosto de 2013 y análisis cálculo e integración de costos indirectos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, 55 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 113 fracciones I, V, VI, VII, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$70,329.31 (setenta mil trescientos veintinueve pesos 31/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano y ecología; supervisor de obra; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio MTN/SEDUE/158/2013, el ayuntamiento argumentó lo siguiente:

En relación a los conceptos indirectos pagados sin evidencia de su ejecución de las obras:

Ramo 20, Desarrollo Social Programa Hábitat		
Número de licitación	Descripción de la obra	Localidad
SEDUE-TUXPAN-HÁBITAT-OB-002/2012	Construcción de drenaje sanitario en la calle fortuna colonia Pueblo Nuevo en la localidad de Tuxpan.	Tuxpan

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Número de licitación	Descripción de la obra	Localidad
SEDUE-TUXPAN-HÁBITAT-OB-001/2012	Ampliación de drenaje sanitario en la colonia Guadalupe Peña en la localidad de Tuxpan.	Tuxpan
SEDUE-TUXPAN-HÁBITAT-18-OB-IR-006/2012	Construcción de concreto hidráulico estampado en calle fortuna entre Benito Juárez e Independencia en la localidad de Tuxpan.	Tuxpan
SEDUE-TUXPAN-HÁBITAT-18-OB-IR-007/2012	Construcción de concreto hidráulico estampado en calle fortuna entre Independencia y Corona en la localidad de Tuxpan.	Tuxpan
SEDUE-TUXPAN-HÁBITAT-18-OB-IR-003/2012	Construcción de red de agua potable en calle fortuna colonia Pueblo Nuevo en la localidad de Tuxpan.	Tuxpan
SEDUE-TUXPAN-HÁBITAT-18-OB-IR-009/2012	Construcción de concreto hidráulico estampado en calle Degollado entre Benito Juárez e Hidalgo en la localidad de Tuxpan.	Tuxpan
SEDUE-TUXPAN-HÁBITAT-18-OB-IR-008/2012	Construcción de concreto hidráulico estampado en calle Fortuna entre Corona y Juan Escutia en la localidad de Tuxpan.	Tuxpan

Ramo 20, Desarrollo Social, Programa 3x1 Para Migrantes

Número de licitación	Descripción de la obra	Localidad
SEDUE-TUXPAN-3X1-OB-IR-005/2012	Pavimentación de calle Constitución entre Corona e Independencia de la localidad de Tuxpan.	Tuxpan
SEDUE-TUXPAN-3X1-OB-IR-004/2012	Pavimentación de calles Carranza, Querétaro, Puebla y Reforma de la localidad de Tuxpan.	Tuxpan
SEDUE-TUXPAN-3X1-OB-IR-003/2012	Rehabilitación de drenaje de calles Constitución, Carranza, Querétaro, Puebla y Reforma en la localidad de Tuxpan.	Tuxpan
SEDUE-TUXPAN-3X1-OB-AD-002/2012	Rehabilitación de agua potable de calles Constitución, Carranza, Querétaro, Puebla y Reforma en la localidad de Tuxpan.	Tuxpan

Ramo 23, Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales

Número de licitación	Descripción de la obra	Localidad
SEDUE-TUXPAN-FOPADED-OB-IR-001/2012	Construcción de cancha de fútbol rápido y cancha de usos múltiples en unidad deportiva Cantarranas en la localidad de Tuxpan.	Tuxpan

Ramo 23, Fondo Programas Regionales

Número de licitación	Descripción de la obra	Localidad
SEDUE-TUXPAN-RAMO23-OB-IR-002/2012	Rehabilitación de alcantarillado sanitario en colonia pueblo nuevo (ETAPA 1), en la localidad de Tuxpan.	Tuxpan
SEDUE-TUXPAN-RAMO23-OB-IR-	Rehabilitación de alcantarillado sanitario en colonia	Tuxpan

Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Número de licitación	Descripción de la obra	Localidad
001/2012	pueblo nuevo (ETAPA 2), en la localidad de Tuxpan.	
SEDUE-TUXPAN-RAMO23-OB-IR-003/2012	Rehabilitación de alcantarillado sanitario en colonia pueblo nuevo (ETAPA 3), en la localidad de Tuxpan.	Tuxpan

Se presenta evidencia fotográfica de los conceptos en mención (ANEXO NO. 5).

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que para las obras: “Construcción de concreto hidráulico estampado en calle fortuna entre Benito Juárez e Independencia en la localidad de Tuxpan”, “Construcción de concreto hidráulico estampado en calle Degollado entre Benito Juárez e Hidalgo en la localidad de Tuxpan”, “Rehabilitación de drenaje de calles Constitución, Carranza, Querétaro, Puebla y Reforma en la localidad de Tuxpan”, “Rehabilitación de alcantarillado sanitario en colonia pueblo nuevo (ETAPA 1), en la localidad de Tuxpan” y “Rehabilitación de alcantarillado sanitario en colonia pueblo nuevo (ETAPA 3), en la localidad de Tuxpan”; no se remitió información y/o argumentos. Por lo anterior se señala un nuevo importe por \$51,798.61 (cincuenta y un mil setecientos noventa y ocho pesos 61/100 moneda nacional) IVA incluido, conforme a las tablas siguientes.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL PROGRAMA HÁBITAT CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN CUENTA PÚBLICA 2012

CUENTA PÚBLICA 2012			Monto
Número de obra	Descripción de la obra y ubicación	Conceptos indirectos	Observado (\$)
180181ME007	Construcción de drenaje sanitario en la calle fortuna colonia Pueblo Nuevo en la localidad de Tuxpan	Señalamiento	
		Letrero alusivo a la obra de 3.05X1.22 metros	276.00
		Cintilla de protección con la leyenda “Precaución”	92.00
		Letrero de “Desviación”	920.00
		Seguridad e higiene	
180181ME004	Construcción de concreto hidráulico estampado en calle fortuna entre Benito Juárez e Independencia en la localidad de Tuxpan	Equipos sanitarios móviles	2,760.00
		III. Servicios	
		a. Consultores, asesores, servicios y laboratorios	2,192.86
180181ME006	Construcción de red de agua potable en calle fortuna colonia Pueblo Nuevo en la localidad de Tuxpan	III. Servicios	
		a. Pruebas de laboratorio	1,263.44
		IX. Trabajos previos y auxiliares	
180181ME009	Construcción de concreto hidráulico estampado en calle Degollado entre Benito Juárez e Hidalgo en la localidad de Tuxpan	c. Construcción de instalaciones generales	
		1. Letrero nominativo de obra.	473.79
		III. Servicios	
		a. Consultores, asesores, servicios y laboratorios	1,079.49
		Subtotal	9,057.58
		IVA	1,449.21
		Total	10,506.79

FUENTE: Orden de auditoría número OFS/AG/OA-19/2013, del 11 de marzo de 2013; oficios: MTN/SEDUE/20/2013, del 20 de marzo de 2013; acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, del 15 de agosto de 2013; oficios: MTN/SEDUE/115/2013 y MTN/SEDUE/116/2013, ambos del 20 de agosto de 2013; acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria del 23 de agosto de 2013 y análisis cálculo e integración de costos indirectos.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Descripción de la obra y ubicación	Conceptos indirectos	Monto Observado (\$)
23X118097569	Pavimentación de calle Constitución entre Corona e Independencia de la localidad de Tuxpan	Servicios Consultores, asesores, servicios y laboratorios	1,718.18
23X118051022	Pavimentación de calles Carranza, Querétaro, Puebla y Reforma de la localidad de Tuxpan	Servicios 2.- Diseño de mezclas de concreto 3.- Pruebas de cilindros Gastos de oficina 5.- Letrero alusivo a la obra	3,578.48 5,367.73 5,831.60
23X118051030	Rehabilitación de drenaje de calles Constitución, Carranza, Querétaro, Puebla y Reforma en la localidad de Tuxpan	2.6.- Trabajos previos y auxiliares Equipo de protección y de seguridad Estudios de laboratorio	1,800.00 3,600.00
		Subtotal	21,895.99
		IVA	3,503.36
		Total	25,399.35

FUENTE: Orden de auditoría número OFS/AG/OA-19/2013, del 11 de marzo de 2013; oficios: MTN/SEDUE/20/2013, del 20 de marzo de 2013; acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, del 15 de agosto de 2013; oficios: MTN/SEDUE/115/2013 y MTN/SEDUE/116/2013, ambos del 20 de agosto de 2013; acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria del 23 de agosto de 2013 y análisis cálculo e integración de costos indirectos.

RAMO 23, FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Descripción de la obra y ubicación	Conceptos indirectos	Monto Observado (\$)
2012/M18-FOPADED-001	Construcción de cancha de fútbol rápido y cancha de usos múltiples en unidad deportiva Cantarranas en la localidad de Tuxpa	VI.-Trabajos previos y auxiliares Letrero alusivo a la obra	6,209.72 6,209.72
		Subtotal	6,209.72
		IVA	993.56
		Total	7,203.28

FUENTE: Orden de auditoría número OFS/AG/OA-19/2013, del 11 de marzo de 2013; oficios: MTN/SEDUE/20/2013, del 20 de marzo de 2013; acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, del 15 de agosto de 2013; oficios: MTN/SEDUE/115/2013 y MTN/SEDUE/116/2013, ambos del 20 de agosto de 2013; acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria del 23 de agosto de 2013 y análisis cálculo e integración de costos indirectos.

RAMO 23, FONDO PROGRAMAS REGIONALES CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN

Número de obra	Descripción de la obra y ubicación	Conceptos indirectos	Monto Observado (\$)
2012/M18-FONREGIÓN-001	Rehabilitación de alcantarillado sanitario en colonia pueblo nuevo (ETAPA 1), en la localidad de Tuxpan	III. Servicios a. Consultores, asesores, servicios y laboratorios	2,160.24
		VII. Seguridad e higiene	1,440.16
2012/M18-FONREGIÓN-003	Rehabilitación de alcantarillado sanitario en colonia pueblo nuevo (ETAPA 3), en la localidad de Tuxpan	III. Servicios a. Consultores, asesores, servicios y laboratorios	2,194.30
		VII. Seguridad e higiene	1,695.98
		Subtotal	7,490.68
		IVA	1,198.51
		Total	8,689.19

FUENTE: Orden de auditoría número OFS/AG/OA-19/2013, del 11 de marzo de 2013; oficios: MTN/SEDUE/20/2013, del 20 de marzo de 2013; acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, del 15 de agosto de 2013; oficios: MTN/SEDUE/115/2013 y MTN/SEDUE/116/2013, ambos del 20 de agosto de 2013; acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria del 23 de agosto de 2013 y análisis cálculo e integración de costos indirectos.

Así mismo, para las obras que enseguida se mencionan se presentó la comprobación siguiente:

Para la obra “Construcción de drenaje sanitario en la calle fortuna colonia Pueblo Nuevo en la localidad de Tuxpan”, envían reporte fotográfico en donde se aprecia el equipo de seguridad para los trabajadores (cascos, chalecos, etc.), por lo que se solventa este concepto.

Para la obra “Construcción de red de agua potable en calle fortuna colonia Pueblo Nuevo en la localidad de Tuxpan”, envían reporte fotográfico en donde se aprecia el equipo de seguridad para los trabajadores (cascos, chalecos, etc.), sin embargo no corresponden con los conceptos indirectos observados.

Para la obra “Construcción de concreto hidráulico estampado en calle fortuna entre Independencia y Corona en la localidad de Tuxpan”, envían reporte fotográfico en donde se aprecia la señalización de la obra y el equipo de protección para los trabajadores, por lo que se solventa este concepto.

Para la obra “Construcción de concreto hidráulico estampado en calle fortuna entre Corona y Juan Escutia en la localidad de Tuxpan”, envían informe de compactación y espesores de capa subrasante, informe de ensaye de concreto hidráulico y fotografía en donde se aprecia la señalización de la obra, sin embargo para esta obra no se realizó observación alguna.

Para la obra “Pavimentación de calle Constitución entre Corona e Independencia de la localidad de Tuxpan”, envían reporte fotográfico en donde se aprecia la señalización de la obra y el equipo de protección para los trabajadores, sin embargo no corresponden con el concepto indirecto observado de consultores, asesores, servicios y laboratorios.

Para la obra “Pavimentación de calles Carranza, Querétaro, Puebla y Reforma de la localidad de Tuxpan”, envían reporte fotográfico en donde se aprecian las medidas de protección y seguridad, por lo que se solventa este concepto.

Para la obra “Construcción de cancha de fútbol rápido y cancha de usos múltiples en unidad deportiva Cantarranas en la localidad de Tuxpan”, envían reporte fotográfico en donde se aprecian los señalamientos preventivos y de protección, por lo que se solventa este concepto.

Para la obra “Rehabilitación de alcantarillado sanitario en colonia pueblo nuevo (ETAPA 2), en la localidad de Tuxpan”, envían informes de ensayos de compactación y reporte fotográfico en donde se las medidas de protección y seguridad, por lo que se solventan estos conceptos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$51,798.61 (cincuenta y un mil setecientos noventa y ocho pesos 61/100 moneda nacional).

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.18.OPRF

Del análisis documental del expediente unitario de la obra "Construcción de drenaje sanitario en la calle Fortuna colonia Pueblo Nuevo en la localidad de Tuxpan", correspondiente al Programa Hábitat del Ramo 20; se verificó que el ayuntamiento realizó un pago en exceso dentro de los conceptos mencionados en la siguiente tabla, debido a que la empresa contratista consideró dentro de las tarjetas de análisis de los precios unitarios, la realización de la prueba Proctor; sin embargo no se presentaron las pruebas de laboratorio que acrediten su realización. Por lo anterior se aplicó la deductiva del costo de dichas pruebas en cada una de las tarjetas de precios unitarios, generándose una diferencia por un importe pagado en exceso de \$41,283.73 (cuarenta y un mil doscientos ochenta y tres pesos 73/100 moneda nacional) IVA incluido.

Esta información fue requerida mediante el acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, del 15 de agosto de 2013, a la cual el ayuntamiento contestó mediante los oficios: MTN/SEDUE/115/2013 y MTN/SEDUE/116/2013, ambos del 20 de agosto de 2013, sin remitir la información solicitada, quedando registrada la omisión en el acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria del 23 de agosto de 2013.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL PROGRAMA HÁBITAT
CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2012

Descripción del concepto	Unidad	Precio Unitario			Volumen estimado	Monto observado (\$)
		Estimado y Pagado (\$)	Verificado OFS (\$)	Diferencia (\$)		
6.1.-Acostillamiento y colchón protector de tubo con material de banco (arena) compactado al 85% de P.V.S., en capas de 0.20 metros. Incluye: Suministro del material y abundamiento.	M ³	430.12	400.82	29.30	108.01	3,164.69
7.- Relleno en zanjas compactado al 90% con material producto de excavación, incluye: Apisonado y compactado con agua en capas de 20 centímetros de espesor, pruebas de laboratorio, selección y volteo de material.	M ³	414.29	384.71	29.58	377.29	11,160.24
8.- Relleno compactado con material inerte, limpio de banco, con agua en capas de 20 centímetros hasta alcanzar niveles de proyecto al 90%, incluye: pruebas de laboratorio, material y mano de obra.	M ³	393.37	363.80	29.57	366.17	10,827.65
23.- Relleno en zanjas compactado al 90% con material producto de excavación, incluye: Apisonado y compactado con agua en capas de 0.20 metros de espesor, pruebas de laboratorio, selección y volteo de material.	M ³	414.29	384.71	29.58	188.27	5,569.03
24.- Relleno compactado con material inerte, limpio de banco con agua en 26 capas de 20 centímetros hasta alcanzar niveles de proyecto al 90%, incluye: pruebas de laboratorio, material y mano de obra.	M ³	393.37	363.80	29.57	164.62	4,867.81
Subtotal						35,589.42
IVA						5,694.31
Total						41,283.73

FUENTE: Orden de auditoría número OFS/AG/OA-19/2013, del 11 de marzo de 2013; oficios: MTN/SEDUE/20/2013, del 20 de marzo de 2013; acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, del 15 de agosto de 2013; oficios: MTN/SEDUE/115/2013 y MTN/SEDUE/116/2013, ambos del 20 de agosto de 2013; acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria del 23 de agosto de 2013 y tarjetas de los análisis de los precios unitarios.

Con dicha omisión se constató un control inadecuado en la supervisión de los trabajos, en detrimento del erario público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, 55 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, V, VI, VII, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$41,283.73 (cuarenta y un mil doscientos ochenta y tres pesos 73/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano y ecología; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio MTN/SEDUE/158/2013, el ayuntamiento argumentó lo siguiente:

En relación a la observación de pago en exceso de las obras:

Ramo 20, Desarrollo Social Programa Hábitat		
Número de licitación	Descripción de la obra	Localidad
SEDUE-TUXPAN-HÁBITAT-OB-002/2012	Construcción de drenaje sanitario en la calle fortuna colonia Pueblo Nuevo en la localidad de Tuxpan.	Tuxpan

Se anexa evidencia fotográfica y pruebas de control de calidad para su consideración así mismo se solicita una nueva revisión para la obra en mención (ANEXO NO. 6).

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que en la información enviada por el ayuntamiento no se integran las pruebas de laboratorio referidas. Con respecto a la secuencia fotográfica enviada, en esta solo se aprecian los trabajos de relleno en zanjas.

Con relación a su solicitud de una segunda visita, esta autoridad no se encuentra en posibilidad legal de proveer de conformidad a su solicitud, toda vez que las inspecciones físicas de obras ya fueron llevadas a cabo por esta institución como parte inherente a la auditoría de referencia; el día 19 de agosto del presente año, quedando registrado el evento en el acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.18-HÁBITAT-1.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$41,283.73 (cuarenta y un mil doscientos ochenta y tres pesos 73/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

responsables a: secretario de desarrollo urbano y ecología; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.18.OPRF

Del análisis documental e inspección física de las obras ejecutadas mediante los Programas Hábitat y 3X1 para Migrantes del Ramo 20 y Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales y Programas Regionales del Ramo 23; se constató que el ayuntamiento realizó el pago de volúmenes y conceptos de obra que no fueron realizados por un importe de \$1,065,743.92 (un millón sesenta y cinco mil setecientos cuarenta y tres pesos 91/100 moneda nacional) IVA incluido.

Las diferencias encontradas entre los volúmenes estimados por las empresas contratistas y los verificados por el Órgano de Fiscalización Superior, son el resultado de las mediciones con distómetro y/o cinta métrica hechas en campo de los conceptos señalados, tanto de longitudes, anchos y alturas, así como también de la verificación ocular y conteo de piezas y/o salidas de dichos conceptos; datos que quedaron registrados en las actas circunstanciadas parciales de visitas de obra números: MA.18-HÁBITAT-3 del 19 de agosto; MA.18-HÁBITAT-4 del 19 de agosto; MA.18-HÁBITAT-5 del 20 de agosto; MA.18-HÁBITAT-6 del 20 de agosto; MA.18-HÁBITAT-7 de 19 de agosto; MA.18-3X1-8 del 21 de agosto; MA.18-3X1-9 del 21 de agosto; MA.18-3X1-10 del 21 de agosto; MA.18-3X1-11 del 21 de agosto; MA.18-FOPADED-12 del 15 de agosto; MA.18-FPR-13 del 16 de agosto; y MA.18-FPR-15 del 16 de agosto, todas ellas del presente año.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL PROGRAMA HÁBITAT VOLUMEN DE OBRA PAGADO Y NO EJECUTADO CUENTA PÚBLICA 2012							
Concepto de obra	Estimación de obra número	Unidad de medida	Volumen de conceptos			Precio Unitario \$	Monto observado \$
			Estimado	Verificado	Diferencia		
1) Obra: Ampliación de drenaje sanitario en la colonia Guadalupe Peña en la localidad de Tuxpan							
27. Suministro e instalación de manta o lona informativa de la obra con los logos de las dependencias y del Programa Hábitat.	3	Pieza	1.00	0.00	1.00	5,687.31	5,687.31
Subtotal							5,687.31
IVA							909.97
Total							6,597.28

FUENTE: Estimación tres.

Con relación a la obra 2) "Construcción de concreto hidráulico estampado en calle fortuna entre Benito Juárez e Independencia en la localidad de Tuxpan", el contratista omitió descontar a la superficie estimada de banquetas, el área correspondiente a los registros sanitarios. El volumen de concepto verificado corresponde a la deducción del área de treinta y tres registros verificados en ambas cuadras.

Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL PROGRAMA HÁBITAT VOLUMEN DE OBRA PAGADO Y NO EJECUTADO CUENTA PÚBLICA 2012

Concepto de obra	Estimación de obra número	Unidad de medida	Volumen de conceptos			Precio Unitario \$	Monto observado \$
			Estimado	Verificado	Diferencia		
2) Obra: Construcción de concreto hidráulico estampado en calle fortuna entre Benito Juárez e Independencia en la localidad de Tuxpan							
12. Banqueta en tramos rectos y curvos de concreto hidráulico F´C=150 kg/cm2 T.M.A.= ¾"; y 8 centímetros de espesor, ancho variable, con acabado escobillado; incluye: afine, conformación y compactación de la superficie, cimbra común, cimbrado y descimbrado, suministro y colocación de concreto en tramos rectos, vibrado, herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. Su unidad de pago será el M².	7	M²	433.21	421.66	11.55	222.84	2,573.80
EXT-03 Suministro y colocación de boya metálica lisa de 21X21, incluye 4 clavos para su instalación.	7	Pieza	30.00	0.00	30.00	192.05	5,761.50
Subtotal							8,335.30
IVA							1,333.65
Total							9,668.95

FUENTE: Acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.18-HÁBITAT-3, del 19 de agosto de 2013 y estimación siete.

Con relación a la obra 3) "Construcción de concreto hidráulico estampado en calle Fortuna entre Independencia y Corona en la localidad de Tuxpan", el contratista omitió descontar a la superficie estimada de banquetas, el área correspondiente a los registros sanitarios. El volumen de concepto verificado corresponde a la deducción del área de treinta y ocho registros verificados en la cuadra.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL PROGRAMA HÁBITAT VOLUMEN DE OBRA PAGADO Y NO EJECUTADO CUENTA PÚBLICA 2012

Cuentas por Cobrar 2012							
Concepto de obra	Estimación de obra número	Unidad de medida	Volumen de conceptos			Precio Unitario \$	Monto observado \$
			Estimado	Verificado	Diferencia		
3) Obra: Construcción de concreto hidráulico estampado en calle fortuna entre Independencia y Corona en la localidad de Tuxpan							
12. Banqueta en tramos rectos y curvos de concreto hidráulico F´C=150 kg/cm2 T.M.A.= ¾"; y 8 centímetros de espesor, ancho variable, con acabado escobillado; incluye: afine, conformación y compactación de la superficie, cimbra común, cimbrado y descimbrado, suministro y colocación de concreto en tramos rectos y curvos, vibrado, herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. Su unidad de pago será el M².	3	M²	395.06	381.76	13.30	301.27	4,006.89
Subtotal							4,006.89
IVA							641.10
Total							4,647.99

FUENTE: Acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.18-HÁBITAT-4, del 19 de agosto de 2013 y estimación tres.

Con relación a la obra 4) "Construcción de red de agua potable en calle fortuna colonia Pueblo Nuevo en la localidad de Tuxpan", el contratista solo realizó los trabajos entre las calles Juan Escutia y Juárez, faltando por realizar los trabajos en el tramo comprendido entre las calles Juan Escutia y Laureles y Góngora. El volumen de concepto verificado corresponde a la deducción de los tramos faltantes por realizar.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL PROGRAMA HÁBITAT VOLUMEN DE OBRA PAGADO Y NO EJECUTADO CUENTA PÚBLICA 2012

Concepto de obra	Estimación de obra número	Unidad de medida	Volumen de conceptos			Precio Unitario \$	Monto observado \$
			Estimado	Verificado	Diferencia		
4) Obra: Construcción de red de agua potable en calle fortuna colonia Pueblo Nuevo en la localidad de Tuxpan							
Red de agua potable.							
Limpieza, trazo y nivelación con equipo topográfico, incluye: señalamientos, referencias necesarias, pintura, hilo, estacas y calhidra.	1 y 2	M ²	676.60	434.60	242.00	11.86	2,870.12
Excavación con equipo para zanjas en material común en seco y/o agua en zona B de 0.00 a 3.00 metros de profundidad, con afloje y extracción del material, amacice de plantilla y talud, remoción, carga a camión a un lado de la zanja, incluye: acarreo a 10.00 metros del eje de la misma conservando la excavación, hasta la instalación satisfactoria de la tubería.	1 y 2	M ³	615.71	395.49	220.22	123.46	27,188.36
Plantilla apisonada de al 85% Proctor en zanjas con material de banco (arena), incluye incorporación de la humedad necesaria, construcción de apoyo semicircular para permitir el apoyo completo de la tubería.	1 y 2	M ³	47.36	30.42	16.94	478.77	8,110.36
Acostillamiento y colchón protector de tubo con material de banco (arena), compactado al 85 de P.V.S., en capas de 0.20 metros, incluye suministro del material y abundamiento.	1 y 2	M ³	118.41	76.06	42.35	411.01	17,406.27
Suministro e instalación de junteo de tubería de 4" (100 milímetros) de diámetro de PVC rígido hidráulico, con cople integral Anger RD-32.5, incluye: fletes, maniobras locales y todo lo necesario para su correcta instalación.	1 y 2	ML	676.60	434.60	242.00	241.73	58,498.66
Suministro e instalación de junta Gibault de 4" (100 milímetros) de diámetro de PVC rígido hidráulico, con cople integral Anger RD-32.5, incluye: fletes, maniobras locales y todo lo necesario para su correcta instalación.	1 y 2	Pieza	13.00	9.00	4.00	1,088.20	4,352.80
Relleno en zanjas con material de banco (grava-arena) compactado al 85 de P.V.S., en capas de 0.20 metros; incluye suministro del material y abundamiento.	1 y 2	M ³	284.17	182.53	101.64	452.45	45,987.02
Relleno en zanjas con material A y/o B producto de excavación, incluye: selección y volteo del material con máquina, incluye: agua y compactación con apisonador mecánico (bailarina).	1 y 2	M ³	165.77	106.48	59.29	156.90	9,302.60
Carga y acarreo del material sobrante producto de excavación en camión, incluye: recolección, carga al camión por medios mecánicos con auxilio de mano de obra, tirado hasta el 1er. kilómetros.	1 y 2	M ³	449.94	289.01	160.93	107.63	17,320.90
Acarreo del material sobrante producto de la excavación en camión de volteo en kilómetros subsecuentes al primero a una distancia de 10 kilómetros.	1 y 2	M ³ /KM	1,799.76	1,156.04	643.72	11.66	7,505.78
Tomas domiciliarias.							
Limpieza, trazo y nivelación con equipo topográfico, incluye: señalamientos, referencias necesarias, pintura, hilo, estacas y calhidra.	1 y 2	M ²	716.00	466.00	250.00	11.86	2,965.00
Excavación con equipo para zanjas en material común en seco y/o agua en zona B de 0.00 a 3.00 metros de profundidad, con afloje y extracción del material, amacice de plantilla y talud, remoción, carga a camión a un lado de la zanja, incluye: acarreo a 10.00 metros del eje de la misma	1 y 2	M ³	200.48	130.48	70.00	261.76	18,323.20

Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto de obra	Estimación de obra número	Unidad de medida	Volumen de conceptos			Precio Unitario \$	Monto observado \$
			Estimado	Verificado	Diferencia		
conservando la excavación, hasta la instalación satisfactoria de la tubería.							
Plantilla apisonada de al 85% Proctor en zanjas con material de banco (arena), incluye incorporación de la humedad necesaria, construcción de apoyo semicircular para permitir el apoyo completo de la tubería.	1 y 2	M ³	28.64	18.64	10.00	478.77	4,787.70
Ruptura de banqueteta de concreto de 10 centímetros de espesor con métodos manuales.	1 y 2	M ²	83.82	54.12	29.70	157.05	4,664.39
Reposición de banqueteta de concreto de 10 centímetros de espesor: incluye base.	1 y 2	M ²	83.82	54.12	29.70	352.12	10,457.96
Suministro e instalación de manguera Kitec ½	1 y 2	ML	716.00	466.00	250.00	40.77	10,192.50
Suministro de abrazadera de PVC para toma domiciliaria de 4.	1 y 2	Pieza	127.00	82.00	45.00	110.91	4,990.95
Suministro de adaptador macho de ½ Kitec para manguera.	1 y 2	Pieza	254.00	164.00	90.00	104.62	9,415.80
Relleno en zanjas con material de banco (grava-arena) compactado al 85 de P.V.S., en capas de 0.20 metros; incluye suministro del material y abundamiento.	1 y 2	M ³	85.92	55.92	30.00	452.45	13,573.50
Relleno en zanjas con material A y/o B producto de excavación, incluye: selección y volteo del material con máquina, incluye: agua y compactación con apisonador mecánico (bailarina).	1 y 2	M ³	85.92	55.92	30.00	156.90	4,707.00
Carga y acarreo del material sobrante producto de excavación en camión, incluye: recolección, carga al camión por medios mecánicos con auxilio de mano de obra, tirado hasta el 1er. kilómetros.	1 y 2	M ³	114.56	74.56	40.00	107.63	4,305.20
Acarreo del material sobrante producto de la excavación en camión de volteo en kilómetros subsecuentes al primero a una distancia de 10 kilómetros.	1 y 2	M ³ /KM	458.24	298.24	160.00	11.88	1,900.80
Suministro de cuadro para toma domiciliaria incluye 3 codos de Fo. Go., 1 niple de 89 centímetros, 2 niples de 5 centímetros, 1 válvula de globo F65, 1 llave nariz F18-N, tee galvanizada de ½ y tapón macho galvanizado de ½, 1 niple de 8 centímetros y todo lo necesario para su correcta instalación.	1 y 2	Pieza	127.00	82.00	45.00	516.86	23,258.70
Limpieza general de la obra, quitando montículos de tierra a mano así como residuos de escombros, acarreos a 1era.	1 y 2	M ²	1,671.12	1,080.72	590.40	5.24	3,093.70
						Subtotal	315,179.27
						IVA	50,428.68
						Total	365,607.95

FUENTE: Acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.18-HÁBITAT-5, del 20 de agosto de 2013 y estimaciones: uno y dos.

Con relación a la obra 5) "Construcción de concreto hidráulico estampado en calle Degollado entre Benito Juárez e Hidalgo en la localidad de Tuxpan", el contratista omitió descontar a la superficie estimada de banquetas, el área correspondiente a los registros sanitarios. El volumen de concepto verificado corresponde a la deducción del área de veintiún registros verificados en la cuadra.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL PROGRAMA HÁBITAT VOLUMEN DE OBRA PAGADO Y NO EJECUTADO

VOLUMEN DE OBRA PAGADO Y NO EJECUTADO							
Concepto de obra	Estimación de obra número	Unidad de medida	Volumen de conceptos			Precio Unitario \$	Monto observado \$
			Estimado	Verificado	Diferencia		
5) Obra: Construcción de concreto hidráulico estampado en calle Degollado entre Benito Juárez e Hidalgo en la localidad de Tuxpan							
11. Banqueta en tramos rectos y curvos de concreto hidráulico F'C=150 kg/cm2 T.M.A.= ¾"; y 8 centímetros de espesor, ancho variable, con acabado escobillado; incluye: afine, conformación y compactación de la superficie, cimbra común, cimbrado y descimbrado, suministro y colocación de concreto en tramos rectos, vibrado, herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. Su unidad de pago será el M².	4	M²	227.21	219.86	7.35	212.92	1,564.96
EXT-02. Suministro y colocación de boya metálica lisa de 21X21 incluye 4 clavos para su instalación.	4	Pieza	35.00	0.00	35.00	199.77	6,991.95
Subtotal							8,556.91
IVA							1,369.11
Total							9,926.02

FUENTE: Acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.18-HÁBITAT-6, de 20 de agosto de 2013 y estimaciones: tres y cuatro.

Con relación a la obra 6) "Construcción de concreto hidráulico estampado en calle Fortuna entre Corona y Juan Escutia en la localidad de Tuxpan", el contratista omitió descontar a la superficie estimada de banquetas, el área correspondiente a los registros sanitarios. El volumen de concepto verificado corresponde a la deducción del área de dieciocho registros verificados en la cuadra.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL PROGRAMA HÁBITAT VOLUMEN DE OBRA PAGADO Y NO EJECUTADO

Concepto de obra	Estimación de obra número	Unidad de medida	Volumen de conceptos			Precio Unitario \$	Monto observado \$
			Estimado	Verificado	Diferencia		
6) Obra: Construcción de concreto hidráulico estampado en calle Fortuna entre Corona y Juan Escutia en la localidad de Tuxpan							
012. Banqueta en tramos rectos y curvos de concreto hidráulico F´C=150 kg/cm2 T.M.A.= ¾"; y 8 centímetros de espesor, ancho variable, con acabado escobillado; incluye: afine, conformación y compactación de la superficie, cimbra común, cimbrado y descimbrado, suministro y colocación de concreto en tramos rectos, vibrado, herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. Su unidad de pago será el M².	1 y 2	M²	345.33	339.03	6.30	301.27	1,898.00
Subtotal							1,898.00
IVA							303.68
Total							2,201.68

FUENTE: Acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.18-HÁBITAT-7, de 19 de agosto de 2013 y estimaciones: uno y dos.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES VOLUMEN DE OBRA PAGADO Y NO EJECUTADO

Concepto de obra	Estimación de obra número	Unidad de medida	Volumen de conceptos			Precio Unitario \$	Monto observado \$
			Estimado	Verificado	Diferencia		
7) Obra: Pavimentación de calle constitución entre corona e independencia de la localidad de Tuxpan							
14. Suministro e instalación de placa alusiva a la construcción de la obra en la que se indique las dependencias participantes, incluye: todo lo necesario para su colocación.	2	Pieza	1.00	0.00	1.00	4,108.56	4,108.56
15. Suministro y colocación de vialitas bidireccionales	2	Pieza	32.00	0.00	32.00	105.85	3,387.20

Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

P.U.O.T.

Subtotal 7,495.76
IVA 1,199.32
Total 8,695.08

FUENTE: Acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.18-3X1-8, del 21 de agosto de 2013 y estimación 2.

Con relación a la obra 8) "Pavimentación de calles Carranza, Querétaro, Puebla y Reforma de la localidad de Tuxpan", el contratista omitió descontar a la superficie estimada de banquetas, el área correspondiente a los registros sanitarios. El volumen de concepto verificado corresponde a la deducción del área de cuarenta y nueve registros verificados en la cuadra.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES VOLUMEN DE OBRA PAGADO Y NO EJECUTADO CUENTA PÚBLICA 2012

CUENTA PUBLICA 2012							
Concepto de obra	Estimación de obra número	Unidad de medida	Volumen de conceptos			Precio Unitario \$	Monto observado \$
			Estimado	Verificado	Diferencia		
8) Obra: Pavimentación de calles Carranza, Querétaro, Puebla y Reforma de la localidad de Tuxpan							
18. Suministro y colocación de vialetas bidireccionales P.U.O.T.	1 a 6	Pieza	62.00	6.00	56.00	76.00	4,256.00
19. Suministro e instalación de placa alusiva a la construcción de la obra en la que se indique las dependencias participantes, incluye: todo lo necesario para su colocación.	4	M³	1.00	0.00	1.00	3,436.83	3,436.83
EXT-01. Construcción de losas de concreto hidráulico simple de 150 kg/cm2, de 10 centímetros de espesor en banquetas rayadas a pelo de brocha, incluye: demolición existente, retiro de material producto de demolición, relleno y compactación con material de banco.	1 a 6	M²	637.85	620.70	17.15	226.69	3,887.73
						Subtotal	11,580.56
						IVA	1,852.89
						Total	13,433.45

FUENTE: Acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.18-3X1-9, del 21 de agosto de 2013 y estimaciones: uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES VOLUMEN DE OBRA PAGADO Y NO EJECUTADO CUENTA PÚBLICA 2012

CUENTA PÚBLICA 2012							
Concepto de obra	Estimación de obra número	Unidad de medida	Volumen de conceptos			Precio Unitario \$	Monto observado \$
			Estimado	Verificado	Diferencia		
9) Obra: Rehabilitación de drenaje de calles Constitución, Carranza, Querétaro, Puebla y Reforma en la localidad de Tuxpan							
27. Suministro e instalación de manta o lona informativa de la obra con los logos de las dependencias y del Programa 3X1 para Migrantes.	2	Pieza	1.00	0.00	1.00	2,857.33	2,857.33
Subtotal							2,857.33
IVA							457.17
Total							3,314.50

FUENTE: Acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.18-3X1-10, del 21 de agosto de 2013 y estimación dos.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES

VOLUMEN DE OBRA PAGADO Y NO EJECUTADO

CUENTA PÚBLICA 2012

Concepto de obra	Estimación de obra número	Unidad de medida	Volumen de conceptos			Precio Unitario \$	Monto observado \$
			Estimado	Verificado	Diferencia		
10) Obra: Rehabilitación de agua potable de calles Constitución, Carranza, Querétaro, Puebla y Reforma en la localidad de Tuxpan							
Construcción de concreto hidráulico estampado en crucero independencia y constitución.							
Trazo y nivelación de vialidades, estableciendo ejes y referencias durante todo el proceso de la obra incluye equipo de topografía (estación total y nivel), mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. Su unidad de pago será por M ² .	1 y 2	M ²	66.96	0.00	66.96	12.23	818.92
Retiro y recuperación de adoquín existente incluye pepena, carga y acarreo hasta un kilómetro a un almacén durante el transcurso de la obra.	1 y 2	M ²	66.96	0.00	66.96	57.98	3,882.34
Compactación del terreno natural (tratamiento del terreno natural), para desplante de vialidades, se deberá considerar el escarificado de una capa de 25 centímetros, papeo para eliminar sobre tamaños mayores a 3" homogeneizado y si así lo requiere incorporarle el agua necesaria para lograr la humedad óptima, incluye: tendido, armarlo, nivelarlo, afinarlo y compactación del material al 90% de su P.V.S.M. como mínimo.	1 y 2	M ²	66.96	0.00	66.96	83.03	5,559.69
Corte en cajones para vialidades por medios mecánicos (motoconformadora) de 0.10 a 3.00 metros, en material tipo "B" o tipo II (que pueda ser cortado con motoconformadora), depositando el material a un lado, con acarreo libre de 3 kilómetros, incluye: maquinaria, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	1 y 2	M ³	13.39	0.00	13.39	112.88	1,511.46
Capa base hidráulica (20 centímetros de espesor) granular con material de banco que cumpla con especificaciones de proyecto, material grava-arena de mina (basalto alterado) parcialmente triturada, tamaño máximo 1 ½" (38.1 milímetros), compactada al 100% mínimo de su P.V.S.M., con espesor de 20 centímetros. Incluye: carga mecánica y acarreo del material, incorporación de agua.	1 y 2	M ³	13.31	0.00	13.31	423.20	5,632.79
Riego de impregnación con emulsión catiónica RM-2K, a razón de 1.4 a 1.7 lt/m2; incluye: barrido de la superficie, poreo de arena para su protección a razón de 0.005 cm3/m2, maquinaria, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. Su unidad de pago será el M ² .	1 y 2	M ²	66.96	0.00	66.96	33.89	2,269.27
Carpeta de concreto hidráulico de F´C=300 kg/cm2 (de 18 centímetros), de espesor medido compacto, en vialidades, incluye: acero y corte de losas de acuerdo a proyecto.	1 y 2	M ²	13.31	0.00	13.31	3,361.26	44,738.37
Limpieza general de obra incluye: carga, acarreo, descarga del material sobrante que genere la obra, equipo y herramienta.	1 y 2	M ²	66.96	0.00	66.96	12.64	846.37
						Subtotal	65,259.21
						IVA	10,441.47
						Total	75,700.68

FUENTE: Acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.18-3X1-11, del 21 de agosto de 2013 y estimaciones: uno y dos.

Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 23, FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN
DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES
VOLUMEN DE OBRA PAGADO Y NO EJECUTADO
CUENTA PÚBLICA 2012

Concepto de obra	Estimación de obra número	Unidad de medida	Volumen de conceptos			Precio Unitario \$	Monto observa do \$
			Estimado	Verificado	Diferencia		
11) Obra: Construcción de cancha de futbol rápido y cancha de usos múltiples en unidad deportiva Cantarranas en la localidad de Tuxpan							
EXT-11. Suministro y colocación de luminario aditivos metálicos de 4000 W, 220 V, incluye: conexiones, material, mano de obra, pruebas y puesta en servicio.	4	Pieza	10.00	8.00	2.00	4,044.36	8,088.72
						Subtotal	8,088.72
						IVA	1,294.20
						Total	9,382.92

FUENTE: Acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.18-FOPADED-12, del 15 de agosto de 2013 y estimación cuatro.

RAMO 23, FONDO PROGRAMAS REGIONALES
VOLUMEN DE OBRA PAGADO Y NO EJECUTADO
CUENTA PÚBLICA 2012

Concepto de obra	Estimación de obra número	Unidad de medida	Volumen de conceptos			Precio Unitario \$	Monto observado \$
			Estimado	Verificado	Diferencia		
12) Obra: Rehabilitación de alcantarillado sanitario en colonia pueblo nuevo (ETAPA 1), en la localidad de Tuxpan							
1 Red de atarjeas.							
1.01 Sondeo manual para la localización de pozos de visita y/o tuberías existentes, en la red; incluye equipo de topografía, materiales para señalamiento, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. Su unidad de pago será el sondeo.	1	Sondeo	11.00	10.00	1.00	82.55	82.55
1.02 Trazo y nivelación en el área de trabajo para excavación e instalaciones; incluye equipo de topografía, materiales para señalamiento, dar trazo para excavación, para colocación de tubo, niveles de tubería y pozos de visita, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. Su unidad de pago será el m ² .	1	M ²	573.44	506.74	66.70	6.05	403.54
1.03 Excavación con máquina para instalaciones, en material tipo B o "II", de 0.00 a 3.00 metros de profundidad, depositando el material a un lado de la excavación; incluye maquinaria, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. Su unidad de pago será el m ³ .	1	M ³	981.15	840.41	140.74	68.87	9,692.76
1.04 Afine y nivelación de fondo de excavación por medios manuales para desplante de instalaciones, incluye herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. Su unidad de pago será el m ² .	1	M ²	573.44	506.74	66.70	2.36	157.41
1.05 Cama con material de banco externo con un espesor promedio de 10 centímetros apizonada y nivelada, para apoyo de tuberías, incluye excavación para alojamiento de campanas cada 6 metros; incluye carga mecánica y acarreo del material al primer kilómetro, incorporación de agua para obtener la humedad óptima, homogenización del material, apisonado. Su unidad de pago será el m ³ .	1	M ³	57.34	50.67	6.67	554.04	3,695.45
1.06 Acostillado y acolchonado de tubería hasta 30 centímetros arriba del lomo del tubo con material de banco externo (jal-tierra), incluye carga mecánica y acarreo del material al primer kilómetro, incorporación de agua para obtener la	1	M ³	154.01	136.10	17.91	501.61	8,983.84

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto de obra	Estimación de obra número	Unidad de medida	Volumen de conceptos			Precio Unitario \$	Monto observado \$
			Estimado	Verificado	Diferencia		
humedad óptima, homogenización del material, apisonado. Su unidad de pago será el m ³ .							
1.07 Relleno en zanjas con material del banco compactado mínimo al 90% de su P.V.S.M., con equipo mecánico (bailarina o rodillo), en capas de 20 centímetros; incluye carga mecánica y acarreo del material al primer kilómetro, papeo del material, homogenización, incorporación de agua, maquinaria, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. Su unidad de pago será el m ³ .		M ³	770.74	654.59	116.15	539.56	62,669.89
1.08 Carga mecánica y acarreo en camión, de material tipo B o "II", producto de corte y/o excavación, al primer kilómetro, incluye maquinaria, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. Su unidad de pago será el m ³ .	3	M ³	982.10	841.36	140.74	51.34	7,225.59
1.09 Suministro y colocación de tubería de PVC para red de drenaje sanitario de 8" de diámetro serie métrica serie S-25 marca; incluye acarreos, lubricante, empaques y las pruebas requeridas para garantizar su correcta instalación, material, herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. Su unidad de pago será el ml.	1	MI	573.44	506.74	66.70	428.16	28,558.27
1.11 Pozo de visita común, de 0.00 hasta 2.00 metros de profundidad, a base de ladrillo rojo recocido de 10X14X28 centímetros, asentado y aplanado con mortero cemento-arena 1:3, incluye plantilla, materiales, medias cañas, herramienta, mano de obra, escalones de Fo. Fo. o de varilla de ¾" tipo marino con separación de 30 centímetros y todo lo necesario para su correcta ejecución. Su unidad de pago será el pozo.	3	Pozo	2.00	1.00	1.00	6,184.23	6,184.23
1.12 Brocal y tapa de Fo. Fo. tipo standard mediana sin ranuras de 117 kilogramos, de 60 centímetros de diámetro para pozos de visita; incluye: suministro, colocación, materiales, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. Su unidad de pago será el juego.	2	Juego	9.00	0.00	9.00	3,889.84	35,008.56
2 Descargas domiciliarias							
2.01 Trazo y nivelación en el área de trabajo para excavación e instalaciones; incluye equipo de topografía, materiales para señalamiento, dar trazo para excavación, para colocación de tubo, niveles de tubería y pozos de visita, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. Su unidad de pago será el m ² .	3 y 4	M ³	287.40	235.30	52.10	6.05	315.20
2.02 Excavación con máquina para instalaciones, en material tipo B o "II", de 0.00 a 3.00 metros de profundidad, depositando el material a un lado de la excavación; incluye maquinaria, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. Su unidad de pago será el m ³ .	3 y 4	M ³	386.82	325.80	61.02	68.87	4,202.45
2.03 Afine y nivelación de fondo de excavación por medios manuales para desplante de instalaciones, incluye herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. Su unidad de pago será el m ² .	3 y 4	M ²	291.00	245.40	45.60	2.36	107.62
2.04 Cama con material de banco externo con un espesor promedio de 10 centímetros apisonada y nivelada, para apoyo de tuberías, incluye	3 y 4	M ³	29.10	24.54	4.56	554.04	2,526.42

Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto de obra	Estimación de obra número	Unidad de medida	Volumen de conceptos			Precio Unitario \$	Monto observado \$
			Estimado	Verificado	Diferencia		
excavación para alojamiento de campanas cada 6 metros; incluye carga mecánica y acarreo del material al primer kilómetro, incorporación de agua para obtener la humedad óptima, homogenización del material, apisonado. Su unidad de pago será el m ³ .							
2.05 Acostillado y acolchonado de tubería hasta 30 centímetros arriba del lomo del tubo con material de banco externo (jal-tierra), incluye carga mecánica y acarreo del material al primer kilómetro, incorporación de agua para obtener la humedad óptima, homogenización del material, apisonado. Su unidad de pago será el m ³ .	3 y 4	M ³	76.40	65.44	10.96	501.61	5,497.65
2.06 Relleno en zanjas con material del banco compactado mínimo al 90% de su P.V.S.M., con equipo mecánico (bailarina o rodillo), en capas de 20 centímetros; incluye carga mecánica y acarreo del material al primer kilómetro, papeo del material, homogenización, incorporación de agua, maquinaria, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. Su unidad de pago será el m ³ .	3 y 4	M ³	281.32	235.82	45.50	539.56	24,549.98
2.07 Carga mecánica y acarreo en camión, de material tipo B o "II", producto de corte y/o excavación, al primer kilómetro, incluye maquinaria, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. Su unidad de pago será el m ³ .	3 y 4	M ³	386.82	325.80	61.02	51.43	3,138.26
2.08 Suministro y colocación de tubería de PVC para red de drenaje sanitario de 6" de diámetro serie métrica serie 25 marca; incluye las pruebas requeridas para garantizar su correcta instalación, material, herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. Su unidad de pago será el ml.	3 y 4	MI	479.00	409.00	70.00	217.57	15,229.90
2.09 Suministro y colocación de codo de PVC-ALC de 45X8" y silleta de PVC-ALC serie métrica serie 25 de 8"X6", para descarga domiciliaria en red de aguas negras, incluye las pruebas requeridas para garantizar su correcta instalación, materiales, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. Su unidad de pago será el juego.	3 y 4	Juego	93.00	80.00	13.00	704.18	9,154.34
2.10 Registro albañal de banquetta de 40X60 centímetros medidas interiores y hasta 1.10 metros de altura, elaborados con jalcreto F'C=150 kg/cm2 , a base de molde con espesores promedio de 10 centímetros de muro, aplanado interior acabado pulido. Incluye: excavación, medias cañas, marco con jaladera de solera de 10 centímetros de longitud, contramarco, tapa de concreto armada con varilla de 3/8" a cada 15 centímetros ambos sentidos, renivelación en banquetta en caso de ser necesario, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento. Su unidad de pago será la pieza.	3 y 4	Pieza	93.00	80.00	13.00	1,818.15	23,635.95
EXT-01 Demolición de banquetta existente para la construcción de registro de aguas negras. Incluye: mano de obra, retiro del escombros fuera de la obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	4	M ³	9.30	8.00	1.30	961.27	1,249.65

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto de obra	Estimación de obra número	Unidad de medida	Volumen de conceptos			Precio Unitario \$	Monto observado \$
			Estimado	Verificado	Diferencia		
EXT-02 Retiro de empedrado existente, incluye: pepena, carga y acarreo hasta un kilómetro a un almacén durante el transcurso de la obra.	4	M ²	1,155.36	1,055.31	100.05	95.18	9,522.76
EXT-03 Construcción de banquetta de concreto hidráulico f'c=150 kg/cm ² , T.M.A.=3/4" y 8 centímetros de espesor, ancho variable, con acabado escobillado; incluye: afine, conformación y compactación de la superficie, cimbra común, cimbrado y descimbrado, suministro y colocación de concreto en tramos rectos, vibrado, herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. Su unidad de pago será el m ² .	4	M ²	93.00	86.00	7.00	280.44	1,963.08
EXT-04 Suministro y colocación de tierra y piedra para empedrado, incluye: mermas, desperdicios, equipo, herramienta, mano de obra, carga, acarreo y descarga en el sitio de la obra, limpieza durante y al final de los trabajos.	4	M ²	1,155.36	1,055.31	100.05	251.85	25,197.59
EXT-05 Suministro y colocación de tubería de PVC para red de drenaje sanitario de 10" de diámetro serie métrica S-25; incluye acarreos, lubricante, empaques y las pruebas requeridas para garantizar su correcta instalación, material, herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. Su unidad de pago será el ml.	4	ML	66.70	0.00	66.70	517.07	34,488.57
EXT-06 Limpieza general de la obra incluye carga, acarreo, descarga del material sobrante, equipo, herramienta y mano de obra.	4	M ²	860.84	773.14	87.70	34.11	2,991.45
Subtotal							326,432.95
IVA							52,229.27
Total							378,662.23

FUENTE: Acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.18-FPR-13, del 16 de agosto de 2013 y estimaciones: uno, dos, tres y cuatro.

RAMO 23, FONDO PROGRAMAS REGIONALES VOLUMEN DE OBRA PAGADO Y NO EJECUTADO CUENTA PÚBLICA 2012

Concepto de obra	Estimación de obra número	Unidad de medida	Volumen de conceptos			Precio Unitario \$	Monto observado \$
			Estimado	Verificado	Diferencia		
13) Obra: Rehabilitación de alcantarillado sanitario en colonia pueblo nuevo (ETAPA 3), en la localidad de Tuxpan							
2 Descargas domiciliarias.							
2.01 Trazo y nivelación en el área de trabajo para excavación e instalaciones; incluye equipo de topografía, materiales para señalamiento, dar trazo para excavación, para colocación de tubo, niveles de tubería y pozos de visita, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. Su unidad de pago será el m ² .	2	M ²	285.30	235.50	49.80	6.04	300.79
2.02 Excavación con maquinaria para instalaciones, en material tipo B o "II", de 0.00 a 3.00 metros de profundidad, depositando el material a un lado de la excavación; incluye maquinaria, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. Su unidad de pago será el m ³ .	2	M ³	405.93	333.87	72.06	68.75	4,954.13
2.03 Afine y nivelación de fondo de excavación por medios manuales para desplante de instalaciones, incluye herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. Su unidad de pago será el m ² .	2	M ²	285.30	235.50	49.80	2.35	117.03

Concepto de obra	Estimación de obra número	Unidad de medida	Volumen de conceptos			Precio Unitario \$	Monto observado \$
			Estimado	Verificado	Diferencia		
2.04 Cama con material de banco externo con un espesor promedio de 10 centímetros apisonada y nivelada, para apoyo de tuberías, incluye excavación para alojamiento de campanas cada 6 metros; incluye carga mecánica y acarreo del material al primer kilómetro, incorporación de agua para obtener la humedad óptima, homogenización del material, apisonado. Su unidad de pago será el m ³ .	2	M ³	28.53	23.55	4.98	553.04	2,754.14
2.05 Acostillado y acolchonado de tubería hasta 30 centímetros arriba del lomo del tubo con material de banco externo (jal-tierra), incluye carga mecánica y acarreo del material al primer kilómetro, incorporación de agua para obtener la humedad óptima, homogenización del material, apisonado. Su unidad de pago será el m ³ .	2	M ³	77.03	63.59	13.44	500.71	6,729.54
2.06 Relleno en zanjas con material del banco compactado mínimo al 90% de su P.V.S.M., con equipo mecánico (bailarina o rodillo), en capas de 20 centímetros; incluye carga mecánica y acarreo del material al primer kilómetro, papeo del material, homogenización, incorporación de agua, maquinaria, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. Su unidad de pago será el m ³ .	3	M ³	301.32	246.74	54.58	538.60	29,396.79
2.07 Carga mecánica y acarreo en camión, de material tipo B o "II", producto de corte y/o excavación, al primer kilómetro, incluye maquinaria, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. Su unidad de pago será el m ³ .	3	M ³	405.93	333.87	72.06	51.34	3,699.56
2.08 Suministro y colocación de tubería de PVC para descarga sanitaria de 6" de diámetro serie métrica serie 25 marca; incluye las pruebas requeridas para garantizar su correcta instalación, material, herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. Su unidad de pago será el ml.	2 y 3	MI	475.50	392.50	83.00	219.48	18,216.84
2.09 Suministro y colocación de codo de PVC-ALC de 45X8" y silleta de PVC-ALC serie métrica serie 25 de 8"X6", para descarga domiciliaria en red de aguas negras, incluye las pruebas requeridas para garantizar su correcta instalación, materiales, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. Su unidad de pago será el juego.	2 y 3	Juego	93.00	77.00	16.00	702.91	11,246.56
2.10 Registro albañal de banquetta de 40X60 centímetros medidas interiores y hasta 1.00 metro de altura, elaborados con jalcreto F'C=150 kg/cm2 , a base de molde con espesores promedio de 10 centímetros de muro, aplanado interior acabado pulido. Incluye: excavación, medias cañas, marco con jaladera de solera de 10 centímetros de longitud, contramarco, tapa de concreto armada con varilla de 3/8" a cada 15 centímetros ambos sentidos, renivelación en banquetta en caso de ser necesario, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y	3	Pieza	93.00	77.00	16.00	1,814.89	29,038.24

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto de obra	Estimación de obra número	Unidad de medida	Volumen de conceptos			Precio Unitario \$	Monto observado \$
			Estimado	Verificado	Diferencia		
funcionamiento. Su unidad de pago será la pieza.							
EXT-01 Demolición de banquetta existente para la construcción de registro de aguas negras. Incluye: mano de obra, retiro del escombro fuera de la obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	3	M ³	9.30	7.70	1.60	961.27	1,538.03
EXT-02 Retiro de empedrado existente, incluye: pepena, carga y acarreo hasta un kilómetro a un almacén durante el transcurso de la obra.	3 y 4	M ²	1,167.75	1,084.75	83.00	95.18	7,899.94
EXT-04 Construcción de banquetta de concreto hidráulico f'c=150 kg/cm ² , T.M.A.=3/4" y 8 centímetros de espesor, ancho variable, con acabado escobillado; incluye: afine, conformación y compactación de la superficie, cimbra común, cimbrado y descimbrado, suministro y colocación de concreto en tramos rectos, vibrado, herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. Su unidad de pago será el m ² .	4	M ²	93.00	77.00	16.00	279.92	4,478.72
EXT-05 Suministro y colocación de tierra y piedra para empedrado, incluye: mermas, desperdicios, equipo, herramienta, mano de obra, carga, acarreo y descarga en el sitio de la obra, limpieza durante y al final de los trabajos.	4	M ²	1,636.25	1,511.75	124.50	251.41	31,300.55
EXT-06 Limpieza general de la obra incluye carga, acarreo, descarga del material sobrante, equipo, herramienta y mano de obra.	4	M ²	746.80	697.00	49.80	34.05	1,695.69
						Subtotal	153,366.54
						IVA	24,538.65
						Total	177,905.19

FUENTE: Acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.18-FPR-15, del 16 de agosto de 2013 y estimaciones: dos, tres y cuatro.

Con dicha omisión se evidencia la falta de control durante la ejecución de la obra, en detrimento del erario público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, 55 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 113 fracción I y 115 fracciones IX, X y XI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,065,743.92 (un millón sesenta y cinco mil setecientos cuarenta y tres pesos 92/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano y ecología; supervisor de obra; supervisor de obra; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio MTN/SEDUE/158/2013, el ayuntamiento argumentó lo siguiente:

Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

En relación a los volúmenes de obra pagados y no ejecutados de las obras:

Ramo 20, Desarrollo Social Programa Hábitat

Número de licitación	Descripción de la obra	Localidad
SEDUE-TUXPAN-HÁBITAT-OB-001/2012	Ampliación de drenaje sanitario en la colonia Guadalupe Peña en la localidad de Tuxpan.	Tuxpan
SEDUE-TUXPAN-HÁBITAT-OB-002/2012	Construcción de drenaje sanitario en la calle fortuna colonia Pueblo Nuevo en la localidad de Tuxpan.	Tuxpan
SEDUE-TUXPAN-HÁBITAT-18-OB-IR-003/2012	Construcción de red de agua potable en calle fortuna colonia Pueblo Nuevo en la localidad de Tuxpan.	Tuxpan
SEDUE-TUXPAN-HÁBITAT-18-OB-IR-006/2012	Construcción de concreto hidráulico estampado en calle fortuna entre Benito Juárez e Independencia en la localidad de Tuxpan.	Tuxpan
SEDUE-TUXPAN-HÁBITAT-18-OB-IR-007/2012	Construcción de concreto hidráulico estampado en calle fortuna entre Independencia y Corona en la localidad de Tuxpan.	Tuxpan
SEDUE-TUXPAN-HÁBITAT-18-OB-IR-008/2012	Construcción de concreto hidráulico estampado en calle Fortuna entre Corona y Juan Escutia en la localidad de Tuxpan.	Tuxpan
SEDUE-TUXPAN-HÁBITAT-18-OB-IR-009/2012	Construcción de concreto hidráulico estampado en calle Degollado entre Benito Juárez e Hidalgo en la localidad de Tuxpan.	Tuxpan

Ramo 20, Desarrollo Social, Programa 3x1 Para Migrantes

Número de licitación	Descripción de la obra	Localidad
SEDUE-TUXPAN-3X1-OB-AD-002/2012	Rehabilitación de agua potable de calles Constitución, Carranza, Querétaro, Puebla y Reforma en la localidad de Tuxpan.	Tuxpan
SEDUE-TUXPAN-3X1-OB-IR-003/2012	Rehabilitación de drenaje de calles Constitución, Carranza, Querétaro, Puebla y Reforma en la localidad de Tuxpan.	Tuxpan
SEDUE-TUXPAN-3X1-OB-IR-004/2012	Pavimentación de calle Constitución entre Corona e Independencia de la localidad de Tuxpan.	Tuxpan
SEDUE-TUXPAN-3X1-OB-IR-005/2012	Pavimentación de calles Carranza, Querétaro, Puebla y Reforma de la localidad de Tuxpan.	Tuxpan

Ramo 23, Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales

Número de licitación	Descripción de la obra	Localidad
----------------------	------------------------	-----------

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

SEDUE-TUXPAN-FOPADED-OB-IR-001/2012	Construcción de cancha de fútbol rápido y cancha de usos múltiples en unidad deportiva Cantarranas en la localidad de Tuxpan.	Tuxpan
-------------------------------------	---	--------

Ramo 23, Fondo Programas Regionales

Número de licitación	Descripción de la obra	Localidad
SEDUE-TUXPAN-RAMO23-OB-IR-002/2012	Rehabilitación de alcantarillado sanitario en colonia pueblo nuevo (ETAPA 1), en la localidad de Tuxpan.	Tuxpan
SEDUE-TUXPAN-RAMO23-OB-IR-003/2012	Rehabilitación de alcantarillado sanitario en colonia pueblo nuevo (ETAPA 3), en la localidad de Tuxpan.	Tuxpan

Actualmente las obras en mención se encuentran con los volúmenes de obra observados terminados al 100%.

Derivado de lo anterior este H. Ayuntamiento solicita de la manera más atenta una nueva revisión parcial de las obras observadas.

Mediante oficio S/N, el contratista de la obra "Construcción de concreto hidráulico estampado en calle Fortuna entre Corona y Juan Escutia en la localidad de Tuxpan", argumentó lo siguiente:

AL RESPECTO LE INFORMO LO SIGUIENTE:

003.-DONDE SE ME INDICA EN CONCEPTO 012.- BANQUETA EN TRAMOS RECTOS Y CURVOS DE CONCRETO HIDRAULICO $F'C=150$ kg/cm², DE 8 CMS. DE ESP. ANCHO VARIABLE, CON ACABADO ESCOBILLADO; INCLUYE AFINE Y CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE LA SUPERFICIE DE CIMBRA COMUN, CIMBRADO Y DESCIMBRADO.

ME INDICAN QUE HAY UNA DIFERENCIA DE 6.30 M2, DE BANQUETA COMO COBRADA Y NO EJECUTADA POR MOTIVO QUE SE INCLUYO LAS TAPAS DE LOS REGISTROS DENTRO DE LA CUANTIFICACIÓN DE VOLUMEN DE OBRA DE LOS GENERADORES Y ESTIMACIONES.

CON RESPECTO LE INFORMO QUE ESTA EMPRESA TOMO EN CUENTA DENTRO DE LA ESTIMACION EN COBRO POR MOTIVO DE QUE REALIZO DICHOS TRABAJOS DE ALINEACION, NIVELACION Y COLADO DE TAPAS DE TODOS LOS REGISTROS DEL TRAMO DE LA OBRA, EN CONOCIMIENTO DE LA SUPERVISION DE LA OBRA DEL COPLADEMUN.

Mediante oficio S/N, el contratista de la obra "Construcción de concreto hidráulico estampado en calle fortuna entre Independencia y Corona en la localidad de Tuxpan.", argumentó lo siguiente:

AL RESPECTO LE INFORMO LO SIGUIENTE:

03.- CON RESPECTO A LA CONSTRUCCIÓN DE BANQUETA EN TRAMOS RECTOS Y CURVOS DE CONCRETO HIDRAULICO $F'C=150$ kg/cm², DE 8 CMS. DE ESP. SE ME OBSERVA QUE COBRE 395.06 M2, VERIFICADO POR EL ORGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR LA CANTIDAD DE 381.76 M2, Y QUE HAY UNA DIFERENCIA DE 13.30 M2, QUE SE COBRO Y NO SE EJECUTO LO CUAL ES LA DIFERENCIA DE LAS TAPAS DE REGISTROS EXISTENTES EN LA OBRA.

POR LO ANTERIOR LE INFORMO QUE POR NECESIDAD DE AVANCE DE LA OBRA DE ESTA EMPRESA EJECUTO LA COLOCACION Y COLADO DE CADA UNA DE LAS TAPAS DE LOS REGISTROS Y POR TAL MOTIVO SE REGISTRO EN LOS GENERADORES DE OBRA Y ESTIMACION PARA SU COBRO EN CONOCIMIENTO Y CONFORMIDAD DE LA SUPERVISION DE LA OBRA.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que en los argumentos presentados por las empresas contratistas aclaran que se consideró dentro de las estimaciones la nivelación de las tapas de concreto de los registros domiciliarios, la cual no fue considerada en su momento para su cuantificación, por lo que se solventa lo correspondiente a las obras: “Construcción de concreto hidráulico estampado en calle fortuna entre Independencia y Corona en la localidad de Tuxpan” con un importe de \$4,647.99 (cuatro mil seiscientos cuarenta y siete pesos 99/100 moneda nacional) IVA incluido; y la obra “Construcción de concreto hidráulico estampado en calle Fortuna entre Corona y Juan Escutia en la localidad de Tuxpan” con un importe de \$2,201.68 (dos mil doscientos un pesos 68/100 moneda nacional) IVA incluido, sumando un total de \$6,849.67 (seis mil ochocientos cuarenta y nueve mil pesos 67/100 moneda nacional) IVA incluido, por lo que se solventa lo correspondiente al concepto relativo a “Banqueta en tramos rectos y curvos de concreto hidráulico F’C=150 kg/cm² T.M.A.= ¾”; y 8 centímetros de espesor...”.

Sin embargo no envían evidencia que acredite que los volúmenes de obra observados hayan sido realizados al 100% por las empresas contratistas, para las siguientes obras: “Ampliación de drenaje sanitario en la colonia Guadalupe Peña en la localidad de Tuxpan”, “Construcción de concreto hidráulico estampado en calle fortuna entre Benito Juárez e Independencia en la localidad de Tuxpan”, “Construcción de red de agua potable en calle fortuna colonia Pueblo Nuevo en la localidad de Tuxpan”, “Construcción de concreto hidráulico estampado en calle Degollado entre Benito Juárez e Hidalgo en la localidad de Tuxpan”, “Pavimentación de calle constitución entre corona e independencia de la localidad de Tuxpan”, “Pavimentación de calles Carranza, Querétaro, Puebla y Reforma de la localidad de Tuxpan”, “Rehabilitación de drenaje de calles Constitución, Carranza, Querétaro, Puebla y Reforma en la localidad de Tuxpan”, “Rehabilitación de agua potable de calles Constitución, Carranza, Querétaro, Puebla y Reforma en la localidad de Tuxpan”, “Construcción de cancha de fútbol rápido y cancha de usos múltiples en unidad deportiva Cantarranas en la localidad de Tuxpan”, “Rehabilitación de alcantarillado sanitario en colonia pueblo nuevo (ETAPA 1), en la localidad de Tuxpan” y “Rehabilitación de alcantarillado sanitario en colonia pueblo nuevo (ETAPA 3), en la localidad de Tuxpan”. Por lo anterior se señala un nuevo importe por \$1,058,894.25 (un millón cincuenta y ocho mil ochocientos noventa y cuatro pesos 25/100 moneda nacional), conforme a las tablas siguientes.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL PROGRAMA HÁBITAT
VOLUMEN DE OBRA PAGADO Y NO EJECUTADO
CUENTA PÚBLICA 2012

Concepto de obra	Estimación de obra número	Unidad de medida	Volumen de conceptos			Precio Unitario \$	Monto observado \$
			Estimado	Verificado	Diferencia		
Obra: Ampliación de drenaje sanitario en la colonia Guadalupe Peña en la localidad de Tuxpan							
27. Suministro e instalación de manta o lona informativa de la obra con los logos de las dependencias y del Programa Hábitat.	3	Pieza	1.00	0.00	1.00	5,687.31	5,687.31
Subtotal							5,687.31
IVA							909.97
Total							6,597.28

FUENTE: Estimación tres.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL PROGRAMA HÁBITAT VOLUMEN DE OBRA PAGADO Y NO EJECUTADO CUENTA PÚBLICA 2012

Cuenta Pública 2012							
Concepto de obra	Estimación de obra número	Unidad de medida	Volumen de conceptos			Precio Unitario \$	Monto observado \$
			Estimado	Verificado	Diferencia		
Obra: Construcción de concreto hidráulico estampado en calle fortuna entre Benito Juárez e Independencia en la localidad de Tuxpan							
12. Banqueta en tramos rectos y curvos de concreto hidráulico F'C=150 kg/cm2 T.M.A.= ¾"; y 8 centímetros de espesor, ancho variable, con acabado escobillado; incluye: afine, conformación y compactación de la superficie, cimbra común, cimbrado y descimbrado, suministro y colocación de concreto en tramos rectos, vibrado, herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. Su unidad de pago será el M².	7	M²	433.21	421.66	11.55	222.84	2,573.80
EXT-03 Suministro y colocación de boya metálica lisa de 21X21, incluye 4 clavos para su instalación.	7	Pieza	30.00	0.00	30.00	192.05	5,761.50
Subtotal							8,335.30
IVA							1,333.65
Total							9,668.95

FUENTE: Acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.18-HÁBITAT-3, del 19 de agosto de 2013 y estimación siete.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL PROGRAMA HÁBITAT VOLUMEN DE OBRA PAGADO Y NO EJECUTADO CUENTA PÚBLICA 2012

Concepto de obra	Estimación de obra número	Unidad de medida	Volumen de conceptos			Precio Unitario \$	Monto observado \$
			Estimado	Verificado	Diferencia		
Obra: Construcción de red de agua potable en calle fortuna colonia Pueblo Nuevo en la localidad de Tuxpan							
Red de agua potable.							
Limpieza, trazo y nivelación con equipo topográfico, incluye: señalamientos, referencias necesarias, pintura, hilo, estacas y calhidra.	1 y 2	M ²	676.60	434.60	242.00	11.86	2,870.12
Excavación con equipo para zanjas en material común en seco y/o agua en zona B de 0.00 a 3.00 metros de profundidad, con afloje y extracción del material, amacice de plantilla y talud, remoción, carga a camión a un lado de la zanja, incluye: acarreo a 10.00 metros del eje de la misma conservando la excavación, hasta la instalación satisfactoria de la tubería.	1 y 2	M ³	615.71	395.49	220.22	123.46	27,188.36
Plantilla apisonada de al 85% Proctor en zanjas con material de banco (arena), incluye incorporación de la humedad necesaria, construcción de apoyo semicircular para permitir el apoyo completo de la tubería.	1 y 2	M ³	47.36	30.42	16.94	478.77	8,110.36
Acostillamiento y colchón protector de tubo con material de banco (arena), compactado al 85 de P.V.S., en capas de 0.20 metros, incluye suministro del material y abundamiento.	1 y 2	M ³	118.41	76.06	42.35	411.01	17,406.27
Suministro e instalación de junteo de tubería de 4" (100 milímetros) de diámetro de PVC rígido hidráulico, con cople integral Anger RD-32.5, incluye: fletes, maniobras locales y todo lo necesario para su correcta instalación.	1 y 2	ML	676.60	434.60	242.00	241.73	58,498.66
Suministro e instalación de junta Gibault de 4" (100 milímetros) de diámetro de PVC rígido hidráulico, con cople integral Anger RD-32.5, incluye: fletes, maniobras locales y todo lo necesario para su correcta instalación.	1 y 2	Pieza	13.00	9.00	4.00	1,088.20	4,352.80

Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto de obra	Estimación de obra número	Unidad de medida	Volumen de conceptos			Precio Unitario \$	Monto observado \$
			Estimado	Verificado	Diferencia		
Relleno en zanjas con material de banco (grava-arena) compactado al 85 de P.V.S., en capas de 0.20 metros; incluye suministro del material y abundamiento.	1 y 2	M ³	284.17	182.53	101.64	452.45	45,987.02
Relleno en zanjas con material A y/o B producto de excavación, incluye: selección y volteo del material con máquina, incluye: agua y compactación con apisonador mecánico (bailarina).	1 y 2	M ³	165.77	106.48	59.29	156.90	9,302.60
Carga y acarreo del material sobrante producto de excavación en camión, incluye: recolección, carga al camión por medios mecánicos con auxilio de mano de obra, tirado hasta el 1er. kilómetros.	1 y 2	M ³	449.94	289.01	160.93	107.63	17,320.90
Acarreo del material sobrante producto de la excavación en camión de volteo en kilómetros subsecuentes al primero a una distancia de 10 kilómetros.	1 y 2	M ³ /KM	1,799.76	1,156.04	643.72	11.66	7,505.78
Tomas domiciliarias.							
Limpieza, trazo y nivelación con equipo topográfico, incluye: señalamientos, referencias necesarias, pintura, hilo, estacas y calhidra.	1 y 2	M ²	716.00	466.00	250.00	11.86	2,965.00
Excavación con equipo para zanjas en material común en seco y/o agua en zona B de 0.00 a 3.00 metros de profundidad, con afloje y extracción del material, amacice de plantilla y talud, remoción, carga a camión a un lado de la zanja, incluye: acarreo a 10.00 metros del eje de la misma conservando la excavación, hasta la instalación satisfactoria de la tubería.	1 y 2	M ³	200.48	130.48	70.00	261.76	18,323.20
Plantilla apisonada de al 85% Proctor en zanjas con material de banco (arena), incluye incorporación de la humedad necesaria, construcción de apoyo semicircular para permitir el apoyo completo de la tubería.	1 y 2	M ³	28.64	18.64	10.00	478.77	4,787.70
Ruptura de banquetta de concreto de 10 centímetros de espesor con métodos manuales.	1 y 2	M ²	83.82	54.12	29.70	157.05	4,664.39
Reposición de banquetta de concreto de 10 centímetros de espesor: incluye base.	1 y 2	M ²	83.82	54.12	29.70	352.12	10,457.96
Suministro e instalación de manguera Kitec ½	1 y 2	ML	716.00	466.00	250.00	40.77	10,192.50
Suministro de abrazadera de PVC para toma domiciliaria de 4.	1 y 2	Pieza	127.00	82.00	45.00	110.91	4,990.95
Suministro de adaptador macho de ½ Kitec para manguera.	1 y 2	Pieza	254.00	164.00	90.00	104.62	9,415.80
Relleno en zanjas con material de banco (grava-arena) compactado al 85 de P.V.S., en capas de 0.20 metros; incluye suministro del material y abundamiento.	1 y 2	M ³	85.92	55.92	30.00	452.45	13,573.50
Relleno en zanjas con material A y/o B producto de excavación, incluye: selección y volteo del material con máquina, incluye: agua y compactación con apisonador mecánico (bailarina).	1 y 2	M ³	85.92	55.92	30.00	156.90	4,707.00
Carga y acarreo del material sobrante producto de excavación en camión, incluye: recolección, carga al camión por medios mecánicos con auxilio de mano de obra, tirado hasta el 1er. kilómetros.	1 y 2	M ³	114.56	74.56	40.00	107.63	4,305.20
Acarreo del material sobrante producto de la excavación en camión de volteo en kilómetros subsecuentes al primero a una distancia de 10 kilómetros.	1 y 2	M ³ /KM	458.24	298.24	160.00	11.88	1,900.80
Suministro de cuadro para toma domiciliaria incluye 3 codos de Fo. Go., 1 niple de 89 centímetros, 2 niples de 5 centímetros, 1 válvula de globo F65, 1 llave nariz F18-N, tee galvanizada	1 y 2	Pieza	127.00	82.00	45.00	516.86	23,258.70

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto de obra	Estimación de obra número	Unidad de medida	Volumen de conceptos			Precio Unitario \$	Monto observado \$
			Estimado	Verificado	Diferencia		
de ½ y tapón macho galvanizado de ½, 1 niple de 8 centímetros y todo lo necesario para su correcta instalación. Limpieza general de la obra, quitando montículos de tierra a mano así como residuos de escombros, acarreos a 1era.	1 y 2	M ²	1,671.12	1,080.72	590.40	5.24	3,093.70
Subtotal							315,179.27
IVA							50,428.68
Total							365,607.95

FUENTE: Acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.18-HÁBITAT-5, del 20 de agosto de 2013 y estimaciones: uno y dos.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL PROGRAMA HÁBITAT VOLUMEN DE OBRA PAGADO Y NO EJECUTADO CUENTA PÚBLICA 2012

CUENTA PÚBLICA 2012							
Concepto de obra	Estimación de obra número	Unidad de medida	Volumen de conceptos			Precio Unitario \$	Monto observado \$
			Estimado	Verificado	Diferencia		
Obra: Construcción de concreto hidráulico estampado en calle Degollado entre Benito Juárez e Hidalgo en la localidad de Tuxpan							
11. Banqueta en tramos rectos y curvos de concreto hidráulico F'C=150 kg/cm2 T.M.A.= ¾"; y 8 centímetros de espesor, ancho variable, con acabado escobillado; incluye: afine, conformación y compactación de la superficie, cimbra común, cimbrado y descimbrado, suministro y colocación de concreto en tramos rectos, vibrado, herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. Su unidad de pago será el M².	4	M²	227.21	219.86	7.35	212.92	1,564.96
EXT-02. Suministro y colocación de boya metálica lisa de 21X21 incluye 4 clavos para su instalación.	4	Pieza	35.00	0.00	35.00	199.77	6,991.95
Subtotal							8,556.91
IVA							1,369.11
Total							9,926.02

FUENTE: Acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.18-HÁBITAT-6, de 20 de agosto de 2013 y estimaciones: tres y cuatro.

Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES VOLUMEN DE OBRA PAGADO Y NO EJECUTADO CUENTA PÚBLICA 2012

CUENTA PÚBLICA 2012							
Concepto de obra	Estimación de obra número	Unidad de medida	Volumen de conceptos			Precio Unitario \$	Monto observado \$
			Estimado	Verificado	Diferencia		
Obra: Pavimentación de calle constitución entre corona e independencia de la localidad de Tuxpan							
14. Suministro e instalación de placa alusiva a la construcción de la obra en la que se indique las dependencias participantes, incluye: todo lo necesario para su colocación.	2	Pieza	1.00	0.00	1.00	4,108.56	4,108.56
15. Suministro y colocación de vialetas bidireccionales P.U.O.T.	2	Pieza	32.00	0.00	32.00	105.85	3,387.20
Subtotal							7,495.76
IVA							1,199.32
Total							8,695.08

FUENTE: Acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.18-3X1-8, del 21 de agosto de 2013 y estimación 2.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES VOLUMEN DE OBRA PAGADO Y NO EJECUTADO CUENTA PÚBLICA 2012

CUENTA PÚBLICA 2012							
Concepto de obra	Estimación de obra número	Unidad de medida	Volumen de conceptos			Precio Unitario \$	Monto observado \$
			Estimado	Verificado	Diferencia		
Obra: Pavimentación de calles Carranza, Querétaro, Puebla y Reforma de la localidad de Tuxpan							
18. Suministro y colocación de vialetas bidireccionales P.U.O.T.	1 a 6	Pieza	62.00	6.00	56.00	76.00	4,256.00
19. Suministro e instalación de placa alusiva a la construcción de la obra en la que se indique las dependencias participantes, incluye: todo lo necesario para su colocación.	4	M³	1.00	0.00	1.00	3,436.83	3,436.83
EXT-01. Construcción de losas de concreto hidráulico simple de 150 kg/cm2, de 10 centímetros de espesor en banquetas rayadas a pelo de brocha, incluye: demolición existente, retiro de material producto de demolición, relleno y compactación con material de banco.	1 a 6	M²	637.85	620.70	17.15	226.69	3,887.73
						Subtotal	11,580.56
						IVA	1,852.89
						Total	13,433.45

FUENTE: Acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.18-3X1-9, del 21 de agosto de 2013 y estimaciones: uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES VOLUMEN DE OBRA PAGADO Y NO EJECUTADO CUENTA PÚBLICA 2012

CUENTA PÚBLICA 2012							
Concepto de obra	Estimación de obra número	Unidad de medida	Volumen de conceptos			Precio Unitario \$	Monto observado \$
			Estimado	Verificado	Diferencia		
Obra: Rehabilitación de drenaje de calles Constitución, Carranza, Querétaro, Puebla y Reforma en la localidad de Tuxpan							
27. Suministro e instalación de manta o lona informativa de la obra con los logos de las dependencias y del Programa 3X1 para Migrantes.	2	Pieza	1.00	0.00	1.00	2,857.33	2,857.33
Subtotal							2,857.33
IVA							457.17
Total							3,314.50

FUENTE: Acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.18-3X1-10, del 21 de agosto de 2013 y estimación dos.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES

VOLUMEN DE OBRA PAGADO Y NO EJECUTADO

CUENTA PÚBLICA 2012

Concepto de obra	Estimación de obra número	Unidad de medida	Volumen de conceptos			Precio Unitario \$	Monto observado \$
			Estimado	Verificado	Diferencia		
Obra: Rehabilitación de agua potable de calles Constitución, Carranza, Querétaro, Puebla y Reforma en la localidad de Tuxpan							
Construcción de concreto hidráulico estampado en crucero independencia y constitución.							
Trazo y nivelación de vialidades, estableciendo ejes y referencias durante todo el proceso de la obra incluye equipo de topografía (estación total y nivel), mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. Su unidad de pago será por M ² .	1 y 2	M ²	66.96	0.00	66.96	12.23	818.92
Retiro y recuperación de adoquín existente incluye pepena, carga y acarreo hasta un kilómetro a un almacén durante el transcurso de la obra.	1 y 2	M ²	66.96	0.00	66.96	57.98	3,882.34
Compactación del terreno natural (tratamiento del terreno natural), para desplante de vialidades, se deberá considerar el escarificado de una capa de 25 centímetros, papeo para eliminar sobre tamaños mayores a 3" homogeneizado y si así lo requiere incorporarle el agua necesaria para lograr la humedad óptima, incluye: tendido, armarlo, nivelarlo, afinarlo y compactación del material al 90% de su P.V.S.M. como mínimo.	1 y 2	M ²	66.96	0.00	66.96	83.03	5,559.69
Corte en cajones para vialidades por medios mecánicos (motoconformadora) de 0.10 a 3.00 metros, en material tipo "B" o tipo II (que pueda ser cortado con motoconformadora), depositando el material a un lado, con acarreo libre de 3 kilómetros, incluye: maquinaria, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	1 y 2	M ³	13.39	0.00	13.39	112.88	1,511.46
Capa base hidráulica (20 centímetros de espesor) granular con material de banco que cumpla con especificaciones de proyecto, material grava-arena de mina (basalto alterado) parcialmente triturada, tamaño máximo 1 ½" (38.1 milímetros), compactada al 100% mínimo de su P.V.S.M., con espesor de 20 centímetros. Incluye: carga mecánica y acarreo del material, incorporación de agua.	1 y 2	M ³	13.31	0.00	13.31	423.20	5,632.79
Riego de impregnación con emulsión catiónica RM-2K, a razón de 1.4 a 1.7 lt/m2; incluye: barrido de la superficie, poreo de arena para su protección a razón de 0.005 cm3/m2, maquinaria, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. Su unidad de pago será el M ² .	1 y 2	M ²	66.96	0.00	66.96	33.89	2,269.27
Carpeta de concreto hidráulico de F'C=300 kg/cm2 (de 18 centímetros), de espesor medido compacto, en vialidades, incluye: acero y corte de losas de acuerdo a proyecto.	1 y 2	M ²	13.31	0.00	13.31	3,361.26	44,738.37
Limpieza general de obra incluye: carga, acarreo, descarga del material sobrante que genere la obra, equipo y herramienta.	1 y 2	M ²	66.96	0.00	66.96	12.64	846.37
						Subtotal	65,259.21
						IVA	10,441.47
						Total	75,700.68

FUENTE: Acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.18-3X1-11, del 21 de agosto de 2013 y estimaciones: uno y dos.

Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 23, FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN
DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES
VOLUMEN DE OBRA PAGADO Y NO EJECUTADO
CUENTA PÚBLICA 2012

CUENTA PÚBLICA 2012							
Concepto de obra	Estimación de obra número	Unidad de medida	Volumen de conceptos			Precio Unitario \$	Monto observa do \$
			Estimado	Verificado	Diferencia		
Obra: Construcción de cancha de futbol rápido y cancha de usos múltiples en unidad deportiva Cantarranas en la localidad de Tuxpan							
EXT-11. Suministro y colocación de luminario aditivos metálicos de 4000 W, 220 V, incluye: conexiones, material, mano de obra, pruebas y puesta en servicio.	4	Pieza	10.00	8.00	2.00	4,044.36	8,088.72
Subtotal							8,088.72
IVA							1,294.20
Total							9,382.92

FUENTE: Acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.18-FOPADED-12, del 15 de agosto de 2013 y estimación cuatro.

RAMO 23, FONDO PROGRAMAS REGIONALES
VOLUMEN DE OBRA PAGADO Y NO EJECUTADO
CUENTA PÚBLICA 2012

Concepto de obra	Estimación de obra número	Unidad de medida	Volumen de conceptos			Precio Unitario \$	Monto observado \$
			Estimado	Verificado	Diferencia		
Obra: Rehabilitación de alcantarillado sanitario en colonia pueblo nuevo (ETAPA 1), en la localidad de Tuxpan							
1 Red de atarjeas.							
1.01 Sondeo manual para la localización de pozos de visita y/o tuberías existentes, en la red; incluye equipo de topografía, materiales para señalamiento, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. Su unidad de pago será el sondeo.	1	Sondeo	11.00	10.00	1.00	82.55	82.55
1.02 Trazo y nivelación en el área de trabajo para excavación e instalaciones; incluye equipo de topografía, materiales para señalamiento, dar trazo para excavación, para colocación de tubo, niveles de tubería y pozos de visita, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. Su unidad de pago será el m ² .	1	M ²	573.44	506.74	66.70	6.05	403.54
1.03 Excavación con máquina para instalaciones, en material tipo B o “II”, de 0.00 a 3.00 metros de profundidad, depositando el material a un lado de la excavación; incluye maquinaria, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. Su unidad de pago será el m ³ .	1	M ³	981.15	840.41	140.74	68.87	9,692.76
1.04 Afine y nivelación de fondo de excavación por medios manuales para desplante de instalaciones, incluye herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. Su unidad de pago será el m ² .	1	M ²	573.44	506.74	66.70	2.36	157.41
1.05 Cama con material de banco externo con un espesor promedio de 10 centímetros apizonada y nivelada, para apoyo de tuberías, incluye excavación para alojamiento de campanas cada 6 metros; incluye carga mecánica y acarreo del material al primer kilómetro, incorporación de agua para obtener la humedad óptima, homogenización del material, apisonado. Su unidad de pago será el m ³ .	1	M ³	57.34	50.67	6.67	554.04	3,695.45
1.06 Acostillado y acolchonado de tubería hasta 30 centímetros arriba del lomo del tubo con material de banco externo (jal-tierra), incluye carga mecánica y acarreo del material al primer kilómetro, incorporación de agua para obtener la humedad óptima, homogenización del material, apisonado. Su unidad de pago será el m ³ .	1	M ³	154.01	136.10	17.91	501.61	8,983.84
1.07 Relleno en zanjas con material del banco compactado mínimo al 90% de su P.V.S.M., con equipo mecánico (bailarina o rodillo), en capas de 20 centímetros; incluye carga mecánica y acarreo del material al primer kilómetro, papeo del material, homogenización, incorporación de		M ³	770.74	654.59	116.15	539.56	62,669.89

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto de obra	Estimación de obra número	Unidad de medida	Volumen de conceptos			Precio Unitario \$	Monto observado \$
			Estimado	Verificado	Diferencia		
agua, maquinaria, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. Su unidad de pago será el m ³ .							
1.08 Carga mecánica y acarreo en camión, de material tipo B o "II", producto de corte y/o excavación, al primer kilómetro, incluye maquinaria, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. Su unidad de pago será el m ³ .	3	M ³	982.10	841.36	140.74	51.34	7,225.59
1.09 Suministro y colocación de tubería de PVC para red de drenaje sanitario de 8" de diámetro serie métrica serie S-25 marca; incluye acarreo, lubricante, empaques y las pruebas requeridas para garantizar su correcta instalación, material, herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. Su unidad de pago será el ml.	1	MI	573.44	506.74	66.70	428.16	28,558.27
1.11 Pozo de visita común, de 0.00 hasta 2.00 metros de profundidad, a base de ladrillo rojo recocido de 10X14X28 centímetros, asentado y aplanado con mortero cemento-arena 1:3, incluye plantilla, materiales, medias cañas, herramienta, mano de obra, escalones de Fo. Fo. o de varilla de ¾" tipo marino con separación de 30 centímetros y todo lo necesario para su correcta ejecución. Su unidad de pago será el pozo.	3	Pozo	2.00	1.00	1.00	6,184.23	6,184.23
1.12 Brocal y tapa de Fo. Fo. tipo standard mediana sin ranuras de 117 kilogramos, de 60 centímetros de diámetro para pozos de visita; incluye: suministro, colocación, materiales, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. Su unidad de pago será el juego.	2	Juego	9.00	0.00	9.00	3,889.84	35,008.56
2 Descargas domiciliarias							
2.01 Trazo y nivelación en el área de trabajo para excavación e instalaciones; incluye equipo de topografía, materiales para señalamiento, dar trazo para excavación, para colocación de tubo, niveles de tubería y pozos de visita, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. Su unidad de pago será el m ² .	3 y 4	M ³	287.40	235.30	52.10	6.05	315.20
2.02 Excavación con máquina para instalaciones, en material tipo B o "II", de 0.00 a 3.00 metros de profundidad, depositando el material a un lado de la excavación; incluye maquinaria, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. Su unidad de pago será el m ³ .	3 y 4	M ³	386.82	325.80	61.02	68.87	4,202.45
2.03 Afine y nivelación de fondo de excavación por medios manuales para desplante de instalaciones, incluye herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. Su unidad de pago será el m ² .	3 y 4	M ²	291.00	245.40	45.60	2.36	107.62
2.04 Cama con material de banco externo con un espesor promedio de 10 centímetros apisonada y nivelada, para apoyo de tuberías, incluye excavación para alojamiento de campanas cada 6 metros; incluye carga mecánica y acarreo del material al primer kilómetro, incorporación de agua para obtener la humedad óptima, homogenización del material, apisonado. Su unidad de pago será el m ³ .	3 y 4	M ³	29.10	24.54	4.56	554.04	2,526.42
2.05 Acostillado y acolchonado de tubería hasta 30 centímetros arriba del lomo del tubo con material de banco externo (jal-tierra), incluye carga mecánica y acarreo del material al primer kilómetro, incorporación de agua para obtener la humedad óptima, homogenización del material, apisonado. Su unidad de pago será el m ³ .	3 y 4	M ³	76.40	65.44	10.96	501.61	5,497.65
2.06 Relleno en zanjas con material del banco compactado mínimo al 90% de su P.V.S.M., con equipo mecánico	3 y 4	M ³	281.32	235.82	45.50	539.56	24,549.98

Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Concepto de obra	Estimación de obra número	Unidad de medida	Volumen de conceptos			Precio Unitario \$	Monto observado \$
			Estimado	Verificado	Diferencia		
(bailarina o rodillo), en capas de 20 centímetros; incluye carga mecánica y acarreo del material al primer kilómetro, papeo del material, homogenización, incorporación de agua, maquinaria, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. Su unidad de pago será el m ³ .							
2.07 Carga mecánica y acarreo en camión, de material tipo B o "II", producto de corte y/o excavación, al primer kilómetro, incluye maquinaria, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. Su unidad de pago será el m ³ .	3 y 4	M ³	386.82	325.80	61.02	51.43	3,138.26
2.08 Suministro y colocación de tubería de PVC para red de drenaje sanitario de 6" de diámetro serie métrica serie 25 marca; incluye las pruebas requeridas para garantizar su correcta instalación, material, herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. Su unidad de pago será el ml.	3 y 4	ML	479.00	409.00	70.00	217.57	15,229.90
2.09 Suministro y colocación de codo de PVC-ALC de 45X8" y silleta de PVC-ALC serie métrica serie 25 de 8"X6", para descarga domiciliaria en red de aguas negras, incluye las pruebas requeridas para garantizar su correcta instalación, materiales, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. Su unidad de pago será el juego.	3 y 4	Juego	93.00	80.00	13.00	704.18	9,154.34
2.10 Registro albañal de banqueta de 40X60 centímetros medidas interiores y hasta 1.10 metros de altura, elaborados con jalcreto F'c=150 kg/cm ² , a base de molde con espesores promedio de 10 centímetros de muro, aplanado interior acabado pulido. Incluye: excavación, medias cañas, marco con jaladera de solera de 10 centímetros de longitud, contramarco, tapa de concreto armada con varilla de 3/8" a cada 15 centímetros ambos sentidos, renivelación en banqueta en caso de ser necesario, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento. Su unidad de pago será la pieza.	3 y 4	Pieza	93.00	80.00	13.00	1,818.15	23,635.95
EXT-01 Demolición de banqueta existente para la construcción de registro de aguas negras. Incluye: mano de obra, retiro del escombro fuera de la obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	4	M ³	9.30	8.00	1.30	961.27	1,249.65
EXT-02 Retiro de empedrado existente, incluye: pepena, carga y acarreo hasta un kilómetro a un almacén durante el transcurso de la obra.	4	M ²	1,155.36	1,055.31	100.05	95.18	9,522.76
EXT-03 Construcción de banqueta de concreto hidráulico f'c=150 kg/cm ² , T.M.A.=3/4" y 8 centímetros de espesor, ancho variable, con acabado escobillado; incluye: afine, conformación y compactación de la superficie, cimbra común, cimbrado y descimbrado, suministro y colocación de concreto en tramos rectos, vibrado, herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. Su unidad de pago será el m ² .	4	M ²	93.00	86.00	7.00	280.44	1,963.08
EXT-04 Suministro y colocación de tierra y piedra para empedrado, incluye: mermas, desperdicios, equipo, herramienta, mano de obra, carga, acarreo y descarga en el sitio de la obra, limpieza durante y al final de los trabajos.	4	M ²	1,155.36	1,055.31	100.05	251.85	25,197.59
EXT-05 Suministro y colocación de tubería de PVC para red de drenaje sanitario de 10" de diámetro serie métrica S-25; incluye acarreos, lubricante, empaques y las pruebas requeridas para garantizar su correcta instalación, material, herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. Su unidad de pago será el ml.	4	ML	66.70	0.00	66.70	517.07	34,488.57

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto de obra	Estimación de obra número	Unidad de medida	Volumen de conceptos			Precio Unitario \$	Monto observado \$
			Estimado	Verificado	Diferencia		
EXT-06 Limpieza general de la obra incluye carga, acarreo, descarga del material sobrante, equipo, herramienta y mano de obra.	4	M ²	860.84	773.14	87.70	34.11	2,991.45
Subtotal							326,432.95
IVA							52,229.27
Total							378,662.23

FUENTE: Acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.18-FPR-13, del 16 de agosto de 2013 y estimaciones: uno, dos, tres y cuatro.

RAMO 23, FONDO PROGRAMAS REGIONALES VOLUMEN DE OBRA PAGADO Y NO EJECUTADO CUENTA PÚBLICA 2012

Concepto de obra	Estimación de obra número	Unidad de medida	Volumen de conceptos			Precio Unitario \$	Monto observado \$
			Estimado	Verificado	Diferencia		
Obra: Rehabilitación de alcantarillado sanitario en colonia pueblo nuevo (ETAPA 3), en la localidad de Tuxpan							
2 Descargas domiciliarias.							
2.01 Trazo y nivelación en el área de trabajo para excavación e instalaciones; incluye equipo de topografía, materiales para señalamiento, dar trazo para excavación, para colocación de tubo, niveles de tubería y pozos de visita, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. Su unidad de pago será el m ² .	2	M ²	285.30	235.50	49.80	6.04	300.79
2.02 Excavación con maquinaria para instalaciones, en material tipo B o “II”, de 0.00 a 3.00 metros de profundidad, depositando el material a un lado de la excavación; incluye maquinaria, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. Su unidad de pago será el m ³ .	2	M ³	405.93	333.87	72.06	68.75	4,954.13
2.03 Afine y nivelación de fondo de excavación por medios manuales para desplante de instalaciones, incluye herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. Su unidad de pago será el m ² .	2	M ²	285.30	235.50	49.80	2.35	117.03
2.04 Cama con material de banco externo con un espesor promedio de 10 centímetros apisonada y nivelada, para apoyo de tuberías, incluye excavación para alojamiento de campanas cada 6 metros; incluye carga mecánica y acarreo del material al primer kilómetro, incorporación de agua para obtener la humedad óptima, homogenización del material, apisonado. Su unidad de pago será el m ³ .	2	M ³	28.53	23.55	4.98	553.04	2,754.14
2.05 Acostillado y acolchonado de tubería hasta 30 centímetros arriba del lomo del tubo con material de banco externo (jal-tierra), incluye carga mecánica y acarreo del material al primer kilómetro, incorporación de agua para obtener la humedad óptima, homogenización del material, apisonado. Su unidad de pago será el m ³ .	2	M ³	77.03	63.59	13.44	500.71	6,729.54
2.06 Relleno en zanjas con material del banco compactado mínimo al 90% de su P.V.S.M., con equipo mecánico (bailarina o rodillo), en capas de 20 centímetros; incluye carga mecánica y acarreo del material al primer kilómetro, papeo del material, homogenización, incorporación de agua, maquinaria, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. Su unidad de pago será el m ³ .	3	M ³	301.32	246.74	54.58	538.60	29,396.79
2.07 Carga mecánica y acarreo en camión, de material tipo B o “II”, producto de corte y/o excavación, al primer kilómetro, incluye maquinaria, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. Su unidad de pago será el m ³ .	3	M ³	405.93	333.87	72.06	51.34	3,699.56

Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Concepto de obra	Estimación de obra número	Unidad de medida	Volumen de conceptos			Precio Unitario \$	Monto observado \$
			Estimado	Verificado	Diferencia		
2.08 Suministro y colocación de tubería de PVC para descarga sanitaria de 6" de diámetro serie métrica serie 25 marca; incluye las pruebas requeridas para garantizar su correcta instalación, material, herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. Su unidad de pago será el ml.	2 y3	MI	475.50	392.50	83.00	219.48	18,216.84
2.09 Suministro y colocación de codo de PVC-ALC de 45X8" y silleta de PVC-ALC serie métrica serie 25 de 8"X6", para descarga domiciliaria en red de aguas negras, incluye las pruebas requeridas para garantizar su correcta instalación, materiales, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. Su unidad de pago será el juego.	2 y 3	Juego	93.00	77.00	16.00	702.91	11,246.56
2.10 Registro albañal de banquetta de 40X60 centímetros medidas interiores y hasta 1.00 metro de altura, elaborados con jalcreto F' C=150 kg/cm ² , a base de molde con espesores promedio de 10 centímetros de muro, aplanado interior acabado pulido. Incluye: excavación, medias cañas, marco con jaladera de solera de 10 centímetros de longitud, contramarco, tapa de concreto armada con varilla de 3/8" a cada 15 centímetros ambos sentidos, renivelación en banquetta en caso de ser necesario, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento. Su unidad de pago será la pieza.	3	Pieza	93.00	77.00	16.00	1,814.89	29,038.24
EXT-01 Demolición de banquetta existente para la construcción de registro de aguas negras. Incluye: mano de obra, retiro del escombros fuera de la obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	3	M ³	9.30	7.70	1.60	961.27	1,538.03
EXT-02 Retiro de empedrado existente, incluye: pepena, carga y acarreo hasta un kilómetro a un almacén durante el transcurso de la obra.	3 y 4	M ²	1,167.75	1,084.75	83.00	95.18	7,899.94
EXT-04 Construcción de banquetta de concreto hidráulico f'c=150 kg/cm ² , T.M.A.=3/4" y 8 centímetros de espesor, ancho variable, con acabado escobillado; incluye: afine, conformación y compactación de la superficie, cimbra común, cimbrado y descimbrado, suministro y colocación de concreto en tramos rectos, vibrado, herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. Su unidad de pago será el m ² .	4	M ²	93.00	77.00	16.00	279.92	4,478.72
EXT-05 Suministro y colocación de tierra y piedra para empedrado, incluye: mermas, desperdicios, equipo, herramienta, mano de obra, carga, acarreo y descarga en el sitio de la obra, limpieza durante y al final de los trabajos.	4	M ²	1,636.25	1,511.75	124.50	251.41	31,300.55
EXT-06 Limpieza general de la obra incluye carga, acarreo, descarga del material sobrante, equipo, herramienta y mano de obra.	4	M ²	746.80	697.00	49.80	34.05	1,695.69
Subtotal							153,366.54
IVA							24,538.65
Total							177,905.19

FUENTE: Acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.18-FPR-15, del 16 de agosto de 2013 y estimaciones: dos, tres y cuatro.

Con respecto a la solicitud de una segunda visita, esta autoridad no se encuentra en posibilidad legal de proveer de conformidad a su solicitud, toda vez que las inspecciones físicas de obras ya fueron llevadas a cabo por esta institución como parte inherente a la auditoría de referencia, quedando registrados los eventos en las actas circunstanciadas parciales de visitas de obra números: MA.18-HÁBITAT-3 del 19 de agosto; MA.18-HÁBITAT-4 del 19 de agosto; MA.18-HÁBITAT-5 del 20 de agosto; MA.18-HÁBITAT-6 del 20 de agosto; MA.18-HÁBITAT-7 de 19 de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

agosto; MA.18-3X1-8 del 21 de agosto; MA.18-3X1-9 del 21 de agosto; MA.18-3X1-10 del 21 de agosto; MA.18-3X1-11 del 21 de agosto; MA.18-FOPADED-12 del 15 de agosto; MA.18-FPR-13 del 16 de agosto; y MA.18-FPR-15 del 16 de agosto, todas ellas del presente año.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$1,058,894.25 (un millón cincuenta y ocho mil ochocientos noventa y cuatro pesos 25/100 moneda nacional), Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,058,894.25 (un millón cincuenta y ocho mil ochocientos noventa y cuatro pesos 25/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit del XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.18.OPRF

Del análisis documental e inspección física de las obras ejecutadas mediante el Programa Hábitat del Ramo 20; se constató que el ayuntamiento realizó el pago del concepto número 13. denominado *“Rampa para minusválidos de concreto hidráulico $F'C=150 \text{ kg/cm}^2$ T.M.A.= $\frac{3}{4}$ pulg, y 8 centímetros de espesor, ancho variable, con acabado escobillado y volteador; incluye: cimbra común, cimbrado y descimbrado, suministro y colocación de concreto, pintado de símbolo en rampa con color azul universal y fondo blanco con pintura de esmalte, herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. Su unidad de pago será la pieza”*; sin embargo la aplicación de la pintura no se realizó, por lo anterior se observa el concepto como realizado en condiciones distintas a las contratadas por un importe de \$16,161.45 (dieciséis mil ciento sesenta y un pesos 45/100 moneda nacional) IVA incluido.

Las diferencias encontradas entre los volúmenes estimados por las empresas contratistas y los verificados por el Órgano de Fiscalización Superior, son el resultado de las mediciones con distómetro y/o cinta métrica hechas en campo de los conceptos señalados, tanto de longitudes, anchos y alturas, así como también de la verificación ocular y conteo de piezas y o salidas de dichos conceptos; datos que quedaron registrados en las actas circunstanciadas parciales de visitas de obra números: MA.18-HÁBITAT-3 del 19 de agosto; MA.18-HÁBITAT-4 del 19 de agosto; MA.18-HÁBITAT-6 del 20 de agosto; y MA.18-HÁBITAT-7 del 19 de agosto; todas ellas del presente año.

**RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL PROGRAMA HÁBITAT
CONCEPTO REALIZADO EN CONDICIONES DISTINTAS A LAS CONTRATADAS**

CONCEPTO REALIZADO EN CONDICIONES DISTINTAS A LAS CONTRATADAS						
Concepto	Unidad de medida	Volúmenes			Precio Unitario (\$)	Monto observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado OFS	Diferencia		
1) Obra: Construcción de concreto hidráulico estampado en calle fortuna entre Benito Juárez e Independencia en la localidad de Tuxpan						
13. Rampa para minusválidos de concreto hidráulico F'C=150 kg/cm2 T.M.A.= ¾"; y 8 centímetros de espesor, ancho variable, con acabado escobillado y volteador; incluye: cimbra común, cimbrado y descimbrado, suministro y colocación de concreto, pintado de símbolo en rampa con color azul universal y fondo blanco con pintura de esmalte, herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. Su unidad de pago será la pieza.	Pieza	8.00	0.00	8.00	258.02	2,064.16
Subtotal						2,064.16
IVA						330.27
Total						2,394.43

FUENTE: Acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.18-HÁBITAT-3, del 19 de agosto de 2013 y estimaciones: seis y siete.

**RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL PROGRAMA HÁBITAT
CONCEPTO REALIZADO EN CONDICIONES DISTINTAS A LAS CONTRATADAS**

CONCEPTO RELACIONADO EN CONDICIONES DISTINTAS A LAS CONTRATADAS						
Concepto	Unidad de medida	Volúmenes			Precio Unitario (\$)	Monto observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado OFS	Diferencia		
2) Obra: Construcción de concreto hidráulico estampado en calle fortuna entre Independencia y Corona en la localidad de Tuxpan						
13. Rampas para minusválidos de concreto hidráulico F'C=150 kg/cm2 T.M.A.= ¾"; y 8 centímetros de espesor, ancho variable, con acabado escobillado y volteador; incluye: cimbra común, cimbrado y descimbrado, suministro y colocación de concreto, pintado de símbolo en rampa con color azul universal y fondo blanco con pintura de esmalte, herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. Su unidad de pago será la pieza.	Pieza	4.00	0.00	4.00	973.98	3,895.92
Subtotal						3,895.92
IVA						623.35
Total						4,519.27

FUENTE: Acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.18-HÁBITAT-4, del 19 de agosto de 2013 y estimaciones: dos y tres.

**RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL PROGRAMA HÁBITAT
CONCEPTO REALIZADO EN CONDICIONES DISTINTAS A LAS CONTRATADAS
CUENTA PÚBLICA 2012**

Cuenta Pública 2012						
Concepto	Unidad de medida	Volúmenes			Precio Unitario (\$)	Monto observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado OFS	Diferencia		
3) Obra: Construcción de concreto hidráulico estampado en calle Degollado entre Benito Juárez e Hidalgo en la localidad de Tuxpan						
12. Rampas para minusválidos de concreto hidráulico F´C=150 kg/cm2 T.M.A.= ¾"; y 8 centímetros de espesor, ancho variable, con acabado escobillado y volteador; incluye: cimbra común, cimbrado y descimbrado, suministro y colocación de concreto, pintado de símbolo en rampa con color azul universal y fondo blanco con pintura de esmalte, herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. Su unidad de pago será la pieza.	Pieza	4.00	0.00	4.00	532.08	2,128.32
Subtotal						2,128.32
IVA						340.53
Total						2,468.85

FUENTE: Acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.18-HÁBITAT-6, del 20 de agosto de 2013 y estimaciones: tres y cuatro.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL PROGRAMA HÁBITAT
CONCEPTO REALIZADO EN CONDICIONES DISTINTAS A LAS CONTRATADAS

CONCEPTO REALIZADO EN CONDICIONES DISTINTAS A LAS CONTRATADAS						
Concepto	Unidad de medida	Volúmenes			Precio Unitario (\$)	Monto observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado OFS	Diferencia		
4) Obra: Construcción de concreto hidráulico estampado en calle Fortuna entre Corona y Juan Escutia en la localidad de Tuxpan						
013. Rampa para minusválidos de concreto hidráulico F'C=150 kg/cm2 T.M.A.= ¾"; y 8 centímetros de espesor, ancho variable, con acabado escobillado y volteador; incluye: cimbra común, cimbrado y descimbrado, suministro y colocación de concreto, pintado de símbolo en rampa con color azul universal y fondo blanco con pintura de esmalte, herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. Su unidad de pago será la pieza.	Pieza	6.00	0.00	6.00	973.98	5,843.88
					Subtotal	5,843.88
					IVA	935.02
					Total	6,778.90

FUENTE: Acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.18-HÁBITAT-7, del 19 de agosto de 2013 y estimaciones: uno y dos.

Con dicha omisión se constató que el ayuntamiento no llevó a cabo el debido control durante la ejecución de los trabajos, para garantizar la conclusión y funcionalidad de la obra con la calidad especificada, en detrimento del erario público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 113 fracción I y 115 fracciones IX, X y XI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$16.161,45 (dieciséis mil ciento sesenta y un pesos 45/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano y ecología; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio S/N, el contratista de la obra "Construcción de concreto hidráulico estampado en calle Fortuna entre Corona y Juan Escutia en la localidad de Tuxpan", argumentó lo siguiente:

AL RESPECTO LE INFORMO LO SIGUIENTE:

DEL TRAMO DE LA OBRA, EN CONOCIMIENTO DE LA SUPERVISION DE LA OBRA DEL COPLADEMUN.

004.- CON RESPECTO AL CONCEPTO DE OBRA NO. 13.- RAMPAS PARA MINUSVALIDOS DE CONCRETO HIDRAULICO F'C=150 kg/cm², DE 8 CMS. DE ESP. ANCHO VARIABLE CON ACABADO ESCOBILLADO INCLUYE CIMBRA COMUN, CIMBRADO Y DESCIMBRADO, SUMINISTRO Y COLOCACION DE CONCRETO, PINTADO DE SIMBOLO EN RAMPA EN COLOR UNIVERSAL Y FONDO BLANCO CON PINTURA DE ESMALTE. EN 6 PIEZAS TOTAL DE LA OBRA).

LE ENVIO ANEXOS A LA PRESENTE EXPOSICION DE FOTOS PARA SU SOLVENTACION TOTAL DE CADA Y UNA DE LAS RAMPAS CONSTRUIDAS AL 100% TERMINADAS.

Mediante oficio S/N, el contratista de la obra "Construcción de concreto hidráulico estampado en calle fortuna entre Independencia y Corona en la localidad de Tuxpan", argumentó lo siguiente:

AL RESPECTO LE INFORMO LO SIGUIENTE:

04.- EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS RAMPAS PARA MINUSVALIDOS DONDE SE ME OBSERVA QUE NO SE CONSTRUYO LAS 4 PIEZAS QUE SE ME INDICAN EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS Y QUE FUE COBRADO SIN EJECUTAR ESTE TRABAJO, LE ENVIO EN AL PRESENTE EL ANEXO DE FOTOGRAFIAS DONDE SE OBSERVA LA REALIZACION DE CONSTRUCCIÓN DE CADA UNA DE DICHAS RAMPAS TERMINADAS COMO SE INDICA.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que para las obras: “Construcción de concreto hidráulico estampado en calle Fortuna entre Corona y Juan Escutia en la localidad de Tuxpan” señalada por un importe de \$6,778.90 (seis mil setecientos setenta y ocho pesos 90/100 moneda nacional) IVA incluido, y “Construcción de concreto hidráulico estampado en calle fortuna entre Independencia y Corona en la localidad de Tuxpan” señalada por un importe de \$4,519.27 (cuatro mil quinientos diecinueve pesos 27/100 moneda nacional) IVA incluido, sumando un total de \$11,298.25 (once mil doscientos noventa y ocho pesos 25/100 moneda nacional) IVA incluido; se presentó evidencia fotográfica de la aplicación de la pintura en las rampas.

Sin embargo para las obras: “Construcción de concreto hidráulico estampado en calle fortuna entre Benito Juárez e Independencia en la localidad de Tuxpan” y “Construcción de concreto hidráulico estampado en calle Degollado entre Benito Juárez e Hidalgo en la localidad de Tuxpan”; no se remitieron información y/o argumentos. Por lo anterior se señala un nuevo importe por \$4,863.28 (cuatro mil ochocientos sesenta y tres pesos 28/100 moneda nacional) IVA incluido, conforme a las tablas siguientes.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL PROGRAMA HÁBITAT CONCEPTO REALIZADO EN CONDICIONES DISTINTAS A LAS CONTRATADAS

Concepto	Unidad de medida	Volúmenes			Precio Unitario (\$)	Monto observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado OFS	Diferencia		
Obra: Construcción de concreto hidráulico estampado en calle fortuna entre Benito Juárez e Independencia en la localidad de Tuxpan.						
13. Rampa para minusválidos de concreto hidráulico F´C=150 kg/cm2 T.M.A.= ¾"; y 8 centímetros de espesor, ancho variable, con acabado escobillado y volteador; incluye: cimbra común, cimbrado y descimbrado, suministro y colocación de concreto, pintado de símbolo en rampa con color azul universal y fondo blanco con pintura de esmalte, herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. Su unidad de pago será la pieza.	Pieza	8.00	0.00	8.00	258.02	2,064.16
Obra: Construcción de concreto hidráulico estampado en calle Degollado entre Benito Juárez e Hidalgo en la localidad de Tuxpan.						
12. Rampas para minusválidos de concreto hidráulico F´C=150 kg/cm2 T.M.A.= ¾"; y 8 centímetros de espesor, ancho variable, con acabado escobillado y volteador; incluye: cimbra común, cimbrado y descimbrado, suministro y colocación de concreto, pintado de símbolo en rampa con color azul universal y fondo blanco con pintura de esmalte, herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. Su unidad de pago será la pieza.	Pieza	4.00	0.00	4.00	532.08	2,128.32
					Subtotal	4,192.48
					IVA	670.80
					Total	4,863.28

FUENTE: Actas circunstanciadas parciales de visita de obra números: MA.18-HÁBITAT-3, del 19 de agosto de 2013 y MA.18-HÁBITAT-6, del 20 de agosto de 2013; estimaciones: seis y siete y tres y cuatro, respectivamente.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$4,863.20 (cuatro mil ochocientos sesenta y tres pesos 20/100 moneda nacional), Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$4,863.20 (cuatro mil ochocientos sesenta y tres pesos 20/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit del XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.18.OPRF

Del análisis documental e inspección física de las obras ejecutadas mediante los Programas Hábitat y 3X1 para Migrantes del Ramo 20 y Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales y Programas Regionales del Ramo 23; se verificó que carecen de información y documentación relativa a la etapa de entrega recepción y finiquito de los trabajos, tal y como se describe en las tablas que se muestran más adelante.

Esta información fue requerida mediante el acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, del 15 de agosto de 2013, a la cual el ayuntamiento contestó mediante los oficios: MTN/SEDUE/115/2013 y MTN/SEDUE/116/2013, ambos del 20 de agosto de 2013, sin remitir la información solicitada, quedando registrada la omisión en el acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria, del 23 de agosto de 2013.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL PROGRAMA HÁBITAT. NO SE REALIZÓ LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS OBRAS			
Número de contrato	Descripción de la obra	Localidad	Documentación faltante
1) SEDUE-TUXPAN-HÁBITAT-OB-002/2012	Construcción de drenaje sanitario en la calle fortuna colonia Pueblo Nuevo en la localidad de Tuxpan	Tuxpan	Acta de extinción de derechos
2) SEDUE-TUXPAN-HÁBITAT-OB-001/2012	Ampliación de drenaje sanitario en la colonia Guadalupe Peña en la localidad de Tuxpan	Tuxpan	Acta de extinción de derechos Acta de entrega recepción
3) SEDUE-TUXPAN-HÁBITAT-18-OB-IR-006/2012	Construcción de concreto hidráulico estampado en calle fortuna entre Benito Juárez e Independencia en la localidad de Tuxpan	Tuxpan	Acta de extinción de derechos Acta de entrega recepción
4) SEDUE-TUXPAN-HÁBITAT-18-OB-IR-007/2012	Construcción de concreto hidráulico estampado en calle fortuna entre Independencia y Corona en la localidad de Tuxpan	Tuxpan	Acta de extinción de derechos Acta de entrega recepción
5) SEDUE-TUXPAN-HÁBITAT-OB-003/2012	Construcción de red de agua potable en calle fortuna colonia Pueblo Nuevo en la localidad de Tuxpan	Tuxpan	Acta de extinción de derechos Acta de entrega recepción
6) SEDUE-TUXPAN-HÁBITAT-18-OB-IR-009/2012	Construcción de concreto hidráulico estampado en calle Degollado entre Benito Juárez e Hidalgo en la localidad de Tuxpan	Tuxpan	Acta de extinción de derechos Acta de entrega recepción
7) SEDUE-TUXPAN-HÁBITAT-18-OB-IR-008/2012	Construcción de concreto hidráulico estampado en calle Fortuna entre Corona y Juan Escutia en la localidad de Tuxpan	Tuxpan	Acta de extinción de derechos Acta de entrega recepción

FUENTE: Orden de auditoría número OFS/AG/OA-19/2013, del 11 de marzo de 2013; oficios: MTN/SEDUE/20/2013, del 20 de marzo de 2013; acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, del 15 de agosto de 2013; oficios: MTN/SEDUE/115/2013 y

Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

MTN/SEDUE/116/2013, ambos del 20 de agosto de 2013 y acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria del 23 de agosto de 2013.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES NO SE REALIZÓ LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

CUENTA PÚBLICA 2012

Número de contrato	Descripción de la obra	Localidad	Documentación faltante
8) SEDUE-TUXPAN-3X1-OB-IR-005/2012	Pavimentación de calle Constitución entre Corona e Independencia de la localidad de Tuxpan	Tuxpan	Acta de extinción de derechos
9) SEDUE-TUXPAN-3X1-OB-IR-004/2012	Pavimentación de calles Carranza, Querétaro, Puebla y Reforma de la localidad de Tuxpan	Tuxpan	Acta de extinción de derechos Acta de entrega recepción
10) SEDUE-TUXPAN-3X1-OB-IR-003/2012	Rehabilitación de drenaje de calles Constitución, Carranza, Querétaro, Puebla y Reforma en la localidad de Tuxpan	Tuxpan	Acta de extinción de derechos
11) SEDUE-TUXPAN-3X1-OB-AD-002/2012	Rehabilitación de agua potable de calles Constitución, Carranza, Querétaro, Puebla y Reforma en la localidad de Tuxpan	Tuxpan	Acta de extinción de derechos Acta de entrega recepción

FUENTE: Orden de auditoría número OFS/AG/OA-19/2013, del 11 de marzo de 2013; oficios: MTN/SEDUE/20/2013, del 20 de marzo de 2013; acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, del 15 de agosto de 2013; oficios: MTN/SEDUE/115/2013 y MTN/SEDUE/116/2013, ambos del 20 de agosto de 2013 y acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria del 23 de agosto de 2013.

RAMO 23, FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES NO SE REALIZÓ LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

CUENTA PÚBLICA 2012

Número de contrato	Descripción de la obra	Localidad	Documentación faltante
12) SEDUE-TUXPAN-FOPADED-OB-IR-001/2012	Construcción de cancha de futbol rápido y cancha de usos múltiples en unidad deportiva Cantarranas en la localidad de Tuxpan	Tuxpan	Acta de extinción de derechos Acta de entrega recepción

FUENTE: Orden de auditoría número OFS/AG/OA-19/2013, del 11 de marzo de 2013; oficios: MTN/SEDUE/20/2013, del 20 de marzo de 2013; acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, del 15 de agosto de 2013; oficios: MTN/SEDUE/115/2013 y MTN/SEDUE/116/2013, ambos del 20 de agosto de 2013 y acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria del 23 de agosto de 2013.

RAMO 23, FONDO PROGRAMAS REGIONALES NO SE REALIZÓ LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS OBRAS CUENTA PÚBLICA 2012

Número de contrato	Descripción de la obra	Localidad	Documentación faltante
13) SEDUE-TUXPAN-RAMO23-OB-IR-002/2012	Rehabilitación de alcantarillado sanitario en colonia pueblo nuevo (ETAPA 1), en la localidad de Tuxpan	Tuxpan	Acta de extinción de derechos Acta de entrega recepción
14) SEDUE-TUXPAN-RAMO23-OB-IR-001/2012	Rehabilitación de alcantarillado sanitario en colonia pueblo nuevo (ETAPA 2), en la localidad de Tuxpan	Tuxpan	Acta de extinción de derechos Acta de entrega recepción
15) SEDUE-TUXPAN-RAMO23-OB-IR-003/2012	Rehabilitación de alcantarillado sanitario en colonia pueblo nuevo (ETAPA 3), en la localidad de Tuxpan	Tuxpan	Acta de extinción de derechos Acta de entrega recepción

FUENTE: Orden de auditoría número OFS/AG/OA-19/2013, del 11 de marzo de 2013; oficios: MTN/SEDUE/20/2013, del 20 de marzo de 2013; acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, del 15 de agosto de 2013; oficios: MTN/SEDUE/115/2013 y MTN/SEDUE/116/2013, ambos del 20 de agosto de 2013 y acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria del 23 de agosto de 2013.

Con dicha irregularidad se constató la falta de control en el proceso de entrega recepción y finiquito de los trabajos.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 64 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: secretario de desarrollo urbano y ecología del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y fracción II y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: secretario de desarrollo urbano y ecología del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Se verificó que para las obras ejecutadas mediante los Programas Hábitat y 3X1 para Migrantes del Ramo 20 y Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales y Programas Regionales del Ramo 23; estas fueron compatibles con la preservación, protección del medio ambiente y desarrollo sustentable y no causaron un impacto ambiental desfavorable de acuerdo al entorno donde se ubicaron. Lo anterior en cumplimiento con lo establecido en los artículos 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y 28 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, en el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por 8 resultados en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	No
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	No
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	No
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	No

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de omisión	Importe (\$)
Clasificaciones erróneas	0.00
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	39,750,057.69
Total	39,750,057.69

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoria	Importe (\$)			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Gestión Financiera	3,927,847.41	0.00	497,727.80	3,430,119.61
Auditoría de Obra Pública	1,304,218.45	0.00	40,238.81	1,263,979.64
Auditoría de Evaluación de Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	5,232,065.86	0.00	537,966.61	4,694,099.25

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Observaciones y Recomendaciones

Acciones Promovidas

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas	Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
						Administrativos	Resarcitorios
Auditoría de Gestión Financiera	48	6	1	41	3	24	14
Auditoría de Evaluación de Desempeño	9	1	0	8	8	0	0
Subtotal	57	7	1	49	11	24	14

Fondo	Determinadas	Solventadas	Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
						Administrativos	Resarcitorios
OPRF	14	0	0	14	0	8	6
FISM	14	0	0	14	3	9	2
FORTAMUN	17	2	0	15	5	7	3
Subtotal	45	2	0	43	8	24	11
Total	102	9	1	92	19	48	25

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2012, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos; en Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$44,807,678.47 (cuarenta y cuatro millones ochocientos siete mil seiscientos setenta y ocho pesos 47/100 moneda nacional), que representa el 34.3% de los \$130,700,739.14 (ciento treinta millones setecientos mil setecientos treinta y nueve pesos 14/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2012; en Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$24,489,422.00 (veinticuatro millones cuatrocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos veintidós pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 90.4% de los \$27,082,776.00 (veintisiete millones ochenta y dos mil setecientos setenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2012; en Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- Deficiencias en el procedimiento de adquisición o adjudicaciones fuera de norma; falta de recuperación de anticipos y adeudos; falta o inadecuada formalización del presupuesto y/o modificaciones presupuestales; omisión, o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas y obligaciones fiscales; errores y omisiones de la Información Financiera por \$39,750,057.69 (treinta y nueve millones setecientos cincuenta mil cincuenta y siete pesos 69/100 moneda nacional), que se integran por operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente, diferencias entre registros administrativos contables y presupuestales y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$3,430,119.61 (tres millones cuatrocientos treinta mil ciento diecinueve pesos 61/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de autorización o justificación de las erogaciones; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; pagos improcedentes o en exceso; soporte documental que no corresponde al ejercicio fiscal; y la utilización de recursos en fines distintos de los autorizados o establecidos en la normativa.

Obra Pública.- Un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$1,263,979.64 (un millón doscientos sesenta y tres mil novecientos setenta y nueve pesos 64/100 moneda nacional), que se refiere a: pago de volúmenes y conceptos de obra que no fueron realizados; y el cobro de diversos conceptos integrados en los indirectos de obra que no fueron acreditados.

Evaluación del Desempeño.- Deficiente control administrativo; carecen de presupuesto por programas; falta de manuales de organización y de procedimientos; y deficiencia en la prestación de servicios públicos.